

13

COLECCIÓN

CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
DOCUMENTOS

POBLACIONES-MERCANCÍA: TRÁFICO Y TRATA DE MUJERES EN ESPAÑA

Sara García Cuesta, Ana María López Sala,
Elena Hernández Corrochano, Luis Mena Martínez



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

POBLACIONES-MERCANCÍA: TRÁFICO Y TRATA DE MUJERES EN ESPAÑA

Equipo de investigación:

Ana María López Sala (CCHS-CSIC)
Elena Hernández Corrochano (UNED)
Luis Mena Martínez (USAL)
Sara García Cuesta (ULL)

**INVESTIGACIÓN FINANCIADA POR CONVOCATORIA DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE LA
MUJER:**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN VIRTUD DE LA
CONVOCATORIA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE
INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE LAS MUJERES
2006 (RESOLUCIÓN 20/2006 DEL MINISTERIO DE
TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)**

Directoras:

Sara García Cuesta (período 2008-2010)
Ana María López Sala (período 2006-2008)

Miembros del equipo:

Ana María López Sala (CCHS-CSIC)
Elena Hernández Corrochano (UNED)
Luis Mena Martínez (USAL)
Sara García Cuesta (ULL)



© MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD
CENTRO DE PUBLICACIONES
Pº del Prado, nº 18 - 28014 – MADRID

NIPO: 860-11-290-0

ISBN: 978-84-7670-718-0

Depósito legal: M-47892-2011

Correo electrónico: publicaciones@mspsi.es

www.060.es

AGRADECIMIENTOS

Para la realización de este estudio contamos con la ayuda de un importante número de personas. Queremos agradecer a Carmen Vera, del Instituto de Estudios Políticos y Sociales, y a María González Díaz, de la Oficina de proyectos de investigación de la Universidad de La Laguna, su apoyo en las labores administrativas. Yolanda Márquez y Javier García colaboraron en la realización de las entrevistas durante los años 2007 y 2008.

Este estudio no habría sido posible sin la inestimable ayuda de un importante número de organizaciones e instituciones que nos ofrecieron su experiencia, conocimientos, orientación e información en diversas fases de la investigación. Queremos expresar nuestro agradecimiento a ACCEM, ACNUR, AFESIP, Amnistía Internacional, CEAR, Cruz Roja Española, Médicos del Mundo, Miraverintegración, Oblatas, Plataforma Estatal de organizaciones de mujeres por la abolición de la prostitución, Proyecto Esperanza-Adoratrices, Rescate Internacional y Villa Teresita.

Este agradecimiento se extiende, igualmente, a la Fiscalía de Violencia de Género y la Fiscalía de Extranjería. el Instituto de la Mujer, el Ministerio de Igualdad, la Unidad de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Madrid, la Organización Internacional de las Migraciones, Guardia Civil (Jefatura Fiscal y de Fronteras), Policía Nacional (Unidad Central contra las redes de inmigración y falsedades documentales; UCRIF), la Inspección de Trabajo y Magistrados de enlace. Nuestro agradecimiento se dirige también a las personas entrevistadas en calidad de expertos del ámbito de la justicia, el mundo académico y las universidades, la atención a las víctimas y la seguridad.

Por último, queremos agradecer la generosidad de todas aquellas mujeres, que sujetos de tráfico o víctimas de trata, nos ofrecieron sus, en muchos casos, durísimos relatos personales y que han sido para nosotras un ejemplo de coraje y superación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. TRÁFICO Y TRATA: PERSPECTIVAS TEÓRICAS	17
1.1. DEFINIENDO EL TRÁFICO Y LA TRATA DE PERSONAS.....	17
1.1.1. El tráfico de personas, ¿un “fenómeno migratorio”?	17
1.1.2. En busca de acuerdos. Las definiciones de tráfico y trata en Palermo y su influencia en la intervención y la investigación.	24
1.1.3. La definición de la trata de personas: esferas del proceso y formas de explotación	30
1.1.4. ¿Tráfico versus trata?.....	34
1.2. PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	41
1.2.1. La violencia de género en la trata y tráfico de mujeres	42
1.3. LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS	53
1.3.1. Afirmaciones sobre el tráfico y la trata desde la perspectiva de Derechos Humanos.....	57
1.3.2. La trata de mujeres desde la perspectiva de los derechos humanos en perspectiva de género	59
2. ABORDAJE METODOLÓGICO – MEDICIÓN	63
2.1. METODOLOGÍAS UTILIZADAS EN ESTE ESTUDIO	63
2.1.1. El campo de entrevistas	64
2.1.2. Historias de vida.	75
2.1.3. Delphi a expertos.....	78
2.2. DIFICULTADES Y SESGOS DEL ESTUDIO DEL FENÓMENO	79
2.3. LA CUESTIÓN ÉTICA EN LA METODOLOGÍA.....	91
2.4. QUÉ SABEMOS, QUÉ NO SABEMOS Y QUÉ PODEMOS SABER SOBRE TRÁFICO Y TRATA.....	95
2.5. PROPUESTAS DE MEJORA EN LOS SISTEMAS DE RECOGIDA DE DATOS	110

3. POBLACIONES MERCANCÍA: TRÁFICO Y TRATA DE MUJERES	
EN ESPAÑA	117
3.1. LAS FORMAS DE LA TRATA	117
3.1.1. Trata internacional y trata interna.....	118
3.1.2. Formas de la trata de mujeres según su finalidad.....	119
3.2. LA TRATA DE PERSONAS EN LA AGENDA POLÍTICA	
ESPAÑOLA: UNA POLÍTICA EN ESTADO INCIPIENTE	136
3.2.1. Instrumentos internacionales y nacionales.....	136
3.2.2. Breves notas sobre la regulación de la trata y el tráfico	
de personas en la normativa española.....	147
3.3. INTERVENCIÓN CON LAS VÍCTIMAS DE TRATA.....	159
3.3.1. Ámbito policial.	160
3.3.2. El ámbito judicial.....	161
3.3.3. Las ONG.....	162
3.3.4. Propuestas de mejora del servicio.	166
3.4. LOS NÚMEROS DE LA TRATA EN ESPAÑA	168
3.5. NARRANDO LA EXPERIENCIA DE LA TRATA.	184
3.5.1. Marco teórico y definición de conceptos: cultura,	
reciprocidad, e individuo vs. sujeto.....	185
3.5.2. Referentes, análisis de las historias de vida	
y sistematización de la información.	187
3.5.3. Reflexiones teóricas: del asunto individual al proceso	
social.	191
3.5.4. La importancia de las redes: confrontación	
de los resultados con otras formas de trata.	194
3.6. EL TRÁFICO DE PERSONAS	197
3.6.1. Abordaje teórico, enfoques y perspectivas.	
Principales aportaciones.	198
4. CONCLUSIONES	203
BIBLIOGRAFÍA.....	209

PRESENTACIÓN

La trata de seres humanos siempre es maltrato y un mal trato. Una sociedad que negocia con las personas es una sociedad deshumanizada que hace de la violencia parte de la convivencia, y que tiende hacia la deriva del individualismo para aprovechar la necesidad y la vulnerabilidad no resueltas o provocadas para hacer de estas personas seres aún más vulnerables e indefensos. Todo ello muestra una situación nada inocente y carga aún más de perversidad estas conductas, pero también nos muestra las dificultades que hemos de abordar a la hora de combatir estos crímenes.

La Delegación de Gobierno para la Violencia de Género tiene, entre otras funciones, la del impulso y coordinación del Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con los distintos Departamentos ministeriales competentes y administraciones implicadas.

Por otra parte, el Plan Integral contra la Trata tiene como uno de sus objetivos el de profundizar en el conocimiento del fenómeno de la trata y de la verdadera dimensión de la que se lleva a cabo con fines de explotación sexual.

Es por este motivo que el Plan Integral contra la Trata recoge en sus acciones la elaboración de un estudio sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en tránsito o con destino a nuestro país y su relación con los fenómenos migratorios.

Visto lo anterior y a raíz de una investigación que contó con financiación del Instituto de la Mujer, surge esta investigación, la primera que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género publica en el ejercicio de sus funciones.

Este estudio aborda el fenómeno de la trata y el tráfico de personas desde una perspectiva teórica. En primer lugar, se aclaran los distintos nombres que se han utilizado a lo largo de la historia reciente de este fenómeno. La aclaración de los términos trata y tráfico es necesaria puesto que no tienen el mismo significado y sin embargo, se presta

a errores el que en inglés, el término “trafficking with human beings” signifique *trata de seres humanos* y no *tráfico de seres humanos*.

Hay que tener en cuenta, como ya señala el estudio que, aunque el fenómeno de la trata de seres humanos está muy lejos de ser un fenómeno nuevo, en cambio sí es relativamente nueva su consideración como parte de la violencia de género en sentido amplio y la lucha contra la trata de seres humanos.

Una vez aclarada la perspectiva teórica, desde una metodología multiestratégica se desarrolla el trabajo con datos aportados por expertos y expertas en cuestiones relacionadas con la trata y el tráfico de mujeres.

Se analizan también una serie de historias de vida de mujeres inmigrantes que han sido víctimas de esta situación. A estas dos líneas de trabajo se une un *delphi* realizado a un grupo de expertos de los ámbitos político administrativo, jurídico y de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. Todas estas personas están habitualmente en contacto con los fenómenos de la trata y el tráfico de seres humanos.

Aunque el estudio se centra fundamentalmente en la situación de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, se analizan también otras formas de trata con fines de explotación laboral según sectores. Así, encontramos información sobre la trata de seres humanos en la hostelería, la construcción, la agricultura, los servicios domésticos y de limpieza, la mendicidad y los talleres clandestinos.

Este estudio tiene en cuenta la modificación de la Ley de Extranjería en 2009 además de la implementación de 2008 del Plan contra la Trata, por lo que recoge los últimos cambios de la situación de los procesos y sus implicaciones.

Miguel Lorente Acosta

Delegado del Gobierno para la Violencia de Género

Teresa Blat Gimeno

Directora del Instituto de la Mujer

PRÓLOGO

La presente memoria de investigación es el resultado del proyecto del mismo título presentado a mediados de 2006 a la convocatoria del Plan Nacional de I+D (Programa Sectorial de Estudios de las Mujeres y Género) del Instituto de la Mujer. El proyecto, concedido a principios de 2007, se llevó a cabo entre 2007 y 2009, excepto una pequeña parte realizada en los dos primeros meses de 2010 tras solicitar tres meses de ampliación. El informe que ahora se publica, con formato de memoria, fue redactado en los meses finales de 2009 y entregado, como se indicaba en la convocatoria de I+D, en el registro del Instituto de la Mujer a finales de marzo de 2010.

A mediados de 2006, cuando el equipo de investigación se presentó a la convocatoria de I+D, eran todavía tímidas las iniciativas desarrolladas en el campo de la acción política y de la investigación sobre el fenómeno de la trata y el tráfico de personas en España. El proyecto surge como una empresa donde se destilan algunos de los intereses de investigación de los miembros del equipo. En primer lugar, los estudios sobre control de los flujos migratorios y la inmigración irregular, donde el fenómeno del tráfico de personas y de la trata aparecía frecuentemente como un aspecto tangencial en el trabajo de campo y como una de las preocupaciones de las fuerzas de seguridad del Estado y de las organizaciones de apoyo y asistencia a los inmigrantes. En segundo lugar, los estudios de género y sobre violencia de género, que habían sido una de las líneas de interés fundamental hasta ese momento de la trayectoria investigadora de Sara García Cuesta, Luis Mena y Elena Hernández Corrochano. La composición mixta del equipo permitía, por tanto, profundizar en los vínculos entre los procesos migratorios, el tráfico de personas y la trata, como fenómenos sociales superpuestos, independientes y en ocasiones interdependientes, que hasta ese momento habían despertado escaso interés académico en España. El conocimiento y la reflexión sobre este fenómeno a mediados de la pasada década, cuando comienza esta investigación, se encontraba mayoritariamente en las organizaciones no gubernamentales, la policía y la fiscalía, instituciones implicadas en la intervención, la protección, y la persecución

con la excepción de algunas investigaciones pioneras en el campo del derecho y la antropología.

Varias son las razones que explican el escaso interés que estos temas han despertado entre los investigadores sociales, algo que puede afirmarse no sólo en el caso español, sino en la esfera internacional. En primer lugar, el propio carácter de estos fenómenos y su “invisibilidad” social. Su condición de fenómenos clandestinos, ilegales, transnacionales, dificulta enormemente tanto su cuantificación, como su accesibilidad. Los estudios publicados a escala internacional se basan en estimaciones derivadas de los informes proporcionados por algunos organismos internacionales, agencias estatales de seguridad y asociaciones. A la escasez y fragmentación de las cifras se une su limitada fiabilidad y sus sesgos, ya que los datos disponibles no tienen una finalidad estadística, sino administrativa, dirigida a la acción. Por ello, como hemos mencionado a lo largo de la memoria de investigación, el conocimiento sobre este fenómeno es todavía muy escaso. Los sesgos de los datos disponibles aportan debilidad a la validez de las estimaciones y los sistemas de registro, dirigidos a la intervención, dificultan, como veremos, la interpretación de los datos.

Una dificultad que emana del estudio y el trabajo con este tipo de procesos son las dimensiones éticas que surgen tanto durante el proceso de recogida de información, su tratamiento, como a la hora de presentar y difundir resultados, una cuestión combinada con los problemas de accesibilidad. El carácter intrusivo y sus efectos sobre las mujeres fueron uno de los aspectos más delicados a la hora del desarrollo de la investigación. Por ello resultaba necesario dar prioridad a los informantes, tanto en la recogida como en el tratamiento de la información, por encima de los intereses del equipo de investigación y de los mismos objetivos enunciados del proyecto. Todas estas dificultades, han convertido este tipo de procesos en caminos poco transitados en la investigación social hasta fechas recientes. Las dificultades y la invisibilidad de estos procesos han sido mecanismos disuasorios para los investigadores sociales.

En su formulación inicial la investigación surge con un carácter exploratorio. La escasez de estudios definió unos objetivos muy concretos y tentativos. De hecho, desde el primer momento, el equipo de investigación entendió su diseño como el punto de partida de una línea en desarrollo, emergente. Esta orientación marcó algunas de las deci-

siones iniciales. En primer lugar, la inclusión de dos procesos sociales conceptualmente diferenciados, tráfico y trata, que apenas habían sido estudiados previamente en el caso de nuestro país y su vinculación con ciertas dinámicas migratorias. Esta decisión cargó de dificultades el desarrollo de la investigación a pesar de los vínculos entre ambos. El tráfico de inmigrantes o, empleando el concepto utilizado por Europol, la facilitación de la inmigración irregular, es una dinámica social vinculada a la gestión migratoria y en la que participaban actores que no necesariamente intervienen en los procesos de trata. Los sujetos de ambas dinámicas tienen, por añadidura, una entidad distinta y son objeto de diferente tratamiento jurídico. Sin embargo, la entrada en los dos procesos se consideró finalmente, una vez realizada la investigación, una decisión adecuada, porque nos ayudó a “mapear” el estado de la cuestión y la red de actores de ambos procesos, que hasta 2000 son conceptos jurídicos no diferenciados en el ordenamiento internacional y hasta fecha muy reciente en el ordenamiento español. En segundo lugar, el peso del proceso de trata en el diseño de investigación fue mayor, pero se abordaron simultáneamente, múltiples dimensiones del tráfico.

Los objetivos generales de la investigación propuesta en la convocatoria del Instituto de la Mujer se centraron en delimitar conceptualmente y diferenciar ambos procesos, recopilar y evaluar el marco normativo internacional en materia de trata y tráfico, aproximarse a la dimensión del fenómeno de la trata en España a través de las fuentes estadísticas existentes y explorar la trata y el tráfico desde el punto de vista de los expertos, las víctimas de trata y los sujetos de tráfico.

En la redacción de la memoria de investigación nos detuvimos con especial empeño en ambos conceptos, en su diversa formulación según los distintos instrumentos e instituciones internacionales, así como en los cambios que habían experimentado como consecuencia de su creciente transformación en objeto de la agenda política internacional. Aunque esta distinción es un elemento bien conocido entre los especialistas es importante todavía la confusión entre ambas dinámicas en el discurso público y en los medios de comunicación, incluso en el ordenamiento jurídico de múltiples países. Este abordaje necesitaba, adicionalmente, encajar ambos procesos en la perspectiva de indagación del estudio: una perspectiva de género y desde el marco de los derechos humanos.

A lo largo del desarrollo del estudio, el equipo se planteó la necesidad de dar un mayor énfasis a algunas dimensiones de la investigación. La metodología empleada permitía cierta flexibilidad y justificaba los intentos dirigidos a explicar y entender el proceso de trata. En primer lugar, la recopilación de datos adicionales producidos por diversas instituciones, una evaluación de los datos disponibles, así como algunas sugerencias de mejora en los sistemas de recogida que permitieran diagnósticos más ajustados. De ahí que el tercer objetivo de la investigación tuviera finalmente una formulación más amplia de la inicialmente diseñada. Los datos presentados en esta memoria, sin embargo, no son actuales ya que se terminó a redactar a finales de 2009.

Dos son las aportaciones fundamentales del estudio. En primer lugar, el encaje teórico y conceptual del tráfico de migrantes y su análisis como objeto de política pública. Para ello se toma en consideración la regulación internacional y se realizó un análisis de fuentes documentales y de las entrevistas a expertos y migrantes sujetos de tráfico. En segundo lugar, la aportación principal que realiza este estudio en la mejora del conocimiento sobre la trata de mujeres en España, un objetivo basado en la información obtenida en las historias de vida y las entrevistas en profundidad, son las conclusiones relativas a los factores que convierten a ciertos perfiles de mujeres en potenciales víctimas de trata, tanto en origen como en destino, al margen de sus características sociodemográficas individuales. Las historias de vida de nuestras informantes y su conjunta comparación, nos ha permitido señalar dos referentes donde enmarcar el análisis y la posterior sistematización de los datos. Estos referentes representan por un lado la importancia que la familia ha tenido en sus experiencias de vida y en el hecho migratorio y, por otro, la trascendencia que tanto en unas como en otras ha tenido la organización y planificación de su viaje. La sistematización de la información se ha organizado en torno a cuatro grupos de elementos: a) la representación mental que los sujetos tenían de su dependencia o de su autonomía frente al grupo familiar; b) la relevancia de las redes basadas en la reciprocidad y a las que están adscritas los grupos familiares; c) el manejo de la información y la naturaleza de los pactos que se han establecido ellas o sus grupos con los facilitadores del proyecto y d) la importancia que daban al control social que las redes ejercen, evaluado desde una perspectiva transnacional. El análisis y la sistematización de la información recibida nos han permitido pasar del hecho individual, al

proceso social que surge de la repetición de las prácticas y perfilar algunas conclusiones teóricas que se destilan en la parte final del informe y que marcan los niveles de riesgo y la potencialidad diferenciada de ciertos perfiles de mujeres como víctimas de trata.

Desde la presentación de la propuesta de investigación, en 2006, hasta la conclusión de la investigación y confección de la memoria que se publica, a finales de 2009, se produjo una importante transformación en el abordaje de la trata de mujeres como objeto de intervención en la política pública española. Entre 2006 y 2009, tuvo lugar la consolidación de la Red Española contra la Trata, la aprobación del Plan contra la Trata en 2008 y la ratificación en este mismo año por parte del gobierno español de la Convención contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa, conocido como Convenio de Varsovia, de 2005, así como la constitución del Foro Social contra la Trata a mediados de 2009.

Cuando se estaba concluyendo el estudio, a finales de 2009, se reforma la Ley de Extranjería y de Asilo. En la última modificación de la legislación de extranjería y de asilo y refugio se realiza, por primera vez, una distinción específica entre el proceso de trata y de tráfico personas. En 2009 la reforma de la Ley de Extranjería creó el marco donde impulsar las medidas dirigidas a la identificación y la protección de las víctimas, así como a la coordinación institucional. En la Ley de Asilo aprobada a finales de 2009 se indica además, en el sistema general de protección, que se tendría en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad por ser víctimas de trata.

La protección específica otorgada por la ley al Reglamento de Extranjería se produce en caso de colaboración contra las redes organizadas y en caso de ser identificada como víctima de trata de seres humanos.

Desde la finalización de esta investigación, además del desarrollo del Plan contra la Trata, se han producido cambios legislativos de una enorme relevancia en la lucha contra la trata de personas en España. En primer lugar, a finales de 2010 entra en vigor el nuevo código penal que en su artículo 177 bis introduce por primera vez en el ordenamiento jurídico español el delito de trata de personas. En su redacción el delito de trata aparece como un delito de tendencia y

consumación anticipada que no exige que la explotación se haya materializado, y en donde el consentimiento de la víctima no tiene validez alguna si para obtenerlo se han empleado medios coactivos.

En segundo lugar, la reforma del Reglamento de Extranjería en 2011 reguló aspectos como la identificación de la víctima, el período de reflexión y restablecimiento, la exención de responsabilidad y la autorización, provisional y definitiva, de residencia y trabajo. La protección específica otorgada por la ley y el Reglamento de Extranjería se produce en caso de colaboración contra las redes organizadas y en caso de ser identificada como víctima de trata de seres humanos.

En su formulación actual en la legislación española, y a pesar de lo reciente de estas modificaciones legales, sigue considerándose como prueba fundamental la declaración de la víctima, lo que explica, en gran medida, la gran distancia entre el número de mujeres en situación de riesgo, el número de mujeres identificadas como víctimas y el número de condenas. Este planteamiento, sin embargo, entra en contradicción, con las disposiciones de la directiva 2011/36 del pasado mes de abril relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. En esta directiva, no sólo se prevé una protección especial para menores de edad, sino que la investigación de los delitos no dependerá de la denuncia de la víctima, así como medidas adicionales dirigidas al embargo de los bienes producidos por el delito, la imposibilidad de imponer penas a las víctimas o las acciones dirigidas a la prevención, aspectos todos ellos que deben ser traspuestos en las legislaciones nacionales antes de abril de 2013.

El pasado 28 de octubre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la reforma del Reglamento de Extranjería del pasado mes de julio, se ha aprobado el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de seres humanos en el que se establecen las bases de coordinación y actuación de las instituciones y administraciones con competencias en esta materia, en el que se recoge el ámbito y forma de participación de las organizaciones implicadas en labores de asistencia y protección de las víctimas. En la elaboración de este Protocolo han participado las Secretarías de Estado de Inmigración y Emigración, de Justicia, de Seguridad e Igualdad, así como la Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial.

1 TRÁFICO Y TRATA: PERSPECTIVAS TEÓRICAS

1.1. DEFINIENDO EL TRÁFICO Y LA TRATA DE PERSONAS

1.1.1. El tráfico de personas, ¿un “fenómeno migratorio”?

La investigación de un fenómeno social supone el establecimiento de algunos conceptos operativos y el análisis de las definiciones de trabajo que sobre dicho fenómeno han sido empleados por distintos autores. En este capítulo nos detendremos en la evolución y las diversas acepciones y consensos que se han producido en la investigación y en la intervención sobre los procesos de trata y tráfico de personas.

A lo largo de las dos últimas décadas las migraciones internacionales y su regulación han adoptado nuevas pautas demográficas y nuevas dinámicas políticas. Los flujos migratorios han crecido en volumen, alterando algunos sistemas migratorios tradicionales y creando otros. Uno de los rasgos más sobresalientes de la etapa migratoria actual es el creciente desajuste entre lo que podemos denominar la “demanda” y la “oferta migratoria”, es decir, el desajuste entre las intenciones y las oportunidades migratorias para amplios sectores de la población mundial. Este desajuste se ha articulado a través del desarrollo, por parte de los Estados receptores, de medidas activas dirigidas a la delimitación de las condiciones de elegibilidad de los candidatos a la migración a partir de diversos tipos de intereses. Los nuevos criterios selectivos, vinculados a factores económicos y de seguridad, incorporan variables como, por ejemplo, los credenciales, en los programas de cualificados, o la procedencia, como se observa en los programas bilaterales de contratación en origen de trabajadores temporales.

Este desajuste migratorio ha incrementado las medidas dirigidas al control y a la lucha contra la movilidad clandestina, tal y como se aprecia desde mediados de los noventa en los sistemas migratorios norteamericano y europeo. Por ello, a lo largo de la última década, las políticas de control y gestión fronteriza han incrementado sus objetivos, ampliando sus recursos, perfeccionado sus instrumentos e incorporado un número creciente de actores, públicos y privados, con el fin de mejorar su eficacia y contrarrestar el desajuste entre objetivos y resultados (López Sala, 2009). El desarrollo de instrumentos más angostos para el acceso de ciertos perfiles de migrantes ha dificultado cruces migratorios de gran tradición y la movilidad circulatoria

no regulada. Las formas que han adoptado los flujos migratorios irregulares se han visto moldeados por las regulaciones migratorias, las formas de control fronterizo y las medidas de vigilancia.

Este tipo de política restrictiva, de reclutamiento selectivo y condicionado, ha creado el sustrato para la creación y el desarrollo de lo que algunos autores han denominado un “mercado de servicios” para la “introducción ilegal de inmigrantes” (Kosłowski, 2000; di Nicola, 2005). De ahí que los análisis sobre las dinámicas de la inmigración irregular y el control migratorio hayan incorporado en fechas recientes los análisis sobre el tráfico de migrantes irregulares (Heckman, 2007).

Sin embargo, una de las principales dificultades que envuelve este tipo de encaje teórico es que no resulta posible establecer una identificación directa entre ambos procesos, es decir, la condición de irregularidad es un estatuto que no implica necesariamente un proceso de tráfico. Así un buen número de migrantes en situación irregular en los países receptores no recurrieron, en sentido estricto, a la ayuda de “agentes” para entrar y establecerse. Por otro lado, existen formas de cruce fronterizo que se ayudan de este tipo de “facilitadores” para acceder al territorio sin violar las leyes de extranjería. Aparecen, asimismo, formas de entrada clandestina, por puestos no habilitados, que suponen quebrar las leyes de inmigración y que devienen en formas de inmigración irregular que, sin embargo, no son resultado del tráfico. Las conclusiones de un estudio comparado sobre esta materia llevado a cabo recientemente en Europa apuntan, asimismo, que el tráfico de migrantes es un proceso esencial tanto para el cruce ilegal de las fronteras, como para su cruce empleando estrategias aparentemente legales (Heckman, 2007).

A pesar de ello, los análisis sobre el tráfico de personas se ha desarrollado principalmente en el campo de los estudios sobre inmigración irregular, pese a las peculiaridades y las ramificaciones teóricas y metodológicas que emanan del carácter específico de este proceso. Habituales han sido, además, las referencias al tráfico de inmigrantes como una de las formas, o de las dimensiones que ha adoptado la inmigración irregular, un término, a su vez, disputado.

Tráfico e inmigración irregular

Inmigración irregular, ilegal, clandestina, indocumentada y no autorizada son algunos de los calificativos que han adoptado en la literatura sociológica aquellas formas de migración internacional que implican el cruce fronterizo, la estancia o el establecimiento al margen de los mecanismos de regulación

y control establecidos por la legislación de los Estados receptores. La irregularidad es un estatuto establecido unilateralmente por los países de destino, que determinan el perfil de los admitidos y los requisitos de entrada y establecimiento. La unidad del estatuto no elimina la variedad de situaciones sociales que incluye. La inmigración irregular incorpora formas y proyectos muy diversos. En un sentido amplio encontramos en esta situación a trabajadores irregulares, familiares reagrupados sin autorización, menores de edad sometidos a la doctrina internacional en materia de protección de la infancia, solicitantes de asilo y refugio a quienes les ha sido denegado este estatuto, irregulares con expedientes de expulsión no ejecutados, antiguos residentes que han perdido su estatuto como trabajadores o estudiantes o extranjeros parados de larga duración que son sujetos de deportación en algunos países (López Sala, 2006).

El concepto de “inmigrante ilegal” es empleado habitualmente por los actores que intervienen en el control de los flujos, como los guardias y los agentes de fronteras y la policía. Su uso es muy frecuente, además, en documentos oficiales y en las agendas políticas de algunas organizaciones. También es el término empleado en los informes de la Unión Europea y desde 2009 esta etiqueta ha sido incorporada al Glosario de la Red Europea de Migraciones. En el caso norteamericano, inmigración ilegal es el concepto usado por la prensa cuando se relaciona la movilidad internacional con actividades delictivas y nuevas formas de crimen organizado (Spener, 2009). En Europa, el empleo del concepto de inmigración ilegal se compagina con los de inmigración irregular e indocumentada, con menos tonos negativos, que son también los habituales en los informes y glosarios de la Organización Internacional de las Migraciones¹.

El uso de estas tres etiquetas (irregular, ilegal, clandestino) se refiere principalmente a aquellos inmigrantes que no disponen de la documentación necesaria para la residencia. Este concepto hace referencia a su estatuto jurídico y no tiene la connotación de vinculación con actividades ilícitas del concepto de ilegal. Un término mucho más coloquial es el de “sin papeles”, utilizado habitualmente por organizaciones de defensa de derechos de los migrantes y de amplio uso, por ejemplo, en el caso francés.

Otros especialistas muy reconocidos en la esfera internacional han preferido emplear el término migración clandestina (Massey y Durand, 2002 y

¹ La Organización Internacional del Trabajo emplea de forma equivalente los conceptos de Inmigración irregular e ilegal en su tesoro.

2003), una etiqueta muy habitual en los análisis sobre los flujos entre México y Estados Unidos. Este concepto tiene cierta connotación negativa, pues se refiere a inmigrantes que pretenden no ser identificados por la policía para evitar ser expulsados. Se trata también de la etiqueta elegida por algunos especialistas europeos, aunque en Europa no adopta estos matices. Düvell, por ejemplo, desde una aproximación muy extensa, considera que es un concepto que abarca la salida, el viaje, la entrada, el empleo o la residencia clandestina y que incorpora un amplio abanico de actores, desde los propios migrantes, los agentes que facilitan el cruce fronterizo o el empleo en la economía sumergida, así como los empresarios y propietarios que les ofrecen trabajo o les alquilan viviendas. Este autor incorpora también en su definición a todos aquellos actores implicados en actividades ilícitas vinculadas al proceso, como los envueltos directamente en el tráfico, los que proporcionan documentación falsa o aquellas personas que participan en la evasión de pagos o impuestos relacionados con el proceso migratorio (Düvell, 2008). Todos estos conceptos, sin embargo, se refieren a procesos migratorios voluntarios, motivados principalmente por factores laborales y familiares.

El concepto de tráfico de inmigrantes también ha sido sustituido por otras etiquetas como el de tráfico ilícito de migrantes o introducción ilegal de inmigrantes para subrayar su vinculación con actividades criminales o contrarias a la ley. Otras organizaciones implicadas en esta materia emplean nociones similares. Así, por ejemplo, Europol, y por derivación las agencias policiales de la mayor parte de los países europeos, utiliza el concepto de migración ilegal facilitada para referirse a un conjunto de crímenes de carácter serio dirigidos todos ellos al apoyo o la “facilitación”, con propósitos de obtención de un beneficio económico, de la entrada y la residencia en un país, violando las leyes del mismo. La inmigración ilegal facilitada cubre actividades como, el suministro de documentos de viaje falsos o de permisos obtenidos bajo propósitos falsos, el suministro de transporte clandestino u otro tipo de ayuda con el fin de conseguir la entrada ilegal. La propia definición incorpora la idea de los vínculos entre distintos tipos de actividades criminales² (Europol, 2007a y 2008a).

Según varios informes recientes de Europol, “la migración no es una actividad ilegal en sí misma. Se convierte en ilegal cuando los individuos en solitario, o con la ayuda de terceros, intentan entrar en un país de forma clandestina o empleando “medios engañosos”. La definición de tráfico de migran-

² De ahí las constantes referencias a la tendencia creciente de las organizaciones criminales a combinar diversas actividades de tráfico o diversas áreas tradicionales de criminalidad; lo que se conoce como *cross commodity smuggling*.

tes aparece más desarrollada en algunos documentos de su Convención, en donde se enuncia como “las actividades desarrolladas deliberadamente para facilitar, a cambio de beneficios económicos, la entrada, la residencia o el empleo de migrantes, en uno de los Estados miembros de la Unión Europea, y de forma contraria a las reglas y condiciones aplicables en los mismos” (Europol, 2008a). Los mecanismos mencionados para estos propósitos en los informes de la organización europea incluyen, el apoyo en el cruce fronterizo y la entrada, la falsificación de documentos o de sellos de entrada y de salida, la falsificación de documentos de viaje, el uso de documentos de otras personas (tanto de permisos de residencia, como de trabajo, visados y pasaportes), así como la obtención de permisos de acceso a través de la falsedad (matrimonios, visados de turista, de estudiante, etc.).

El concepto de tráfico y trata de personas antes de la aprobación de la Convención contra el Crimen organizado internacional y sus protocolos

Como indicaba un informe de 2000 de la Organización Internacional de las Migraciones, el debate sobre las definiciones precisas de tráfico de inmigrantes, trata de personas y crimen organizado fueron adquiriendo protagonismo en la segunda mitad de los noventa (IOM, 2000) en parte como consecuencia de las crecientes preocupaciones de los gobiernos. La comunidad internacional empezó a adquirir ciertas inquietudes sobre la “organización internacional” de la migración y la explotación de los migrantes llevados a cabo por grupos criminales organizados. La preocupación de los Estados se ha centrado tanto en el carácter transnacional de estos fenómenos, como en su transformación en un reto para la normativa de extranjería y trabajo de los países receptores. Los gobiernos europeos y norteamericanos también han incorporado el tráfico y la trata de personas como dimensiones vinculadas al crimen organizado en sus agendas de seguridad y fue recogido, asimismo, en la Estrategia Europea de Seguridad de 2003³.

³ La migración, indican un buen número de especialistas, se ha transformado en un importante negocio para el crimen organizado que ha suministrado este tipo de servicios. Las oportunidades de negocio explican la entrada de este tipo de organizaciones en la facilitación de la inmigración clandestina. El tráfico de migrantes es una actividad criminal transnacional en continuo cambio. Las organizaciones explotan los desajustes legislativos y regulatorios existentes entre países con el fin de incrementar sus beneficios y reducir sus riesgos (de Nicola, 2005). Los términos redes y grupos criminales organizados (OCG) son algunas de las etiquetas empleadas y usadas frecuentemente para describir a individuos que están implicados en el tráfico y la trata de personas. Crimen

Una de las dificultades de la gestión y la investigación sobre el tráfico y trata de personas ha sido la inconsistencia de las definiciones sobre estos procesos. Para poder plantearnos cómo mediar una realidad social determinada tenemos que tener claro qué queremos medir. Sin embargo, hasta fechas recientes la confusión en la utilización de los conceptos ha sido enorme. Varios factores propiciaban esta confusión y volatilidad. En primer lugar, como ha afirmado John Salt, el hecho de que diversos gobiernos e instituciones con competencias en esta materia utilizaran términos tan variados, como “tráfico de extranjeros”, “trata de extranjeros”, “tráfico de migrantes irregulares”, “tráfico humano” o “comercio de seres humanos” (Salt, 2000) en ocasiones de forma intercambiable y descriptiva, pero sin detenerse en una delimitación conceptual de los procesos. Algunos de los estudios pioneros sobre la materia en Europa empleaban otras etiquetas como “tráfico de personas” y “tráfico de seres humanos” (Meese, Van Impe y Vanheste, 1998), “tráfico de migrantes” (Salt y Stein, 1997) y “tráfico de mercancía humana” (Williams, 1999).

En estos años surge en el campo del derecho internacional la necesidad de producir definiciones normativas capaces, especialmente, de distinguir entre la trata y el tráfico de personas, principalmente por sus vínculos diferenciales con el derecho penal y las variables criminológicas. Cuatro son los factores que impulsaron el debate internacional dirigido a la apertura y la concreción conceptual: la distribución de las competencias en la investigación de estas actividades entre distintas agencias políticas en el seno de los Estados, la implicación de diversos tipos de redes, las diferencias en los procesos y en el tipo de víctimas y, especialmente, las diferencias en el significado político de ambos fenómenos (Aronowitz, 2001).

A finales de los noventa, los académicos, los especialistas de los organismos internacionales y los mismos gobiernos empezaron a acordar ciertos consensos dirigidos a la elaboración de definiciones operativas que pudieran

organizado o grupo criminal organizado ha sido definido como un grupo estructurado integrado por tres o más personas que existe durante un determinado período de tiempo con el objetivo de cometer una serie de actos criminales para obtener de forma directa o indirecta, beneficios económico o materiales (Consejo de Europa, 2001). Europol establece una definición más detallada indicando que para que cualquier grupo criminal sea considerado organización de crimen organizado es necesaria la colaboración de más de dos personas; debe tratarse de una organización que haya existido durante un período prolongado o indefinido de tiempo (como referencia a la estabilidad y durabilidad del grupo) y debe tener como propósito la búsqueda de riqueza y/o poder. En la propuesta de modificación del código penal no se exige en esta definición la permanencia en el tipo básico, sino como agravante (véase Daunis, 2010).

conducir a una mayor eficacia en los diagnósticos, la elaboración de políticas públicas y la intervención. Uno de estos acuerdos se centraba, de nuevo, en la diferenciación y la elaboración de una dicotomía entre los conceptos de tráfico y trata y la distinción entre los tipos de migrantes resultantes y su tratamiento legal. Ya en ese momento, los elementos principales para establecer esa distinción se basaban en el propósito de la trata y en el concepto de explotación (Salt, 2000).

Esta diferenciación había sido también abordada en algunos de los artículos de Adam Graycar, que sugirió a finales de los años noventa y desde una perspectiva vinculada con el estudio de la migración indocumentada, que el concepto de tráfico estaba claramente vinculado a la forma en que se producía la entrada o el acceso al territorio de los países de destino y el apoyo recibido por terceras personas para conseguir dicha entrada. En su opinión, la trata podía ser considerado un concepto mucho más complejo que debía de tomar en consideración no sólo la forma en que se producía esta, sino, adicionalmente, sus condiciones laborales y su consentimiento en cuanto a la entrada irregular y a dichas condiciones de trabajo. Esta distinción, sin embargo, no se mostraba como una dicotomía rígida. En su opinión, el tráfico y otras formas voluntarias de migración indocumentada se presentaban como situaciones que formaban parte de un flujo continuo en donde se observaba una variación considerable entre los extremos. Frecuentemente resultaba difícil establecer si se habían producido elementos de engaño o coacción, así como si estos habían transformado una situación de inmigración indocumentada voluntaria en una de trata de personas (Graycar, 1999; 2000).

El concepto de voluntariedad resultaba, asimismo, problemático. Hasta el extremo de que la Organización Internacional de las Migraciones incluyó en un informe sobre la materia que dicha voluntariedad se veía afectada por factores como la pobreza y la inestabilidad política, lo que dotaba a muchos de estos movimientos de un carácter forzoso. Así, en múltiples casos, los migrantes víctimas de trata eran seducidos y “caían en la trampa” debido a las falsas promesas, la información errónea o incompleta sobre las regulaciones migratorias o actuaban llevados por la desesperación económica o la violencia extrema. En estos casos, la libertad de elección, indicaba el informe, se encontraba tan deteriorada que debía cuestionarse la voluntariedad de la “transacción” (IOM, 1997, 2)

A finales de los noventa, como indicaba Salt en uno de los artículos que marcan el inicio de la investigación sobre esta materia, parecía crecer el consenso en torno a la idea de que el propósito principal de la trata era colocar a personas en situaciones y condiciones que permitieran su explotación

laboral y en circunstancias que solían implicar abusos de sus derechos fundamentales. Por el contrario, el tráfico podía suponer simplemente facilitar la inmigración irregular a través de las fronteras; algo que, sin embargo, en la práctica, acarreaba también, en muchas situaciones, el abuso o la vulneración de derechos fundamentales. Bajo esta asunción, indicaba este especialista, la trata solía implicar e incorporar en sí misma el tráfico; particularmente porque habitualmente se usan las mismas rutas, los mismos documentos falsos o los mismos “tratantes”. La diferencia se encontraba en que, rara vez, los inmigrantes víctimas de trata suponían la naturaleza y el grado de la explotación a la que se verían sometidos posteriormente. Después de una revisión de la literatura disponible hasta finales de los noventa, este geógrafo británico indicaba que no resultaba sorprendente la multiplicidad de conceptos empleados al tratarse de una materia de estudio de las migraciones muy nueva y poco estudiada (Salt, 2000)

1.1.2. En busca de acuerdos. Las definiciones de tráfico y trata en Palermo y su influencia en la intervención y la investigación

La agenda política marca en parte la diferenciación y consolidación conceptual del tráfico y la trata de personas. El aumento de la preocupación sobre esta materia, la denuncia de las organizaciones de mujeres y de derechos humanos y su transformación en un problema de política pública se ha acompañado, especialmente en esta década, del incremento de las iniciativas dirigidas al estudio de sus dinámicas internacionales, a pesar de las dificultades que emanan de la medición de un proceso, ilícito, clandestino y, en algunos casos, vinculado a actividades criminales (véase apartado 2.2). Por el momento contamos con algunos estudios de carácter exploratorio a escala internacional y europea, que trabajan fundamentalmente con los datos secundarios disponibles, que emplean muestras o que se centran en el análisis comparado de casos. Esta preocupación se ha acompañado de un creciente impulso de las agencias internacionales⁴ y de algunos organiza-

⁴ Particularmente importante ha sido la creación en marzo de 2007 de la *United Nations Global Initiative to Fight Human Trafficking* (UN.GIFT) en el seno de UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime), que dispone de una unidad específica de lucha contra el tráfico de personas (AHTU) y ha desarrollado desde 1999 el *Global Programme against Trafficking in Human Beings* (GPAT) diseñado en colaboración con el UNICRI (*United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute*). En UN.GIFT participan la IOT, IOM, UNICEF, ACNUR y la OSCE. El GPAT, como antecedente de los

mos supranacionales que se ha materializado en la creación de programas específicos, producción legislativa y asignación de recursos. En la última década han destacado, por mencionar algunas de las más activas, pero no las únicas, el empuje del Consejo de Europa, la IOM, la OIT y ACNUR. Sin embargo, la iniciativa más importante en el ámbito regulatorio, por su concreción e influencia posterior surgió en el seno de las Naciones Unidas.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos protocolos⁵, el Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (el denominado Protocolo de Trata, conocido en muchas ocasiones como Protocolo de Palermo) y el Protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire (Protocolo de Tráfico) fueron aprobados en diciembre de 2000 en la ciudad italiana de Palermo y entraron en vigor a finales de 2003 y principios de 2004 respectivamente. Estos protocolos, se convirtieron en la primera iniciativa internacional que pretendía abordar de forma seria y dar una respuesta global a estos fenómenos en la esfera de la doctrina internacional. Es posible afirmar, que dichos protocolos marcan un punto de inflexión en su abordaje, en el trabajo realizado por las organizaciones sociales, así como en la investigación.

En estos se presenta una definición operativa de tráfico y trata de personas⁶ que es empleada hoy por la mayor parte de los investigadores, las organizaciones no gubernamentales y los hacedores de políticas. No debe olvidarse, sin embargo, que estos protocolos están incluidos en una convención

programas actuales, ha tenido como objetivo arrojar luz sobre las causas y los procesos de trata y tráfico de personas y desarrollar respuestas internacionales efectivas a estos problemas. Una de las áreas estratégicas de trabajo se ha centrado en el suministro de cooperación técnica y asistencia a los gobiernos en sus programas nacionales, la formación de juristas y la provisión de asesoramiento jurídico para mejorar la protección de las víctimas. Otros de los objetivos ha sido la recogida de datos y el incremento de la sensibilización en esta materia. Este programa trabaja en la actualidad con los gobiernos y las agencias regionales en la ejecución de las iniciativas del Protocolo de Palermo (véase UNODC, 2006).

⁵ Dicha Convención tiene un tercer protocolo, contra el tráfico y la fabricación de armas.

⁶ La doctrina internacional y las iniciativas anteriores en la lucha contra el tráfico y la trata de personas no habían incorporado definiciones, ni establecido diferencias entre ambos procesos. Es el caso tanto de la Convención para la Supresión del Tráfico de personas y la explotación de la prostitución de 1949 como de la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Este aspecto ha sido también señalado por algunos especialistas (véase Salt, 2000)

contra el crimen organizado transnacional y se afirma explícitamente en su articulado que deben interpretarse en su conjunto. Este enfoque ha condicionado, en cierta manera, los principios de acción. Al considerarse dichos fenómenos como parte del crimen organizado, presuponiendo su vinculación con otras formas de tráfico ilícitos (como las armas o las drogas), se analiza y se actúa sobre formas de organización jerárquicas y centralizadas de tipo mafioso. Estos presupuestos implican que se va a priorizar la persecución penal de casos que respondan a esta imagen, dejando de lado otros tipos de trata y tráfico de personas de escala más pequeña o estructuradas en forma de red no jerárquica.

El tráfico de personas

El tráfico de personas, en inglés *smuggling*, se define en dicha Convención como el acto de facilitar la entrada ilegal de una persona en un país del que no es nacional o residente permanente con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio económico o cualquier otro tipo de beneficio.

Los componentes de la definición del tráfico de personas

- a) Acto de facilitar la entrada ilegal de una persona en un país del que no es nacional
- b) A cambio de la obtención de un beneficio económico u otro tipo de beneficio

Esta definición está marcada por el contexto en el que surge y su conceptualización afecta, asimismo, al proceso de recogida de datos. Como ya hemos apuntado, organizaciones como la IOM, el Departamento de Estado de EEUU o Europol, conciben el tráfico de personas como una actividad bajo el control de grandes grupos criminales organizados y jerárquicos, presentándolo como rival en rentabilidad de otras actividades ilícitas (Pastore, Monzini y Sciortino, 2006). Se percibe, asimismo, como un proceso que atenta contra la soberanía de los Estados y la seguridad y se vincula a formas de explotación de seres humanos en situaciones desesperadas (Bilger Hofman y Jandl, 2006). Este tipo de aproximación tiene efectos en los procesos de recogida, y de análisis, de los datos. Si son este tipo de organizaciones las que se vinculan con el tráfico, ellas serán las que aparezcan en los datos recogidos, correspondan o no a la realidad más extendida del modo en que los inmigrante son “ayudados” a cruzar las fronteras.

Otro de los factores a tener en cuenta es que esta definición parte de la concepción de la “migración facilitada” como un mero negocio y pone el acento, como se indica en el mismo protocolo, en los enormes beneficios de los agentes que intervienen en el proceso (Heckman, 2007). Esta visión, acorde con los supuestos enunciados por Salt y Stein hace una década en donde la migración se concebía como un gran negocio global con dimensiones legales e ilegales, ha implicado que, de cara a la producción de datos, se haya vinculado el proceso, en exclusiva, al pago de dinero. Esto ha tenido como efecto que no se tomen en consideración, que no se hayan realizado estudios sobre otro tipo de apoyos sociales y familiares o la “ayuda” que tiene lugar a cambio de otras formas de intercambio, como el suministro de servicios a familiares en las comunidades de origen.

La trata de personas

La trata de personas, en inglés *trafficking*, se define en la Convención como el reclutamiento, transporte, traslado y recepción de personas, utilizando como medios, la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude y el engaño o el abuso de poder en una situación de vulnerabilidad, así como la concesión o la recepción de pagos o beneficios para conseguir el consentimiento de una persona que tenga control sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye, prostitución u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a ella, la servidumbre o la extracción de órganos⁷.

Europol también maneja una definición de trata de seres humanos que presenta algunos matices adicionales. “La trata de seres humanos significa la sujeción de una persona al dominio real e ilegal de otras personas a través del uso de la fuerza, o de amenazas, o por abuso de autoridad o intriga, especialmente con el propósito de prostitución u otras formas de explotación sexual y abuso de menores, o comercio con niños abandonados” (Europol, 2007b)⁸. Europol, cuyo objetivo es apoyar el trabajo de los Estados miem-

⁷ Estas definiciones son similares a las presentadas en el *Global Programme Against Trafficking in Human Beings* de las Naciones Unidas: *smuggling* (tráfico) is the procurement of illegal entry of a person into a State of which the latter person is not a national with the objective of making a profit. *Trafficking* (trata) is the recruitment, transportation or receipt of persons through deception or coercion for the purposes of prostitution, other sexual exploitation or forced labour (Naciones Unidas, 1999, 3).

⁸ Estas formas de explotación también incluyen la producción, venta y distribución de material de pornografía infantil. Europol indica además, que el abuso de menores

bros en la prevención y la lucha contra la trata reconoce, en definitiva, cinco formas de explotación criminal organizada: a) la explotación sexual, b) la pornografía infantil, c) el comercio ilícito de niños abandonados, d) el trabajo ilícito y e) el comercio ilícito de órganos (Europol, 2007c).

Aunque las definiciones que aparecen en el protocolo han aportado mucha claridad al debate internacional, encontramos una nueva dificultad, más de uso que conceptual, en el caso español. Como apuntan los informes de la Guardia Civil y hemos constatado en nuestras entrevistas, un elemento de confusión añadido para los hispanohablantes, es que se usa la etiqueta “tráfico de personas” “a la francesa” (en algunos casos la expresión de origen francés “*traite des blanches*”) para referirse en muchas ocasiones a lo que en inglés, en el protocolo, se define como “*trafficking*” en inglés. La confusión radica en que la palabra “tráfico” es la que se ha usado en español entre los especialistas para el fenómeno nombrado en dicho protocolo como “*smuggling*”, con el fin de establecer una clara diferenciación lingüística entre ambos procesos. La proximidad de ambos conceptos ha creado muchas confusiones.

En los últimos años, los informes españoles muestran, sin embargo, mayor homogeneidad. Son así, escasos los trabajos que emplean las etiquetas contrabando y tráfico como traducciones literales de los términos en inglés. La mayor parte de los informes en castellano, prácticamente la totalidad en la actualidad, utilizan el término trata de personas para referirse al *trafficking*, mientras que se emplea el término tráfico de personas para referirse a *smuggling*. Este uso se ha generalizado también entre los especialistas y las organizaciones sociales que trabajan en labores de sensibilización y de asistencia y será la forma de emplear los conceptos en este informe.

El empleo de los conceptos de tráfico y trata de personas

Protocolos (Convención contra el crimen organizado de 2002)	Informes españoles
<i>Trafficking</i>	Trata de personas
<i>Smuggling</i>	Tráfico de personas

es un término bastante amplio que se usa para describir numerosas ofensas criminales cometidas contra niños. Este tipo de ofensas no sólo incluye la explotación y los abusos sexuales, sino otras formas de criminalidad en las que las víctimas son menores, como por ejemplo, la prostitución, el comercio con niños, el secuestro y el “secuestro parental”, la adopción ilegal, las muertes rituales, el tráfico de órganos, el trabajo forzoso, etc. (Europol, 2007b).

Antes de profundizar en algunas dimensiones del concepto de trata debemos mencionar que esta definición, y la aprobación del mismo protocolo, se producen en un contexto político e ideológico que ha moldeado intensamente el enfoque y ha afectado, como en el caso del tráfico, a la intervención y la producción de datos.

La aproximación a la trata se ha visto muy influida por el intenso y polémico debate internacional sobre la prostitución en donde han jugado un papel determinante tanto Human Rights Caucus como CATW (Coalition against Trafficking in Women) (véase Gozdzia y Collet, 2005)⁹. Las ramificaciones en la intervención y la recogida de datos de este tipo de aproximación no son una cuestión baladí. La prostitución y la explotación sexual han sido el centro de interés del fenómeno de la trata de personas, lo que implica que la mayor parte de los análisis, los servicios de atención a las víctimas y las intervenciones judiciales se centran en este proceso desde sus vínculos con las anteriores.

Este aspecto tiene también una ramificación importante en la esfera de la investigación, ya que este enfoque explica, por ejemplo, la impronta que ha adquirido el estudio de la trata en algunas líneas de trabajo y especialmente en los estudios de género. Esto incorpora un sesgo que debe tomarse en consideración, por lo que resulta necesario señalar que uno de los aspectos de la futura agenda de investigación en España debería abordar las formas de trata vinculadas a la explotación laboral, una realidad aún más invisible en el caso de nuestro país.

Los estudios realizados en el ámbito internacional, por ejemplo por la OIT, que ha trabajado enormemente sobre la materia a partir de una regulación previa de los trabajos forzados, sostiene, en un informe reciente, que a nivel internacional son mucho más frecuentes las formas de trata vinculadas a la explotación laboral (OIT, 2005). Por ello, como veremos posteriormente, es necesario mirar con cierta cautela los análisis que indican que la forma de explotación más frecuente es la sexual, simplemente porque estas afirmaciones pueden ser resultado, en algunos casos, de la invisibilidad de ciertas dimensiones del fenómeno y el subregistro de datos, o la completa falta de datos, sobre otro tipo de trabajos forzados.

⁹ Estos dos grupos de presión participaron intensamente en el proceso defendiendo sus posiciones: Caucus considera que la prostitución es un trabajo legítimo, mientras que CATW defiende que toda forma de prostitución es una violación de los derechos humanos de las mujeres. Caucus consiguió, por ejemplo, que se incluyeran en el protocolo otro tipo de trabajos forzados, no sólo la prostitución, así como la distinción en el consentimiento entre menores y adultos.

1.1.3. La definición de la trata de personas: esferas del proceso y formas de explotación

La Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Crimen establece una diferenciación entre tres partes en el proceso de trata de personas a partir de la definición que establece la Convención de las Naciones Unidas de 2000 (UNODC, 2006, 15):

- La acción con personas de:
 - reclutar o captar,
 - transportar o trasladar,
 - traspasar,
 - alojar, guardar o acoger
 - recibir o adquirir
- A través de los medios de:
 - amenaza o uso de la fuerza, u otras formas de coerción,
 - secuestro o raptó,
 - fraude, engaños
 - abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad
 - pagar u ofrecer beneficios a una persona que tiene el control o autoridad sobre otra persona
- Para el propósito de explotación, que incluye como mínimo:
 - explotar la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
 - trabajos o servicios forzados
 - esclavitud o prácticas similares a la esclavitud,
 - servidumbre
 - extracción de órganos

Esta definición concreta es central a la hora de abordar su estudio y se compone, como hemos visto, de tres elementos importantes que podemos resumir como: los actos criminales hacia las personas, los medios empleados para cometer dichos actos (que incluyen formas más o menos explícitas de uso

de la fuerza) y los objetivos (el propósito de la explotación y las diversas formas que adopta). En el primer caso, estos actos criminales son los que establece la propia definición: el reclutamiento, el transporte y el traslado y la recepción de personas. Por ello cuando se trabaja sobre la trata de personas como un proceso se establece una diferenciación entre distintas etapas (Salt y Stein, 1997): el reclutamiento, el transporte y la entrada ilegal en los lugares de destino en el caso de que haya cruce de frontera internacional, la fase de explotación –laboral y/o sexual- y, en último lugar, la obtención de beneficios derivado de dicha explotación que incluye, en algunos casos, la “reventa” o “revictimización”.

Los componentes de la definición de la trata de personas (resumen)

- a) Acción sobre personas (reclutamiento, transporte, traslado y recepción de personas)
- b) Medios empleados para cometer dichos actos (violencia, coerción, engaño, secuestro, compra, etc.)
- c) Finalidades: diversas formas de explotación y obtención de un beneficio económico

Son dignos de mención varios aspectos de la definición por las ramificaciones que presentan a efectos de intervención: el tratamiento del “consentimiento”, la especificidad de la aplicación para los menores de edad y la incorporación del concepto de “vulnerabilidad”. Un aspecto de gran relevancia es el tratamiento dado en esta definición al consentimiento, ya que el consentimiento de la víctima no es tenido en cuenta cuando se habla del uso de los medios descritos en dicha definición. Es este un aspecto relevante a la hora de delimitar el contorno de las mujeres consideradas víctimas de trata. En segundo lugar, el protocolo atribuye siempre la condición de trata cuando estas actividades (captación, traslado, transporte, recepción y recogida) se realizan con menores de edad, incluso si para ello no se ha hecho uso de formas de violencia o coacción ¹⁰.

¹⁰ “Es importante subrayar que un niño menor de 18 años no puede dar su consentimiento, incluso sin que hayan sido usados algunos de los medios que se incorporan en la definición de tráfico. En otras palabras, incluso si el niño no es amenazado, o forzado, o coaccionado o secuestrado, un menor de edad no puede legalmente expresar consentimiento al acto de trata de personas con fines de explotación. Este consentimiento tampoco puede ser dado por los tutores del menor” (UNODC, 2006, 51)

Estos aspectos de la definición también han sido destacados en el informe realizado en 2007 por la Federación de Mujeres Progresistas que indica que algunos de los aspectos más relevantes de la definición de trata establecida por el Protocolo de Palermo eran, precisamente “la posibilidad de que la trata se produzca recurriendo al abuso de una situación de vulnerabilidad, aunque no haya coacción ni engaño y, la invalidez del consentimiento dado por la víctima al poder estar viciado éste último”. Por ello, subrayaba el informe, “una mujer puede acceder a estar en situación de prostitución y ser explotada sexualmente, pero no por ello dejar de ser víctima de trata si se está abusando de una situación de vulnerabilidad como la pobreza, la situación administrativa irregular, las cargas familiares o el no conocer el país o la lengua” (Federación de Mujeres Progresistas, 2007, 38).

Frente a otras definiciones y convenciones internacionales anteriores, la explotación en destino como aquello que define y delimita el proceso de la trata es una de las grandes novedades del Protocolo. Aunque éste habla de hasta cinco formas de explotación, se ha establecido, de hecho, una distinción entre dos grandes tipos, como se enuncia también en los documentos del Departamento de Estado norteamericano: a) la trata con fines de explotación sexual a través de la fuerza, el fraude o la coerción (o a menores) y b) los trabajos forzados, a través del reclutamiento, el transporte o la obtención por la fuerza, la coerción o el fraude, de servidumbre involuntaria, esclavitud o pago de deuda con servicios ¹¹.

Este último aspecto también exige de aclaraciones conceptuales específicas. La definición de trabajo forzoso que aparece en la convención original sobre esta materia, la Convención de 1930 de la OIT (artículo 2.1) indica que “puede definirse como todo “trabajo o servicio que se extrae de una persona bajo amenaza o que no ha sido aceptado voluntariamente aceptado por esta”. Esta organización internacional ha sugerido también que al menos seis elementos que de forma separada, o en conjunto, pueden indicar trabajo forzoso: a) daños reales o amenazas, así como el uso de violencia física o sexual b) restricciones al movimiento y confinamiento en el lugar de trabajo a una zona muy restringida, c) la esclavitud o el cautiverio derivado de la adquisición de una deuda, d) la falta de pago o la reducción del mismo violando los acuerdos establecidos previamente, e) la retirada o sustracción de los pasaportes y de otros documentos de identidad de los trabajadores y f) la amenaza de denuncia a las autoridades de la situación de irregularidad del trabajador.

¹¹ La servidumbre involuntaria, la esclavitud y el pago de deuda con servicios son formas extremas de explotación laboral según la OIT, que no son lo mismo que trabajos forzados; aunque se suelen analizar conjuntamente.

El otro instrumento fundamental de la OIT sobre esta materia, el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957, especifica que no se puede recurrir nunca al trabajo forzoso con fines de lucro económico, como medio de educación política o como medida de discriminación, de disciplina en el trabajo o de castigo por haber participado en huelgas. En este convenio se enuncian explícitamente algunos fines para los que nunca se puede recurrir al trabajo forzoso, pero no se altera la definición básica del concepto. La definición de trabajo forzoso de la OIT consta, en definitiva, de dos elementos básicos que quedan reflejados en el siguiente cuadro: por un lado, el trabajo o servicio se exige bajo la amenaza de una pena; por otro, éste se lleva a cabo de forma involuntaria (OIT, 2005). De acuerdo con la OIT, el trabajo forzoso no puede equipararse con malas condiciones de trabajo. Así mismo, no cubre situaciones de pura situación económica en la que los trabajadores no pueden abandonar el trabajo debido a la ausencia real o percibida de empleos alternativos (véase Garcés, B y Doomernik, 2007; OIT, 2005).

Determinación del trabajo forzoso (según definición de la OIT)

<i>Ausencia de consentimiento o falta de voluntad para realizar el trabajo (“comienzo” de la situación de trabajo forzoso)</i>	<i>Amenaza de pena (medios para mantener a alguien en una situación de trabajo forzoso)</i>
Nacimiento en la esclavitud o en la servidumbre o ascendencia esclava o servil	Presencia real o amenaza creíble de:
Rapto o secuestro físico	Violencia física contra el trabajador, contra su familia o contra personas cercanas a él
Venta de una persona a otra	Violencia sexual
Confinamiento físico en el lugar de trabajo – en la cárcel o en detención privada	Amenaza de represalias (sobrenaturales)
Coacción psicológica, esto es, orden de trabajar acompañada de una amenaza creíble de pena en caso de incumplimiento	Encarcelación u otro confinamiento físico
Endeudamiento inducido (mediante la falsificación de cuentas, el aumento exagerado de los precios, la reducción del valor de los bienes o servicios producidos o el cobro de intereses excesivos)	Penas financieras
Engaño o falsas promesas sobre el tipo y las condiciones del trabajo	Denuncia ante las autoridades (policía, autoridades de inmigración, etc.) y deportación
Retención e impago de salarios	Despido del puesto de trabajo
Retención de documentos de identidad u otros efectos personales de valor	Exclusión de empleos futuros
	Exclusión de la comunidad y de la vida social
	Supresión de derechos o privilegios
	Privación de alimento, cobijo u otras necesidades
	Cambio a condiciones laborales todavía peores
	Pérdida de estatus social

Fuente. OIT. A Global Alliance against Forced Labour. 2005.

Algunas de las ventajas de la nueva aproximación a la explotación que aporta el protocolo respecto a convenciones anteriores son también subrayadas por Malpani (Malpani, 2006). El primer elemento se refiere al proceso. El Protocolo reconoce, por ejemplo, que la explotación puede no tener lugar hasta que los individuos han llegado a los lugares de destino. Así, muchas víctimas de tráfico son llevadas voluntariamente, pero forzadas en algún momento después de la llegada. Esta distinción es de enorme importancia de cara a las medidas de detección y de protección de las víctimas.

En segundo lugar, el Protocolo reconoce que además de las formas físicas de coacción, existen formas indirectas que son empleadas a menudo para inducir el consentimiento; como el uso de formas de presión psicológica que llevan a la víctima a pensar que no tiene alternativa y que, por tanto, debe plegarse a los deseos de los traficantes. Esto es lo que según este autor se conoce como “abuso de una posición de vulnerabilidad”.

En tercer lugar, en opinión de Malpani, como el trabajo forzoso está determinado por la naturaleza de la relación entre una persona y su “empleador”, y no por el tipo de actividad desempeñada, el Protocolo de Palermo incluye en su definición de trata no sólo la explotación sexual y de menores, sino también el trabajo forzoso en otros sectores económicos (Malpani, 2006).

Este especialista se muestra más crítico con algunos otros aspectos del protocolo. En su opinión la definición de trata es vaga o poco definida respecto a algunos términos clave, incluyendo los de “trabajo forzoso” y el anteriormente mencionado “abuso de vulnerabilidad”. Además, la protección de las víctimas de trata es sólo voluntaria, a pesar de que los principios de los derechos humanos obligan a los Estados a suministrarles protección y asistencia. El Protocolo no se pronuncia en materia de otras leyes profundamente relacionadas con la prevención y la persecución de la trata, como las de inmigración y no obliga a los países a supervisar parte de su legislación laboral (Malpani, 2006)

1.1.4. ¿Tráfico versus trata?

Pese al intento de establecer definiciones claras y concretas, a la hora de hacer operativos los conceptos aparecen con frecuencia situaciones intermedias. Ambos procesos (el tráfico y la trata), pueden implicar, por ejemplo, formas de migración irregular o, al menos, de cruce fronterizo. Muy a menudo, las personas han abandonado por voluntad propia el país del que son nacionales, aunque según la definición y como indicamos previamente, este

consentimiento en el caso de los migrantes víctimas de trata es resultado de la coacción o del engaño, de ahí que, como indicamos anteriormente, el consentimiento sea negado en aquellos casos en que este es resultado de las anteriores. Así, en muchas ocasiones, es difícil diferenciar si un caso particular estaría dentro de la definición de trata o tráfico. Este aspecto es importante de cara al tratamiento jurídico y social de las víctimas.

En realidad muchos casos se sitúan entre los dos conceptos, o son procesos que comienzan dentro de lo que se define como tráfico de personas, pero se convierten en trata por la situación de vulnerabilidad en destino. En este sentido, Liz Kelly propone considerarlos como un proceso con gradaciones, con superposiciones y transiciones entre formas de trata y tráfico (Kelly, 2005) e introduce el concepto de “prácticas similares a la trata” en cuestiones como la consideración de la mujer como una propiedad.

La distinción entre los procesos sí que determina diferencias relevantes en la intervención, en especial a partir de la delimitación del contorno de las víctimas, de su protección y de su tratamiento jurídico. Como se indica en el informe de UNODC, la definición también reconoce que mientras que las víctimas de trata deben ser tratadas como víctimas de actividades criminales; los migrantes que no sufren explotación no lo son necesariamente. Es importante, por tanto, subrayar que las primeras son víctimas de actividades criminales, independientemente de que su entrada o residencia haya sido ilegal en el país de destino (UNODC, 2006). El carácter dinámico del proceso y su transformación una vez iniciado explica en parte las formas de transición entre el proceso de trata y el de tráfico. En conclusión, muchas de las víctimas de la trata de personas expresan consentimiento para iniciar un viaje y establecerse en otro país. Pero en muchas ocasiones se produce un solapamiento entre ambos tipos de fenómenos y las propias definiciones pueden arrojar alguna confusión (UNODC: 2006). Otro de los aspectos que es necesario subrayar como principal aportación, como ya indicara Malpani, es la de incluir la posibilidad de la coerción no física y, como indicamos previamente, la insuficiencia del consentimiento como criterio de exclusión de casos. El consentimiento, por tanto, no marca la línea divisoria entre la trata y el tráfico en el caso en que se emplee engaño o coerción en el consentimiento inicial y además haya una explotación subsiguiente (UNODC, 2006) ¹².

¹² Este engaño o fraude puede ser o bien que se hacen promesas falsas sobre el tipo de empleo y se le fuerza a ejercer otro trabajo o bien, que terminan trabajando en el mismo empleo prometido, pero sometidos y engañados con las condiciones de trabajo.

Adicionalmente las personas implicadas en ambos procesos pueden haberse visto sometidas a situaciones de peligro extremo o de extrema dureza durante sus viajes desde los países de origen. Este es uno de los elementos comunes que aparecen entre los sujetos de ambos procesos.

Aparecen, sin embargo, algunos factores que permiten establecer una distinción operativa. Las principales diferencias que emergen entre ambos tipos de procesos a partir de estas definiciones dependen de las variables consentimiento, explotación y “transnacionalidad”, a pesar como hemos visto de algunas situaciones en donde ambos procesos pueden solaparse o llegar a derivar, fundamentalmente en trata (véase UNODC, 2006, 52).

- A) Consentimiento. El tráfico de personas, aunque generalmente acarrea un viaje en condiciones duras, degradantes y peligrosas, implica que los migrantes hayan consentido en abandonar el país de origen e iniciar el proceso migratorio. Este consentimiento no existe en el caso de las personas que sufren trata, y si inicialmente consintieron lo hicieron bajo amenazas o como resultado de la coacción o el engaño¹³.
- B) Explotación. El tráfico termina cuando los migrantes llegan a los lugares o los países de destino, mientras que la trata implica la explotación subsiguiente de las víctimas con el fin de generar beneficios ilícitos para los traficantes. En la práctica, las víctimas de trata suelen verse afectadas de forma más severa y más traumatizadas por sus experiencias y suelen tener más necesidad de protección al poder convertirse nuevamente en víctimas y sufrir otras formas de abuso que los migrantes implicados en el tráfico.
- C) Transnacionalidad/internacionalización del proceso. El tráfico es siempre transnacional, es decir implica necesariamente el cruce de una o varias fronteras nacionales, mientras que la trata no lo tiene que ser necesariamente. La trata puede tener lugar en el seno de un mismo país,

¹³ “De acuerdo con la definición que se establece en los protocolos, el consentimiento para abandonar el país del que se es originario y trabajar en el exterior no es determinante a la hora de establecer las diferencias entre ambos procesos. Puede que lo que empezara como un acto voluntario por parte del migrante, que pudo incluso solicitar los servicios de un “facilitador”, puede convertirse en un caso de trata, si este consentimiento inicial de la víctima pudo ser obtenido a través del uso del engaño, la coacción o cualquier otro medio, y ha tenido como resultado un proceso de explotación (...) Así en muchos casos inicialmente hubo un proceso de cooperación entre la víctima y los “traficantes”, pero con el tiempo las acciones de los “traficantes” se convirtieron en coercitivas, abusivas y explotadoras” (UNODC: 2006, 51)

algo que se denomina trata interna. Esta es la etiqueta que también ha adoptado la trata en el interior de la Unión Europea, como consecuencia de sus características especiales en cuanto al cruce fronterizo con el establecimiento de la libertad de circulación en su seno.

Podemos añadir una cuarta variable a la hora de establecer esta diferenciación, una variable muy vinculada al proceso.

D) Duración de la relación entre el “migrante” y el traficante o la red. Tanto el tráfico como la trata de personas implican el movimiento de personas con el fin de obtener un beneficio económico. En el tráfico la relación entre los migrantes y los traficantes termina tras la llegada al país o lugar de destino; el beneficio económico se obtiene del propio movimiento. Por el contrario, en el caso de la trata, el beneficio económico se obtiene de la posterior explotación laboral o sexual tras la llegada a destino. Esto supone que la relación entre víctima y traficante se mantiene tras la llegada.

En los siguientes cuadros se presentan de forma sucinta las similitudes y las diferencias entre el tráfico y la trata de personas.

Similitudes entre los conceptos de trata y tráfico de personas

- En ambos casos la entrada y establecimiento de los “migrantes” se produce generalmente de forma irregular, al margen o vulnerando las leyes migratorias del país de destino. Aunque la entrada pueda ser regular el propósito de esta entrada se falsea. De ahí la tradicional identificación entre migración irregular y tráfico y trata de personas.
- En ambos casos el movimiento produce un beneficio económico para los traficantes.
- En el proceso, en el viaje, los migrantes pueden sufrir situaciones de extremo peligro. Vulnerabilidad extrema
- En muchas situaciones los migrantes han expresado su consentimiento.
- En ambos casos se producen procesos de vulnerabilidad una vez llegados a los lugares de destino. En el primer caso como consecuencia de la explotación vinculada, en el segundo sólo como consecuencia de la situación de irregularidad.

Diferencias entre los conceptos de trata y tráfico de personas

- Los migrantes víctimas de trata son consideradas víctimas de actividades criminales (no es así en el caso de los migrantes irregulares que han recurrido a “facilitadores”)
- Las víctimas de trata no han expresado consentimiento o lo han hecho bajo presión o engaño. Los niños no pueden expresar consentimiento si el movimiento tiene como objetivo la explotación. En el caso de los niños cualquier actividad con fin lucrativo es considerada explotación tanto por la OIT como en las convenciones internacionales sobre derechos del niño.
- La explotación se produce una vez que llegan a los lugares de destino. En principio la facilitación de la inmigración irregular no supone la explotación en destino de los migrantes irregulares.
- El beneficio económico es resultado de la explotación en el caso de las personas víctimas de trata. Por el contrario en el caso del tráfico el beneficio económico es resultado del movimiento en sí mismo.
- En la trata la relación no termina una vez llegados a los lugares de destino (explotación subsiguiente). En el tráfico la relación termina una vez llegada a los lugares de destino en el caso del tráfico de migrantes.
- Las víctimas de trata pueden volver a ser “objeto de trata” o “revendidas” (“revictimización” en otro país, en otro lugar de un mismo país o por parte de otro explotador).
- La trata de personas no tiene por qué suponer un desplazamiento entre dos países (no tiene por qué atravesarse una frontera internacional puede ser un fenómeno nacional o trata interna). En el caso del tráfico, el fenómeno exige siempre el cruce de una frontera internacional (fenómeno internacional).

Pese a que estas definiciones son aceptadas como punto de partida, las formas de operativizarlas varían, no sólo entre países, sino incluso entre organismos internacionales. Las principales diferencias aparecen en el caso de la trata en relación con la obligatoriedad o no de las condiciones del proceso a partir de los distintos componentes. Así, por ejemplo, según UNODC, para que exista trata de personas tienen que darse al menos un elemento de cada una de las tres partes de la definición: acciones (reclutar, transportar,...), medios (amenaza, coacción, fraude,...) y objetivos: propósito de explotación (prostitución, trabajos forzados,...). Es decir, no todos los casos de trabajo esclavo o de explotación sexual pueden ser considerados trata,

según el documento preparatorio de la conferencia *United Nations Global Initiative to Fight Human Trafficking* (UN.GIFT) celebrada en 2008 en Viena.

Por el contrario el grupo de expertos de la Unión Europea indicaba en 2004 que la definición debía centrarse en el resultado; es decir en las formas de explotación, trabajos forzados, esclavitud o similar, más que en los traslados o los elementos de coerción, que pueden considerarse como preparativos de estos actos de explotación. Es decir, el propósito y sobre todo el resultado de explotación sexual o laboral es el que definiría la trata de seres humanos como tal, y no el resto de elementos, que son ‘preparatorios’.

Podemos plasmar estas diferencias de interpretación entre UN.GIFT y la UE en el siguiente cuadro:

Condiciones necesarias para la trata

Elementos presentes en el caso			¿Podría considerarse un caso de trata?	
Acciones	Medios	Explotación en destino	Según UN.GIFT (2008)	Según UE (2004)
		X	NO	SÍ
	X	X	NO	SÍ
X		X	NO	SÍ
X	X	X	SÍ	SÍ
X	X		NO	NO

Para Kelly (2005), en consonancia con lo defendido por los expertos de la UE lo que define la trata es la explotación en destino, aunque comience siendo un caso de tráfico voluntario. Esto tiene importancia en el tratamiento (supuestamente correcto) que debe darse a las víctimas. Y este tratamiento administrativo diferenciado será el que se refleje en las estadísticas sobre uno y otro fenómeno, que serán distintas según el criterio que se utilice, aunque la realidad medida no varíe. Su concepto de ‘prácticas similares a la trata’ puede resultar ambiguo a la hora de concretar en datos la clasificación de casos, añadiendo dificultades a la medición del fenómeno.

Por otro lado si se usa una definición que contemple los tres elementos del protocolo, sólo se podría considerar trata aquellos procesos en los que son la misma red o las mismas personas las que transportan (o hacen otra de las acciones recogidas) y las que explotan en destino, es decir, los casos en que hay una continuidad entre los actores a partir de los propósitos ini-

ciales claramente definidos.

La Comisión Europea también ha utilizado el marco conceptual de la Convención de 2000 como referencia en su agenda dirigida a la lucha contra la trata de personas. Si bien, de cara a la intervención, incorpora algunos elementos diferenciadores fruto de la dinámica específica de Europa y de su aplicabilidad legal a los Estados miembros. Así, por ejemplo, no incluye, la trata de seres humanos con propósito de extracción de órganos. La segunda diferencia es que los protocolos de trata y tráfico adoptan una perspectiva amplia que incluye las acciones de protección, asistencia, repatriación de las víctimas, así como la prevención y la cooperación, y las medidas adoptadas en materia de fronteras y de seguridad. La perspectiva de la Unión Europea se centra, por el contrario, en las áreas de la legislación y en los procedimientos penales (Comisión Europea, 2005).

Sin embargo, a pesar de las diferencias, el enfoque formal de derechos humanos es el predominante a partir del protocolo en los organismos internacionales y otras agencias supranacionales, que consideran a las personas traficadas como víctimas que hay que proteger. A pesar de ello las legislaciones nacionales ponen condiciones a esta protección de las víctimas, como el compromiso de declarar contra los traficantes. En otros casos esta protección resulta muy limitada y puede predominar un tratamiento de este tipo de víctimas como infractores administrativos, por ejemplo, de las leyes de inmigración. De cara a los datos, esto implicará que muy pocas personas en trata se animarán a denunciar en el caso de tener la oportunidad, sobre todo si se percibe la trata como algo temporal (hasta que pague la deuda) y sólo lo harán en casos extremos, que son los que acabarán figurando en las estadísticas de criminalidad. Si son simplemente considerados inmigrantes irregulares, no figurarán en estudios específicos

En definitiva, y a modo de conclusión, podemos afirmar que, a pesar de contar en teoría con una definición común internacional de trata y tráfico de seres humanos, los protocolos tienen detrás una historia y unos supuestos que hacen destacar algunos tipos de procesos y dejan otros en la sombra, como se observará en los registros de datos. Esto sin contar con las diferencias en la operacionalización de conceptos que aparecen en las legislaciones de los distintos países, o las dificultades, como hemos visto, con que nos encontramos a la hora de ubicar casos determinados en uno u otro fenómeno. Pese a todo, estos protocolos han puesto en la agenda política de muchos países este fenómeno que acarrea formas de violencia y de vulneración de derechos humanos. De hecho, en febrero de 2010, 117 estados habían ratificado el protocolo sobre trata, y un buen número de ellos han

adaptado sus legislaciones e introducido nuevas para adaptarse a las disposiciones internacionales. En el caso de España, el Protocolo de Palermo fue ratificado en 2003 y el Convenio de Europa en 2008.

1.2. PERSPECTIVA DE GÉNERO

En los años sesenta del siglo XX la teoría feminista acuña conceptos tan conocidos ahora como patriarcado, género, salario doméstico o perspectiva de género, para observar los mecanismos de inclusión y exclusión de las mujeres que el sistema neoliberal iba generando según se iban produciendo cambios en la sociedad. Teniendo en cuenta esta referencia histórica es lógico prever que una investigación como la que presentamos no pueda desligarse de la teoría feminista y de la perspectiva de género a la hora de fundamentar su posicionamiento teórico y metodológico.

Este planteamiento de género, en primer lugar nos obliga establecer una distinción clara entre los estudios de mujeres y una investigación feminista en perspectiva de género. Una diferencia que se resume metodológicamente en que los trabajos de o sobre mujeres identifican género con la variable mujer, lo que se traduce en las investigaciones empíricas, en una descripción y registro de las situaciones discriminatorias que sufren las mujeres, aportando en el caso de ser una investigación aplicada, soluciones puntuales a temas concretos.

Mientras que en los estudios e investigaciones feministas, el género es una categoría de análisis que se define como *las formas primarias de las relaciones significantes de poder entre hombres y mujeres* (Scott, 1990). Esta categoría analítica nos servirá para explicar y examinar las situaciones concretas de discriminación social que afectan a las mujeres dentro del sistema social, previendo con un enfoque integral y transversal las repercusiones que cualquier acción puntal puede generar en el mantenimiento o la transformación de las estructuras sociales patriarcales que producen la subordinación.

En este sentido, para alcanzar una perspectiva de género en este trabajo hemos aplicado las herramientas conceptuales y teóricas fundamentales de la teoría de género, desde el propio concepto género o violencia de género, a la diferencia entre trabajo y empleo, o la redefinición del concepto producción. Este marco nos han posibilitado explicar el funcionamiento de poder patriarcal imbricado en el resto de relaciones de poder que el sistema genera, y que posibilitan la existencia de ámbitos de discriminación que afectan de manera concreta más a las mujeres inmigrantes víctimas de tráfico y trata que a los hombres, independientemente de su posición generacional o situación

social. Pues, como señala la teoría feminista, los ámbitos de discriminación están directamente relacionados con ámbitos de dominación.

Además, la aplicación de los postulados teóricos feministas nos han permitido modular la influencia que otras teorías académicas disfrutaban en algunas de las investigaciones que sobre este tema se han realizado, en concreto la teoría liberal y las teorías culturalistas, aportando a nuestro estudio un enfoque que aunque solidario con algunos de los postulados que estas teorías expresan, *reflexiona de manera sistemática entre las condiciones, situaciones y necesidades respectivas de las mujeres y de los hombres en fases de planificación, ejecución y evaluación en todos los campos de la vida*¹⁴.

En resumen, el trabajar en perspectiva de género el tema de la trata y el tráfico de mujeres no sólo nos ha permitido describir, registrar y analizar las situaciones discriminatorias y de subordinación que afectan en algunos casos más cuantitativamente más a las mujeres que a los hombres, sino que nos ha enfrentado “a algo muy profundo, muy inflexible, algo que no se puede extirpar mediante la simple reestructuración de unas cuantas tareas y funciones dentro del sistema social, ni siquiera reordenando toda la estructura económica” (Ortner, 1977:109). En este sentido, nuestra investigación lo que ha intentado, entre otras cuestiones, es “presentar (a través de este tema concreto de análisis) la lógica subyacente al pensamiento cultural que presupone la inferioridad de las mujeres (mostrando, en algunos casos,) la gran capacidad persuasiva de esta lógica...” (Ortner, 1977:109).

1.2.1. La violencia de género en la trata y tráfico de mujeres

Definición de violencia de género

La violencia es un fenómeno social pocas veces reducible a situaciones psicológicas, hormonales o patológicas de los individuos. Se trata de un dominio distintivo que puede ser interpretado como un sistema social (Walby, 2004: 91). El marco interpretativo de este fenómeno debe relacionarse con la desigualdad, más allá de los tradicionales análisis que presentan la violencia social legitimada como instrumento de los Estados o condenada institucionalmente cuando se asocia a conductas individuales (Garland, 2001). Efectivamente, podemos encontrar formas de violencia que no son perse-

¹⁴ Definición de transversalidad acuñada por la teoría feminista en los años noventa.

guidas y criminalizadas, dirigidas contra determinados grupos sociales que permanecen en situaciones de desigualdad.

No obstante, la violencia contra las mujeres, menores, grupos étnicos y grupos en situaciones de desprotección empieza a visibilizarse en la actualidad, en el seno de los Estados modernos. Se trata de cambios propiciados por la puja de los movimientos feministas y pro-derechos humanos en demanda de un giro en las prioridades políticas que haga posible la criminalización de estos tipos de violencia. Desde este ámbito, la definición de la violencia la localiza como una forma de poder que se usa para dominar, crear miedo y dirigir las conductas en propio beneficio. La violencia debe ser entendida no solo como instrumento de poder, sino también como causa constitutiva en sí de las brechas en esta distribución del poder (Walby, 2004). Esta nueva forma de contemplar el problema está cambiando los enfoques de los análisis sociológicos, que hasta hace poco se centraban en subrayar las desventajas económicas y la frustración de la pobreza como explicaciones válidas de la violencia (Ver Merton, 1968).

En el marco de la violencia como fenómeno social, la violencia de género es un término ya consolidado (UNDP, 2005; ONU, 2002, 1995, 1993). La Resolución 2005/41 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas define la violencia de género como “todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada y que abarca, sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, los delitos cometidos por cuestiones de honor, crímenes pasionales, *la trata de mujeres y niñas*, las prácticas tradicionales nocivas para las mujeres y niñas, incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, el infanticidio, los actos de violencia y asesinatos relacionados con la dote, los ataques con ácido y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial y con la explotación económica”.

A nivel europeo, existen varios documentos que definen la violencia de género en una consideración amplia, contribuyendo a reconocer la relación entre la trata en concreto y la violencia de género (Ver García Cuesta, 2009). Destacamos la Recomendación 2002 del Comité de Ministros a los Estados miembros y el Memorandum explicativo del 30 de abril de 2002 sobre la protección de la mujer contra la violencia. En este documento se presenta la violencia de género como resultado de un desequilibrio de poder entre hombres y mujeres, y se reconocen varias formas de violencia de género que se relacionan con la trata: a) los matrimonios forzados y otras formas

de violencia familiar; b) violaciones, abusos sexuales, acoso, intimidación, tráfico ilegal de mujeres con fines de explotación sexual y económica¹⁵, y el turismo sexual; c) violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus oficiales y representantes; d) violación de los derechos de las mujeres en situación de conflicto armado que implican desplazamientos forzado, violaciones, esclavitud sexual, tráfico con fines de explotación. En la misma línea, la Comunicación de la Comisión COM (2006) 92 y el Programa Daphne (2007) subrayan la necesidad de acabar con la trata de mujeres para hacer factible el objetivo de erradicar todas las formas de violencia de género en Europa (Romero, 2009, 134).

En España, la LO1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género limita los contenidos de estas definiciones internacionales, al señalar la violencia de género como *“todo acto de violencia psicológica y física circunscrito a las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres con relaciones conyugales o afectivas análogas existentes o pasadas”*. Si bien, esta misma normativa reconoce en su preámbulo una visión más amplia de la violencia de género, asociada al papel social de la mujer, que integra también el maltrato en ámbitos laborales. El Plan Nacional contra la Trata con fines de Explotación Sexual (2008) reconoce la trata sexual como una forma de violencia de género, contribuyendo así a ampliar el concepto a consideraciones más allá del ámbito doméstico y conyugal.

Características principales de la violencia de género

La violencia de género define un cuadro de indicios comunes en la acción y la sintomatología. Vamos a considerar una serie de rasgos principales de este problema, que contribuirán posteriormente a explicar la relación entre la violencia de género, el tráfico y sobre todo, la trata de mujeres:

1. Las víctimas de la violencia de género son las mujeres. La OMS calcula que entre el 25 y el 50 por ciento de las mujeres ha sufrido en algún momento de sus vidas alguna experiencia de violencia de género (Krug et al, 2002).
2. Las agresiones no son casuales, sino efecto de la causalidad, posibilitadas y generadas por una situación reconocida de dominio masculino y subordinación femenina que se enraíza en el sistema tradicional de género. Tanto la aceptación de los roles tradicionales de género como

¹⁵ Se refiere al concepto de trata que aclaramos en el primer epígrafe.

la intención de sortearlo (mujeres rebeldes o tráfugas) no evitan que estas mujeres puedan sufrir manifestaciones diversas de la violencia de género, que pueden incluso ser más agresivas con quienes pretenden conscientemente huir de las constricciones impuestas (Caputi et al, 2006).

3. Se trata de un tipo de violencia social estructural, que tiene como finalidad la sumisión completa de la víctima, para poder gestar relaciones de dominio o poder extremo que se equiparan con la esclavitud, sobre los que se consideran inferiores. En este esquema, la construcción tradicional de la masculinidad se convierte en un factor de riesgo para todas las mujeres (Corsi y Bonino, 2003; Connell, 1999). Aunque podemos considerar la construcción social de la feminidad como un referente facilitador de este dominio —en tanto las expectativas y roles de subordinación que genera—, se trata de una identidad no opuesta a la construcción masculina, sino que constituye un instrumento de la misma, generado desde la desigualdad en las posiciones sociales de unos y otras, en el mismo sentido en que podemos hablar de otras desigualdades sociales estructurales. De esta forma, la erradicación de la violencia de género requiere una transformación social de los valores basados en la superioridad y dominación que colaboran en el mantenimiento de ambas construcciones sociales (Monereo y Triguero, 2009).
4. Si bien la violencia de género es susceptible de ser sufrida por cualquier mujer por el hecho de serlo, las mujeres con menores recursos, o en situación de soledad o aislamiento son más vulnerables a ella, por la mayor limitación de sus posibilidades defensivas. Ellas afrontan las condiciones de mayor asimetría de poder entre hombres y mujeres, tanto en los ámbitos doméstico-familiares como en contextos sociales más amplios. Por estos motivos, las mujeres inmigrantes han sido localizadas como personas que acumulan diferentes desventajas y cargas de desigualdad (asociadas a todo el proceso migratorio), que les hacen más susceptibles de sufrir violencia de género (OSCE, 2009a). Ahora bien, esta afirmación no implica la negación de la capacidad de agencia de estas mujeres, y mucho menos un señalamiento proclive a la victimización. Este punto tiene especial relevancia en la consideración de la trata, y será desarrollado más adelante.
5. Las consecuencias de la violencia de género fueron definidas en Beijing (1995) como el *síndrome de la mujer maltratada*, y hacen referencia a un proceso destructivo en gradación ascendente que se conoce con el nombre de *ciclo de la violencia* (Walker, 1979). Un proceso que,

si no es detenido, finaliza con la completa dominación de la víctima para conseguir los fines perseguidos, o bien con su muerte física. En el transcurso de este proceso, las posibilidades defensivas de la víctima se reducen, a medida que el deterioro de su autonomía, personalidad y salud avanzan. Los efectos postraumáticos de estos sucesos afectan también a las posibilidades de integración de las víctimas cuando consiguen escapar de la situación (Iglesias y La-meiras, 2009).

6. El origen estructural explica que los agresores hayan disfrutado de impunidad en sus entornos, así como de la tolerancia o consentimiento por omisión de las instituciones políticas y civiles ¹⁶. En muchos países, las mujeres siguen estando desprotegidas ante las agresiones de sus parejas y es muy complicada la defensa de las prostitutas en caso de agresión sexual. Los países que en la actualidad han desarrollado regulaciones criminales contra la violencia de género son también los que presentan indicadores de mayor democracia, menor grado de desigualdad económica y menores niveles de violencia en general (UNDP, 2005).
7. La violencia de género suele aparecer implícitamente justificada a través de diversos mecanismos que contribuyen a reproducir los patrones tradicionales en la estructura de género: a) la *victimización* de las mujeres como colectivo más débil, y por lo tanto, susceptible de ser atacado; b) la *culpabilización* de las mujeres atacadas apelando a su localización en situaciones de riesgo, sus elecciones “equivocadas”, su aceptación pasiva o sumisa de las agresiones o incluso, apelando a la influencia de terceras mujeres nocivas entre las causas que generan la violencia de género; c) la *negación pública de las evidencias* empíricas de la violencia selectiva, así como de los argumentos teóricos que explican la violencia de género enraizando sus causas en el interés masculino por el control y dominación de las mujeres (Radford, 2006).

¹⁶ Para mantener las situaciones de dominio que generan la esclavitud es necesario ejercer diferentes formas de violencia extrema: extorsión, chantaje, amenazas, aislamiento, mentira, robo, tortura, humillación y violación (Kauffman, 1989; Radford y Russell, 1992). Pero también hay tácticas más sutiles que contribuyen a la violencia: promover acciones y discursos capaces de ocultar la realidad de estos hechos inaceptables. En ocasiones, estos discursos aparecen como aliados a la supuesta defensa de los derechos y libertades de quienes comercian con la prostitución, participando en la trata de mujeres. Estos discursos favorecen la ausencia o inadecuación de los mecanismos políticos y normativos de control del tráfico. Por ejemplo, en la década de los noventa, solo unos pocos países criminalizaban en la práctica la prostitución forzada.

Vistos los rasgos fundamentales de la violencia de género que serán tenidos en cuenta en este estudio, nos detenemos en observar la relación entre el tráfico y la trata de mujeres y este tipo de violencia.

Consideraciones de la relación entre tráfico y trata de mujeres y violencia de género

En el contexto de la trata y tráfico internacional de mujeres, la violencia es un instrumento disponible para dominar a las rebeldes y obtener finalidades externas a ellas. A su vez, la violencia es consustancial al abuso de poder, como una de las finalidades que persiguen quienes la ejercen. Es decir, la violencia sirve para disminuir los riesgos de los criminales (que incrementan así su control sobre las personas que son objeto de su beneficio), y además, es una expresión final de dominación que puede producir satisfacción a los torturadores o maltratadores, sean estos contrabandistas, tratantes o clientes. Como finalidad o como instrumento de control, las posibilidades y las formas de la violencia que se ejercen contra las mujeres en situaciones de trata o tráfico no son esencialmente diferentes a las que se señalan en el marco general de la violencia de género.

En concordancia con estos argumentos, el Plan Nacional contra la Trata con fines de Explotación Sexual identifica *la trata como un suceso de violencia de género*, arropado por varias iniciativas regionales y de asociaciones de intervención, siguiendo las directrices de varias convenciones internacionales que apuntan esta relación¹⁷. La violencia de género es reconocida

¹⁷ *A nivel internacional*: Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres CEDAW (1979); Convención sobre los Derechos de la Niñez (1990); Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos (1993); Declaración para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres (1993); Plataforma para la Acción de Beijing (1995); Declaración ONU sobre la violencia contra las mujeres (1993); Informe Violencia contra las Mujeres de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (1994); Resolución sobre el Tráfico de Mujeres y Niñas (1994). A nivel europeo: Conferencia de Viena sobre el Tráfico de Mujeres de la Comisión Europea-OIM (1996); Comunicación al Parlamento Europeo sobre el Tráfico de mujeres para la explotación sexual (1997); Acciones Conjuntas del Consejo de Justicia e Interior para Combatir el Tráfico de Personas (1996); Declaración Ministerial de La Haya con pautas para parar el tráfico de mujeres (1997); Seminario UE Acciones contra el Tráfico de Mujeres y la Prostitución Forzada (1991), Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, especialmente Mujeres y Menores, ONU, Convención Contra el Crimen Internacional Organizado (2000). En cada uno de estos documentos, este tipo de trata se define bajo formas específicas que señalan a las mujeres como víctimas de la violencia de género. Asimismo, los informes expresan el deseo de combatir la trata precisamente por el peligro que supone para estas mujeres. En España, la ley 16/2003 de prevención contra la violencia de Género ya definía en concreto el tráfico de mujeres para su explotación sexual como forma de violencia.

también a nivel global como “*factor causante a considerar para establecer medidas de abordaje del tráfico*” junto con otros factores relevantes como la pobreza, el subdesarrollo, la falta de oportunidades, el abuso infantil, la ausencia de leyes laborales, las leyes restrictivas de migración y las malas estrategias económicas de los países y regiones (art.9 de la Convención de Palermo: 2000).

El reconocimiento específico de la trata de mujeres para la explotación sexual como violencia de género implica varias asunciones:

- En primer lugar, reconocer que la trata de mujeres para su explotación sexual es violencia de género, supone afirmar que todas las mujeres son susceptibles de experimentar este tipo de violencia, por su posición social de género. Pero aquellas que se localicen en ámbitos de extrema desigualdad ven incrementadas sus posibilidades de caer en la trata o de sufrir la violencia de género en situaciones de tráfico de inmigrantes.
- El reconocimiento de la trata como una forma de violencia de género no le quita peso a la *capacidad de agencia* de las mujeres inmigrantes. La decisión migratoria se sabe trascendental en cualquier experiencia vital, aunque no se puedan conocer de antemano las dimensiones reales de la misma. La inmensa mayoría de quienes emigran entienden que su decisión implica riesgos y peligros (Agustín, 2009). Habitualmente, la vinculación de la trata con la inmigración femenina transmite la idea de que las mujeres pueden ser más dañadas que los hombres en un proceso migratorio, lo que puede interpretarse como un mensaje para la contención de la movilidad de las féminas convirtiéndolas en sujetos de un proceso de victimización:
 - La construcción de la trata como fenómeno de agresión contra las mujeres que migran aparece relacionado con la posibilidad de usar la violencia para controlar y castigar a las mujeres “culpables” (trasgresoras), y también presentarse como un abuso factible gracias a quienes se colocan en posición de ser “víctimas”. El mensaje en cualquier caso parece claro: “la trasgresión social de género puede costar muy caro a las mujeres”. Para los tratantes y otros agresores el mensaje también es evidente: “puedes abusar de una mujer y que no te pase nada” (Radford, 2006). Esta concepción es reforzada con campañas de “sensibilización” muy desacertadas que, intentando proteger a las mujeres, las presentan sin embargo como responsables de su situación y vuelven a señalar el espacio público –urbano,

migratorio, laboral u otros- como un ámbito masculino, al que las mujeres deben acceder acompañadas, con la protección o el consentimiento de ellos¹⁸.

- Conviene aclarar a este respecto nuestra posición: tráfico y trata son situaciones diferentes entre sí y ninguna de ellas puede servir para representar a las mujeres inmigrantes en general. La perspectiva de género, claramente reforzada en ese sentido por las consideraciones de Derechos Humanos, no subraya la pretensión de indagar en los perfiles de víctimas más allá del reconocimiento del estatus de las mismas para una protección y apoyo totalmente garantizados. Son los tratantes quienes deben ser inspeccionados y señalados. La trata y también las agresiones que pueden aparecer implicadas en el tráfico, dan cuenta de sucesos criminales o delictivos, por lo que deberían retratar a quienes los cometen o contribuyen a hacerlos viables, en el mismo sentido que la violencia de pareja debería retratar a los maltratadores y no a las víctimas.
- La violencia de género en el contexto de trata, como en cualquier otro, no es solo un fin. Entenderla de esta forma establecería una perspectiva muy limitada en el análisis la relación tradicional agresor/víctima. La violencia es también un medio, representada por actos instrumentales que persiguen el desgaste y sometimiento de la víctima, previamente situada en contextos de desigualdad y de rebeldía frente a ella. Así, cuanto mayor sea la resistencia de la víctima en condiciones de indefensión, mayor será la violencia que se ejerza contra ella, aunque su sumisión no evita el sufrir actos violentos en una situación de extrema desigualdad ante el abuso de poder. En este contexto, los asesinatos de mujeres en trata deben ser comprendidos como feminicidios (ONU, 2001) porque en estos hechos confluyen no solamente la violencia directa causada por el asesino (femicidio o asesinato de mujeres), sino también y habitualmente, el silencio, omisión y la negligencia de las autoridades. Un suceso de este calibre evidencia que un Estado no es capaz de garantizar la seguridad de las mujeres en condiciones de igualdad (Caputi y Russell, 2006).
- Las mujeres víctimas de la explotación sexual en la trata han sido sometidas a un proceso de cosificación, que las convierte en objetos de propiedad con la finalidad de satisfacer la construcción de la sexua-

¹⁸ En algunos países, encontramos campañas que plantean mensajes como “Cuidate a ti misma” o “Protégete”.

lidad masculina tradicional¹⁹. Los usos que hacen de las mujeres los tratantes y clientes dependerán de la impunidad con que puedan realizarse dichos actos y del acceso que se tenga a estas mujeres. En este sentido, este proceso de cosificación de las mujeres adquiere nuevas formas. Los estudios apuntan varias cuestiones al respecto²⁰: el comercio internacional de mujeres para la explotación sexual está facilitando una bajada de los precios del sexo pagado, a la vez que incrementa la variedad de la oferta de mujeres (incluyendo menores y variedad étnica) –a través de situaciones de trata, explotación sexual o de prostitución en general–. Este abaratamiento y la cultura de la inmediatez en el consumo favorecen un mayor acceso y consumo de prostitución, e incrementan los riesgos de las prostitutas, la competencia y la intensidad de su dedicación, forzada o voluntaria (Karr, 2009; Sánchez-Vallejo, 2008). A su vez, diversos estudios nacionales e internacionales concluyen que los clientes de la prostitución reclaman prostitutas cada vez más jóvenes y sexo sin condón (APRAMP, 2008; Batstone, 2007).

- *Las sintomatologías* que refieren el efecto de la violencia ejercida contra las mujeres que han sido víctimas de trata –tanto para la explotación sexual como para la laboral– no son diferentes a las descritas para las víctimas de violencia de género en general. Parrot y Cummings (2008) hacen referencia a los efectos de orden psicosocial y

¹⁹ Algunas de las prácticas de uso de las mujeres en este sentido se relacionan con la misoginia y prácticas sexuales extremas que causan daños a las mujeres –reforzadas con impunidad en los medios de comunicación. Frente a la imagen social del cliente de la prostitución como un hombre con problemas para relacionarse, o de ámbito marginal, los estudios sobre la prostitución ponen de manifiesto como el cliente tipo de la prostitución es un hombre de mediana edad, con familia y un empleo que requiere de las prostitutas aquellos servicios pagados que no puede o no quiere plantear como opción a su pareja. O bien que entiende la posibilidad del sexo pagado como un elemento de construcción de su masculinidad. Según los estudios de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMP), el cliente habitual era en 1998 un varón casado y con cargas familiares, mayor de 40 años, pero la media de edad ha ido bajando en los últimos años (30 años en el 2005). La asociación ha apuntado recientemente esta tendencia a una reducción de la edad de los consumidores de sexo de pago. Los hábitos de estos jóvenes varones son el reflejo de la potenciación social a nivel mundial del consumo inmediato y explícitamente instrumental de objetos y personas. Esta tendencia relacionada con el tipo de consumo y la identidad del individuo/consumidor, se aúna al patrón tradicional de construcción de la masculinidad, auspiciando la posibilidad del incremento de la prostitución y la trata en todo el mundo (Volnovich, 2009)

²⁰ Hay que señalar que los estudios sobre la prostitución adolecen de posibilidades comparativas a largo plazo que limitan el alcance de estas afirmaciones.

consecuencias sociales en el caso de la trata sexual²¹. La gradación y tipología de los efectos y actos de violencia suponen diferentes estilos de actuación de los criminales en los casos de trata: desde el simple chantaje hasta la violencia extrema en el caso de métodos de raptó, o bien con las mujeres que se rebelan contra la extorsión o explotación (agresiones extremas, feminicidios). A su vez, la violencia sexual está implicada en la trata para la prostitución y también en otras formas de trata en las que las mujeres son susceptibles de sufrir abusos de este tipo²².

- La dimensión internacional de la trata como problema de violencia de género *visibiliza un problema global*. Esta dimensión debe ser tenida en cuenta para evitar que la lucha contra este suceso en un país genere finalmente el incremento del mismo problema en los países limítrofes. En Europa, el caso de Suecia ilustra esta afirmación, pues sus medidas abolicionistas han frenado de hecho la trata para la prostitución, tal y como dan cuenta varios informes internacionales y el relator de Naciones Unidas (Kara: 2009). Sin embargo, no han evitado que los flujos generados por la trata acaben desplazándose a los países limítrofes, con políticas diferentes en lo relativo a la prostitución y a la trata.
- *La cuestión del consentimiento* en la definición de las víctimas queda resuelta desde la consideración de la trata sexual como violencia de

²¹ Sintomatología psicosocial: Trauma psicológico debido a las agresiones y al deterioro de las condiciones de vida (aislamiento/hacinamiento); contagio de ETS (enfermedades de transmisión sexual); desconfianza permanente; incapacidad para la vida autónoma-alta dependencia; imposibilidad para una incorporación a corto-medio plazo a una vida normalizada; adicción a las drogas; daños originados por la malnutrición; debilidad crónica; trastornos alimentarios y gastrointestinales; Pérdida de memoria; Pesadillas; alucinaciones y conductas paranoicas-manías persecutorias; riesgo de posterior retrafficamiento o explotación sexual/laboral; riesgo de marginalidad; vergüenza y culpa; miedo y fobias crónicas; infertilidad (por abortos, infecciones y daños generados por violaciones); depresión; dolores crónicos de espalda o ginecológicos; heridas y cicatrices permanentes; fuertes cambios de estado de ánimo; Consecuencias sociales: estigmatización, victimización y discriminación tanto en los entornos de recepción como en los entornos sociofamiliares originarios. En el caso de la familia, puede darse el rechazo a la víctima por varios motivos: el estigma por un lado, pero también como castigo ante una acción migratoria no autorizada por el grupo familiar, o bien como castigo ante el corte de las remesas enviadas por parte de la víctima, una vez se genera la huida, denuncia o ambas cosas (Parrot y Cummings, 2008: 25-89).

²² Kelly (1988:41) define la violencia sexual como “cualquier acto físico, visual, verbal o sexual experimentado por una mujer o niña que en ese momento o posterior, sea como amenaza, invasión o asalto, tenga el efecto de dañarla o degradarla, o arrebatarla la capacidad de controlar el contacto íntimo”.

género, especialmente. Pero también involucra las agresiones tipificadas contra las mujeres por el mero hecho de serlo, en situaciones de tráfico o trata para otras finalidades (Anti-slavery International, 2002). En el epígrafe 1.3. desarrollamos esta cuestión en el marco de la perspectiva general de los Derechos Humanos, que señala claramente cómo el consentimiento de las víctimas no impide la consideración del delito, cuando existen situaciones de coacción, engaño y desigualdad extrema que limitan la capacidad de elección de las personas, como ha sido señalado detalladamente en el epígrafe inicial de este estudio.

No obstante, a pesar de la multitud de recomendaciones internacionales y nacionales, y la ingente proliferación de estudios desde asociaciones implicadas en el terreno, hemos podido comprobar en nuestros resultados analíticos, que la relación entre la trata y la violencia de género no se ha traducido todavía en interpretaciones del tráfico y la trata de mujeres que tengan en consideración las características que supone la violencia en las víctimas y en la atención específica que requieren. Las apelaciones son de tipo interpretativo y normativo. Se apoyan en la falta de reconocimiento de la explotación sexual como violencia de género en nuestro país, ya que el Código Penal tipifica la violencia de género como un delito familiar o conyugal aunque la ley plantee una definición más amplia del concepto. Así, la normativa española no reconoce de facto situaciones de violencia de género externas al ámbito doméstico-familiar, dejando fuera sucesos como los de la trata para la explotación sexual, el abuso o acoso en el trabajo o durante el tránsito entre los territorios. Así como algunos *delitos intermedios*²³ que son reconocibles en el marco del proceso de agresión y deterioro experimentado por las víctimas de violencia de género (*ciclo de la violencia*): humillaciones, descalificaciones, aislamiento, raptos, manipulación/distorsión de la realidad, agresiones verbales, amenazas, agresiones físicas, violaciones.

Además de la interpretación jurídica, es frecuente que las consideraciones sobre la relación entre la violencia de género y la trata atraviesen un proceso metonímico en el que una parte (la trata para la explotación sexual) se interpreta en un sentido más amplio, con un referente general de prostitución. En un Estado como el nuestro, que no regula la prostitución pero tampoco la prohíbe, la cadena de significados “trata-prostitución-violencia de género” resulta muy polémica, dados los diferentes puntos de vista e intere-

²³ Delitos intermedios reconocidos en el proceso de trata son: promesas fraudulentas, secuestro o raptos, coacción, amenazas, extorsión, arresto falaz, secuestro, robo, agresión sexual o violación, agresión con agravantes, asesinato u homicidio, aborto forzado, tortura, intimidación a familiares, retención de documentos (ACCEM:2008).

ses que se manifiestan a favor o en contra de considerar la prostitución como explotación sexual. Este debate, aunque de gran relevancia para las cuestiones de género, está sirviendo sin embargo como luz de gas desde el punto de vista del combate contra la trata de mujeres para la explotación sexual. Con independencia de la postura de los agentes sobre la prostitución, la trata para la explotación sexual es de facto un delito que supone violencia contra las mujeres, que son sus víctimas más mayoritarias. Este tipo de trata se reconoce como agravante dentro del delito de tráfico en nuestro Código Penal (art. 318 bis2 CP)²⁴. Sin embargo, el Código Penal no reconoce los agravios implicados en la trata como violencia de género, ni existe un tratamiento y protección adecuada a la violencia y los cuadros psicosociales que presentan las víctimas de trata. En este sentido se observa una disonancia entre los discursos que será reflejada en las conclusiones.

1.3. LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La cuestión del tráfico y la trata se aborda en la actualidad desde varias perspectivas que pueden complementarse, pero que reflejan a su vez las dificultades y fragmentaciones metodológicas existentes para definir y combatir trata y tráfico en todas sus facetas. En principio, para clarificar esta situación, se pueden distinguir tres perspectivas que están contemplando en la actualidad los fenómenos de trata y tráfico de personas: el enfoque penal, el de la inmigración y el de los derechos humanos.

El primero de ellos, el *enfoque criminal o penal*, se centra en la distinción entre víctimas y perpetradores/delincuentes, considera los delitos implicados y tiende a ignorar problemas subterráneos asociados al tráfico (corrupción, abusos de representantes institucionales), así como el cuadro de atención y protección que requieren víctimas, testigos y terceras personas, frente a la necesidad de que cooperen o denuncien a los criminales (Wijers: 2005). El análisis de la trata sexual muestra un enfoque exclusivamente normativo y penal limitando mucho las posibilidades de ajuste de los datos con respecto a la realidad, ya que las víctimas no suelen visibilizarse como tales, a través de la denuncia. Así, son detenidas y expulsadas con frecuencia, siendo habitual que no denuncien los abusos sufridos durante la trata o posteriormente por miedo a la expulsión, las represalias del perpetrador o de las redes, de las autoridades de su país de origen, o incluso del entorno más cercano (incluyendo la propia familia, si está implicada en el delito). En su invisibilización

²⁴ Para mayor detalle sobre tipificación legal, ver capítulo 3.2.

formal también influye la presión de estigmatización de su actividad, el cuadro postraumático y las desatenciones sufridas por las instituciones que se hacen cargo de ellas (Shawn: 2000). El miedo, fundamentalmente, dificulta la colaboración y registro. Parece claro que el tratamiento exclusivamente penal del problema se convierte en sí en un problema desde el momento en que no puede garantizar la plena protección de las personas. De hecho, puede estar contribuyendo a incrementar su indefensión en dos sentidos: a) Sitúa el interés de la víctima parejo al de la causa penal. Si esta no se resuelve o lo hace parcialmente, el peligro se incrementa con la intención de venganza del perpetrador; b) La desprotección durante el proceso desactiva sus posibles denuncias (Kara: 2009; Kapur: 2008).

En segundo lugar, el *enfoque de la inmigración* se detiene específicamente en los flujos de inmigrantes irregulares vinculados al tráfico. Sus propuestas se orientan fundamentalmente al control de estos movimientos. El planteamiento es “prevenir la entrada de posibles víctimas” según plantea el Grupo de Trabajo sobre Políticas Migratorias (Conferencia sobre el Tráfico de Mujeres de la Unión Europea: 1996). La aplicación de las medidas establecidas con este fin está teniendo resultados diversos. Muchos dispositivos se basan en restricciones que, en algunos casos, contribuyen a incrementar el circuito de la ilegalidad (al presentarlo como única vía para la inmigración) y, en otros, suponen directamente un agravio contra los derechos fundamentales (Konrad: 2008). Las medidas más conocidas son: política de visado, el control de los matrimonios mixtos, el control interno, limitación de la inmigración de mujeres (como potenciales prostitutas), el control de fronteras, la criminalización de *traffickers* y *smugglers* que facilitan la entrada o estancia ilegal. En general, las críticas que se han realizado a este enfoque subrayan que asociar excesivamente la trata al tráfico supone en la práctica una desprotección de las víctimas de trata, al tener como consecuencia que la normativa se centre en la ilegalidad de entrada y residencia, antes que en la situación de violación de los Derechos que tiene lugar a lo largo de todas las etapas implicadas en el tráfico.

En la actualidad, ambos enfoques están buscando vías de cooperación²⁵. Sin embargo, las medidas de protección de las víctimas recomendadas por la Declaración de La Haya, Palermo (2000) o el Convenio Europeo contra la Trata (2005) no se han aplicado de forma contundente. Proliferan

²⁵ Ver Joint Actions on Trafficking in Human Being and the Exploitation of Children (1996) o Resolución del Parlamento Europeo sobre estrategias para prevenir la trata de mujeres y niños vulnerables a la explotación sexual (2004).

en cambio las medidas de control orientadas a identificar a los inmigrantes traficados. Ante esta situación, y desde las demandas de las organizaciones de intervención directa, cobra fuerza el enfoque de los derechos humanos: las declaraciones de Beijing (1995) señalaron esta apuesta pública desde las organizaciones no gubernamentales por la denuncia y combate de la trata y del tráfico de personas. El acento se puso especialmente en la trata para la explotación sexual, centrándose en un desplazamiento de la atención hacia la protección de las víctimas, y hacia las causas y los agentes que propician la trata y las violaciones de Derechos Humanos que supone.

En relación a esta reflexión, el tráfico de seres humanos en general, suele presentarse vinculado a dos hechos: a) la creciente dificultad para entrar e instalarse en los países receptores, que orienta a quienes desean emigrar hacia la búsqueda de intermediarios que facilitan el acceso, a cambio de dinero u otros servicios y b) el mantenimiento de los factores de atracción y de expulsión de determinados grupos sociales (mediatizados por factores de género, clase social y étnicos) entre países de origen y de destino. Pero más allá de este marco general, que presenta todas las formas de tráfico como efecto de las condiciones de los países emisores y receptores de las migraciones, la perspectiva de los Derechos Humanos presenta los abusos contenidos en el tráfico y, especialmente en la trata, en el marco de sucesos globales de explotación cuyo origen se pierde en el tiempo, saltando o adaptándose a cualquier circunstancia histórica. Esta pervivencia temporal es factible porque ha sido consentida o no lo suficientemente perseguida hasta nuestros días. Su importante presencia en el siglo XXI significa la conversión de una parte de la población emigrante en mercancía, con el fin de servir a un lucrativo negocio global de explotación económica, laboral o sexual. La afirmación señala que, en concreto la trata, evidencia una importante deficiencia en derechos fundamentales establecidos como tales ya desde la primera Convención, y que no son susceptibles de interpretación o puesta en duda por las circunstancias que rodean a las víctimas²⁶. Esto significa que los Estados no están haciendo efectiva su obligación de proteger estos Derechos y asistir a quienes han sufrido su vulneración sean estos emigrantes, trabajadores o menores (Malpani: 2006).

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, se revelan así varios aspectos como cuestiones sin resolver en un contexto global: una protec-

²⁶ La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 4 se opone a la esclavitud o servidumbre y prohíbe cualquier forma de trata. La misma idea es repetida en la Convención de la ONU sobre Derechos Políticos y Civiles (artículo 8).

ción y consideración de las víctimas que reconozca su especial situación de desigualdad/vulnerabilidad, las características distintivas de movilidad y los abusos, violencia y explotación contenidos en los sucesos y finalidades de la trata y del tráfico. Es común que este enfoque se involucre en la demanda de un estatus específico para las víctimas de la trata e insista en las medidas normativas, de colaboración, especialización y sensibilización social, con la finalidad de impedir a los tratantes y traficantes la consecución de sus actos criminales y delictivos.

Los discursos institucionales y expertos sobre la trata internacional de personas coinciden en señalar la habitual confluencia de reflexiones entre la perspectiva de los Derechos Humanos y la de género, porque ambas generan conclusiones y propuestas similares para el combate activo contra este fenómeno (Cameron y Edward: 2008). Las visiones de género y Derechos Humanos aúnan así sus capacidades, a la búsqueda de una posición integradora y claramente marcada por la voluntad de visibilizar y proteger a las víctimas, con independencia de su condición de irregularidad, procedencia, género, edad o cualquier otra.

La tarea no es fácil, porque las prácticas de muchos países del entorno, también del nuestro, dan cuenta de que la protección de los derechos fundamentales de las víctimas de trata ocupa un segundo lugar de atención, frente a la promoción de los intereses de Estado que priorizan el control de la migración ilegal y el crimen organizado vinculados al tráfico. Esta situación supone en la práctica la desconsideración del fenómeno de la trata y los abusos cometidos a su vez en el tráfico como violaciones de los Derechos Humanos. En concreto, la lucha contra la trata desde esta perspectiva supone pensar la trata como un fenómeno complejo, que implica medidas laborales, de derechos humanos, de género, migratorias, de seguridad nacional, jurídicas y de cooperación. Finalmente, combatir las raíces estructurales del problema requiere algo más que acciones a corto plazo, ya sean estas de protección a las víctimas o de persecución de criminales. La trata es un síntoma más, uno muy cruel, de la necesidad de cambios globales en la distribución del trabajo, los recursos y la salud, que ataquen las raíces de la explotación, el abuso y la desigualdad social (Konrad: 2008).

En resumen, comprometerse con la perspectiva de los Derechos Humanos como un marco general de interpretación que arropa el análisis de género, supone pedir atención sobre las víctimas y sobre la eliminación completa de la trata en todo el mundo, así como de los terribles abusos que se detectan también en el tráfico. Esto supone que los rasgos fundamentales de interpretación del problema se centran en las formas cooperación más

adecuadas para combatir ambos fenómenos teniendo en cuenta todas las dimensiones territoriales locales, estatales y globales.

1.3.1. Afirmaciones sobre el tráfico y la trata desde la perspectiva de Derechos Humanos

El enfoque de los Derechos Humanos centra sus valoraciones al respecto del tráfico y trata de personas especialmente en estos aspectos²⁷:

1. La trata de personas, en sus diferentes vertientes, está reconocida en los foros internacionales como un suceso que implica la violación de los Derechos Humanos. Los informes y recomendaciones de los principales organismos que combaten la trata expresan el deseo de combatirlo, pues suponen graves peligros para quienes se encuentran en las posiciones de desigualdad más vulnerables.
2. La confusión entre la trata (trafficking) y el tráfico (trade, smuggling) persiste en la práctica jurídica y en su uso más común, reflejando los intereses y enfoques implícitos en la cuestión. Para paliar esta situación, el Protocolo de Palermo (2000) estableció su definición internacional de la trata que entró en vigor a partir del 2003. Desde la perspectiva de la protección de los Derechos Humanos, esta definición aporta aclaraciones fundamentales:
 - *La finalidad de explotación laboral o sexual*, acompañada de los sucesos de engaño, coacción o abuso de poder o de situación de vulnerabilidad, convierten a la trata en delito y violación de los Derechos Humanos. El sentido final –la explotación- ha quedado definido desde Palermo, distinguiendo distintas formas de explotación, como fue expuesto con anterioridad en este informe²⁸.
 - *El abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad* es definida como “toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso”. Esto implica reconocer un sometimiento legal, económico o cultural en el abuso

²⁷ Ver Kara (2009), Honrad (2008), Cameron (2008), Batstone (2007), Malpani (2006), Farr (2005), Chiarotti (2002), D’Cunha (2002).

²⁸ El Protocolo de Palermo es desarrollado por la Comisión de Crimen de la ONU, que no es un órgano de Derechos Humanos, sino de aplicación de la Ley. Sin embargo, los miembros del Caucus de Derechos Humanos asistieron a las negociaciones, representando a una parte de las asociaciones implicadas en la lucha contra el tráfico.

que invalida el consentimiento de las víctimas: para que exista trata no es necesaria la fuerza en sentido estricto, pero sí el abuso de la vulnerabilidad de la víctima, de su posición en un contexto de desigualdad extrema, que permite la coacción de cualquier tipo. En este sentido, se ha recuperado el espíritu de la Convención de 1950 que reconocía explícitamente que el consentimiento de una víctima no significa que no se estén cometiendo agravios contra sus Derechos (Farr:2005)

3. En principio, *las situaciones de tráfico (smuggling)* se caracterizan porque tanto el reclutamiento como las condiciones de llegada y trabajo son conocidos y aceptados por los traficados previamente, sin que exista una relación directa entre quienes propician el desplazamiento y las posteriores relaciones laborales que establezca la persona que migra. La vulneración de los Derechos en estos casos puede aparecer bajo otras formas asociadas a la posición de desigualdad de quienes son contrabandeados, y puede estar relacionada también con la meta de ejercer una explotación económica de estas personas.
4. Asimismo, *las situaciones de trata no relacionadas con redes criminales* persisten invisibilizadas por los enfoques orientados hacia la persecución oficial de los delitos. Es una conclusión aplicable al caso español, donde la actuación de los cuerpos de seguridad y el tratamiento jurídico y judicial en España en relación a la trata se centran fundamentalmente en la persecución de las mafias organizadas implicadas entre otros, en delitos de trata para la explotación sexual o laboral. Además, la trata aparece fragmentada en su interpretación en el Código Penal, de tal forma que la trata para la explotación laboral está contemplada entre los delitos contra los trabajadores, sin tener en cuenta las circunstancias excepcionales vinculadas a la trata de inmigrantes. A su vez, la trata para la explotación sexual no contempla la trata interna (intracomunitaria) (art. 318bis2 CP). La perspectiva de Derechos Humanos no distingue *dónde* se produce la violación de estos derechos y sí las especiales circunstancias que hacen más vulnerables a quienes emigran, demandando especial consideración y protección con las víctimas.
5. Las cuestiones relativas a la *protección de las víctimas* que acompañan los debates sobre su estatus y sobre los límites del consentimiento (bajo coacción o engaño) y la vulnerabilidad requieren un especial tratamiento y recomendaciones específicas desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Este enfoque destaca especialmente tres aspectos respecto a la lucha contra la trata: información, protección y sensibilización. En este marco, subraya el derecho de

las víctimas a ser informadas en el idioma adecuado y asesoradas en sus derechos (intérpretes, mediadores expertos, abogados especializados). Destaca además la necesidad de considerar los contextos específicos de riesgo como pudieran ser las limitaciones geográficas y todas aquellas que reduzcan las posibilidades de protección de las víctimas (reclusión en centros de inmigrantes, permanencia en lugares cercanos o localizables para los tratantes, etc).

6. Finalmente, el enfoque de los Derechos plantea que la lucha contra la trata requiere de la cooperación internacional e intranacional. Las vías de trabajo conjunto y los recursos deben estar a la altura de las implicaciones internacionales del fenómeno y de su complejidad. Esto implica un mayor compromiso con las sociedades de origen, por la estrecha relación de la trata con situaciones de pobreza y desigualdad.

1.3.2. La trata de mujeres desde la perspectiva de los derechos humanos en perspectiva de género

Es un hecho reconocido por los especialistas e instituciones que *las ofensas de la trata de mujeres no están siempre claramente definidas en la legislación nacional e internacional, a pesar de las múltiples recomendaciones que instan a que se produzca este reconocimiento*—Comisión Europea (CE/PE1996) y ONU (2006)—. En tanto una parte los abusos de los Derechos Humanos en la trata permanece oculta y ausente de las medidas políticas y sociales orientadas a combatir el fenómeno, rescatar esta relación entre violencia de género y trata de mujeres y menores señala aspectos a tener en cuenta. Para analizar la trata desde esta perspectiva conviene recordar que en ella están presentes el engaño y coacción. Ambas formas de abuso parten de situaciones de gran desigualdad entre las víctimas y los tratantes, tanto en el momento de captación, como durante el tránsito y la explotación final. Los tratantes aprovechan posiciones sociales débiles en las sociedades de partida, configuradas por las limitaciones de información y de acceso a otros recursos migratorios, la desconfianza en las instituciones, situaciones económicas deprimidas y rasgos socioculturales relacionados con el género y la etnia. Las férreas estructuras de género en origen pueden limitar la voluntad de las mujeres (presión familiar), sus opciones migratorias-laborales o bien, configuran para ellas entornos hostiles en sentidos diferenciales que pueden propiciar una huida arriesgada (situaciones de violencia de género, mujeres en rebeldía/soledad frente a roles de género).

Los abusos que sufren las mujeres en situaciones de trata para la explotación sexual y la servidumbre doméstica comprenden un cuadro también

diferencial en el que, además de los rasgos habituales vinculados a la trata (extorsión, amenazas, hacinamiento, robo de ingresos, control extremo, jornadas prolongadas de trabajo, engaño, cobro de deuda) se incluyen abusos específicos, algunos de los cuales constituyen delitos y otros no: violaciones sistemáticas, aislamiento, agresiones, embarazos y abortos forzados, contagio de ETS, amenazas relacionadas con el estigma de la prostitución. El cuadro que presentan estas víctimas es similar al desgaste experimentado por las víctimas de violencia de género extrema (Farr: 2005). Por estas razones se puede afirmar que la trata de mujeres mantiene rasgos específicos como forma de violación de los Derechos Humanos²⁹:

En primer lugar, la trata de mujeres para la prostitución nos remite al debate previamente enunciado sobre la prostitución entendida como forma de explotación en todas sus formas, o bien, como un trabajo susceptible de regularización. En el seno de la perspectiva de DH el debate sobre la prostitución se localiza entre dos posturas: a) reconocer la prostitución como una violación de los Derechos Humanos que conlleva diversas formas de violencia de género, así como la estigmatización de la víctima y la reproducción de las desigualdades entre hombres y mujeres (CATW) b) o bien defender que es la coacción lo que viola los Derechos Humanos y no en sí, la actividad de prostitución. En esta línea, la propuesta de legalización de la OIT, que la defiende como una forma de empoderamiento de prostitutas y los informes presentados por el *Caucus de Derechos Humanos*³⁰.

²⁹ Respecto a la vulneración de estos Derechos, los abusos cometidos son muy numerosos: raptos, coacción, engaño, amenazas personales y hacia terceros, violaciones, maltrato físico y psicológico, retención de documentos, cobro de deuda abusiva, falsificación de contratos, explotación laboral, control de tiempo y espacio, aislamiento, torturas, abortos forzados, contagio de enfermedades. Este último aspecto es poco conocido, pero Polania (2009) y otros asesores internacionales en Derechos Humanos, informan que es común que los empresarios notifiquen a inmigración la existencia de mujeres en la prostitución sin papeles, generando su expulsión, cuando han detectado que habían contraído el VIH o el Sida en los lugares de alterne. A su vez, parece frecuente que a estas mujeres no siempre puedan usar preservativos porque esto no satisface la demanda de los clientes (Kara: 2009). Datos similares aportan para España Accem (2008) y Amnistía Internacional (2009).

³⁰ El *Caucus* de Derechos Humanos es una plataforma civil que tiene como objetivo el fortalecimiento de los debates sobre los Derechos Humanos en el marco del Foro Social Mundial y cuyo objetivo básico es coordinar, asesorar e informar en esta materia, así como contribuir a la creación de redes de cooperación que trabajen en la defensa de dichos Derechos. El Caucus previamente se denominó Internacional Human Rights Law Group. Incluye asociaciones como la Fundación Contra la Trata de Mujeres, Alianza Global Contra la Trata de Mujeres, Concilio Asiático de Derechos Humanos, La Strada, Ban-Ying, Fundación Esperanza, Fundación para Mujeres, KOK-NGO Red Contra la Trata de Mujeres, Consorcio de Mujeres de Nigeria, Mujeres y Derecho y Desarrollo en África (Global Rights: 2005).

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recuperó el preámbulo de la Convención del 49 señalando la lucha contra la discriminación y la violencia sobre las mujeres como objetivos fundamentales. La trata de mujeres vuelve entonces a aparecer en escena, sin mencionarse la prostitución. En el mismo año, la ONU se declara a favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres utilizando la fórmula “prostitución forzada”. Desde entonces, la cuestión es cómo establecer las proporciones reales de aquella prostitución generada bajo coacción y abuso de vulnerabilidad y aquella que surge de las elecciones libres de las mujeres. El hecho es que, a día de hoy, no es factible desvincular trata y prostitución, en la medida en que las formas reales de la segunda se relacionan con actividades delictivas de comercio de seres humanos que vulneran la dignidad y los derechos. Ahora bien, esta afirmación no conlleva un planteamiento formal de asociación entre trata-prostitución que se posicione dentro del debate regularización-abolición. Una perspectiva de análisis preocupada por las consideraciones sobre los Derechos Humanos puede apuntar que el debate sobre la relación entre prostitución y trata, aunque relevante por las consideraciones de género que supone, está en la práctica sirviendo como barrera político-teórica en las acciones contra la trata³¹.

Especialmente destacamos aquí una cuestión, por su relevancia desde el punto de vista de los derechos: las medidas tomadas por los países para desvincular la trata para la explotación sexual de la prostitución –tanto desde perspectivas regulacionistas (caso de Holanda) como abolicionistas (caso de Suecia)- constituyen solo parches muy limitados en la consideración global del fenómeno: las oportunidades para los tratantes parecen no haber disminuido en Holanda y, si bien las oportunidades para los tratantes disminuyeron en Suecia, estos están acudiendo a territorios cercanos para desarrollar allí donde es posible sus negocios criminales. Por eso, la perspectiva de los derechos insiste en que el abordaje del problema debe suponer acuerdos de cooperación y posturas claras, contundentes, del mayor número posible de países contra la trata.

No obstante, por encima de estos debates señalados, la mayoría de las Convenciones Internacionales relativas a la trata de mujeres y la prostitución reconocen una y otra como prácticas que suponen abusos elevados contra las mujeres, y cuyos efectos hacen necesaria una condena si se aspira a una universalización de los Derechos Humanos: la *Convención para la Supresión de la Trata de personas y la Explotación de la prostitución de otras*

³¹ Este debate será contemplado con más detalle en el apartado 3.1.

(ONU: 1950) expone que ambos actos son incompatibles con la dignidad y valor de las personas y suponen daños para la salud individual, familiar y de la comunidad. En coherencia con este enunciado, el artículo 6 de la *Convención de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres* obliga a los estados miembros a tomar medidas oportunas contra la trata y explotación para la prostitución de las mujeres. Beijing (1995) reafirma el reconocimiento de la prostitución forzada en todas sus formas como un acto de violencia contra las mujeres, subrayando que es uno de los pilares de la desigualdad de género a nivel mundial y señalando la trata como un objetivo prioritario a combatir en la lucha por la universalización de los Derechos Humanos. A pesar de este reconocimiento formal, el debate social que opone a la defensa de los Derechos Humanos el relativismo cultural permanece abierto (Borst: 2003). La polémica afecta no solamente a la controvertida relación entre la trata y la prostitución. También apela directamente a la consideración que la opinión pública y los expertos de diferentes ámbitos, tienen sobre la trata de mujeres para la explotación sexual y sobre la prostitución forzada.

Finalmente, Desde el enfoque de los Derechos, la protección de las *víctimas de trata de mujeres* exige la previa visibilización de quienes son los implicados, víctimas y responsables últimos, así como de las condiciones en las que se produce la trata. De ahí que esta perspectiva coincida con la de género en señalar ambas necesidades, así como la responsabilidad social y política para el mantenimiento de los Derechos Humanos y la aspiración de igualdad. Si bien las instituciones gubernamentales son las máximas responsables de la prevención, protección y reparación de los derechos de las víctimas, una gran parte de la población vive ajena a derechos y servicios en todo el mundo: esta exclusión incrementa su vulnerabilidad a la violencia y a la ocultación de los abusos que son cometidos contra ellos. El mero hecho de que no existan datos para cuantificar realmente la trata es significativo de esta condición. Estamos en la tercera generación de Derechos Humanos y no se están cumpliendo tampoco los Derechos de la primera generación, aquellos formulados a mediados del siglo XX que se referían a condiciones de extremo abuso como son los derechos frente a la esclavitud y la explotación.

2 ABORDAJE METODOLÓGICO – MEDICIÓN.

2.1. METODOLOGÍAS UTILIZADAS EN ESTE ESTUDIO

La finalidad general de este estudio se centra en el análisis exploratorio y tentativo de los fenómenos del tráfico y trata de mujeres en nuestro país, desde una perspectiva que aborda los enfoques de género y de Derechos Humanos. La intención es abordar un fenómeno muy complejo que ha suscitado un incipiente interés teórico, político y de intervención. Desde este reto, la propuesta metodológica de este estudio se organiza en relación a las cuatro perspectivas de análisis propuestas en el proyecto inicial:

- a) Una revisión sucinta del estado de la cuestión de los informes y recomendaciones nacionales e internacionales que contemple el fenómeno tanto desde las perspectivas teóricas señaladas.
- b) Una exploración y análisis de los datos existentes sobre tráfico y trata de mujeres, que incluye una evaluación de estos.
- c) Un análisis de los discursos de diversos expertos e informantes cualificados sobre los fenómenos implicados.
- d) La recogida testimonial a través de historias de vida de mujeres que se han visto sometidas a estos procesos y experiencias en el pasado, con distintos orígenes y destinos.

Para afrontar estas propuestas, el proyecto se ha servido de una metodología multiestratégica apoyada en cuatro pilares, relacionado con las cuatro intencionalidades descritas y que podemos reflejar gráficamente:

Propuesta para el análisis exploratorio del tráfico y la trata de mujeres en España



Para contribuir al avance exploratorio sobre el estudio del tráfico humano, orientado en este caso al tráfico y trata de mujeres, este equipo de investigación se ha centrado en el desarrollo y conclusión de tres campos de trabajo concretos, cuya finalidad era la obtención de datos primarios sobre nuestros objetivos: a) un campo de expertos/as en cuestiones relacionadas con el tráfico y la trata de mujeres por un lado; b) un campo de historias de vida realizado a mujeres inmigrantes que han experimentado en su pasado situaciones de trata o tráfico de personas en España. c) A estos dos campos se le une la aplicación de un estudio *delphi* realizado a técnicos/as en contacto con diferentes fuentes de datos relacionados con los fenómenos a estudiar. En los siguientes epígrafes se exponen con detalle cada una de estas técnicas, que han constituido a su vez fases de la investigación.

2.1.1. El campo de entrevistas

El campo de entrevistas a expertos/as se centra en recabar información, debates y discursos sobre el tráfico de mujeres para poder establecer conclusiones generales sobre los acuerdos y desacuerdos; así como localizar los avances y demandas respecto al combate del tráfico y la trata. Estos objetivos señalan la pertinencia de la realización de entrevistas en profundidad, cuya organización temática a través de un guión de cuestiones a abarcar, permite realizar el necesario análisis comparativo para estructurar los resultados, a la vez que propicia la apertura oportuna para poder recoger las visiones presentadas por cada informante.

Hemos definido cuatro grandes tipos de discursos posibles contruidos en función en su relación con las víctimas, según una orientación acorde con la perspectiva de Derechos Humanos. Las entrevistas realizadas a los distintos ámbitos expertos se organizaron en principales áreas de actuación vinculadas con el tráfico y la trata a nivel nacional: ámbito político-administrativo, ámbito de seguridad y control de fronteras, ámbito jurídico, ámbito de las ONGs y lobbies de intervención social, ámbito académico. La contactación de informantes se ha ajustado en la medida de lo posible a este listado de perfiles, dependiendo de la oportunidad de los contactos y de la inestimable colaboración de profesionales de cada uno de los campos señalados.

Se ha realizado así un total de treinta entrevistas en profundidad a expertos/as nacionales, con una previa y detallada selección de perfiles dentro de cada una de las cuatro áreas señaladas, bajo criterios de saturación muestral. De esta forma, se garantiza la presencia y la diversidad interna en cada uno de los ámbitos, con el fin de recoger los matices existentes entre los

discursos abiertos de los informantes, en una coyuntura de emergencia en el tratamiento de los temas a investigar. La distribución final de esta muestra ha concluido con la participación de los siguientes perfiles generales:

- Tres representantes del ámbito político-administrativo (ámbito nacional, autonómico y local)
- Nueve informantes del ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil, Policía Nacional y otros cuerpos)
- Seis entrevistas realizadas en el ámbito jurídico (jueces, fiscales, abogados/as, juristas)
- Doce representantes de organizaciones no gubernamentales locales, nacionales e internacionales, procedentes tanto del espacio de la intervención como del de la sensibilización y análisis.

Este diseño de este campo ha requerido la elaboración de un detallado guión temático, organizado en torno a aspectos centrales del tráfico y la trata, y con módulos específicos vinculados a la información susceptible de adecuación a cada ámbito de entrevistas. El guión de temas se ha aplicado según la metodología de las entrevistas abiertas o no estructuradas, cuya dinámica da protagonismo a la narración construida por sus protagonistas y se ajusta a sus aportaciones, experiencias y ámbito de conocimiento. La apertura de la técnica ha permitido a su vez acceder al relato de casos de tráfico y trata de mujeres en España. Esta intermodalidad facilitada por las técnicas hace viable la obtención de una interesante diversidad de datos que sirven a los objetivos pretendidos.

Objetivos de las entrevistas a expertos/as en tráfico y trata

En el marco de esta finalidad principal, varios de los objetivos generales planteados en el proyecto inicial señalan como pertinente la realización de estas entrevistas estructuradas en relación a diversas temáticas. Dichos *objetivos generales* implicados son: a) explorar el fenómeno del tráfico y trata desde el punto de vista experto y b) delimitar los problemas para el análisis y evaluar el marco normativo. Partiendo de estos objetivos generales, el campo de entrevistas expertas cubre especialmente los *objetivos específicos* relacionados con la caracterización del fenómeno desde el punto de vista de los expertos y con el análisis de la evolución percibida por estos/as desde su ámbito profesional de actuación. Según las metas planteadas en el proyecto, las entrevistas pueden entonces:

- Contextualizar el estado de la cuestión en diferentes niveles territoriales (local, nacional, europeo, internacional), haciendo especial referencia a la situación actual de las normativas y prácticas relacionadas con la lucha contra el tráfico y la trata.
- Profundizar en la reflexión sobre las medidas, planteamientos y prácticas relacionadas con el tráfico y el contrabando de mujeres y niñas, en el marco del tráfico/contrabando humano. Detectar las carencias que implican estas medidas y prácticas, desde las diferentes perspectivas implicadas en el proyecto (inmigración, derechos humanos y género fundamentalmente).
- Aproximarse a una tipificación de las situaciones habituales de tráfico, desde el punto de vista de cada una de las especialidades recogidas en el campo de entrevistas.
- Recabar la visión del tráfico y la trata que mantienen las perspectivas implicadas: inmigración, visión política/jurídica, perspectiva de género y derechos humanos, perspectiva de intervención social.
- Reflejar especialmente los discursos de “alto nivel” de las autoridades y expertos/as.
- Obtener información, asesoramiento y posibilidades de contactación que faciliten y complementen el resto de las técnicas proyectadas (delphi, historias de vida, análisis documental y de bases de datos).

Según estos planteamientos, la elección de los temas se orientó según dos metas básicas: lograr una descripción del fenómeno (obtención de información) pero también una valoración del estado de la cuestión (interpretación, opinión experta), de los problemas y avances, así como de las posibilidades y necesidades futuras en el caso español, desde las posibilidades e implicaciones de cada perfil. Con estos fines, el guión establece, en primer lugar, una batería de temáticas generales a plantear, orientadas por los objetivos específicos de investigación señalados. Estos temas se presentaron a todos los informantes, si bien su orden de aparición dependerá, en cada caso, del ritmo y contenido del discurso abierto, así como de su relación con las baterías específicas a cada perfil. En segundo lugar, se presentaron baterías específicas de temáticas según perfil de entrevistado/a, formuladas como temas, teniendo en cuenta el carácter no estructurado de las entrevistas.

GUIÓN DE LAS ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD

Referente de apertura: presentación breve del estudio (objetivos generales), explicando la necesidad de contar con su opinión y valoración de los temas a tratar

Presentación del perfil:

- Descripción profesional, puesto y relación del mismo con el objeto de nuestro estudio
- Participación en actividades y reuniones, informes y documentos, grupos de trabajo, lucha contra delitos, protección/asistencia a víctimas

Contextualización del fenómeno en España

- Evolución y situación actual del fenómeno en general
- Evolución y situación actual del fenómeno asociado a mujeres y niñas
- Existencia de diversas modalidades de tráfico
- Finalidades del Tráfico
- Tipificación de las situaciones de tráfico (averiguar si se trabaja con modelos):
 - Perfiles de traficantes, contrabandistas y víctimas
 - Otros actores: perfil de demandantes vinculados (clientes, empresarios, redes)
 - Proceso de tráfico (captación, traslado, explotación)
- Especificidades del caso de España como país receptor
 - Países/lugares emisores: características que explican por qué y cómo
 - Elementos que hacen de España un país receptor
 - Implicaciones nacionales del fenómeno

Tratamiento del fenómeno en su ámbito de actuación:

- Descripción de tareas y funciones de actuación en su ámbito
- Descripción de medidas y prácticas frente al tráfico relativas a su ámbito de actuación
- Datos de trabajo y metodología con los que se cuentan
- Formas de colaboración/cooperación con otros ámbitos territoriales o de actuación relacionados con la lucha contra el tráfico

La Normativa³²:

- Reflexión sobre el estado y pertinencia de la normativa local, nacional, europea e internacional referente al tráfico en general
- Extender esta reflexión al caso específico de las mujeres y niñas
- Aspectos positivos de las normativas, sobre todo, en el caso de las mujeres y niñas
- Carencias y necesidades de las normativas, sobre todo, en el caso de las mujeres y niñas
- Valoración de la normativa española con respecto a las recomendaciones de la ONU (Palermo) y Convenio Europeo vigente
- Valoración de dicha legislación con respecto a otros países del entorno

Las prácticas:

- Actuaciones, servicios, intervenciones, protocolos, estilos de trabajo en el marco de su ámbito profesional
- Qué tipo de prácticas o actuaciones se están llevando a cabo en su ámbito de trabajo para combatir el tráfico y la trata
- Aspectos positivos de estas prácticas, sobre todo, en el caso de las mujeres y menores
- Carencias y necesidades de las prácticas, sobre todo, en el caso de las mujeres y menores

Prospección:

- Posible desarrollo del fenómeno en un futuro inmediato
- Posible evolución futura de las medidas para combatirlo
- Localización de necesidades y propuestas de actuación para combatir el tráfico en un futuro

Ampliación de campo:

- Qué profesionales e instituciones considera relevantes para poder participar en este estudio

³² Como preguntas generales, se apela a aquellas leyes o tratados que afecten al ámbito de actuación o conocimientos del o la entrevistada. Una segunda batería de preguntas sobre “normativa” se presenta como propuesta mucho más detallada pero enfocada solo a los expertos más relacionados con los aspectos jurídicos o de conocimiento general sobre el tema.

Despedida:

- Rescate de temas sin tratar
- Resumen y Reflexiones finales
- Agradecimientos

Batería específica para el ámbito político-administrativo

- Estado de la cuestión del debate político y público sobre el tráfico y la trata, especificando el relativo a mujeres y niñas
- Implicaciones de la acción contra el tráfico y la trata en la vinculada a los Derechos Humanos, la Inmigración y el Género
- Actitud y posicionamiento de los actores políticos
- Avances (en el nivel que corresponda) en el tratamiento del fenómeno
- Necesidades y carencias de este tratamiento
- Recursos empleados y susceptibles de serlo
- Difusión del problema a la opinión pública
- Papel de los actores sociales en el combate contra el tráfico y la trata
- Consideraciones, desde el punto de vista político, sobre las normativas y recomendaciones relacionadas con el tráfico y la trata a nivel internacional, UE, España y local
- Sobre normativa:
 - Valoración de acuerdos o arreglos existentes con otros Estados para combatir la trata
 - Acuerdos o arreglos de cooperación existentes entre los distintos entes político-territoriales españoles para afrontar el problema de la trata
 - Medidas de control fronterizo destinadas a combatir el tráfico
 - Medidas concretas que relacionan el tratamiento de la violencia de género con el tráfico y la trata de mujeres
 - Medidas concretas que relacionan el tratamiento de la inmigración con el tráfico y la trata de mujeres
 - Valoración de la Ley de Inmigración y la nueva Directiva Europa: efectos potenciales sobre el tráfico de mujeres y niñas
 - Estado de la negociación social y política sobre el tratamiento del tráfico y de las actividades vinculadas con la finalidad del mismo (servidumbre, esclavitud, trabajo forzado y prostitución)

- Sobre la protección a las víctimas:
 - Incorporación de medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas
 - Papel del Estado, las CCAA y Corporaciones locales en la protección de las víctimas
 - Papel de las ONGs y fundaciones en la protección de las víctimas
 - Aplicación del protocolo de tratamiento a las víctimas

Batería específica para el ámbito jurídico

- Relación de la normativa española de tráfico con la internacional:

Valoración de...

 - Legislación adoptada en España a raíz de las recomendaciones del Protocolo de Palermo³³, el Convenio UE y otras
 - Opinión sobre el ajuste de esta legislación a estos acuerdos
 - Problemas prácticos de aplicación de la normativa vigente
 - Medidas para tipificar como delito el tráfico de personas
 - Acuerdos o arreglos existentes con otros Estados para combatir la trata, con especial atención en la reubicación de personas víctimas de trata, la cooperación para mitigar factores como la pobreza, subdesarrollo y falta de oportunidades (“factores que hacen a las personas, especialmente a mujeres y niños vulnerables a la trata”, art.9 Palermo)
 - Acuerdos o arreglos de cooperación existentes entre los distintos entes político-territoriales españoles para afrontar el problema de la trata
 - Posibles enmiendas pensadas en España para el Protocolo de Palermo (art.18)³⁴
- Medidas de control fronterizo destinadas a combatir el tráfico
- Medidas de tratamiento de la violencia de género en la trata de mujeres
- Ley de Inmigración y la nueva Directiva Europa: efectos potenciales sobre el tráfico de mujeres y niñas
- Estado de la negociación social y política sobre el tratamiento de la trata y de las actividades vinculadas con la finalidad de la misma (servidumbre, esclavitud, trabajo forzado y prostitución)

³³ Hincapié posteriormente en valoración art 5, art. 9, art.11, art. 24 especialmente.

³⁴ Cinco años después de la entrega en vigor del Protocolo (diciembre 2003) los Estados Parte pueden proponer enmiendas (art. 18).

- Consideración específica de las cuestiones relacionadas con Derechos Humanos, Inmigración y Género en el tratamiento normativo y judicial del tráfico y la trata
- Mujeres y niñas, tratamientos de protección como víctimas y testigos:
 - Medidas específicas elaboradas en España para proteger la privacidad e identidad de las víctimas de trata, previendo la confidencialidad de su testimonio
 - ¿Se han establecido normas probatorias que permitan el testimonio de los testigos sin poner en peligro su seguridad o la de terceros?
 - Incorporación de medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas
 - Papel del Estado, las CCAA y Corporaciones locales en la protección de las víctimas
 - Aplicación del protocolo de tratamiento a las víctimas según Palermo y Convenio de Europa:
 - o La Asistencia médica, psicológica y material
 - o Alojamiento
 - o Servicio de traducción
 - o Asesoramiento jurídico
 - o Información en general
 - o Oportunidades de empleo, educación y capacitación
 - o Atención especial a las niñas/os en su alojamiento, educación y cuidados
 - o Previsión de la seguridad física de las víctimas
 - o Indemnizaciones
 - Vías (medidas legislativas y policiales) establecidas para proteger a las víctimas de manera eficaz contra eventuales actos de represalias o intimidación a los testigos, familiares y personas cercanas
 - o Protección directa
 - o Medidas para la permanencia en el territorio vs deportación o detección de víctimas y testigos
 - o Medidas de repatriación con seguridad
 - o Tratamientos especiales a las apátridas

- o Tratamientos especiales aplicados a reducir factores de discriminación de las víctimas con perfiles más vulnerables: niñas, situaciones de ausencia extrema de recursos, homosexuales y transexuales, prostitutas
- Traficantes/tratantes
 - Medidas tomadas, previstas y deseables para desalentar la demanda de tráfico/contrabando para trabajadores indocumentados, vulnerables y explotables y Prostitución
 - Medidas que permiten denegar la entrada o revocar los visados a los traficantes o personas implicadas en los delitos tipificados dentro del tráfico
 - Medidas concretas contra los falsificadores y contrabandistas de documentación
 - Responsabilidad jurídica de los empresarios del sexo implicados en el tráfico en el caso español (cómplices, traficantes, penas establecidas...)
- Penalización, sanción y reparación:
 - Estado de la investigación, procesamiento y fallos de los casos de trata de personas
 - Qué penas efectivas son llevadas a cabo para aquellas personas naturales o jurídicas que son declaradas culpables del delito de trata
 - Averiguar si se procede a la extradición de los traficantes detenidos y condenados (consideración en Derecho y grado de cumplimiento)

Batería específica para el ámbito de seguridad (cuerpos de seguridad y control de fronteras)

- Actuaciones policiales en delitos implicados con el tráfico/contrabando de mujeres y niñas
 - Protocolo de actuación en caso de denuncia de trata, o agresiones y abusos vinculados
 - Ejemplos de casos, perfiles, posibles tipologías
 - Formas usuales de detección en trata y contrabando
 - Papel de las víctimas y testigos en la activación y resolución de casos
 - Agresiones detectadas en el delito: denuncia y actuación policial

- Funcionamiento (real) de la protección y asistencia a las víctimas³⁵
- Papel de los cuerpos de seguridad en la lucha contra el tráfico: posibilidades, avances y necesidades
- Propuestas de mejora de esta función
- Coordinación entre los cuerpos de seguridad y las acciones políticas-jurídicas y policiales
- Traficantes, formas y finalidades del tráfico:
 - Cruce de fronteras con documentos de viaje de terceros o sin documentos: *¿autores de contrabando o víctimas de la trata?*
 - Tipos de documentos de viaje más utilizados en el caso de la trata
 - Medios habituales de los delincuentes: proceso de trata y contrabando
 - Posibles medidas para detectar estos medios
 - Vinculación con las víctimas y tratantes, inmigrantes-contrabandistas
 - Medidas de seguridad para desalentar la demanda de tráfico
 - Medidas de seguridad para frenar la demanda de trabajadores indocumentados, vulnerables y explotables y prostitución
 - Medidas de denegación de entrada o revocación de visados a traficantes o implicados en los delitos tipificados dentro del tráfico
 - Controles concretos contra los falsificadores y contrabandistas de documentación

Batería específica para el ámbito de la intervención y asistencia social (ONGs y servicios sociales)

- Desarrollo de la acción sobre la trata de mujeres y niñas
- Valoración de posiciones diferentes en el sector ONGs
- Ámbitos de actuación del tercer sector con respecto al fenómeno

³⁵ Se refiere a la recomendaciones plasmadas en Palermo: art.24 y su plasmación en la normativa nacional y acciones policiales de las medidas policiales para proteger a las víctimas de manera eficaz contra eventuales actos de represalias o intimidación a los testigos, familiares y personas cercanas: Protección directa, Medidas para la permanencia en el territorio, deportación o detección de víctimas y testigos (art.7), Medidas de repatriación con seguridad (art.8), Tratamientos especiales a las apátridas (art.8), Tratamientos especiales aplicados a reducir factores de discriminación de las víctimas con perfiles más vulnerables: niñas, situaciones de ausencia extrema de recursos, homosexuales y transexuales, prostitutas (art.14).

- Colaboración entre las ONGs y entre estas y otras instituciones para la lucha contra el tráfico y trata de mujeres y niñas
- Avances en el tratamiento del fenómeno en el marco del tercer sector
- Formas de trabajo habituales: fuentes, referencias, tipologías de datos, perfiles profesionales, protocolos, vías de financiación
- Tendencias y proyectos futuros para combatir el tráfico en el tercer sector
- Necesidades y retos que afrontan las ONGs respecto a la trata
- Consideración específica de los Derechos Humanos y la cuestión migratoria y de género en España para combatir el tráfico de mujeres³⁶
 - Prevención de la Trata desde la consideración de los Derechos Humanos y la desigualdad de género:
 - o Valoración de las medidas nacionales para disminuir la demanda de mujeres en trata
 - o Consideración de factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata (desigualdad, pobreza y discriminación)
 - o Situaciones de violencia y abuso detectadas y repercusión en el tratamiento del delito y de la víctima
 - o Medidas para detectar y eliminar la participación o complicidad del sector público en la trata de personas
 - Protección y asistencia a las víctimas³⁷:
 - o Descripción y valoración de las prácticas llevadas a cabo en España
 - o Impacto de las consideraciones de género e inmigración en dichas prácticas en España
 - o Detección de deficiencias y problemas en el tratamiento público (opinión pública), político, jurídico, de seguridad y asistencial del fenómeno

³⁶ Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social (2002). Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas E/2002/68/Add.1 (señala la primacía de los Derechos Humanos en la prevención y combate frente a la trata y subraya el papel de la demanda como causa fundamental).

³⁷ “Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales. Los Estados velarán por proteger a las víctimas. (...) Se les proporcionará asistencia jurídica y de otra índole a las víctimas de trata (...) garantizarán a las víctimas de la trata de personas la repatriación en condiciones de seguridad” (E/2002/68/Add.1; pág. 3-4).

2.1.2. Historias de vida

El proyecto de investigación que presentamos preveía la realización de diez historias de vida a mujeres víctimas de tráfico y trata. El fundamento metodológico para utilizar esta técnica de investigación cualitativa se sustenta en la necesidad que toda investigación social tiene de acceder a las fuentes primarias de información. No obstante, este fin debe ser contextualizado en relación a las características y limitaciones que la propia técnica nos impone.

La historia de vida es una técnica que empieza y termina en el establecimiento de un diálogo entre el informante y el investigador, el cual debe estar abierto a reformular su cuestionario a medida que el emisor nos trasmite una información relevante y novedosa. Dicha información, al estar arraigada en la verdadera experiencia social, nos puede conducir a percepciones sociológicas totalmente nuevas y sólo se podrá entender la información dentro de la propia información. La historia de vida es, por lo tanto, un método de trabajo flexible y es ahí donde radica todo su potencial (Thompson, 1197).

No obstante, las historias de vida no deben nunca interpretarse como una biografía, ni siquiera una autobiografía en el sentido más literario de la palabra. Esta técnica de investigación social, lejos de ser una cuestión literaria, e incluso histórica, en el sentido de auténtica, fidedigna, real, lo que nos permite es acercarnos a la subjetividad del sujeto que en primera persona nos trasmite sus experiencias vitales.

En este sentido, las historias de vida de las mujeres que han participado en nuestra investigación no sólo nos han transmitido su percepción personal e individual de la *práctica* de la trata o el tráfico, sino también la importancia que “las instituciones aprendidas culturalmente” tienen en los sujetos, pues ellas “guían nuestro juicio en cualquiera de nuestros campos de competencia, nos enseñan suficientes principios posibilistas..., [sintiéndonos] perdidos cuando nos aventuramos más allá del alcance de nuestras instituciones [culturales]” (Douglas, 1996:63), convirtiendo su subjetividad en un elemento digno del análisis objetivo.

La muestra de nuestra investigación ha sido de nueve mujeres que han sido traficadas o tratadas desde diferentes países de Europa, América del Sur y África, a España. Las singulares circunstancias que han vivido estas mujeres y que justifica las dificultades del trabajo de campo, no nos han permitido establecer un perfil prefijado del informante. No obstante, podemos decir que como preveíamos, la mayoría de las mujeres han sido jóvenes y solteras. Algunas de estas mujeres han sido tratadas para ejercer la prosti-

tución en nuestro país, estando en casas de acogida en el momento en que realizamos las entrevistas; mientras que otras habían sido inmigrantes traficadas por redes fundadas en las relaciones de parentesco. En la actualidad vivían con sus familias y trabajaban en el servicio doméstico.

La forma de acceso a estas mujeres fue a través de asociaciones que desde diferentes ámbitos de la intervención social habían trabajado anteriormente con ellas, ya fuera para sacarlas de la red de extorsión y prostitución, o para proporcionarles recursos para poder subsistir ellas y, en algunos casos, sus familias ³⁸. Los acuerdos que establecimos con el personal de las asociaciones para poder entrevistarlas incluía, además de las cuestiones éticas habituales como mantener el anonimato y no aportar información relevante que pudiera dar pistas sobre su identidad, paradero o canales de inserción, otros puntos fruto de las circunstancias excepcionales que la mujeres tenían, sobre todo las mujeres tratadas: en primer lugar, no debíamos preguntar directamente sobre sus experiencias en España y sólo aceptar la información que las mujeres libremente nos quisieran dar; en segundo lugar, teníamos que realizar las entrevistas en lugares previamente concertados por las trabajadoras de las asociaciones; en tercer lugar, limitaríamos el tiempo a las necesidades o deseos de las informantes; y en cuarto lugar, no usaríamos en el trabajo transcripciones ni verbatim.

No obstante, a pesar de las restricciones lógicamente impuestas por las personas que nos sirvieron de canales de acercamiento, este planteamiento tuvo sus ventajas a la hora de realizar nuestro trabajo de campo. Por un lado, el hecho de ser presentados por personas de la total confianza de las mujeres tratadas y traficadas, nos permitió en un corto periodo de tiempo alcanzar con casi todas ellas un alto nivel de confidencialidad que difícilmente hubiéramos conseguido en otras circunstancias. Además, el hecho de encontrarse en un lugar conocido y sentirse libres de proporcionarnos una u otra información, suscitó en la mayoría un gran interés por la investigación lo que amplió sus deseos de colaboración, contando algunas de ellas sus experiencias en España.

En este sentido, las historias de vida de las mujeres traficadas y tratadas que han participado en nuestra investigación nos han proporcionado una información relevante para el estudio, que en algunos casos ha sido

³⁸ Aunque éticamente no podemos dar información sobre las asociaciones que nos facilitaron el acceso a nuestras informante, si queremos hacer constar nuestro más profundo agradecimiento a estas instituciones y a las personas que en ellas trabajan; y, por supuesto a las mujeres que generosamente participaron en el estudio.

completada con las entrevistas de expertos, relatos de vida transmitidos por segundas personas y la bibliografía pertinente. Las conclusiones metodológicas que dicha técnica ha aportado al proyecto se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. La dinámica social que nos transmiten las historias de las mujeres entrevistadas nos han permitido generar una gran variedad de significados en relación con sus situaciones de origen y sus experiencias en el transcurso del proyecto migratorio.
2. Este método nos ha permitido demostrar que estas situaciones no sólo son en esencia hechos que obedecen a causas estructurales, sino que además tienen un desarrollo progresivo y continuo dentro de las relaciones sociales.
3. Esta conclusión surge de las representaciones que nuestras informantes han establecido, y que no responden a los significados y representaciones que una entrevista cerrada, de pregunta y respuesta, impone.
4. En este sentido, el análisis que hemos realizado de cada historia de vida en particular y de todas en conjunto, no cuantifica los hechos para volverlos representativos, sino que nos abre un abanico de posibilidades de actuación en el sistema social, algunos presupuestos, pero otros sorpresivos.
5. La base de nuestro análisis es lo que nuestras informantes nos han dicho, sin desechar a priori ninguna información, aunque en algunos casos haya sido contrastada y complementada por otro tipo de información oral o bibliográfica.
6. La realidad cotidiana de cada una de las mujeres entrevistadas nos ha transmitido una información densa y profusa, que nos ha permitido sistematizar los datos en relación con las coincidencias y divergencias que han mostrado.
7. No obstante, esta sistematización no debe presuponer un ordenamiento de los datos en tipologías, sino que a través sus historias de vida hemos establecido temas y categorías de análisis que han partido del propio sujeto de estudio.
8. Así, entender que la información que damos está dentro de la propia información recibida, nos ha abierto un abanico de posibilidades que ha hecho nos replantearnos algunos de nuestros objetivos de origen,

analizando temas novedosos y priorizando algunas cuestiones que en un principio no parecían tener una gran significación dentro del tema de tráfico y trata de mujeres y niñas. En concreto, nos estamos refiriendo al análisis de las situaciones de origen.

2.1.3. Delphi a expertos

El procedimiento Delphi consiste en una selección de un grupo de expertos para buscar consensos sobre realidades sociales. Habitualmente se usa en estudios de prospectiva. En nuestro caso ha tenido como objetivo consensuar información sobre procedimientos vinculados con las víctimas de trata.

El procedimiento consiste en el uso de un cuestionario, que se hacen llegar a expertos en sucesivas rondas, buscando un consenso entre los mismos. Las respuestas de la primera ronda, se sistematizan y se distribuyen, de forma anónima (sin identificar quién ha ofrecido cada respuesta) a los participantes para que puedan modificar su respuesta, o argumentarla, en el caso de que no responda a la opinión mayoritaria en algún punto concreto.

En nuestro caso hemos contado con la colaboración de ocho expertos, de un total de treinta perfiles contactados. Estos expertos pertenecen a los ámbitos político-administrativo (2), jurídico (3) y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales (4).

El cuestionario abordaba tres cuestiones:

- La forma de recoger información sobre mujeres que están o pueden estar en situación de trata, incluyendo una valoración sobre la calidad de las mismas y propuestas de mejora en la recogida de información
- El procedimiento de trabajo con las mujeres víctimas de trata
- Los recursos disponibles, sus necesidades y posibles líneas de mejora de los mismos.

Este procedimiento se ha llevado a cabo en 2010, en el límite temporal del proyecto, debido a que se han producido muy recientemente (2009) modificaciones en la Ley de Extranjería, además de la implementación del Plan contra la trata (de finales de 2008), partiendo de que algunas ratificaciones internacionales (ver 3.2) se han hecho en 2008. Por eso hemos aprovechado esta técnica para recoger la información sobre los últimos cambios en el proceso y sus implicaciones.

2.2. DIFICULTADES Y SEGOS DEL ESTUDIO DEL FENÓMENO

En este apartado comenzaremos haciendo un repaso de las principales fuentes de información, tanto internacionales como sobre el caso de España, sobre tráfico y trata de personas, para después pasar a analizar las principales dificultades y sesgos en el estudio de estos fenómenos.

Comenzamos por los *informes internacionales*. Lo primero que hay que decir es que el volumen de información disponible es muy diferente para cada uno de los dos fenómenos. Sobre el tráfico de personas apenas hay información en forma de informes. Desde la perspectiva de los estudios migratorios, el estudio del tráfico de personas se ha vinculado especialmente con los análisis sobre la inmigración irregular y con el proceso de criminalización de este tipo de inmigrantes y de su entrada clandestina. La estela iniciada por Salt y Stein (1997) en cuanto la consideración del tráfico como un negocio ilícito internacional ha terminado por impregnar enormemente los estudios sobre esta materia en los últimos años en el marco de la sociología de las migraciones. Los análisis se han centrado en la investigación de las causas, el proceso y los actores del tráfico y en su distinción, a pesar de las ramificaciones y de la dificultad de distinguir procesos en muchos casos concretos, con la trata.

Una segunda línea de análisis y de interés por el fenómeno del tráfico de personas, que está creciendo en importancia, vincula el tráfico a las cuestiones de seguridad (nacional). El proceso de tráfico de migrantes ha sido considerado una de las nuevas amenazas globales por sus vínculos con otro tipo de procesos de tráfico, con el crimen organizado y con la explotación laboral y sexual de hombres, mujeres y niños. La inclusión, como una cuestión de seguridad (Bigó, 2006; Mabee, 2009), en la agenda de Estados Unidos y de la Unión Europea muestra la incorporación de un nuevo enfoque en la intervención sobre esta materia. No debemos olvidar que el Protocolo de Palermo como estrategia en la que se enmarca la lucha internacional contra la trata y el tráfico de personas surge en el marco de las iniciativas de las Naciones Unidas contra el crimen organizado.

Frente a la falta de información específica sobre tráfico, en los últimos años ha habido una explosión de informes que intentan recabar información sistematizada sobre la trata de seres humanos (Kangaspunta, 2003). En ellos convergen varios ejes de interés reflejo de la complejidad de este fenómeno: las cuestiones legales, los derechos humanos, los aspectos descriptivos, las explicaciones desde el origen o el individuo, las recomendaciones políticas y las guías de buenas prácticas. Un amplio espectro de áreas,

desde el derecho hasta la demografía, pasando por la geografía, psicología, sociología o el trabajo social, tienen cabida en estos estudios. No en vano se habla de las tres “p” cuando se habla de estas cuestiones: prevención, protección y persecución que merecen una atención multidisciplinar.

La procedencia de los datos es tan variada como los resultados producidos. Según la Comisión Europea (2004) la mayoría de la información es producida por las organizaciones internacionales (32%), gubernamentales (27%) y no gubernamentales (18%). El resto proviene de instituciones académicas y medios de comunicación (Comisión Europea, 2004). Los estudios sobre tráfico han experimentado un crecimiento espectacular desde el año 2000 (Laczko, 2005). Sin embargo, las lagunas de los datos son muy numerosas, lo que afecta a su fiabilidad, y nuestro conocimiento sobre el fenómeno aún es muy débil debido a la dificultad de medirlo, como analizamos en detalle en este capítulo (Gozdziak y Collett, 2005).

Entre los tipos de informe disponibles sobre la trata de seres humanos hay que mencionar, en primer lugar, los jurídicos, que nos acercan no sólo a la definición (que ya hemos comentado antes), sino también al tipo de variables que van a registrarse. De la normativa depende, por ejemplo, que encontremos casos conocidos y resueltos de cuya cifra se desprende dos realidades diferentes. En este grupo también podemos encontrar documentos relacionados con las convenciones y reuniones internacionales que han tenido lugar para acordar medidas de lucha contra el tráfico de personas, entre las cuales podemos hallar el consenso necesario para medir el fenómeno.

En segundo lugar, hay que mencionar los instrumentos más utilizados por la mayoría de las instituciones para describir el fenómeno: los informes de diagnóstico. En ellos podemos encontrar tanto datos cuantitativos como cualitativos. Estos últimos basados, en especial, en entrevistas a expertos, estudios de caso o trayectorias de vida a las víctimas o, en algún caso, a los traficantes. El impacto específico sobre las mujeres y la existencia de un gran número de incidencia de trata con fines sexuales, además de las ideas vinculadas a la imagen que se tiene de la trata, hace que un gran número de estos informes se centren prioritariamente en las mujeres y en la explotación sexual (Gozdziak y Collett, 2005; Laczko y Gramegna, 2003).

Por último, en los últimos años, han ido apareciendo otro tipo de herramientas que se refieren a una mayor complejidad del tratamiento de los datos: las bases de datos y los artículos de revisión de los datos producidos hasta el momento. Las bases estadísticas intentan recopilar los indicadores cuantitativos generados por las numerosas fuentes de información. Pero aún

deben llegar a un mayor grado de sistematización e, incluso, como ha sucedido con otras áreas de las ciencias sociales, adoptar un modelo homogéneo de indicadores comparables entre sí. Algunos de los sitios de Internet que soportan esta información contienen además otros recursos informativos.

Las Naciones Unidas es una de las fuentes más prolíficas, y con una aproximación más general sobre la cuestión. Según dicha institución, la complejidad del fenómeno requiere un tratamiento multidisciplinar y desde un enfoque de derechos humanos. Recomienda tomar medidas que ayuden a facilitar información, aumentando los contactos internacionales entre las agencias y la cooperación internacional. La información es el paso previo para la prevención y protección de las víctimas. Para ello es necesario recopilar información a ambos lados del problema, es decir, desde los países de origen y desde los de destino. Sus recomendaciones también están dirigidas a hacer un llamamiento sobre la necesidad de centralizar los datos y sistematizar la información regionalmente, como por ejemplo a nivel europeo.

El informe de referencia sobre datos recogidos en torno al Tráfico por parte de los distintos países es el elaborado por UNODC *Global Report on Trafficking in Persons* (2006, 2009). Recoge la información ofrecida de casos conocidos (no estimados) de tráfico proporcionada por cada país, lo que permite hacer comparaciones. Hace un análisis por regiones mundiales basándose en estos datos.

El documento más sistemático metodológicamente hablando que hace estimaciones sobre el volumen global y regional de la trata es el elaborado por la OIT (ILO) en 2005 mediante el método de captura-recaptura. Analiza sistemáticamente por regiones mundiales el tipo de trata (sexual o laboral), el género de las víctimas o la tasa de personas en trata por habitante.

La actividad estadística y analítica de dichas organizaciones está ligada a la celebración de reuniones internacionales o grandes proyectos de lucha contra el tráfico de personas. En el caso de la UNESCO el origen es el *Trafficking Statistics Project de Bangkok*³⁹, en la IOM (International Organization for Migration) los programas desembocan en el *Counter-Trafficking Module Database*⁴⁰, UNICEF enfrenta el problema a través del *Child Trafficking Research Hub*⁴¹. La mayor parte de estos portales nos proporciona informes, direcciones de organizaciones de lucha contra el tráfico, pero también bases

³⁹ <http://www.unescobkk.org/>

⁴⁰ <http://www.iom.int/jahia/page748.html>

⁴¹ <http://www.childtrafficking.org>

de datos estadísticas y cuestionarios empleados para recabar la información de los organismos internacionales. Las guías con recomendaciones es otro de los recursos que pueden encontrarse en estos informes, puesto que en su mayor parte tienen una orientación aplicada y de intervención social.

Dada la naturaleza criminal de este fenómeno merecen especial atención las organizaciones policiales o de investigación criminal. Las Naciones Unidas está presente a través del Interregional Crimes and Justice Research Institute⁴² que contiene un motor de búsqueda bibliográfica, un portal sobre el tráfico de menores y una base de datos de organizaciones de lucha contra el tráfico. Desde el portal de la INTERPOL y su homólogo europeo, la Europol⁴³ se puede acceder a informes y enlaces de conferencias internacionales, cuya finalidad es combatir la trata de seres humanos. El mismo tratamiento de la información está presente en la *Organización Internacional del Trabajo - International Labour Organization*⁴⁴, aunque desde una perspectiva laboral, ocupándose tanto de las mujeres como de los niños objetos de explotación laboral.

La información sobre el caso español procede normalmente de fuentes oficiales o son el resultado de las investigaciones empíricas realizadas por grupos universitarios o fundaciones y organizaciones no gubernamentales. No existen informes sistemáticos sobre el fenómeno del tráfico de personas. Por eso nos centramos exclusivamente en los estudios sobre la trata. Señalaremos las características más significativas de una y otra fuente, reseñando los estudios más importantes centrados en la trata de personas humanas en España.

Las fuerzas de seguridad del estado son las principales fuentes de información en relación a la producción de datos estadísticos. España dispone desde 1987 con un programa estadístico de seguridad dirigido desde el Ministerio del Interior. Dicho programa se apoya en tres pilares: a) utilización de un único impreso de las actuaciones policiales y detenidos, utilizado por todas las fuerzas de seguridad del estado con la misma codificación de los delitos e infracciones, b) la informatización de dichos impresos y c) la centralización en un único órgano toda la actividad estadística a efectos de su sistematización, estudio, explotación y difusión. La difusión interna se produce mensualmente mediante la elaboración de tablas estadísticas, que pueden

⁴² <http://www.unicri.it>

⁴³ http://ec.europa.eu/justice_home/doc_centre/crime/trafficking/doc_crime_human_trafficking_en.htm

⁴⁴ <http://www.ilo.org>

consultarse como base de datos desde cualquier dependencia policial (DGP, 1998). Aunque ha habido reformas sobre las funciones estadísticas (Orden de 16/01/2001 por la que se regula la composición y funciones de determinados órganos colegiados del Ministerio del Interior, BOE n. 21 de 24 de enero de 2001; creación del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) en Consejo de Ministros 08/06/2006, R.D. 991/2006, BOE n.218, de 12 de septiembre de 2006), los cambios afectan a los órganos responsables pero no al modo de funcionamiento y registro de la información. Así, desde el año 1999 ⁴⁵ podemos obtener información sobre el tráfico humano y el crimen organizado elaborado en forma de informe estadístico por la Unidad Técnica de la Policía Judicial de la Guardia Civil, aunque sólo sobre explotación sexual y en el ámbito de actuación de este cuerpo policial.

Los conceptos claves precisados por estos informes siguen la misma línea y tratamiento adoptados por la comunidad internacional para medir el fenómeno. Pretende, según consta en los propios informes (Unidad Técnica de la Policía Judicial de la Guardia Civil, 2002, 2004 y 2005) ser un diagnóstico de la situación y ofrecer una imagen del estado de la cuestión. Las variables identificadas responden a la legislación española y contienen información sobre los delitos, víctimas y detenidos.

En dichos informes se reconoce que la policía sólo conoce los datos investigados y nunca puede acceder a su fenómeno en su totalidad. Las denuncias no se producen en todos los casos pues las víctimas son renuentes a hacerlo y también porque alguna de esas informaciones pertenecen a otro ámbito de actuación sobre el cual se requiere la confidencialidad: a) protección de las víctimas y anonimato de los procesos que hacen alusión a los casos, o b) porque se refieren a la jurisdicción de otras agencias de intervención y asistencia sobre las víctimas y detenidos.

A través de estos tres informes a los que hemos aludido podemos conocer en primer lugar, el número de delitos conocidos por tipología: coacción y lucro de prostitución, delitos contra los derechos de los trabajadores, tráfico de inmigración clandestina con y sin propósito sexual, provocación sexual, corrupción y pornografía de menores, matrimonios ilegales, tráfico de niños y tráfico de órganos. En segundo lugar, datos sobre las víctimas y los autores.

La serie temporal ofrecida se encuentra desagregada por comunidades autónomas, según el lugar donde se produjeron los hechos, nacionalidad de los actores (española o extranjera únicamente), sexo y edad (menores o ma-

⁴⁵ A pesar de lo cual no es fácil acceder a dichos informes.

yores de edad). También se pone en relación el número de delitos con la existencia de grupos organizados, y se menciona el *modus operandi* (el modo en que se produce el hecho objeto de la investigación) y la existencia o no de cooperación policial. Actualmente, el CICO centraliza esta información y ofrece informes a las instancias internacionales que se ocupan del fenómeno.

Además de estos datos oficiales, los informes más relevantes con datos originales sobre el tema, los han realizado ACSUR-Las Segovias, el Instituto de Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha, y la Federación de Mujeres Progresistas. Además hay que destacar los informes de ACCEM (2007) y Amnistía Internacional (2009)

La investigación desarrollada por la Asociación ACSUR-Las Segovias, fue coordinado por Elena Bonelli y Marcela Ulloa (2001). Es un estudio bastante singular en lo que se refiere al objeto de estudio, y está elaborado a partir de una combinación de técnicas de investigación cualitativas. La finalidad es conocer la situación de la explotación laboral de las mujeres enmarcada en dos comunidades autónomas: Madrid y Galicia. Para ello se abordan dos colectivos de mujeres vulnerables de ser explotadas laboralmente: el servicio doméstico y la prostitución. Con este fin emplean entrevistas en profundidad y grupos de discusión de mujeres de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, así como con otros agentes sociales que trabajan en el área de atención a las víctimas. Además, se incluye un estudio de contenido de las noticias aparecidas en la prensa sobre este fenómeno.

El Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla La Mancha, gracias a un proyecto financiado por la Comisión Europea (Programa STOP) ha elaborado dos informes (2001 y 2004) sobre la cuestión. Su enfoque es, lógicamente, legal y criminológico. Es heredero de las recomendaciones internacionales y proporciona información cuantitativa sobre el tráfico de seres humanos, cuyo propósito es la explotación sexual. Utiliza como fuentes de datos las del Ministerio del Interior antes mencionadas, detallando los delitos relacionados con coerción a la prostitución y ofensas contra los derechos de los extranjeros. La información aportada enumera los delitos conocidos y resueltos, el número de arrestados, los establecimientos donde se desarrollaron los actos delictivos y las víctimas conocidas, durante un periodo de cinco años (1997-2002). Sobre las personas arrestadas se proporciona la siguiente información: sexo, edad y lugar de procedencia (por grandes áreas del mundo), en el caso de los autores si existe o no reincidencia y su pertenencia a un grupo organizado. Sobre los establecimientos conocemos además la localización por comunidades autónomas por lo que conseguimos un mapa del lugar donde se producen con mayor asiduidad los delitos.

Recientemente ha aparecido un informe de la Federación de Mujeres Progresistas (2008) que supone el más amplio estudio hasta la fecha para el caso español. Sigue las directrices internacionales, analiza el problema desde distintos puntos de vista, tanto desde un punto de vista descriptivo como explicativo. Este segundo aspecto se realiza mediante el análisis de las condiciones de los países de origen y destino, enunciando algunas de las claves del problema. Además, el enfoque es regional, centrado principalmente en los países latinoamericanos, tal y como se ha recomendado por la Naciones Unidas.

La metodología utilizada según el propio grupo de investigación consiste en una combinación de técnicas de investigación con una aproximación triangular pues el trabajo se realiza en colaboración con numerosas organizaciones de asistencia y las propias víctimas. La primera parte, consiste en un análisis documental de todas las fuentes gubernamentales, no gubernamentales, redes de apoyo formales e informales. La segunda parte, consta de un cuestionario cerrado a las víctimas (mujeres víctimas de trata con fines sexuales) a partir de una muestra de afijación no proporcional estimada a partir del número de víctimas localizadas y su nacionalidad. La tercera parte está formada por entrevistas cualitativas en profundidad para conocer el modus operandi. La cuarta fase se compone de entrevistas cualitativas a agentes institucionales. Además de estos, existen informes elaborados por ONGs basados en la información de usuarias de sus servicios, como el de APRAMP, con datos de 2007, que se difunde como anexo de la *Guía básica para la identificación, derivación y protección de personas víctimas de trata con fines de explotación*, elaborada por la Red Española contra la Trata en 2008.

Hay que destacar, además, la existencia de dos documentos que abordan realidades de la trata en nuestro país que han recibido poca atención a nivel internacional.

El primero es una evaluación de impacto de los recursos de atención a víctimas de trata elaborado por Proyecto Esperanza-Proyecto Sicar. Lo que hacen es entrevistar a 32 mujeres atendidas en dichos proyectos después de haber completado el proceso (personas atendidas entre 2000 y 2005, entrevistas a finales de 2006). En él se evalúa la situación actual (socioeconómica, administrativa, relacional-afectiva-familiar, laboral) de estas antiguas víctimas, y la valoración que hacen del recurso de atención.

El segundo es un artículo sobre explotación laboral (Giménez Salinas et al 2009) que destacamos por ser el único que no se centra en explotación sexual, basado en un estudio de ACCEM (2007) al que aludíamos antes. Se

hace a través de un cuestionario a instituciones que trabajan con víctimas y entrevistas a expertos, y los datos se basan en la explotación de la base estadística del Ministerio del Interior, analizando evolución del fenómeno, edad, sexo y nacionalidad de las víctimas, tipo de organización y sectores más vulnerables a la trata.

Pese a la cantidad de informes existentes, existen importantes *dificultades* y *sesgos* en el estudio del fenómeno. No podemos conocer las dimensiones reales del fenómeno, al ser oculto por naturaleza. El problema no es sólo el concepto y los registros existentes, sino la complejidad de lo que queremos medir. A los problemas de registro generados por los propios conceptos, hay que añadir dificultades adicionales a la hora de conocer las dinámicas de un fenómeno de esta naturaleza.

Uno de los problemas más importantes tiene que ver con las estimaciones numéricas y su relación con los datos conocidos. Y otro, vinculado a éste, es el sesgo presente en los casos que conocemos, que hace aún más débil la validez de las estimaciones. Ser consciente de los sesgos nos puede ayudar a ser conscientes de lo que infraestimamos. A pesar de las limitaciones a que nos enfrentamos, es imprescindible conocer mejor estos fenómenos sociales, porque si no sabemos cómo funciona algo, mejor no intentar arreglarlo (Neske y Doomernik, 2006), es decir, el conocimiento del fenómeno es fundamental para la intervención.

Abordamos la situación de los datos sobre trata de seres humanos. Los datos numéricos que brindan diferentes fuentes son muy distintos. Hacen una recopilación de estas estimaciones la UNESCO⁴⁶ o Protection Project⁴⁷. Desde la perspectiva de la calidad y consistencia de los datos, el panorama, debido a las variaciones entre fuentes, no es demasiado bueno. Incluso una misma fuente puede tener grandes variaciones en sus estimaciones sin que parezca responder a cambios reales. Esto se debe a que los fundamentos metodológicos de las estimaciones adolecen de tales problemas que, en muchas ocasiones, no se hacen públicos de modo detallado, dejándolo en valoraciones de expertos sobre fuentes (p.e. Departamento de Estado de EEUU), con lo que dan la impresión de ser meras especulaciones numéricas, ‘estimaciones’ sin unos criterios de inferencia numérica claros y públicos.

Esto no es una novedad, las mismas agencias internacionales (UNODC, 2006) reconocen que no hay estadísticas precisas sobre el fenómeno del

⁴⁶ unesco.org/culture/trafficking

⁴⁷ <http://www.protectionproject.org/>

tráfico de personas. Una de las situaciones más frecuentes es la disparidad entre el número estimado y las víctimas observadas. Según la Government Accountability Office (GAO ⁴⁸) del Congreso de EEUU (GAO, 2006), entre 1999 y 2006 hay 8000 víctimas atendidas, y se estima sólo para 2006 entre 600.000 y 800.000 en el mundo; o hay 900 víctimas registradas en EEUU en 4 años, y se estiman entre 14.500 y 17.500 en un solo año. Esta disparidad entre casos conocidos y estimados suponen rangos muy amplios, que se extrapolan sin hacer públicos los criterios.

Pero, y esto es quizá lo más importante, no sólo el número estimado es obtenido de forma opaca en relación con los datos conocidos, sino que los datos disponibles están sesgados por diversos motivos. La propia ilegalidad del fenómeno hace que tienda a ocultarse, por lo que es prácticamente imposible conocer el universo sobre el que se habla.

Los mismos conceptos de trata y tráfico, como hemos comentado, hace que se sobreestime la presencia de bandas organizadas, el peso de la prostitución (que en algunos casos se incluye en su totalidad, lo que no responde al concepto internacional) y los casos de explotación más severa.

En el caso del tráfico, como ha indicado Doomernik (2004), este tipo de orientación se centra enormemente en los modus operandi de los criminales y emplea principalmente datos judiciales y policiales. Dos son los principales sesgos de este tipo de orientación. En primer lugar la asunción de que la mayor parte del tráfico y la trata de personas es llevada a cabo por organizaciones criminales, lo que concede poco peso a los propios migrantes como agentes activos del proceso. En segundo lugar, menciona Neske (2006), el análisis a partir del empleo de datos judiciales y policiales muestra solamente las acciones “fallidas”, es decir, los procesos detectados e investigados por la policía, lo que, de nuevo, elimina del análisis el tráfico no llevado a cabo por organizaciones de tipo criminal o mafioso ⁴⁹.

Pero además, hay que tener en cuenta aquí también que los datos disponibles no tienen una finalidad estadística, sino administrativa, es decir, están orientados a la acción (Laczko 2005) más que a la descripción sistemática del fenómeno. Esto supone que son datos fragmentarios que responden a los intereses prácticos de quien los recopila, sea una administración (por

⁴⁸ Organismo de Control Presupuestario.

⁴⁹ Este tipo de análisis ha sido objeto de nuevas interpretaciones teóricas recientemente, especialmente a partir de una reformulación crítica de cómo los estados construyen la idea de la criminalidad y los “flujos ilícitos” (van Schendel y Abraham, 2005).

ejemplo, datos policiales) o una organización de asistencia (en este caso, además, reflejan el esquema ideológico de la organización y sus líneas de acción – por ejemplo, datos sólo sobre prostitutas, que se incluyen en cualquier caso). Por este motivo, desde una perspectiva metodológica, el contenido de los datos recopilados es muy limitado a efectos de describir y comprender el fenómeno, ya que sólo recogen aquellos datos que interesan a la institución pública o privada correspondiente. De hecho, un mayor número de víctimas identificadas mide más la eficacia policial y el interés político en el tema, o la presencia de un mayor número de ONGs, que un aumento del número real de víctimas (Tyldum y Brunovskis, 2005, UNODC 2006).

Las personas que se incluyen como víctimas en esas bases de datos también están sesgadas y no representan necesariamente al total de víctimas de trata y tráfico, ni en su número, ni en sus características. Hay sesgos por edad: las menores son más visibles, aunque la vez se ocultan más; por nacionalidad: hay nacionalidades ‘de riesgo’ que son más identificadas en las búsquedas policiales; por el hecho de denunciar: las que denuncian pueden ser diferentes al resto en aspectos como el acceso a la información y la confianza en la autoridad; o por acceder a los servicios de una ONG: si van por propia iniciativa, normalmente tienen mejor educación y redes sociales, con lo que son sistemáticamente diferentes de las no atendidas (Tyldum y Brunovskis, 2005).

Adicionalmente, los datos recogidos sobre las víctimas identificadas no son exhaustivos, debido a la finalidad de las bases de datos, orientadas hacia el control administrativo más que al conocimiento del problema. En este sentido, faltan características de las víctimas y de los traficantes, pero tampoco hay datos sistemáticos sobre el modo de organización, los efectos en las víctimas, la eficacia de las medidas anti-tráfico o el éxito de los programas de reintegración (Gozdziak y Collet, 2005). Además, parece que la publicidad y la recogida sistemática de datos sobre trata (o sobre un tipo de trata determinado) están politizados: se gestiona la información no con criterios de información y análisis, sino según interés al debate político (Tyldum y Brunovskis, 2005).

Buena parte de las publicaciones sobre este tema se basan en estas fuentes de datos y repiten y consolidan estos sesgos. De este modo, como apunta Kelly (2005) la mayoría de las publicaciones sobre trata versan sobre la explotación sexual, y en cambio, prácticamente no hay nada sobre servidumbre doméstica o explotación laboral. Hay más información y análisis sobre lo accesible: la respuesta política y administrativa, tanto en lo que se refiere al marco legal, como a los recursos y programas puestos a disposición de las víctimas potenciales (Gozdziak y Collet, 2005)

Excepto la IOM, que explota datos propios sobre los países donde está presente, el resto de organismos internacionales que hacen informes sobre el fenómeno del tráfico dependen exclusivamente de los datos generados en los distintos países. Esto supone un problema importante añadido: las diferencias existentes entre países, no en cuanto a la realidad del tráfico, sino en cuanto a los datos disponibles sobre el mismo. Con este problema se enfrenta la Oficina contra el Crimen y las Drogas de la ONU (UNODC), que define las principales rutas basándose en los casos denunciados (y claramente depende del interés del país en la lucha contra el tráfico más que de la realidad del mismo); la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que hace extrapolaciones basada en asunciones y observaciones de informes realizados sobre un número limitado de países, aunque es la única que desarrolla un método sistemático de evaluación de la información con la que trabaja, el llamado método de captura-recaptura, con dos equipos independientes recogiendo información para intentar cuantificar la parte oculta del fenómeno desde el contraste de sus resultados (a nivel de regiones mundiales, no de países); o el Departamento de Estado de EEUU (que no es un organismo internacional, pero que pretende dar un panorama general sobre la trata y es muy citado) que se basa en estimaciones no fiables de otros, combinando datos de ONGs, gobiernos y organismos internacionales de un modo opaco (no hace pública la metodología de modo detallado), además de usar criterios de ‘simpatía’ política en la clasificación que hace de países: Cuba o Corea del Norte son los peores situados también en cuestiones de trata de personas como analiza el informe de la GAO (2006).

Todo esto significa que son los datos nacionales y la forma de recogerlos la clave para hacer afirmaciones sobre la realidad del tráfico, y la fuente de los problemas para poder hacer un análisis de esta realidad basada en hechos registrados, con el problema añadido de cómo medir nacionalmente un problema transnacional registrado (o no) en distintos países. Podemos intentar resumir los problemas de estos datos nacionales presentados por UNODC (2006) y por GAO (2006). Vienen a decir que no hay mejores estadísticas sobre tráfico por problemas de:

- *Disponibilidad:* además de ser una población oculta y con miedo a la policía porque lo que se hace con las víctimas es deportarlas a sus países, muchos países no recogen datos de modo sistemático o no tienen una agencia que centralice datos; o tienen un sesgo de género (los hombres nunca son víctimas); o se olvidan de la explotación laboral (servidumbre doméstica, trabajo infantil, semi-esclavitud en trabajos no se incluyen); en el peor de los casos, ni siquiera existe una legislación específica.

- *Fiabilidad*: en muchos países falta la capacidad de recolección de datos; en los países de destino se basa en testimonios de víctimas, de las que ya se ha comentado que no se sabe el sesgo que tienen y que son pocas con respecto a la totalidad del fenómeno
- *Validez*: los problemas anteriores tienen de fondo el de saber qué estamos midiendo, es decir, qué población queda incluida en nuestra definición operativa, traducida en criterios de inclusión o exclusión de casos concretos dentro de la trata o el contrabando
- *Comparabilidad*: que implica regularidad en los esquemas de registro y la existencia de series temporales; a esto añadimos que hay definiciones operativas de tráfico distintas (algún tipo puede llegar a considerarse culturalmente aceptable, como los niños sirvientes, y no se incluye); se suele ignorar el tráfico interno; y en muchos países se mezcla tráfico, contrabando e inmigración ilegal en los datos; además, los datos se centran en los objetivos de las agencias individuales, sea la policía o una ONG.
- *Nivel de detalle de los datos recogidos*: se recoge poca información, lo que dificulta el análisis en caso de poder acceder a los datos. Por ejemplo, las incidencias en frontera no se desagregan por tipo, lo que imposibilita su uso para el estudio del tráfico como fenómeno específico.

En concreto sobre la trata de personas, siguiendo a UN.GIFT (2008), las estimaciones y tendencias se basan en agregaciones de métodos poco seguros, centrados sobre todo en la respuesta penal al fenómeno (estadísticas policiales y datos sobre procesos judiciales) y en los servicios de atención a las víctimas. Son datos parciales, incompletos, y recogidos por actores con criterios y objetivos de uso diversos (incluso entre diferentes cuerpos policiales en el mismo país), sin un protocolo común en esa recolección (incluir edad, sexo o país de origen de víctimas y traficantes por ejemplo). La trata de seres humanos, el ‘propósito de explotación’, es un delito difícil de probar, por eso muchos casos son contabilizados en otros delitos (delitos migratorios, delitos contra los trabajadores o explotación sexual). Limitarse a los casos de condena firme por delitos de trata de personas, supone tener información de muy pocos casos, ya que los condenados son muy pocos, por lo que se suelen incluir datos de sospechosos, investigados y arrestados. Incluso en los datos oficiales puede haber en algunos casos diferentes criterios a la hora de incluir a una víctima de tráfico en las estadísticas: la autoidentificación como tal, una preselección policial (aunque no lo afirmen las víctimas) o sólo aquellas que denuncian y están dispuestas a declarar contra los traficantes. Con el añadido que la situación de todas estas reali-

dades varían mucho de país a país, lo cual complica profundamente tanto la comparación entre los mismos, como la identificación de datos o tendencias globales, que pueden basarse en los problemas de los datos más que en la realidad del fenómeno en sí.

Un último sesgo habitual en los estudios es el recurso a ‘expertos’ en la materia. Esta es una metodología que no es buena para hablar de números, aunque sí para estudiar otras dimensiones del fenómeno. Además de que no suelen conocer una muestra aleatoria de víctimas, sino sesgada por la posición que ocupan (experto policial, o de ONG). Pero el mayor sesgo es que los expertos se influyen entre ellos, con lo que un consenso entre ellos no es una visión más afinada del fenómeno, sino una expresión de este conocimiento e influencia mutua. Son además un colectivo al que influyen mucho en su percepción las decisiones políticas (Tyldum y Brunovskis, 2005).

Una última cuestión relacionada con la medición tiene que ver con la consideración de las personas traficadas como víctimas o como criminales. La protección se articula de forma diferenciada a partir de la distinción entre migración irregular coercitiva y consensual (Bhabha, 2005). Sobre esta materia no ha aparecido, sin embargo, consenso entre los especialistas. Mientras que Bhabha, por ejemplo, considera que el protocolo de tráfico articula un acuerdo para el desarrollo de un sistema de protección básico, Doornik defiende que en este protocolo no aparece un entendimiento del migrante como víctima, siendo víctima, en todo caso, el Estado cuya legislación ha sido vulnerada o que ha sufrido la llegada de inmigrantes a su territorio sin su consentimiento.

Para muchos países, las víctimas se consideran una amenaza, porque suponen una sobrecarga, o se consideran una puerta de entrada al terrorismo (Geddes 2005). Este es un enfoque defensivo que vincula el tráfico a la migración y la seguridad nacional, de modo que la víctima no se contempla como tal desde la perspectiva de los derechos humanos, sino que es alguien a quien expulsar. Esto es denunciado por Amnistía Internacional en 2007. Y tiene un claro efecto en los datos disponibles sobre tráfico: si se les considera delincuentes, será aún más difícil llegar a conocer la extensión y las características de la trata y el tráfico de seres humanos en destino, porque harán lo posible para ocultarse, más allá de la presión de sus explotadores.

2.3. LA CUESTIÓN ÉTICA EN LA METODOLOGÍA

Una dificultad que emana del estudio y el trabajo con este tipo de inmigración son las dimensiones éticas que surgen tanto durante el proceso

de recogida de información, su tratamiento, como a la hora de presentar y difundir resultados.

Hasta fechas recientes las dimensiones éticas de la investigación habían surgido especialmente en la investigación médica y antropológica. El primer código ético internacional para proteger a las personas de los abusos que puedan surgir durante procesos de investigación se firma a finales de la década de los cuarenta, y es denominado el Código Nuremberg (1949)⁵⁰. En las últimas décadas, la preocupación por esta dimensión de la investigación ha crecido en todas las ciencias sociales y muchas organizaciones han desarrollado sus propias líneas de actuación y normativa en esta materia, especialmente en los países anglosajones, donde en muchos casos existen comités específicos de ética. En los últimos años, en respuesta al creciente número de redes transnacionales de investigación y el incremento de la disponibilidad de información sobre algunas materias como consecuencia del desarrollo tecnológico se creó en el marco de la Comisión Europea el programa RESPECT, con el objetivo de presentar algunos estándares de trabajo en la investigación socioeconómica en la Unión Europea y desarrollar la “consciencia ética” en ciencias sociales. El programa ha desarrollado su propio código ético a través de una síntesis de códigos profesionales y de conducta existentes⁵¹ y en donde se incorporan elementos como el “consentimiento informado”, la confidencialidad y el derecho a la intimidad y el derecho a no sufrir engaño durante el proceso.

No debemos olvidar que, en este proyecto, nos encontramos ante un tema especialmente sensible y que el trabajo se realiza con poblaciones vulnerables o que han pasado por situaciones, en algunos casos, de vulnerabilidad extrema. En estas circunstancias y, sin pretensión de exhaustividad, es necesario tomar en consideración tres tipos de elementos, como se indicó en un estudio reciente sobre inmigración irregular: en primer lugar, las dificultades que emanan del contacto con personas que pueden realizar actividades contrarias a la ley o en situación de irregularidad, un aspecto que ha sido objeto de amplia discusión, por ejemplo, entre los criminólogos. En segundo lugar, el grado de implicación y de identificación que el investigador puede llegar a experimentar con su objeto de estudio. En tercer lugar, el carácter intrusivo de la investigación realizada y sus efectos sobre la legitimidad (Duvell, Vollmer y Triandafyllidou, 2009).

⁵⁰ Otros códigos éticos son la “Declaración de Helsinki” de 1968 y el “Informe Belmont” de finales de los años setenta.

⁵¹ Véase www.respectproject.org

El carácter intrusivo y sus efectos sobre los migrantes fue uno de los aspectos más delicados a la hora del desarrollo de este estudio. El contacto con las entrevistadas se realizó a través de organizaciones que trabajan con personas inmigrantes en situación irregular, algo que mejoró las condiciones de confianza en las que se desarrollaba la entrevista. El desarrollo de un clima de confianza exige mucho tiempo al entrevistador y el establecimiento de contactos personales. Se fue especialmente cuidadoso para evitar indagaciones que llevaran a los entrevistados a relatar algunos de los acontecimientos más dolorosos de su experiencia migratoria. También se evitaron las entrevistas a personas inmersas en procesos judiciales y penales o a aquellas cuya integridad física o seguridad pudiera verse mínimamente en peligro por participar en el estudio. Las víctimas de trata y algunos inmigrantes que han sufrido abusos por parte de sus traficantes sufren un doble riesgo. No sólo pueden ser perseguidos por las fuerzas de seguridad, sino por parte de las organizaciones o de personas que forman parte de organizaciones dedicadas a este tráfico ilícito. Muchos de los obstáculos que aparecen en el momento de la realización de la entrevista emergen, precisamente, de la gestión de la confianza, un elemento imprescindible a tomar en consideración cuando se entrevista a personas desconocidas en relación con temas o experiencias sensibles, más en el caso de mujeres que sufren problemas de salud o psicológicos como consecuencia de la experiencia vivida. Por eso, se empleó un cuestionario muy abierto que mejorara el relato, hiciera que el entrevistado se sintiera más cómodo y sólo abordase aquellos puntos sobre los que quisiera proporcionar información. Aunque este tipo de entrevista puede resultar menos detallada, recomponer el proceso del tráfico, las consideraciones éticas y la minimización del efecto de la investigación sobre los entrevistados aconsejaron la idoneidad de una entrevista más general sobre la experiencia migratoria con el fin, a su vez, de minimizar riesgos. También se evitó la realización de preguntas directas sobre los familiares u otras personas cercanas. Estas desventajas pudieron paliarse a través de la obtención de información indirecta de los expertos y responsables que trabajan en organizaciones de apoyo y que, en esta materia, cuentan con mucha más experiencia a la hora de gestionar el tratamiento de la información confidencial. Todos los entrevistados accedieron a participar de forma voluntaria. A pesar de ello, el estudio de esta población en ocasiones en situaciones de extrema vulnerabilidad exige de una enorme cautela y sensibilización por parte de los investigadores, especialmente en el caso de inmigrantes que han tenido un contacto con redes de crimen organizado. Esta cautela, incluye el establecimiento de criterios sobre el tipo de información que debe ofrecerse.

Las entrevistas a expertos no suponen tantos dilemas éticos en la situación de entrevista. Sin embargo, al igual que en el caso de las realizadas a mujeres, se aseguró la completa confidencialidad con el fin de que los entrevistados expresaran libremente sus opiniones, aunque en este caso se empleó, como material de partida, un guión de entrevista más cerrado, que sin embargo, en la práctica sólo actuó como referencia, como se ha señalado en el apartado 2.1. Para los investigadores ha resultado especialmente difícil tomar decisiones sobre el filtro de la información presentada en el informe final por una combinación de factores. En primer lugar, se ha eliminado todo tipo de información que pudiera ayudar a identificar a los entrevistados y los especialistas con el fin de proteger la identidad y la privacidad de los testimonios y de las opiniones. En segundo lugar, se ha evitado proporcionar información que pudiera potencialmente ser empleada con fines perversos por cualquiera de los actores implicados, resaltando sólo las cuestiones de interés general y evitando los detalles que pudieran ser usados con fines distintos a los de esta investigación.

Todas estas dificultades han convertido este tipo de procesos en caminos poco transitados en la investigación social hasta fechas recientes. Tanto en la recogida como en el tratamiento de la información hay que priorizar a los informantes, por encima de los intereses del equipo de investigación o de la entidad contratante. En relación con las víctimas es necesario reconocer su vulnerabilidad y el respeto que merecen sus historias y procesos de recuperación. Al hablar con los expertos y presentar los resultados de sus entrevistas, debemos ponderar los costes y beneficios que supone tanto la recogida de información concreta como la presentación de resultados puntuales, teniendo especialmente en cuenta potenciales perjuicios y cuestiones contextuales (Zimmerman y Watts, 2003).

En definitiva, las cuestiones éticas son ineludibles en el tema que nos ocupa, e imponen limitaciones importantes a la recopilación de información, al análisis de los datos y a la presentación de resultados. Pero, al mismo tiempo, nos permiten y nos exigen considerar a nuestros entrevistados no como un mero objeto de estudio, sino como *sujetos* con circunstancias, intereses, voluntad de acción y situación real que deben tenerse en cuenta más allá de los intereses del equipo de investigación. De este modo, la perspectiva ética implica cambiar la relación sujeto investigador – objeto investigado por una relación sujeto – sujeto. Lo que implica, a su vez, considerar los resultados presentados no sólo como un enunciado, como unas palabras que describen una situación, sino también desde la dimensión performativa del lenguaje, que tiene consecuencias prácticas (para bien o para mal) más allá de la mera descripción o análisis del fenómeno estudiado.

2.4. QUÉ SABEMOS, QUÉ NO SABEMOS Y QUÉ PODEMOS SABER SOBRE TRÁFICO Y TRATA

En este apartado haremos dos cosas: repasaremos la situación de los datos a nivel internacional tanto en lo relativo a tráfico como a trata de personas, para después centrarnos en el caso español, donde apuntaremos las dificultades del conocimiento del fenómeno recogidas en nuestras entrevistas a expertos.

El estudio del proceso de *tráfico de personas* conlleva dificultades de abordaje metodológico de enorme calado. En primer lugar este fenómeno social, por su carácter clandestino, incorpora enormes dificultades de medición. Por ello, el estudio de este proceso no puede descansar sólo en la producción y la elaboración de datos cuantitativos. Son diversas las organizaciones policiales, judiciales y sociales que suelen elaborar datos propios en respuesta a su gestión, con un carácter administrativo, pero estos datos, en muchos casos, adolecen de problemas de sistematización, incorporan múltiples sesgos o recogen sólo una de las múltiples dimensiones o facetas del fenómeno. En líneas generales los datos son inexistentes o de baja calidad. A esto se añaden las dificultades para realizar comparaciones entre administraciones y países debido a la variedad de sistemas de registro, lo que dificulta la elaboración de informes comparados. En definitiva, los datos disponibles pueden apuntar tendencias o mostrar cambios a lo largo del tiempo en el proceso, los migrantes, las rutas y los traficantes, pero no tienen mucha utilidad de cara a diagnósticos certeros por sus múltiples limitaciones y sesgos⁵².

Hasta la fecha los estudios realizados en Europa y en Norteamérica han empleado los datos secundarios disponibles tomando en consideración estas limitaciones. Otros métodos utilizados para la obtención de información primaria han sido las entrevistas en profundidad a migrantes, traficantes y

⁵² La medición del fenómeno del tráfico de migrantes conlleva dificultades similares al de la inmigración irregular, dos aspectos profundamente relacionados, aunque no podamos establecer, como veremos, una coincidencia sistemática entre ambos. En el caso de la inmigración irregular los métodos empleados han sido muy variados, desde el empleo de datos de detenciones en frontera o solicitudes de regularizaciones, pasando por el empleo del método delphi o de *muestreo en bola de nieve*. Algunos de los métodos más utilizados han sido la realización de entrevistas en profundidad con inmigrantes en situación irregular, la aplicación de cuestionarios anónimos, el análisis de datos secundarios producidos por agencias dedicadas al control fronterizo y datos policiales, entrevistas a expertos y observación participante (véase Jandl: 2005 y 2007; Heckmann 2004).

expertos, el método delphi, el análisis y la explotación de registros policiales y judiciales y, a pesar de las dificultades de observación, métodos de un carácter más etnográfico en espacios privilegiados para su uso, como franjas fronterizas (véase Neske y Doomernik: 2006). Cada uno de estos métodos incorpora dificultades añadidas derivadas especialmente de un segundo tipo de dificultades, las de acceso. De ahí, que en muchos casos, se empleen métodos directos como el de la bola de nieve, a pesar de los sesgos que este tipo de muestra estructural acarrea.

Las entrevistas a inmigrantes hacen emerger la cuestión de la confidencialidad y el tratamiento de la información proporcionada. La entrada en el territorio de los países receptores con un propósito diferente al manifestado o empleando documentación falsa, implica un incumplimiento de la ley, lo que en muchos casos limita la propensión de los entrevistados a proporcionar información a los investigadores. De ahí que la mayor parte de los migrantes que acceden a ser entrevistados, con los sesgos que ello acarrea, sean aquellos que en la actualidad disfrutan de un estatuto jurídico estable y buenas condiciones de vida y que, por lo tanto, consiguieron entrar sin ser detenidos. El relato se refiere, en este caso, a una situación anterior en el tiempo y la experiencia que se relata, retrospectivamente, puede ser muy distinta a la dinámica actual del proceso, dada la volatilidad de este tipo de dinámicas.

En segundo lugar, dada la variedad de las nacionalidades y procedencias, rutas y la diversidad del proceso, la realización de entrevistas nunca puede alcanzar el objetivo de representatividad. De ahí que algunos estudios se hayan decantado, con el fin de encontrar características recurrentes, por realizar análisis específicos de ciertos flujos, rutas o procedencias. La información proporcionada por los inmigrantes suele centrarse más en las motivaciones y en los recursos empleados, pero esta información de primera mano tiene no sólo un importante valor testimonial, sino que muestra una percepción muy diferente entre los migrantes en relación a los traficantes o facilitadores de la inmigración irregular respecto a la imagen que aparece habitualmente en los medios de comunicación o que es ofrecida por ciertos expertos. La reticencia a ofrecer información es mayor si los recursos o la ayuda procedían de familiares y paisanos.

Es necesario destacar, además, que en muchos casos los migrantes no tuvieron un conocimiento amplio sobre el proceso y, por tanto, ofrecen mucha información parcial y limitada a los investigadores. Como se señaló en un estudio realizado en Italia, “los inmigrantes actúan como consumidores de un servicio y en múltiples ocasiones sólo tienen contacto con algunas personas de la organización (...) aunque sí pueden ofrecer información sobre

por qué eligieron dicha organización” (Pastore, Monzini y Sciortino: 2006). Sin embargo, no hay acuerdo entre los investigadores sobre esta cuestión. Otros especialistas han defendido que los migrantes tienen un papel muy activo en el proceso de tráfico y que, por tanto, la información obtenida a través de entrevistas es la mejor manera de encontrar información “desde dentro” y con la calidad necesaria para poder conocer bien el proceso, sus causas, sus dinámicas y el papel de los propios migrantes en el proceso de inmigrar irregularmente (Bilger y van Liempt, 2009), a pesar de que no pudieran ofrecer información relevante sobre las organizaciones y los propios traficantes.

Un estudio comparado realizado en Europa a mediados de esta década indicaba que las entrevistas a este tipo de inmigrantes son difíciles de obtener, pero no imposibles, si se asegura la confidencialidad de la información, el entrevistador procede de la misma comunidad o se espera algún tipo de ayuda (Heckmann, 2007). Sin embargo, realizar las propias entrevistas es una de las principales dificultades del estudio del tráfico de personas, como han relatado otros investigadores (Bilger y Van Liempt, 2009).

La selección de los entrevistados también resulta una tarea determinante. Conviene, en especial, intentar contrarrestar los sesgos diversificando el sistema de reclutamiento de los entrevistados, con el fin de buscar cierto equilibrio entre los migrantes que cruzaron con éxito y los que fueron detenidos o expulsados. En algunos casos, como en España, el acceso se ha realizado en varios casos a través de organizaciones que trabajan con migrantes en labores de apoyo y asistencia, un tipo de acceso a través de los denominados *gatekeepers*. Esta vía de acceso permite contrarrestar la desconfianza y es una garantía para el entrevistado de la confidencialidad de la información que ofrece. Por el otro lado, las desventajas que ofrece este tipo de contactación es que algunos entrevistados acceden a participar porque se sienten obligados por esas propias instituciones o son seleccionados por las propias organizaciones, limitando la posibilidad de elección de los investigadores. En otros casos algunos de los técnicos que trabajan con este tipo de poblaciones pueden negarse a permitir el acceso debido a que esto pudiera interferir en las relaciones de la propia organización con los migrantes. En esta vía de acceso a informantes resulta adecuado ampliar los contactos con *gatekeepers* con el fin de diversificar los perfiles de los entrevistados.

En ausencia de un conocimiento de la realidad que permita una adecuada construcción de la muestra, resulta necesario buscar estrategias alternativas para localizar a los entrevistados (Staring, 2009). Una de las formas de abordar el problema de la inaccesibilidad es emplear el denominado muestreo en bola de nieve (*snowball sampling method*). Este método resulta

extremadamente útil cuando los entrevistados representan un grupo muy específico y difícil de encontrar dentro de una población, así como cuando se necesita cierto grado de confianza para iniciar el contacto. Es lo que se llama en la literatura especializada “poblaciones ocultas o de difícil acceso”. Se trata de un método bastante empleado en muchos de los estudios realizados sobre inmigración irregular, especialmente en Estados Unidos (Mahler, 1995; Chávez, 1993). Los problemas que se derivan del uso de este tipo de método es que se corre el peligro de entrevistar, en exclusiva, a personas pertenecientes al mismo grupo; de ahí la necesidad de realizar contactos a partir de diferentes “nudos de referencia” (Atkinson y Flint, 2001; Bilger y Van Liempt: 2006). Este método completa enormemente las entrevistas realizadas a partir de los contactos realizados en organizaciones sociales.

No debemos olvidar que la gestión de la confianza es uno de los elementos fundamentales para obtener información de personas que en su proceso migratorio se han enfrentado con dificultades y que, en muchos casos, han despertado rechazo en los países de destino. Por último, la propensión a ofrecer información es mayor en el caso de las mujeres si el proceso no supuso un serio riesgo personal.

Las entrevistas a expertos ofrecen muchas ventajas. En primer lugar, el acceso resulta mucho más sencillo. Los expertos muestran menores reticencias a compartir sus conocimientos con los investigadores. En segundo lugar proporcionan información que puede orientar la búsqueda de otros perfiles. Además este tipo de entrevistas proporcionan una visión más global y amplia del fenómeno dada la variedad de enfoques que pueden ser recogidos.

La principal dificultad de este tipo de entrevistas se encuentra en la adecuada selección de los entrevistados. Como han indicado Neske y Doomer-nik, no debe olvidarse que la información personal que puede obtenerse de cada experto puede ser limitada si este experto ocupa una posición muy elevada en su organización, y por tanto sólo cuenta con información de segunda mano, o bien tiene una posición demasiado básica y sólo conoce la gestión diaria. Además, como comentábamos (apartado 2.2) los expertos tienden a citarse entre ellos, reforzando así un consenso que puede no responder a los datos reales, sino al mutuo conocimiento (Tyldum y Brunovskis, 2005).

Otros estudios han compaginado la realización de entrevistas con la observación directa e historias de vida. Este tipo de metodología se ha empleado fundamentalmente en estudios que han analizado el proceso de cruce irregular a través de ciertos territorios incorporando, en muchos casos, entrevistas a traficantes de personas, así como la observación directa de

cruces y visitas a instalaciones de control migratorio. Hasta la fecha no ha sido frecuente la realización de entrevistas a personas acusadas de tráfico y cumpliendo condena en instituciones de los países de destino. En otros casos se han realizado también entrevistas en las comunidades de origen. El ejemplo quizás más conocido, por su desarrollo y amplitud, es el *Mexican Migration Project*, desarrollado en la Universidad de Princeton, en el que se emplea la *ethnosurvey*, una técnica que combina procedimientos cualitativos y cuantitativos y que pretende superar las limitaciones que ofrecen otras fuentes (Massey y Capoferro, 2004).

El enfoque etnográfico de este tipo de investigaciones aporta importantes detalles para la comprensión del fenómeno y el diseño de políticas, a pesar de las limitaciones de representatividad (Spener, 2009; Kyle, 2000; Pophiwa, 2007). Otras de las desventajas del empleo de este tipo de metodología es que son muy costosas en términos de recursos y de tiempo. Sin embargo, en muchas ocasiones esta metodología es la única que permite el acceso a algunos escenarios determinantes para comprender el proceso. La gran ventaja de este tipo de enfoque es que es la única que permite la observación directa del proceso, algo que ocurre en raras ocasiones; la mayor parte de las veces la investigación supone la recogida de información *ex-post*, bien a través de los relatos de los protagonistas o de otros actores que han participado en el proceso.

Otras fuentes adicionales empleadas en otros estudios han sido tanto informes policiales como archivos judiciales, que aunque de difícil acceso, suelen ofrecer información de gran utilidad sobre las personas acusadas de traficar con inmigrantes, así como múltiples detalles sobre el proceso y la investigación. Estas fuentes ofrecen menos información sobre las “víctimas”. En este caso el acceso y el uso de los materiales depende tanto de las facilidades ofrecidas por las administraciones policiales y de justicia, como del nivel de confidencialidad de los datos y de los informes disponibles. Las ventajas del empleo de este tipo de fuente es que los intereses de los investigadores policiales y de las cortes de justicia coinciden con los del investigador social, entre otros, la recomposición del proceso, la identificación de actores, el análisis de las redes internas y el estudio de las estrategias. Este tipo de fuentes ofrecen también información muy diversa que permite indagar sobre los distintos tipos de organizaciones implicadas en el proceso de tráfico, suelen tener cierto sesgo, debido a que dichas investigaciones son resultado de detenciones y resulta difícil el establecimiento de comparaciones debido a la diversidad del material de partida. A pesar de ello han resultado muy útiles en algunos de los estudios realizados hasta la fecha en Estados Unidos y Europa (véase Spener, 2009; Bilger, Hoffman, Jandle, 2006 y Neske, 2006, Staring, 2009).

Por último, diversas organizaciones de apoyo y asistencia a inmigrantes irregulares disponen de registros propios que pueden ser empleados como fuente de información para el análisis. Las mayores dificultades que presentan estos registros es su fragmentación, su propósito, que es más la intervención que el conocimiento del proceso, así como la discontinuidad de la recogida.

Ya hemos comentado la profusión de informes internacionales sobre el fenómeno de la *trata de personas*. Las variables de interés de todos estos estudios varían, naturalmente, dependiendo del enfoque y la metodología empleada aunque pueden agruparse en cinco grandes áreas de análisis, que se resumen en el siguiente cuadro:

ÁREA DE ANÁLISIS	CONTENIDO	ORGANIZACIONES/ INFORMES ⁵³
Número de delitos y Personas involucradas	Perseguidos / Convictos / Arrestados Varía según definición en legislación nacional	UNODC/UN.GIFT, UNESCO, Dpto Estado-EEUU
Perfiles de Víctimas	Identificadas / Asistidas Sexo, Nacionalidad, Edad, Tipo de delito	IOM, ILO, UNODC/UN.GIFT, UNESCO, UNICEF
Rutas del Tráfico	Itinerarios e intensidad. Lugares clave.	IOM, UNODC/UN.GIFT, UNESCO, UNICEF, OSCE-Polis
Recomendaciones		IOM, ILO, UNICRI, UE-Experts, Consejo Europa, Interpol, GAO, OSCE-Polis
Características de los Países de Origen y Destino	Contexto del Tráfico Relación y Vínculos entre Origen y Destino	IOM, ILO, UNICEF, Dpto Estado-EEUU,

Elaboración Propia

⁵³ Entidades citadas (por orden de aparición en el cuadro)

- UNODC/UN.GIFT: United Nations Office on Drugs and Crime/Global Initiative to Fight Human Trafficking (<http://www.unodc.org/>; <http://www.ungift.org/>)
- UNESCO: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. Trafficking Statistic Project (Bangkok) (<http://www.unescobkk.org/culture/our-projects/protection-of-endangered-and-minority-cultures/trafficking-and-hiv-aids-project/projects/trafficking-statistics-project/>)
- Dpto Estado-EEUU: Departamento de Estado – EEUU. US Department of State. Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons (<http://www.state.gov/g/tip/>)
- IOM: Organización Internacional para las Migraciones. Módulo de Lucha contra la Trata de Personas. Base de datos (<http://www.iom.int/jahia/page748.html>)

La primera de las áreas de análisis se refiere a la contabilización de los delitos y de las personas involucradas en ellos. Así, pueden diferenciarse entre número de personas perseguidas, convictas y arrestadas. En cuanto al número de delitos cometidos, la información varía dependiendo de la tipología de delitos estipulado por cada legislación. Normalizar estos datos en categorías que sean comprensibles, y fácil de registrar por cualquier agencia criminal sería de gran ayuda para obtener datos fiables.

El estudio de perfiles de víctimas es una segunda gran área de análisis. En ese caso hay que distinguir entre víctimas identificadas y asistidas. De ellas se extrae información relativa al sexo, la nacionalidad, la edad en el momento en que se produce el acto de victimización, y el tipo de delito por el cual se le identifica o asiste. Puesto que la recuperación de la víctima requiere tiempo y anonimato frente a los otros es preciso ser muy cuidadoso con la información obtenida. La confidencialidad requiere no aportar datos de la víctima relativos al nombre, la dirección, el historial médico, su estatus legal y su historial de tráfico (Regional Clearing Point, 2003; Naciones Unidas, 2006).

Es deseable que se tenga en cuenta el mismo grado de desagregación a la hora de construir el perfil de los delincuentes. Pero, puesto que la autoría del crimen identificado está realizado por alguna forma de organización, es incluso más significativo conocer las características de estas organizaciones ilegales que las características físicas de los delincuentes particulares. Ésta es la aproximación que realiza la mayoría de los estudios de casos.

Puesto que el fenómeno es transnacional, el tercer gran bloque analítico se refiere a la descripción de las rutas de trata de personas, que supone un intento de explicar los mecanismos de articulación de este problema social.

-
- ILO: International Labour Organization-Organización Internacional del Trabajo. Special Action Program to Combat Forced Labour (SAP-FL) (<http://www.ilo.org/sapfl/>)
 - UNICEF: Child Trafficking Research Hub (<http://www.childtrafficking.org/>)
 - OSCE-Polis: Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa – Policing on line information system (<http://polis.osce.org/>)
 - UNICRI: United Nations Interregional Crime and justice research institute (<http://www.unicri.it/>)
 - UE-Experts: Grupo de expertos sobre trata de personas de la Unión Europea
 - Consejo de Europa (<http://www.coe.int/>)
 - Interpol-Europol (<http://www.interpol.int/Public/THB/default.asp>; http://ec.europa.eu/justice_home/doc_centre/crime/trafficking/doc_crime_human_trafficking_en.htm)
 - GAO: Government Accountability Office (<http://gao.gov/>)

El cuarto gran bloque como ya hemos mencionado se refiere a cuestiones de recomendaciones sobre las cuales no nos ocuparemos aquí por alejarse de nuestro propósito en este apartado.

Por último, el quinto, corresponde a la descripción y condiciones propias de los países de origen y llegada que pretenden ofrecer argumentos explicativos sobre el fenómeno y acciones de prevención en ambos contextos (OIM, 2006). Como ya hemos dicho anteriormente, cubrir este aspecto es una de las recomendaciones que se hacen de las instituciones especializadas en el tratamiento de víctimas de trata. Esta contextualización ayuda a comprender el fenómeno y reforzar la descripción del fenómeno con argumentos explicativos.

La experiencia acumulada por los estudios realizados hasta la fecha nos permite conocer los principales escollos que nos encontraremos al analizar la trata de seres humanos. El primer problema se debe a la limitación de los datos, donde interviene la dificultad de recopilar información de todos los estados de manera unificada. Aunque todos los países deben mejorar los procedimientos de medida, el sesgo es mayor en algunos países. Las diferencias entre países en relación a la capacidad de obtener una serie temporal válida de las principales variables también son importantes (Laczko y Gramegna, 2003; International Labour Organization, 2007). La inaccesibilidad de los datos se une a la imposibilidad de ciertos países de proporcionar fuentes fiables de información, o al hecho de que aún no haya un acuerdo sobre los indicadores más idóneos para registro estandarizados de los datos. La multiplicación de fuentes que abordan el fenómeno permite complementar la información, pero también, si no se presta la atención debida, puede dar lugar a la duplicidad de los datos. Por esa razón, el Regional Clearing Point (2003) aconseja cruzar la información obtenida para depurar esos errores, y Kangaspunta (2003) centrarse en grupos de países o regiones para los cuales se controla suficientemente las fuentes y la calidad de los datos.

Para enfrentarse a estos problemas metodológicos, hay que valorar positivamente la mejora en la exposición de todos los criterios metodológicos considerados en cada informe, a fin de mostrar la calidad de los datos considerados y las precauciones tomadas a la hora de sistematizar la recogida de información: la exactitud y consistencia de los datos, la técnica a través de la cual ha sido obtenida, la fiabilidad de la fuente que proporciona los datos y otras cuestiones relacionadas con la muestra utilizada, el cuestionario, etcétera. Pero queda mucho por hacer, teniendo en cuenta la dimensión transnacional y la cantidad de países implicados. Desde esta perspectiva, se insiste (Laczko y Gramegna, 2003; Naciones Unidas, 2006) en la necesidad de invertir más dinero en la producción de datos de calidad, y estimular la

cooperación entre países buscando mecanismos que minimicen las resistencias a proporcionar datos, siguiendo las directrices internacionales. Además, estas medidas favorecerán la actualización de los datos y contar con una imagen de la evolución del fenómeno.

Un segundo tipo de problemas, al que hemos aludido, se refiere a la atención que merece ciertos colectivos (mujeres, menores, determinadas nacionalidades) o tipo de tráfico (transnacional, vinculado a prostitución), que deja en la sombra a otros colectivos (varones, otras nacionalidades) y tipos (trata interna, trata para explotación laboral) (Laczko y Gramegna, 2003, Naciones Unidas, 2006).

Pese a la consciencia del problema, el nivel de exactitud y fiabilidad aún no se ha alcanzado. La construcción de indicadores válidos necesita una mayor reflexión y, sobre todo, mayor grado de cooperación entre los países. Sólo algunos países son capaces de ofrecer estadísticas oficiales sobre la evolución del fenómeno. En definitiva, todavía no se ha acumulado el volumen de información cuantitativa y cualitativa necesaria para alcanzar seguridad en la medición del fenómeno. Muchas veces, se recurre a lo narrativo para complementar las lagunas de los informes.

Conseguirlo depende de varios aspectos, algunos de carácter metodológico y otros de tipo técnico. Entre los primeros, una mayor sistematización de los datos, mejora de los procedimientos para la recogida de datos, la definición de las variables y, también, a los procedimientos de acceso a la información registrada y sistematizada por cada país u organización. Se debe alcanzar cierta calidad en los datos de modo que sea posible comparar entre países y a lo largo del tiempo. Entre los segundos, podría destacarse entre otros incrementar la cooperación asumiendo acuerdos sobre los aspectos multidisciplinares que intervienen en su medición. Es necesario comprender que muchos países no están dispuestos a destinar fondos para arrojar luz sobre estos hechos. Es preciso pues, aumentar las cuantías presupuestarias nacionales, y las fuentes de financiación procedentes de fundaciones y organismos supranacionales que cubran las lagunas existentes en los países con menos recursos.

Además es necesario introducir la cultura de la evaluación en estos procesos de medición, dada la dificultad de medir el fenómeno. La evaluación permitirá ir detectando errores o lagunas, pero también discriminará entre informes y organismos que producen datos de mayor calidad que otros. En la actualidad podemos encontrar fuentes que producen fuentes fiables con datos propios y, una gran mayoría, que recopila datos, bibliografías o webs de otras instituciones.

Sería también deseable que se atendiera en mayor medida a cuestiones como las condiciones del contexto de los países de origen y de destino y, hubiera un mayor nivel de articulación entre la información micro y macro de comprensión del problema (Gozdziak y Collett, 2005). Sólo así se pueden aportar recomendaciones certeras sobre cómo combatir el tráfico y la trata de personas. Por otra parte, y relacionado con lo anterior, sería conveniente que se incrementaran los informes cuyo objetivo fuera evaluar los programas anti-trata internacionales (GAO, 2006).

Paralelamente, la literatura ha comenzado a adoptar una posición cada vez más crítica con la información registrada acerca de este fenómeno. Esto quizá sea una muestra de la sensibilidad que se está alcanzando sobre la producción científica de la trata de personas. Así, algunas revistas especializadas han dedicado varios artículos de revisión (Kangaspunta, 2003; Laczko, 2005; Gozdziaak y Collett, 2005) donde se valora la calidad de los datos y las limitaciones de las herramientas utilizadas para medir el fenómeno.

Uno de los aspectos que suscita mayor desacuerdo entre los autores es la estimación de cifras globales sobre el tráfico mundial y regional en el mundo. En varias ocasiones se ha puesto de manifiesto la inexactitud de las cifras aportadas, bien por la falta de fiabilidad de las fuentes, por la descontextualización de los datos manejados por distintas organizaciones o, bien, porque se refieren a contabilidades parciales del fenómeno (Laczko, 2005; Gozdziaak y Mollet, 2005; GAO, 2006). También han sido cuestionados el trazado de itinerarios que reflejan la trayectoria emprendida por las víctimas. Gozdziaak y Collett (2005), por ejemplo, han valorado negativamente el primer proyecto de la Universidad John Hopkins.

Los principales escollos con que se encuentra la contabilización de este fenómeno son, en primer lugar, la condición de clandestinidad, en segundo lugar, la resistencia de las víctimas a acudir a las autoridades y, en tercer lugar, no menos importante, la necesidad de dar protección a las víctimas (para posibilitar el afloramiento de esta realidad). La estimación de datos válidos requiere la existencia de fuentes de datos fiables, presumiblemente bien enfocados sobre una región particular y un enfoque plural que utilice instrumentos bien fundamentados metodológicamente. Conscientes de este problema, cada vez es más habitual encontrar un apartado sobre las limitaciones de los datos disponibles (Eurojust, 2005; Naciones Unidas, 2006; GAO, 2006).

Después de esta referencia a los informes internacionales, nos centramos ahora en la situación en nuestro país. Si queremos hablar de la situación de la trata de personas en *España*, la pregunta que nos planteamos aquí es

qué podemos saber (y qué no podemos saber) con los datos disponibles en nuestro país. No se trata, por lo tanto de presentar resultados o de elaborar un panorama del fenómeno (lo haremos más adelante), sino de evaluar los datos en sí mismos, comentando los informes existentes más relevantes y los datos que maneja cada uno de ellos.

Lo primero que hay que señalar es que no existe ningún estudio específico que recoja datos globales sobre el fenómeno del tráfico de personas en España, como hemos señalado antes, por lo que no podemos valorar nada más allá de su mera ausencia.

Los informes internacionales sobre la trata de personas humanas mencionan nuestro país por ser país de destino y también de tránsito hacia otros destinos. La situación geográfica será pues un rasgo determinante en la producción de información sobre esta cuestión en nuestras fronteras. Por tanto, podemos considerar la existencia de informes donde se considera a España de manera específica (a los que le dedicaremos algo más de espacio en este apartado) o como alusiones indirectas. Tal como ocurre, por ejemplo, en el estudio realizado por Herman (2006) sobre el contrabando de niños en Holanda, sosteniendo que dicha práctica se convierte en una estrategia familiar de familias marroquíes o senegalesas a España, o de Ghana y Egipto a Italia. Kara (2009) llega a conclusiones similares.

Con los informes que se ocupan específicamente de España, que hemos presentado antes (2.2) tenemos información sobre:

- Datos cuantitativos de delitos, incluyendo algunos datos del perfil de las víctimas y de los tratantes (Guardia Civil, Centro de Criminología UCLM). Hay que destacar que en los Informes de la Guardia Civil hay un elemento de originalidad muy importante: no se recogen sólo las estadísticas de delito, sino que recoge la información sobre víctimas potenciales en un ámbito de riesgo, los clubes de alterne bajo su jurisdicción. Esta información sistemática y continuada en el tiempo es la mejor fuente de datos numérica sobre la trata en España.
- Datos sobre las condiciones de los países de origen y destino, así como sobre las rutas, el perfil de las víctimas y el modus operandi para el ámbito de América Latina (destaca el informe de la Federación de Mujeres Progresistas)
- Información sobre el proceso de victimización desde la perspectiva de las mujeres víctimas de trata, incluyendo aquí el origen y el momento de ser víctima (FMP, ACSUR-Las Segovias, Amnistía Internacional), y

también, para algunos casos, el proceso de reinserción social después de pasar por recursos de asistencia (Proyecto Esperanza)

- Toda la información anterior se limita a la trata con fines de explotación sexual. Sólo existe un informe que recoge datos de víctimas de explotación laboral, que se limita a estadísticas de delito (ACCEM-Giménez Salinas) y otro que aborda parcialmente la situación de un sector concreto, el del servicio doméstico (ACSUR-Las Segovias)

Resumiendo la situación de los datos disponibles en España sobre trata de personas, la principal carencia que podemos detectar es que, como ocurre en los informes internacionales, existe una gran tendencia a analizar la trata de mujeres con fines sexuales como único núcleo de atención de dicho fenómeno. Por otra parte, es necesario incidir en la necesidad de hacer más accesibles los datos estadísticos del Ministerio del Interior, ya que de manera agregada no amenaza la vulnerabilidad de las víctimas y permiten conocer mejor la evolución y características del fenómeno.

Además de estos informes, las entrevistas a expertos nos permiten conocer la situación de los datos en España, ya que nos cuentan lo que saben, pero también lo que no saben. Nos centramos en el fenómeno de la trata por la ya citada ausencia de datos sistemáticos o informes sobre el tráfico de personas en nuestro país. En cuanto al panorama que se presenta en función de los datos recogidos, desde el ámbito de las organizaciones nacionales e internacionales se afirma que los de trata son muy pocos casos con respecto al volumen de inmigración y contrabando de personas.

Según todos los entrevistados, la fuente de datos fundamental sobre la trata pertenece al Ministerio del Interior, basada en actuaciones policiales: el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO). Su creación supone una clara mejora en la recopilación de información. A pesar de su creación en septiembre de 2006, los entrevistados comentan que empieza a funcionar a pleno rendimiento a finales de 2008.

Lo que intentamos hacer en este apartado es hacer un contraste entre la información recogida (al menos potencialmente) de modo sistemático y la realidad conocida sobre la trata de personas.

La identificación de la víctimas como tales es una *primera cuestión* clave en este sentido, y se afirma que “es el punto de más disenso” entre las instituciones públicas y las organizaciones nacionales e internacionales. Para éstas el paso a ser considerada víctima debería ser automático cuando sean identificadas, al ser un tema de derechos humanos. Desde el ámbito jurídico,

en cambio, se considera imprescindible contar con la denuncia, a cambio se ofrece la ley de protección de testigos.

El problema es que es muy difícil que las víctimas denuncien. Las fuerzas y cuerpos de seguridad reconocen que las víctimas tienen en muchos casos dependencia personal con sus explotadores, además de que no los consideran como tales sino como una ayuda (sin la que no podrían estar en el país de destino). Este sentimiento de 'ayuda' es un problema, y no elimina el delito de trata. El pago de la deuda es el vínculo clave, y es asumido como normal por las víctimas: nadie te trae gratis. Además el control tiende a suavizarse con el tiempo, a medida que se va pagando la deuda, y casi desaparece con el pago de la misma. El problema es que en este delito el testimonio es clave, no hay casi nunca pruebas físicas. Las probabilidades de denunciar cuando salen son muy bajas. La falta de documentación se considera un factor clave a la hora de ser víctima de trata según las fuerzas y cuerpos de seguridad, pero solucionarlo exige la denuncia en principio. La consecuencia de todos estos factores es que el número de víctimas identificadas y consideradas como tales, si se tienen en cuenta sólo las que entran en procesos judiciales, son muy pocas en relación con el volumen total de la trata.

Una *segunda cuestión* vinculada a los datos es el tipo de trata en función de su finalidad (sexual o laboral) de la que tenemos información – sobre estos tipos nos detendremos en detalle más adelante, aquí sólo apuntamos lo relativo a los datos disponibles. En España (y no es una excepción, como hemos visto) la mayoría de las víctimas de las que se tienen datos detallados son de explotación sexual. Hay poca información sobre explotación laboral, aunque se ha detectado que existe sobre todo en el ámbito doméstico para las mujeres, en trabajo agrícola y en construcción, y algún caso relevante en textil. La forma más habitual de explotación laboral es una 'subcontrata' con patrones del país de origen que mantienen a sus compatriotas en situación de explotación. Las organizaciones nacionales e internacionales conocen casos de matrimonios serviles, una de sus formas es una relación por Internet con un español, y cuando llega la víctima se le somete a encierro físico y sometimiento total. También casos de explotación para la venta ambulante, para la mendicidad, para el robo y pequeños hurtos. Y servidumbre doméstica entre familiares del mismo origen, a veces combinada con matrimonio forzoso. Aunque también apuntan que son minoritarios.

La información detallada disponible sobre explotación laboral es bastante escasa, a pesar de que hay un grupo policial trabajando en trata de explotación laboral. A pesar de que se detectan casos, se afirma que en el campo de la explotación laboral hay menos presión policial. Pero la razón

clave de la falta de datos está más en el ámbito político-administrativo (no en el policial) según nuestros entrevistados. Se afirma desde las organizaciones nacionales e internacionales que es un problema de detección, identificación y desconocimiento, más que de inexistencia de explotación laboral, y se señala que el Plan de Trata es responsable en parte, ya que no sigue a Palermo sino que se limita a la explotación sexual. Se alude a que no hay legislación específica, sobre todo de protección en el caso de CCAA (que sí lo tienen para explotación sexual). Tampoco las organizaciones de asistencia a víctimas se libran de este problema: los centros de acogida no han tenido ni un solo caso de explotación laboral, en buena parte porque su interés se centra en la explotación con fines sexuales.

Siguiendo con las tipologías de trata, en España tampoco hay datos sobre trata de menores, aunque se considera que muchos de los que hay, son explotados por sus propios padres.

Una *tercera cuestión* tiene que ver con los perfiles atendidos en las organizaciones de apoyo a víctimas. Hay una cierta resistencia a proporcionar la información por la necesidad de proteger a las víctimas, aunque ya hemos visto que hay varios informes que sistematizan datos. El problema es que no todas las víctimas acuden a los recursos disponibles, sino que existen tendencias de uso diversas, con lo que muchas víctimas quedan fuera de la contabilidad. Ya hemos comentado que no atienden casos de explotación laboral. Las atendidas en centros son todas extranjeras (sólo hay una española en una ONG que atiende a 500 víctimas en 10 años), esto responde a lo que conocemos sobre la realidad de la víctimas. Pero las atendidas tienen un perfil determinado: las que no tienen redes de apoyo ni posibilidad de regularizar su situación. Así las latinoamericanas son relativamente escasas o están poco tiempo. Las rumanas prácticamente desaparecen con la incorporación a la UE. Quedan africanas (nigerianas) y algunos países del este. De hecho, pese a la escasez de plazas (27 en Madrid, por ejemplo), nunca se ha denegado el acceso a este recurso por falta de plazas. La razón es que las mujeres intentan buscarse sus propias redes. Se nos cuenta que en las casas de acogida ha habido un cambio de perfil. Sobre todo Rumanía y Bulgaria bajan. Pero siguen siendo víctimas de Trata (interna a la UE), según las fuerzas y cuerpos de seguridad, que insisten en la fuerte presencia de rumanas en trata (tanto sexual como laboral): son redes mafiosas muy activas y muy violentas. Con todo esto podemos afirmar que la información potencialmente recogida en esta fuente prioriza un tipo de trata (la de explotación sexual) y unos perfiles determinados de víctima: las que tienen más difícil construir redes propias y regularizar su situación.

Una *cuarta cuestión* sobre los datos disponibles tiene que ver con el conocimiento del proceso de la trata. Hay algunas cuestiones sobre las que los expertos entrevistados están de acuerdo. Las mujeres víctimas de trata que acaban en explotación sexual siempre emprenden su proyecto como mujeres solas, como veremos con más detalle. La vía de entrada es como turistas en la mayoría de los casos. También en algunos a través de la búsqueda de matrimonios que acaban explotadas. Pero el visado de turista es lo más habitual, o buscar países que no lo exigen. La excepción es África, donde se dan las situaciones de más riesgo y más dramáticas. Esto también marca las diferencias numéricas de personas en trata: habrá más de los países que tengan menos dificultades para entrar, por tanto, las africanas son menos frecuentes.

El engaño en las condiciones más que en el tipo de trabajo, es también un elemento que define la forma mayoritaria de trata en España. De hecho se conocen anuncios de grandes ganancias ofertadas en origen. No son casos de secuestros en origen, sino que parten de una situación de necesidad que motiva a la migración: necesidades familiares (médicas, educativas, p.e.), falta de perspectivas, violencia de género. Los mecanismos de sometimiento son variados: algunas violencia física, sexual y psicológica, otras sólo amenaza a familia en origen (en el caso de África, con vudú). Unas engañadas respecto al trabajo, otras sobre las condiciones. La deuda y la retirada del pasaporte son muy comunes.

También parecen ser frecuentes los pasos de tráfico a trata. En este sentido situaciones “desesperadas” en destino hacen caer en redes que no funcionan como redes internacionales, sino que explotan (sexual o laboralmente) a las que ya han llegado a España y se encuentran en esta situación. Se dan casos además de paso de trata internacional a trata interna, o a explotación laboral.

En definitiva, los datos sobre trata y tráfico de personas tienen graves problemas a nivel internacional, aunque proliferan los informes sobre el fenómeno de la trata, que incluyen cada vez con más frecuencia apartado sobre estas limitaciones. En España la fuente fundamental de información son las fuerzas y cuerpos de seguridad. Existen informes sobre esta realidad, entre los que destaca el de la Federación de Mujeres Progresistas. La mayoría de los informes y datos se centra en explotación sexual, de la que, a pesar de su carácter oculto, hay más información que sobre la trata con fines de explotación laboral. Por último, hay que volver a insistir en la falta casi absoluta de información sistemática sobre el tráfico de personas en España como fenómeno específico.

2.5. PROPUESTAS DE MEJORA EN LOS SISTEMAS DE RECOGIDA DE DATOS

Para cerrar este capítulo metodológico y de análisis de los datos existentes, presentamos una serie de propuestas para mejorar el conocimiento de los fenómenos de trata y tráfico de personas. Comenzamos haciendo una sistematización de las recomendaciones básicas para el estudio del fenómeno en general, para después centrarnos en el caso español, concretando algunas acciones básicas a llevar a cabo por cada tipo de institución implicada.

De cara a la investigación y el manejo de los datos, podemos sistematizar algunas de las recomendaciones que nos hacen los autores que hemos ido citando en este capítulo. Nos centramos en lo referente a la trata, como fenómeno con más tradición de investigación, resumiendo las aportaciones de UN.GIFT (2008), Gozdziaik y Collett (2005), Kelly (2005), Tyldum y Brunovskis (2005) y Cwikel et al (2005):

- Es fundamental producir una base de datos nacional sobre el tema, con un protocolo de recogida de datos que permita saber al menos edad, sexo, tipo de explotación, origen y destino. En España esta función la cumple el CICO con los datos policiales.
- Hay que evitar prejuicios en la recogida de datos y en las estimaciones o al menos hacerlos explícitos, por ejemplo, pensar que todas las internas de un club de alterne son víctimas de trata, que sólo hay trata para explotación sexual, y sólo de mujeres y menores, o que todas están claramente traumatizadas, desean huir y detestan a sus captores (aunque no sea así es una violación de derechos humanos en cualquier caso): dejamos fuera a otras víctimas reales si miramos la realidad de la trata desde estas perspectivas.
- Es fundamental comprender los procesos por los que se llega a ser víctima de trata, y ser capaces de captar la variación en formas de explotación y reclutamiento por nacionalidad y por grupo social (Tyldum y Brunovskis, 2005)
- Estudios que dirijan su atención a las modalidades de tratantes, más allá de las organizaciones criminales al uso
- Hay que tener en cuenta el momento del proceso sobre el que recogemos la información: si hablamos de población *En Riesgo de ser víctima de trata*; de quienes están sufriendo la trata *Actualmente*; o de *Antiguas Víctimas de trata*; identificando cuántas están en cada fase y cómo pasan de una situación a otra (Tyldum y Brunovskis, 2005; Cwikel

y Hoban, 2005). Siendo conscientes de que la naturaleza del proceso, oculto, volátil y cambiante, dificulta el acceso a información actualizada.

- En cualquier caso, hay que dejar claro, al menos, el momento para el que es válido la estimación (Tyldum y Brunovskis, 2005)
- La identificación de ‘puntos calientes’ o *hub* de la trata y el tráfico a nivel internacional es un objetivo fundamental, así como identificar los factores por los que llegan a convertirse en tales (Kelly, 2005)

Con respecto a las investigaciones específicas sobre el fenómeno, para subsanar las debilidades de los datos disponibles, se propone:

- Combinar las perspectivas micro y macro, las estadísticas y las entrevistas en profundidad en las investigaciones específicas; además de intentar buscar una coordinación entre las mismas para mejorar resultados (Gozdziak y Collet, 2005)
- Estudiar sub-poblaciones de personas víctimas de trata en lugar del fenómeno en su conjunto, como pueden ser áreas donde se ejerce la prostitución o donde se concentran trabajadoras inmigrantes (o retornadas) (Tyldum y Bronovskis, 2005)
- Dar más importancia a la economía de la trata, a los beneficios que genera y, sobre todo, a la deuda. La deuda es clave en el fenómeno del tráfico, ya que al ser familiar, para muchos es preferible ser revendido a volver sin nada. Esto puede vincularse a la distancia y la dificultad del viaje: cuanto más lejano, en el sentido de más costoso, sea un viaje, mayor será la deuda, y por tanto mayor la dependencia y la posibilidad de reventa (Kelly, 2005)
- Dado que todas las fuentes están sesgadas, se propone usar múltiples fuentes de datos, identificando el uso que se quiere hacer de los mismos al generarlos como criterio a la hora de valorar y combinar las distintas fuentes. Nunca podrá haber un censo del fenómeno, pero podemos, según Cwikel y Hoban (2005) acercarnos mejor a su realidad combinando datos (aunque estas autoras se centran exclusivamente en el tráfico con fines de explotación sexual) de:
 - Estadísticas del gobierno: refugiados, juicios sobre migración, estadísticas de frontera, datos de centros de detención de inmigrantes, datos de deportaciones,... desagregados por sexo, edad, educación, país de origen, tipo de visado,...
 - Datos de servicios utilizables (por ejemplo servicios médicos vinculados a industrias del sexo)

- Anuncios: viajes, ocio, sexo (anuncios clasificados), sexo telefónico, matrimonio internacional o turismo sexual; sobre todo en periódicos de habla no-local o dirigidos a comunidades nacionales o regionales específicas
- Preguntas sobre uso de servicios sexuales en encuestas
- Datos de organizaciones que ayudan a las víctimas, dando prioridad a los que recogen datos directamente de mujeres, y teniendo mucha precaución con las que sólo ofrecen datos secundarios

En conclusión, el panorama de los datos sobre trata es problemático por varias razones. En primer lugar, la trata tiene detrás una imagen y unos supuestos que hacen destacar algunos tipos concretos. Esto provoca sesgos que parten de estos supuestos, cuyo conocimiento (en el que nos hemos detenido) nos puede ayudar a ser conscientes de lo que infraestimamos. En segundo lugar, pese a las definiciones internacionales comunes, las legislaciones nacionales varían y complican la recopilación de información, como sucede en el caso español. En tercer lugar, las fronteras con el tráfico son difusas, de modo que nos encontramos con dificultades a la hora de ubicar un caso determinado dentro de uno u otro fenómeno. Por último, su naturaleza oculta añade un obstáculo más en el estudio y la recopilación de datos sobre trata de personas.

La situación de los datos en España, partiendo de las entrevistas a expertos y del repaso a la información disponible que hemos venido haciendo, tiene que mejorar en algunos aspectos concretos, dentro del panorama general que acabamos de presentar. Hay que partir del hecho de que para las instituciones que trabajan directamente con las víctimas de trata de uno u otro modo, los datos no son una preocupación. Los que se recogen tienen una finalidad administrativa. Sólo CICO sistematiza los datos nacionales, y el Ministerio de Igualdad financia investigaciones sobre el tema. Por eso las propuestas de mejora en el abordaje del fenómeno que se han venido haciendo se dirigen a la intervención, no a los datos. Aunque muchas de ellas tienen implicaciones para los datos.

En cualquier caso, como hemos venido insistiendo, para acceder a cualquier tipo de datos, hay que partir definiendo dónde buscar. Esto vale tanto para trata como para tráfico de seres humanos. En este sentido, la trata se ha asociado a la prostitución, y este es el tipo de trata mejor estudiado, aunque no es el único.

Lo que intentamos hacer aquí es concretar algunas recomendaciones para las distintas instituciones implicadas, que nos permitirían mejorar la

información que tenemos sobre estos fenómenos. En el fenómeno del tráfico de personas, como hemos venido comentando, en cuanto a investigación está casi todo por hacer en nuestro país. Una posible fuente a explotar son los archivos judiciales y los informes policiales de casos identificados, que se han utilizado en otros países, como hemos comentado. Los datos policiales (estadísticas en frontera, por ejemplo) no discriminan claramente este fenómeno, y tampoco las organizaciones nacionales o internacionales disponen de registros de calidad, con problemas de sistematización, variedad de sistemas de registro, múltiples sesgos o limitaciones a una de las múltiples dimensiones del fenómeno. Por eso en esta cuestión del tráfico, dada la situación actual, queda mucho camino por andar en su investigación y conocimiento, de modo que la recomendación sería que se incluyera el propio concepto en las contabilidades administrativas existentes.

En el caso de la trata podemos hacer recomendaciones más concretas para cada una de las instituciones y organizaciones implicadas.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad son los más sistemáticos en la recogida de información (junto al ámbito jurídico). Aunque esto no impide que desde los expertos se pidan más recursos para la investigación policial. Los mejores datos existentes en España son sobre un tipo determinado de trata: la de explotación sexual en clubes de alterne, recogida por la Guardia Civil merced a una directiva interna. Esto implica que se podría completar la información con los clubes presentes en territorio de la Policía Nacional y las Autonómicas si estos cuerpos tuvieran interés en hacerlo. Aún así, quedará fuera la prostitución en pisos, a la que se podría acceder a través de los anuncios en periódicos. Y las personas que se prostituyen en la calle, que suelen tener como 'contacto' a las Policías Locales y son consideradas como un problema de orden público, y no como víctimas potenciales de la trata: no sería demasiado complicado si hubiera voluntad de cuantificar de modo sistemático el volumen de esta prostitución de calle. Si hubiera algún tipo de directiva en este sentido durante un periodo suficiente, como ha pasado con la Guardia Civil, tendríamos un dato bastante fiable del número de mujeres que ejercen la prostitución cada año, evitando exageraciones y especulaciones.

Completando esta información, habría que ser lo más estrictos posible a la hora de contabilizar las estimaciones de trata dentro de la prostitución. Sobre todo si hablamos de trata en la actualidad (según la propuesta de Tyldum y Brunovskis (2005)). Como ha mostrado el estudio de la Federación de Mujeres Progresistas (2008), al menos para el caso de las latinoamericanas, es común seguir en la prostitución después de pagar la deuda y dejar de estar en situación de víctimas de la trata. Esto supone que para cuantificar

el número de prostitutas que sufren trata, una vez que hemos averiguado el número total de prostitutas. Habría que averiguar:

- la tasa de renovación, es decir, cuantas mujeres salen de la prostitución y cuantas entran en ella (con los datos de la Guardia Civil se puede comprobar una estabilidad en el número total)
- el tiempo de pago de la deuda según zona de origen y el tipo de prostitución
- la proporción de mujeres que siguen ejerciendo la prostitución después de la trata, según zona de origen y tipo de prostitución

La *Inspección de Trabajo* es una fuente potencial de información importante, para acceder a los casos de trata para explotación laboral, en coordinación con los grupos especializados de las fuerzas de seguridad. Para acceder a estos datos la estrategia sería más compleja. En primer lugar habría que identificar los sectores ‘de riesgo’ en España. Dados los estudios previos en otros países, un sector con casos de servidumbre es el servicio doméstico (estudiado también parcialmente en España por Bonelli y Ulloa, 2001): habría que prestar especial atención a los casos de mujeres que conviven con otros familiares y que son traídas a España a posteriori, dado que la mayoría del tráfico se produce entre personas de la misma nacionalidad de origen. También las condiciones de las que son ‘internas’ en casas de españoles.

En los sectores de agricultura intensiva y construcción, donde las mujeres son minoría, habría que sistematizar la recogida de información sobre condiciones de trabajo, sobre todo en casos en que se dé un aislamiento físico u otras formas de control. El nivel de control del capataz (normalmente de la misma nacionalidad) sobre aspectos no-laborales es un indicador de riesgo y un ámbito donde investigar la extensión de la trata de seres humanos. La implementación de inspecciones sistemáticas a los lugares que se consideren ‘de riesgo’, como se hace con los clubes de carretera para la prostitución, nos ayudaría a poder cuantificar la dimensión de la trata en estos sectores. También aparecen casos en España en el sector textil, como apuntan nuestras entrevistas.

Los *servicios sociales* también tendrían un papel importante, y deberían recibir formación para identificar a potenciales víctimas. En coordinación con el ámbito judicial, potencialmente podrían identificar a víctimas potenciales al menos en dos ámbitos. Uno sería el caso de los matrimonios mixtos de españoles y extranjeros: hay una clara desviación hacia el matrimonio de mujer extranjera y varón español, y el ámbito privado puede ser un lugar de riesgo para la trata de personas. Aunque también puede ser una forma de

contrabando (aquí sólo estamos apuntando potenciales de riesgo de los que no hay datos). El otro son los menores adoptados por adultos de su misma nacionalidad con riesgo de ser utilizados en mendicidad u otras formas de explotación en el ámbito doméstico.

Trabajar en origen e implicar a las embajadas es fundamental, incluyendo la formación sobre trata del personal consular, aunque ahora mismo se considera que están saturadas de trabajo. Lo ideal sería poder detectar casos en origen (mujeres en riesgo de trata). Todo ello sin olvidar la cooperación al desarrollo en los países de origen, incidiendo en las zonas de mayor riesgo cuando se identifiquen. Aunque eso escapa a los objetivos de esta investigación.

Desde las *organizaciones de atención a víctimas*, harían falta campañas de calle dirigidas a posibles víctimas, que no hablan el idioma ni tienen forma de acceder a los recursos disponibles de modo directo, y, por tanto, es muy posible que no sean recogidas en ninguna de las fuentes de datos existentes. Algunos centros acuden a las zonas de prostitución de calle pero tampoco tienen éxito a la hora de que las víctimas se reconozcan como tales. Teóricamente, esto permitiría acceder a casos que no son recogidos por la policía. Aunque hemos de reconocer que no se consigue captar víctimas fácilmente cuando se hace.

Es muy importante mejorar la formación de aquellos profesionales que puedan entrar en contacto con potenciales víctimas de trata, para que puedan identificarlas y derivarlas a los servicios adecuados. Estos profesionales, además, se convertirán en fuentes de datos no policiales. Esto incluye a los *profesionales sanitarios*, pero también a otros sectores que potencialmente pueden identificar posibles víctimas, como el transporte público (taxis).

Otra cuestión destacada es visibilizar la realidad, a través de una sensibilización de la población en general, para disminuir la tolerancia hacia la explotación sexual y laboral, así como para fomentar la potencial colaboración ciudadana en la identificación de casos de trata, accediendo a casos distintos a los recogidos por las fuentes de datos actuales. El trabajo con los *medios de comunicación* es básico en este sentido, y plantea una serie de condicionamientos desde la perspectiva de derechos humanos y de género, que aconsejan protocolos muy cuidadosos para abordar informaciones, o para elaborar campañas (ver 1.3).

Además de estas cuestiones específicas, hay otras relativas a la relación y *coordinación* entre los distintos agentes que intervienen, y que tienen consecuencias para los datos. Una carencia fundamental a mejorar es que

faltan protocolos oficiales sobre cómo trabajar con víctimas de trata. Para la intervención, formalizar un protocolo de actuación es fundamental para evitar depender de relaciones y personas concretas, lo que puede suponer a veces cortes y paradas en los flujos de información, intervención y asistencia. Además, más interesante para los datos, el protocolo debería fijar también una serie de pistas o indicadores a observar para identificar a las víctimas. Pero estamos en una fase anterior al propio protocolo de intervención, con lo que se hace difícil sistematizar datos de distintas fuentes.

El Plan contra la Trata insiste en este aspecto de la coordinación desde una perspectiva integral del proceso. Sobre todo en la coordinación entre ministerios dentro del gobierno central. Aunque habla de tres niveles de coordinación: político, técnico y de conexión con la sociedad civil y las Comunidades Autónomas (quiere crear un Foro que incluya también a municipios). En estos procesos de coordinación, las ONGs han sido mucho más activas que las CCAA, aunque formalmente sean estas últimas las responsables de la atención a las víctimas. En principio podemos esperar que una mejora en la coordinación contribuirá a una mejora en la recogida de datos. Pero este Plan tiene una carencia fundamental para la recogida de datos: se limita a explotación sexual, ignorando el resto de formas de trata. Hubiera tenido más sentido un único plan que reflejara el Protocolo de Palermo, porque vuelve a dejar en la oscuridad las formas de trata sobre las que hay menos datos. Es urgente poner en marcha el Plan contra la Trata para Explotación Laboral para cubrir esta carencia

Una última cuestión global con consecuencias para los datos tiene que ver con la legislación y las posibilidades de regularización de las víctimas. Se propone incluir en el Plan de Trata posibilidades de regularización distintas a la denuncia y recogidas por el Convenio del Consejo de Europa: aquellas víctimas que por su situación personal, se valorara caso a caso si fuera necesario (por razones de salud, rechazo social en origen, situaciones de riesgo independientes de la denuncia). De hecho las ONGs funcionan así, de modo informal, aunque tienen grandes dificultades para regularizar. Otra posibilidad es regularizar a quienes hagan un proceso de integración social amparadas por un programa de una organización reconocida por el gobierno (como sucede en otros países). Sin posibilidades de regularizar, ocultar la información es lo más adecuado para las víctimas, con lo que el acceso a la información se resiente.

3 POBLACIONES MERCANCÍA: TRÁFICO Y TRATA DE MUJERES EN ESPAÑA

3.1. LAS FORMAS DE LA TRATA

La trata es un fenómeno complejo que implica movilidad para la explotación, tal y como ha quedado presentado en el capítulo 1. En el marco de la trata internacional, el tráfico de mujeres asociado a una diversidad de finalidades de explotación mantiene una relevancia reconocida. El término “trata de mujeres” da cuenta de este fenómeno, cuyo origen se pierde en la Historia y se refleja en el Derecho Internacional en ese exacto término (trafficking in women). Aparece vinculada a la esclavitud y al intercambio comercial entre pueblos y países, que incluía la conversión en mercancía de mujeres y menores especialmente, aunque la esclavitud del resto de la población no estuviera permitida. La expresión “trata de blancas” a menudo se confunde con la más general de trata de mujeres. La primera se refiere solo a la especificidad de un tipo de trata, que no fue de negras –la más habitual hasta entonces– sino de mujeres judías blancas para la esclavitud sexual y doméstica⁵⁴. El término “traite des blanches” fue utilizado en los primeros intentos occidentales de combatir la trata de mujeres, hasta que el término “trata de mujeres” alcanzó un acuerdo de uso global tras la Segunda Guerra Mundial. En este contexto España se ha ido adhiriendo a todos los Convenios Internacionales sobre el tema, incluido el de la Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores, que firmó en 1924. Sin embargo, la RAE ha seguido identificando “trata de blancas” con trata de mujeres hasta el 2001.

No es hasta finales de los 90 cuando la trata de mujeres se visibiliza como problema global, aflorando con fuerza en las agendas internacionales gracias a varios elementos: en primer lugar, la labor de las ONGs ha estado alertando de este fenómeno durante años. En segundo lugar, la respuesta de instituciones internacionales dependientes de la ONU, la OIM, la ILO, el Consejo de Europa, o la Organización para la Seguridad Común en Europa (OSCE). En la actualidad, los avances para combatir el fenómeno están en una fase incipiente, apoyada por las voluntades de una gran parte de países

⁵⁴ Señalamos que estos orígenes ponen de manifiesto como la trata de mujeres no debe circunscribirse solamente a la finalidad de explotación sexual. La explotación laboral, fundamentalmente asociada a la servidumbre doméstica, ha sido una meta de este tipo de tráfico desde el principio.

y organizaciones diversas. Sin embargo, la pervivencia de la trata de mujeres supone que una parte de las mujeres inmigrantes es susceptible aún de ser convertida en mercancía de uno de los más lucrativos negocios globales. Los últimos informes expertos realizados persisten en subrayar que la trata, en sus múltiples tipologías y modalidades, se mantiene como uno de los más grandes problemas sociales a nivel mundial, difícil de controlar y detectar también en el siglo XXI (Ver capítulos 1 y 2).

En este estudio, distinguimos dos clasificaciones fundamentales de la trata: en primer lugar, la distinción entre la trata interna y la internacional. Una segunda clasificación presenta la trata definida por sus diferentes finalidades.

3.1.1. Trata internacional y trata interna

En primer lugar, *La trata internacional* de mujeres requiere un paso de fronteras estatales, en el que participan terceras personas vinculadas a la intención de explotación de la víctima. En el marco europeo, esta clasificación alude a las fronteras comunitarias y en el espacio Schengen, que definen los límites entre la trata interna y la internacional en la Unión Europea.

Frente a ella, la trata interna de mujeres también hace referencia a la movilidad, pues vuelve a remitir a una captación con las características presentadas en Palermo. Sin embargo, los cruces fronterizos no son necesarios (trata en el interior del país), o bien nos remiten al espacio comunitario, en el que los flujos de trabajadores/as están auspiciados por los acuerdos de libre circulación y no requieren un control exterior. Por esta razón, la trata interna se convierte en un fenómeno mucho menos detectable en frontera que la trata internacional.

No obstante, en el caso de la trata sexual las características del proceso indican una alta movilidad de las mujeres una vez en España, con una pretensión doble por parte de los tratantes: dificultar la detección de las mujeres y proveer de una oferta diversificada a quienes gestionan los negocios de prostitución implicados en la trata. De igual forma, la movilidad de las mujeres en trata, una vez llegan a España también puede implicar desplazamiento a otros países de la Unión Europea, en procesos de retrafficamiento o bien, en momentos puntuales y bajo la demanda de ciertos eventos de carácter público internacional que desplazan la atención del sector de la prostitución.

Estas características que relacionan la trata internacional con la interna han sido señaladas en nuestras entrevistas. Los estudios internacionales

también destacan que el periplo de la trata en Europa no es local ni nacional, sino que adquiere dimensiones que afectan a gran parte de los países europeos. Grecia, Italia, y España son presentadas como frontera sur de la Unión en cuestiones de trata, siendo una de las entradas y lugares intermedios de la trata internacional de mujeres para la explotación sexual, con destino a otros países, y bajo una gran diversificación de rutas y tipologías de desplazamiento (Kara, 2009: 88-90).

La localización de España como país que participa en los flujos de llegada y tránsito de la trata internacional hacia Europa implica, a su vez, a diferentes regiones dentro de nuestro país. En la actualidad se pueden mencionar varias rutas referentes a la trata en general, que implican procedencias externas a la UE respecto a las víctimas (africanas, latinoamericanas, países del Este y asiáticas) pero también reflejan la trata interna en el espacio Schengen y el riesgo de volver a caer en la trata. Estas rutas afectan a gran parte de las fronteras territoriales nacionales: a) Marruecos-Sur de España-hacia resto de Europa; b) Italia-Levante-interior del país-Europa/ América; c) África/Latinoamérica-Canarias-resto de España y Europa; d) Latinoamérica-Galicia-resto de Europa. Conviene señalar que las rutas mencionadas se construyen desde las diferentes impresiones procedentes de los cuatro ámbitos de intervención recabados. Estas reflejan una fragmentación del fenómeno que conduce a que se presente interpretado de diferentes formas, según cada área de actuación, conocimiento y comprensión de los fenómenos de trata y tráfico implicados. La mayoría de los datos citados corresponden al caso más conocido de trata internacional para la explotación sexual, si bien las rutas se modifican con facilidad, dependiendo del coste de oportunidad de los tratantes.

3.1.2. Formas de la trata de mujeres según su finalidad

En principio, la trata de mujeres queda representada por el marco general que enuncia Palermo para la trata en general. Las tipologías quedan establecidas por el Protocolo haciendo referencia a las finalidades de explotación que explican el fenómeno de la trata. Habitualmente se utiliza una agrupación más generalista que diferencia la trata para la *explotación sexual y la laboral*, excluyendo *de facto* el tráfico de órganos (Ver 1.1.). En el marco de la trata para la explotación sexual se recogen la trata para la prostitución y otras formas de explotación sexual (por ejemplo, en ámbitos domésticos, familiares, pornografía infantil). Mientras que la trata laboral incluye trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y matrimonios serviles. No obstante, se puede reconocer también una *categoría mixta*, tal y como plantea la ILO, que recoge la explotación sexual que se

produce en los lugares de trabajo, en el caso de la trata de mujeres para la explotación laboral.

El análisis que vamos a hacer sobre las dos formas básicas de trata parte de las entrevistas realizadas a expertos. Esta información se basa en la experiencia de estos agentes que trabajan directamente en la intervención contra la trata.

Los resultados constatan fundamentalmente dos cuestiones relativamente novedosas:

- a) Se empieza a visibilizar la trata para la explotación laboral en sucesivos debates, frente a la cara más conocida de la trata, asociada a la prostitución.
- b) El marco criminal tradicional relacionado con la trata, el de la red mafiosa, no es el único que protagoniza el suceso de trata a nivel internacional. Hay pequeñas redes involucradas, de corte familiar o de una o dos personas que llevan a cabo todo el proceso. La diversificación de actores y modus operandi ha sido facilitada por el acceso a Internet, los sistemas de telefonía móvil y otros recursos novedosos.

A continuación se exponen las características destacables de los dos ámbitos fundamentales de la trata según su finalidad.

La trata de mujeres con fines de explotación sexual

La referencia general a la trata de mujeres suele asimilarse al caso concreto de la trata de personas para su explotación sexual. Este último es un tipo específico de tráfico humano caracterizado por un reconocimiento concreto en los análisis internacionales, por su visible impacto en el fenómeno internacional de la trata de personas, la finalidad concreta del suceso y el perfil feminizado de sus víctimas. Conviene señalar que la trata para la explotación laboral es aún más desconocida y complicada de investigar que la trata para la explotación sexual vinculada con la prostitución.

Si se coloca el foco en esta última, al referirnos a la *trata de mujeres* para la explotación sexual estamos apelando a un suceso sobre el que los expertos están de acuerdo, de los que partimos para el análisis:

- a) *Implica una generificación de la actividad*, al localizar a las mujeres como víctimas mayoritarias, cuya explotación responde a un patrón de sexualidad organizado en función de necesidades y satisfacciones

masculinas en la compra-venta del sexo. Las estimaciones internacionales están de acuerdo en señalar que la trata para la explotación sexual está afectando como mínimo a cientos de miles de mujeres en el mundo, y que en ella están implicados la mayoría de los países de una u otra forma. Esta es la forma más estudiada de todas las relacionadas con la trata de personas (Ver apartados 2.2. y 1.3).

- b) Aunque no está lo suficientemente reconocido entre los profesionales, tanto por su finalidad como por sus consecuencias en las víctimas, la trata para la explotación sexual es señalada como un *tipo de violencia de género* y este es el planteamiento desde el que nuestro informe contempla la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Está también localizada como uno de los pilares de la desigualdad de género extrema en el mundo, haciendo referencia a las implicaciones de reproducción de los patrones tradicionales de dominación que conlleva la existencia de esta trata (Palermo, 2000; ILO, 2005) (Ver epígrafe 1.2.1).
- c) El combate actual contra la trata es relativamente novedoso en todo el mundo –se inicia en los años noventa– y, a pesar de los avances, los diversos campos de intervención sobre el problema construyen muy diferentes marcos de interpretación. Esto supone también actuaciones, demandas y conclusiones diversas, cuyas tendencias son coincidentes en algunos aspectos y difieren en otros (Ver epígrafe 3.2.).

Estas tres consideraciones iniciales sobre la trata con fines de explotación sexual –en adelante trata sexual- como fenómeno migratorio, generificado y de reciente visibilización enmarcan algunos debates que surgen en todas las informaciones recogidas a lo largo de esta investigación, relativas a la situación de la trata de mujeres para su explotación sexual en España:

Uno de los graves problemas que ha tenido hasta ahora la lucha contra la trata ha sido la interpretación del concepto. Sin embargo, gracias a los últimos avances sobre su estudio y normativización, en la actualidad sí podemos encontrar total acuerdo entre fuentes en reconocer la trata sexual como fenómeno que implica una variedad de consideraciones y perspectivas para su análisis. Se considera esta trata como un fenómeno no solo migratorio, sino de explotación laboral, de violencia de género y vulneración de los derechos fundamentales, independiente de la nacionalidad de la víctima:

- a) La trata sexual es un **tipo de migración** *relacionada con finalidades de terceras personas*, bien redes organizadas o individuos que pretenden una finalidad de explotación posterior de las mujeres inmigrantes.

Las formas que presentan las redes no remiten exclusivamente a grupos criminales fuertemente organizados en estructuras de mafia. Se han localizado también organizaciones pequeñas, cuyos miembros pueden ser familiares entre sí, o personas del entorno cercano a las víctimas, incluyendo a la propia familia. En función de los recursos de estas redes, de las barreras que deban sortear y de las características originarias de las mujeres (territoriales, religiosas, familiares), aparecen numerosos métodos para la captación y el mantenimiento de la situación de explotación: raptos, engaño, extorsión, coacción, agresiones y amenazas personales y a terceros, pactos abusivos, etc. En España, el endurecimiento de las fronteras así como la diversificación y la implicación en los flujos internacionales de la trata sexual hacen que los expertos subrayen el papel de las redes criminales, puesto que se requieren recursos sofisticados, gran capacidad de adaptación y relación con otras redes para mantener el negocio de la trata sexual en las condiciones actuales. Aunque señalan algunas características generales de la prostitución que hacen de la trata un campo atractivo para proxenetas de menor alcance o no relacionados con redes: el abaratamiento de los precios y la diversificación de la oferta (edades, procedencias, precios de las prostitutas), así como cierta *normalización* del consumo de la prostitución, especialmente entre los jóvenes. Este tipo de tratantes estaría recurriendo a modalidades de trata menos riesgosas, como la trata interna o la generada por el retrafficamiento.

- b) La trata sexual es también un **tipo de explotación laboral** organizada para el lucro de los traficantes y empleadores. La población inmigrante es susceptible a caer no solo en la trata, también en otras situaciones de explotación, pero la situación de explotación vinculada a la trata tiene características específicas: las obligaciones de deuda generadas por el viaje, la extorsión y el engaño por parte de los traficantes limita aún más las posibilidades defensivas y de autonomía de la víctima de la explotación. Ahora bien, entre los entrevistados, el acuerdo sobre estas otras características no es unánime. Algunos expertos cuestionan, por ejemplo, que la deuda aparezca siempre en situaciones de trata. Resulta especialmente complicado determinar los límites de la coacción y el engaño en los casos de mujeres que acudieron a nuestro país con conocimiento previo de la actividad a la que se iban a dedicar, pero sin conocer completamente las condiciones en las que esta actividad sería realizada. Es en este punto en el que actualmente se está produciendo un acuerdo vinculado a la perspectiva de los Derechos Humanos: *la finalidad explotadora localiza las*

situaciones de trata. Tanto el engaño, como la coacción y el trabajo forzoso invalidan dicho consentimiento. Pero la consideración de los derechos humanos de primera generación implica además un debate mayor que aún está por producirse y que implica no solamente a la trata de personas, pues pone de relieve los límites del consentimiento de la explotación laboral en todo el mundo y la responsabilidad que sobre ellos tienen los diversos actores sociales públicos y privados, así como la ciudadanía en general.

- c) En esta misma línea, más allá de su carácter migratorio y laboral, la trata sexual es **un atentado contra los Derechos Humanos de las mujeres y menores** y, por los agravios que supone, debe ser reconocido como un delito penal claramente definido, con víctimas y criminales. En su consideración como tal, se destaca la finalidad de explotación y otras agresiones implicadas, que se producen en un contexto de abuso de situaciones de desigualdad en origen, durante el traslado y en los lugares de trabajo. En el caso de las menores, la cuestión del consentimiento no da lugar a debate, porque cualquier finalidad laboral y de explotación económica con la infancia es un delito. No obstante, a veces se olvida el hecho de que las jóvenes mujeres en situaciones de trata sexual puedan ser menores o haberlo sido en el inicio del proceso.
- d) Entre quienes están implicados en la lucha contra la trata, todavía se presenta como polémica la afirmación de que la trata para la explotación sexual **es un tipo de violencia de género**, pese a estar reconocido en diversos organismos internacionales desde la Convención de Viena (1993) y ratificado por el Plan contra la Trata aprobado recientemente en nuestro país (2008)⁵⁵. Las apelaciones son de tipo jurídico (la violencia de género en nuestro país se tipifica en el Código Penal como un delito familiar o conyugal) o atraviesan un proceso metonímico en el que una parte (la trata para la explotación sexual) se interpreta en un sentido más amplio, con un referente general de prostitución.
- e) La trata sexual es también *una modalidad en el ejercicio de la prostitución* que implica una situación de explotación específica de la trata que no puede generalizarse al resto del sector, con independencia de

⁵⁵ En esta línea, el reciente informe Amnistía Internacional (2009) plantea ya en su título esta afirmación.

la postura teórica que interprete el fenómeno general de la prostitución bien como explotación sexual (abolicionismo) bien como trabajo remunerado en el sexo (regulacionismo):

- Desde la *postura abolicionista*, la trata internacional de mujeres y menores para la explotación sexual evidencia un patrón de dominación en el ámbito de la sexualidad que define las características de la prostitución en general como un acto de imposición de determinadas prácticas sexuales y violencia a través de la relación comercial. Regular la prostitución supondría reconocer un tipo de comercio que permite de facto la cosificación del sexo femenino también en los lugares donde la explotación sexual de las mujeres a través de su esclavitud o el matrimonio forzado e inquebrantable ya no está permitida. De esta forma, se reproduce la norma más tradicional de género en la sexualidad, con independencia de que una parte de las mujeres hayan podido liberarse del patrón impositivo que pone su sexualidad al servicio de los hombres. En la medida en que la prostitución –tanto fuera como dentro del marco de la trata- contribuye a esta reproducción de la estructura tradicional de poder, el abolicionismo se opone al reconocimiento de la actividad de la prostitución –fuera y dentro de la trata- como una actividad laboral regulada (Hernández Corrochano, 2010).
- Frente a este discurso, el *regulacionismo* subraya que el análisis que se realiza de la prostitución desde las posturas abolicionistas queda deslumbrado excesivamente por el enfoque “trafiquista” (Solana: 2007), que equipara prostitución, trata y explotación sexual, contribuye a criminalizar las redes migratorias, a estigmatizar, victimizar y desproteger a las prostitutas inmigrantes y a exagerar la influencia de las organizaciones criminales en el comercio sexual. Desde esta posición, regularizar la prostitución supondría incrementar la protección de las prostitutas, permitiéndoles el acceso a los derechos laborales que las prostitutas demandan desde hace tiempo. Asimismo, se critica un cierto reduccionismo del análisis de la trata a los condicionantes de género, obviando otras circunstancias de desigualdad vinculadas con las características socioeconómicas y territoriales de las víctimas.

El análisis de estos dos puntos de vista pone de manifiesto el desconocimiento mutuo sobre las propuestas y conceptos principales en los que se basa cada postura. Este desconocimiento lleva en ocasiones a defender los mismos argumentos, desde posiciones supuestamente enfrentadas. El

examen de los discursos invita a pensar que una parte importante del debate sobre la prostitución en España puede estar relacionado con una conceptualización diferente de supuestos básicos como son el género y la *explotación laboral* entre quienes defienden unas y otras posturas⁵⁶. Las críticas que aluden a la perspectiva de género como restrictiva ignoran algunas características fundamentales de esta perspectiva. Sin embargo, llaman la atención sobre la idea de que no se produzca un indeseable reduccionismo en las interpretaciones de los problemas sociales que los contemplan únicamente desde las desigualdades de género que suponen –lo que en sí mismo, sería opuesto a la conceptualización de género más avanzada en las ciencias sociales (Walby, 2009; Sassen, 1991; Connell, 1987).

Las implicaciones de este debate regulación-abolición de la prostitución en la lucha efectiva contra la trata, ponen de manifiesto una *cierta parálisis actual en los análisis del fenómeno* derivada de la ausencia y fragmentación de los datos sobre la trata. También señalan la existencia de otros límites ideológicos que generan acusaciones mutuas, reflejando una diversidad de posturas morales inevitables pero sí controlables, en el marco de las conclusiones empíricas. Estos condicionantes aparecen en ambas posiciones: desde el regulacionismo existen posturas que, abogando por el reconocimiento legal y laboral de la prostitución, muestran sin embargo cierta tolerancia a la explotación laboral en general. Se apela a la libertad de elección frente a los moralismos, definiendo como inoperativo y utópico previamente un debate más amplio que reconozca y proteja realmente a todos aquellos trabajadores que realicen sus actividades en condiciones de explotación (ver Solana, 2003). En el caso de la postura abolicionista, un análisis crítico observa un cierto grado de diferenciación entre lo que debe ser tolerable o no, penalizando por ejemplo la prostitución como un acto de explotación, sin cuestionarse con la misma fuerza otras formas de explotación oculta que perviven en el ámbito de los servicios domésticos y familiares y en otros sectores laborales, afectando a mujeres y a hombres (Risman, 2004; Gorz, 1991).

⁵⁶ Por ejemplo, la teoría del género presenta éste como una estructura de desigualdad que no excluye, sino que incorpora y se relaciona con otras brechas como son las clases sociales, la edad y las posiciones territoriales y culturales entre las mujeres, y entre mujeres y hombres. Desde la concepción del género como estructura social se han elaborado conceptos como la polarización de género (Izquierdo, 2001) o las cadenas globales de cuidados (Hochschild, 2001); y se han detectado los diversos esencialismos que se ocultan detrás de la errónea identificación del género con el sexo, o de su interpretación como un fenómeno ambiental permanente (culturalismo) o naturalizado y por lo tanto, inmodificable frente a las posibilidades reales de cambio social que pueden derivarse del reconocimiento del género como una estructura social modificable (Bem, 1993).

La trata de mujeres para la explotación laboral

En la actualidad, *las mujeres emigran para trabajar igual que los hombres*, en su mayoría. Han trabajado también en su mayoría con anterioridad, de una forma u otra, y aspiran a un trabajo que mejore sus condiciones económicas y las de su familia, que permita el desarrollo profesional, aún sabiendo que las posibilidades serán limitadas, que la situación económica inicial será compleja y que pueden suponer una descalificación inicial. El contexto de las migraciones laborales de las mujeres es también el de la *división sexual del trabajo* que se mantiene tanto en el origen como en los países receptores y se hace más potente en los bordes de los llamados mercados secundarios de trabajo, especialmente los más desprotegidos cuyas tambaleantes fronteras se difuminan con la economía sumergida (Méda, 2002; Borderías et al, 1994).

En este espacio, el de la periferia del trabajo, es donde aparece con claridad el eje que va desde la vulneración "leve" de los derechos laborales (salarios que no respetan el mínimo profesional, despidos improcedentes y otros abusos laborales, que son comunes a tantos sectores de trabajo) hasta la más clara explotación laboral vinculada con los abusos más fuertes: el trabajo forzoso, condiciones de semi-esclavitud o esclavitud, trabajo infantil, violencia. Los lugares de la economía gris, en los límites de la economía formal, están mucho más desprotegidos y claramente marcados por la división sexual del trabajo y por el componente de inmigración que aparece en las filas de los trabajadores más precarios (Maruani, 2002). Este es el espacio laboral donde las poblaciones emigrantes ocupan un importante volumen de los trabajadores. Es también donde se desarrolla también la trata de personas, cuya finalidad consiste en explotar a la víctima para obtener la máxima rentabilidad en producción y beneficios. Esto significa prolongar la explotación (duración e intensidad) lo máximo posible, cometiendo para ello varios tipos de abuso y vulneración de los derechos de los trabajadores y de los emigrantes.

Formas de la trata laboral según sectores laborales

Los lugares laborales implicados en la trata de trabajadores en general se localizan de momento en la hostelería, la construcción, la agricultura y los servicios (domésticos y de limpieza), la mendicidad y los talleres clandestinos. Muchos de estos ámbitos y sectores están claramente señalados ya de por sí por la preexistencia de tareas que se asocian a los hombres (construcción) y otras a las mujeres (servicios domésticos y de limpieza).

En este contexto se destaca especialmente la trata para la servidumbre doméstica y en general, el ámbito de los *servicios personales y domésticos* como lugar donde las señales parecen muy preocupantes. Esto es debido a que es un ámbito informalizado, en el que la víctima permanece aislada y puede ser fuertemente controlada.

Sin embargo, la falta de datos sobre las diferentes finalidades de explotación laboral- trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre- supone que no es posible extraer conclusiones más allá de la presentación de algunos datos descriptivos generales. Los entrevistados manifiestan su preocupación por el desconocimiento de estas formas. La información más concreta sobre los diversos sectores donde se han localizado casos de trata en España la aportan los miembros de la Red de Trata y juristas del ámbito del derecho laboral:

- El *sector de la agricultura* aparece como uno de los que oculta mayor peso del trabajo emigrante, la economía sumergida, la eventualidad e inestabilidad laboral en todo el mundo (OSCE, 2009). Las medidas de contratación legal de extranjeros no se adaptan a las necesidades de inmediatez de un sector que parece tener dificultades en la programación de sus actividades con el tiempo necesario para los trámites de la demanda de trabajadores. Cuando la contratación se produce a través de instituciones y sindicatos se evitan más los abusos, al aumentar el control público sobre las responsabilidades de alojamiento y condiciones laborales. En cualquier caso, una vez detectado el engaño y acontecidas las situaciones de abuso, las denuncias en este sector son muy reducidas y nunca se producen sin apoyo de una asociación, servicios de traducción y ciertas ayudas para la integración, capaces de hacer frente a juicios que pueden retrasarse años. La localización de los lugares de trabajo agrícola implica mayor facilidad para la explotación oculta, que incrementa la vulnerabilidad de las víctimas. Estas suelen depender para su des- involucramiento cotidiano de un intermediario o enlace que se respeta o teme por su vinculación con los empleadores, que facilita la explotación potencial y el control más allá del trabajo. Aunque también pueden aparecer mujeres en estas situaciones, el perfil más común señala a los hombres como víctimas.
- El *sector de la construcción* es un sector masculinizado, con gran volumen de trabajadores extranjeros, irregularidad y alto nivel de accidentes laborales. Se caracteriza sobre todo por la falta de control sobre las formas de trabajo, favorecido por el impacto de la subcontratación

y la fragmentación de las obras⁵⁷. Los trabajadores reducen sus capacidades defensivas de negociación debido a la persistencia de las dos tipologías que permite el Estatuto de los trabajadores y se aplican en grandes obras: la contratación a través de intermediarios y el trabajo a destajo (salario según producción). Sin embargo, tanto ACCEM (2008), como los cuerpos de seguridad que han detectado delitos de trata en el sector indican que la explotación más severa se produce en empresas y obras pequeñas fuera de las grandes ciudades, más difíciles de controlar y con un patrón de explotación parecido al de la explotación sexual: intermediarios en los desplazamientos, rotaciones y traslados intranacionales, ocultación de los trabajadores. A su vez, aparecen formas de abuso particulares del sector, como es el caso de la suplantación forzada de la identidad de otros trabajadores (números de la seguridad social) frente a las inspecciones, horarios nocturnos, ropa y comida inadecuadas para las duras condiciones de trabajo, hacinamiento y cobro en el transporte laboral.

- Como se señaló inicialmente, el *servicio doméstico y de cuidados personales* es un ámbito que despierta alerta, por las dificultades que entraña su investigación; así como por las condiciones de privacidad, aislamiento y desprotección del espacio donde se producen las relaciones laborales, proclives por ello a sobrepasar los límites de los derechos (Gimenez Salinas et al, 2009). El contexto del incremento de las demandas de servicio doméstico en nuestro país se relaciona fundamentalmente con las necesidades generadas por la dependencia de los mayores por un lado, y por la prevalencia de las familias de doble salario en capas medias de la sociedad donde antes las mujeres se ocupaban de las tareas domésticas y de cuidado en exclusiva. Sin embargo, la tradición española ya reflejaba mucho antes altas cifras de empleadas domésticas frente al resto de Europa, que dan cuenta de una tradición muy asentada en nuestra sociedad (García-Pelayo, 1950). Además de ello, se ha producido un abaratamiento de la mano de obra doméstica, representada por mujeres inmigrantes contratadas en origen, a través de agencias o bien procedentes de la inmigración irregular⁵⁸. De esta forma, sectores sociales que antes no accedían a los servicios domésticos pueden optar a ellos a través de modalidades de servicio más baratas por horas o puntualmente (Bonelli y Ulloa, 2001; Colectivo IOÉ, 2001).

⁵⁷ Ley 32/2006 permite 3 niveles de subcontratación que diluyen las responsabilidades y dificultan la visibilización de la explotación, aunque impone exigencias de transparencia en las formas y existe un registro.

⁵⁸ Es común que muchas mujeres inmigrantes tengan como primer empleo el servicio doméstico.

Los conocidos prejuicios que siguen pesando sobre el sector contribuyen a que se mantenga baja la guardia respecto al control de los abusos. Algunas de estas imágenes perjudiciales son: a) “el trabajo doméstico no tiene el mismo valor que el trabajo en otros sectores” (la desvalorización se asocia al ámbito de la reproducción en general); b) “se ocupan de este tipo de tareas las mujeres que no pueden aspirar a otras actividades”. Este argumento lleva a intentar presentar una relación laboral como un acto voluntarista solidario; c) el empleo en los servicios domésticos y de cuidados “puede y debe no ajustarse estrictamente a los derechos laborales” (ACCEM, 2008). Es conocido en el ámbito de los estudios sobre este tipo de actividades que la explotación laboral presenta características casi estructurales en este sector, especialmente relevantes en el régimen de internas, vinculado a la *servidumbre*. Precisamente en este ámbito es donde se señala con más profusión la posibilidad de aparición de la trata, favorecida por la plena disponibilidad laboral de las internas y la ausencia de controles externos al hogar. Esta situación facilita largas jornadas de trabajo, retención involuntaria y otro tipo de abusos en el domicilio que pueden incluir coacción, amenazas, agresiones físicas, psíquicas y sexuales. Las localizaciones de estos casos de servidumbre señalan con énfasis a los hogares de *alto estanding* y a los cuerpos diplomáticos extranjeros, lo que incide en aumentar la impunidad social del abuso. Los casos de servidumbre se asocian a una captación llevada a cabo por familiares o conocidos en los países de origen. Aparecen el engaño sobre las condiciones de trabajo y el abuso de la vulnerabilidad en origen.

- Los casos de *matrimonios serviles* y *reagrupaciones familiares* con fines de explotación doméstica de mujeres y menores requieren una mención especial, pues la explotación es realizada por la propia familia, sin intermediarios. En estos ámbitos, como en todos en los que no están implicadas las redes mafiosas, la denuncia o colaboración no implica en principio conseguir la regularización, asistencia o protección, por lo que es aún más difícil que se produzca una visibilización de los casos, una búsqueda de ayuda institucional. Además, resulta más complicado apelar al tráfico o a la trata, si no se puede demostrar la relación movilidad-explotación-, por lo que estos casos suelen explicarse como delitos laborales o de abusos⁵⁹. Hay que tener en cuenta que no hay una definición clara de matrimonio servil. Dentro

⁵⁹ La relación familiar entre víctima y explotadores suele dificultar la consideración de la explotación. Subrayamos aquí que las relaciones de parentesco o afectivas sí pueden permitir que algunos de los delitos cometidos puedan establecerse en el marco de consideración de la violencia de género.

de esta categoría podemos encontrar matrimonios forzados o de libre elección de los cónyuges. No obstante, señalamos que en los casos de matrimonios mixtos (entre españoles y extranjeras) hay una mayor vigilancia que cuando el matrimonio se produce dentro de las comunidades de emigrantes. La consideración de los matrimonios serviles tiende a ser evitada por los expertos.

- Respecto a los *talleres clandestinos*, se ubican en el sector textil y fabril. Se trata de locales pequeños, ocultos y aislados donde la explotación es muy severa, comparable a la esclavitud. Se han detectado muy pocos casos en nuestro país, asociados a la comunidad china y marroquí, por lo que el referente que se aplica es de orden internacional y entra en el terreno de la imagen de la trata construida por los medios de comunicación, que refleja solo una parte –la más llamativa- del fenómeno a nivel mundial. En este sector de la trata algunos expertos señalan duras condiciones que incluyen el confinamiento, el rapto, el hacinamiento e insalubridad de las condiciones de vida y trabajo. La aparición de la servidumbre de deuda y de la explotación colectiva permite intuir la presencia de redes organizadas de trata, aunque el escaso conocimiento del ámbito no puede dibujar un perfil sexual, de edad o procedencia más concreta de las posibles víctimas. Pero si el dato de referencia que señala a las poblaciones chinas y marroquíes se confirmara, este tipo de trata no encajaría con la idea que presupone un impacto mayoritario de la trata en poblaciones poco afianzadas en España (que son quienes cuentan con menos redes, información y capacidad defensiva frente a este crimen).
- La *hostelería*, en ese sentido, es precisamente un sector en el que se producen rápidos desplazamientos del trabajo más precario del sector hacia poblaciones inmigrantes diversas y novedosas. Las condiciones de vida y trabajo en este sector suelen ser duras, y son conocidos los casos de abusos laborales que implican retención, extorsión de deuda, trabajo sin descanso, amenazas e infraempleo, pero resulta muy complicado establecer la relación entre estos tipos de explotación y la situación concreta de la trata por el hermetismo característico de un sector muy farragoso en general.
- Finalmente, la *mendicidad y venta callejera al servicio de terceros* es un tipo de explotación laboral que sí ha sido asociada claramente a la trata en redes (ACCEM: 2008). Algo muy evidente en el caso de los menores inmigrantes, aunque también se han detectado casos de mujeres en estas situaciones, que implican una gradación desde el secuestro, extorsión, traslados forzosos al centro de las ciudades,

amenazas, robo obligado y vigilancia extrema, hasta la aparición de deuda y obligación de venta callejera de productos facilitados por la red.

Otras características de la trata para la explotación laboral en España

Los informantes de los distintos ámbitos vinculados en la lucha contra la trata perciben que en España *no se ha detectado un volumen importante de casos* en los ámbitos de la explotación laboral no relacionada con la prostitución. Los datos de explotación laboral en España son similares, están incluso por encima de la media, respecto al entorno europeo (UNODC, 2009) y hay acciones policiales contra esta forma de trata (Ver epígrafe 3.4.).

Se apuntan varias razones para explicar el desconocimiento de esta forma de trata:

- a) Falta de interés institucional por un problema que no es conocido.
- b) Problemas para dimensionar el fenómeno, que se confunde con contrabando o explotación laboral.
- c) La trata para la explotación laboral es mucho menos rentable y más dificultosa en algunos casos que la relacionada con la prostitución, por lo que puede estimarse como menos voluminosa en principio.
- d) Los casos se detectan a través de denuncias e inspecciones de trabajo.

Respecto a esta última razón, ambas vías de visibilización presentan deficiencias en su funcionamiento para combatir y visibilizar los sucesos de trata. Las *denuncias*, como ocurre con el caso de la trata para la explotación sexual, pueden ser desactivadas por la coacción y amenazas de los tratantes y el miedo a la expulsión o a la cárcel. La desconfianza y el desconocimiento que las posibles víctimas tienen ante las instituciones y cuerpos de seguridad, puede además ser subrayada por el desconocimiento del idioma y de sus derechos. Finalmente, el miedo a perder un trabajo que, aunque implique un fuerte grado de explotación, supone una responsabilidad vinculada al mantenimiento de la familia y puede estar a su vez asociado a una deuda. En el caso de la trata para la explotación laboral, existe la peculiaridad de que no hay clientes que denuncien o testifiquen, alertando a las autoridades. Respecto a las *inspecciones de trabajo*, se trata de una posibilidad que no

está indicada específicamente para perseguir la trata, sino para localizar elementos de ilegalidad en el ámbito laboral. Las inspecciones no se activan en general sin alerta previa y tienen horarios y protocolos muy fáciles de sortear.

El *mensaje de preocupación* respecto a la trata para la explotación laboral no vinculada a la prostitución aparece localizado en el discurso de las ONGs, que señalan diferentes documentos internacionales (ILO y OSCE). También los representantes de algunas instituciones como puede ser el Defensor del Pueblo, además del ámbito jurídico, se suman a la intuición sobre unas dimensiones de la trata laboral que podrían ser mucho mayores en nuestro país de lo que permiten recoger los datos.

En relación a este tipo de trata, las *características de vulnerabilidad* pueden ser similares a las asociadas a la trata sexual. Especialmente se destacan en los discursos expertos la existencia de voluntad migratoria, las necesidades-responsabilidades familiares y una ausencia de redes previas en España que favorece el engaño al dificultar el conocimiento del país. No conocer el idioma aparece asociado a los casos de explotación más severa: apunta una mayor dependencia y vulnerabilidad hacia los explotadores e intermediarios, facilitada por este desconocimiento.

El *perfil general* de las víctimas de esta trata laboral se presenta asociado tradicionalmente a hombres jóvenes y de mediana edad, con escaso nivel educativo (ACCEM, 2008) reproduciendo el patrón general señalado para este tipo de trata en todo el mundo (ILO, 2008). Ahora bien, sin estimaciones claras, las ONGs y los cuerpos de seguridad señalan como está aumentando la explotación severa del trabajo en el servicio doméstico, que afecta en su mayoría a las mujeres (en régimen interno, tiene riesgo de caer en servidumbre), a la vez que se diversifica el perfil de género de las víctimas en la agricultura y la industria (talleres clandestinos). En cuanto a la procedencia de las víctimas, es también un terreno de incógnitas. La trata interna UE es aún menos detectable porque el tráfico de personas no requiere ninguna actividad ilegal de cruce de fronteras, como sí ocurre con la trata internacional fuera del espacio Schengen⁶⁰. Así, los datos al respecto

⁶⁰ “La asimilación de la trata de blancas a la inmigración se abrió camino con facilidad, sobre todo debido a que las leyes contrarias a la trata de blancas casi siempre se basan en la protección condicionada de las víctimas sin papeles a cambio de su colaboración, cosa que, por otra parte, ha dado lugar a nuevas formas de discriminación a la inversa. Así, se ha podido comprobar cómo algunos centros de acogida de países de la UE han rechazado a mujeres en situación regular, o nacionales del propio país. Esta postura tampoco responde a la realidad de la trata de blancas en el espacio Schengen.

reflejan fundamentalmente nacionalidades extracomunitarias, procedentes de Sudamérica, Europa del Este y África Subsahariana:

- Los expertos del ámbito jurídico y policial entrevistados informan de la dificultad extrema que supone la detección de casos que implican posible trata de ciudadanos asiáticos y africanos. En primer lugar, las víctimas en estos casos parten de situaciones de explotación laboral y vulneración de sus derechos, derivadas de sus experiencias en el país de origen o de su proceso migratorio⁶¹. Además de ello, son los casos en donde se han detectado mayor volumen de deuda. Ambos factores aumentan su vulnerabilidad y sumisión. Las víctimas de origen chino son señaladas como las que sufren una explotación más cercana a la esclavitud. Frente a los rasgos del perfil general conocido, la inmigración china es una corriente con tradición que se inicia en la hostelería (restaurantes chinos) y se extiende a los talleres textiles clandestinos, y a los puestos no cualificados de la construcción. Es un colectivo cerrado que no genera denuncias, pero cuya presencia no pasa desapercibida. Los casos de trata relacionados con paquistaníes presentan pautas similares: restaurantes, construcción, agricultura. La entrada parece similar a la de los ciudadanos chinos, con visado turista fraudulento o pasa-

Los traficantes se las han arreglado para adaptarse y, hoy en día, importan mujeres a países donde es más fácil obtener papeles antes de distribuirlos por otros sitios. El 80 por ciento de las mujeres que son víctimas de tráfico para su explotación sexual tienen los papeles en regla. La protección condicionada, que les impone un plazo de reflexión a las víctimas antes de su expulsión, constituye la expresión de una enorme ignorancia acerca de la suerte de esas mujeres. Algunas de ellas, como por ejemplo, las albanesas procedentes de pueblos donde la estructura familiar patriarcal tradicional es la regla, viven bajo la amenaza de unos proxenetas violentos y saben que su regreso a su país implica la exclusión social y la violencia por parte de su propia familia. Otras han dejado a sus hijos en sus países de origen y temen represalias contra sus seres queridos. En cuanto a las mujeres nigerianas, han sido sometidas a unos rituales mágicos que se han revelado mucho más eficaces a la hora de obtener un silencio duradero que la propia violencia física” (Marcovich, 2007: 532).

⁶¹ Los agentes especializados comentan que existen casos en los que ni explotadores ni víctimas se sienten ni lo uno ni lo otro. Los abusos se perciben como elementos instrumentales en ambos: las víctimas pueden creer que su situación entra dentro de lo normal en sus condiciones, acepta la situación por necesidad o por temor y desconocimiento (a no ser que la situación sea insostenible). Antes de denunciar, buscan otro trabajo en caso de ser posible. Los empresarios argumentan que están ayudando a personas en situaciones límite, o apelan a las necesidades del tipo de producción.

porte falso, por lo que el incremento de los controles tecnológicos en frontera aumenta a su vez las posibilidades de detección temprana. Finalmente, el Ministerio del Interior (2006) señaló como la procedencia de Marruecos ha sido mayoritaria tanto en la mano de obra irregular detectada, como entre las víctimas de trata para la explotación laboral.

- La *procedencia sudamericana* está centrada en Ecuador, Bolivia, Perú, Brasil, Colombia. Aunque los dos últimos orígenes se asocian más a la explotación sexual. Se produce aquí una segmentación de género muy parecida también a la de los rumanos: hostelería, agricultura, construcción (hombres), servicio doméstico, cuidados (mujeres). Sin embargo, las mujeres se van incorporando a los sectores masculinizados detectándose casos de explotación laboral de extranjeras en la agricultura, negocio textil y la hostelería. No ocurre igual en el caso de los hombres, cuya explotación se atiene a una estricta división sexual del trabajo.

Respecto a la captación de las víctimas de trata laboral, los informantes parecen coincidir en que este tipo de trata no requiere del uso de la extrema violencia para iniciarse y prolongarse. Se asocia fundamentalmente a un engaño respecto a las condiciones de trabajo ofertadas a través de anuncios, internet o ganchos de un entorno cercano. Las víctimas saben que las condiciones de trabajo serán duras, aun desconociendo sus límites, y van tomando conciencia progresivamente de la situación de explotación. Es muy difícil que escapen y denuncien a no ser que entiendan que su vida corre verdadero peligro. Los intermediarios sirven de contacto entre los y las trabajadoras y sus familias, lo que permite activar las amenazas a terceros, cuando puede existir riesgo de denuncia.

Otra de las vías de entrada detectadas en años pasados ha sido los contingentes legales de contratación nominativa en el país de origen, gestionada incluso por empresas o sindicatos, que finalmente han propiciado la explotación encubierta. Se trata de un debate generado entre los expertos tanto jurídicos como institucionales y de intervención: estas situaciones son reconocidas por una parte de los expertos en el marco de la trata, puesto que aparecen hechos vinculados a las características básicas del fenómeno: cobro ilegal de deuda por un billete de avión (a pesar de la obligación del empresario de pagar dicho billete), robo de salario, confinamiento y ruptura de derechos laborales en el trabajo que justifica la movilidad internacional. Otra parte de los expertos considera que estos casos no deben considerarse trata, porque el cruce de fron-

teras es legal⁶². No obstante, contemplando la definición expuesta en Palermo, si la intención del demandante último es abusiva y se producen coacción y engaño, parece adecuado contemplar también estas circunstancias en el marco de la trata. Este colectivo debería ocupar una atención especial porque es responsabilidad de las instituciones evitar la victimización de los contingentes que se demandan, a través de fuertes controles previos y posteriores a la llegada de dichos contingentes.

El protagonismo de las *redes de delincuencia organizada* en la trata se discute en la mayoría de los discursos expertos, especialmente en el caso de la trata para la explotación laboral. Los grupos vinculados suelen ser de pequeño tamaño, con marcada división de tareas (captadores, intermediarios, explotadores), aunque los viajes largos suelen requerir más complejidad. Las tipologías de la trata más ocultas son las que presentan redes de explotación más sencillas, muy pequeñas y compuestas por compatriotas o familiares de la víctima. Es el caso de la trata vinculada a servicios domésticos, incluidos aquí los matrimonios serviles, forzados o no.

Los informes coinciden en lo respectivo a los *métodos delictivos y de coacción* empleados en la trata laboral. Se han detectado casos de engaño, limitación de la libertad y autonomía, coacción, distorsión de la realidad (para que no se conozcan los derechos y se tema a la policía), amenazas con delatar a la policía la situación irregular, con mentir o hacer daño a la familia, confinamiento en invernaderos, talleres u hogares, falsificación y suplantación de documentos, retención de pasaporte, trato vejatorio que genera sumisión, impago, extorsión por deuda, trabajo obligado sin cobro de horas extraordinarias y sin seguridad laboral, localización oculta de los tiempos y lugares de trabajo para evitar inspecciones. Los matrimonios serviles y el trabajo doméstico en trata son los casos que más se parecen al de la trata para la explotación sexual en cuanto al grado y la diversificación de los delitos y abusos que pueden acontecer (ACCEM, 2008 y entrevistas).

Conviene señalar que la situación irregular favorece la explotación laboral consentida posteriormente, pero en este caso no estaríamos refiriéndonos al fenómeno de la trata. Los explotadores se aprovechan de la vulnerabilidad de la situación de llegada, aunque no tengan ningún tipo de relación

⁶² Las autoridades no reconocen estos casos como trata interpretando que la trata necesita un tránsito ilegal o irregular, aunque la finalidad es lo que debe primar (explotación asociada a la movilidad). Sin embargo, los casos de entrada regular con explotación posterior no son muy diferentes a los de la trata reconocida y las necesidades de las víctimas son las mismas.

con el tránsito y sus finalidades iniciales. Sin embargo, en general, *es difícil demostrar la vinculación entre la explotación y la trata*, por lo compleja que resulta la obtención de pruebas: los explotadores toman precauciones como hacer firmar documentos en blanco, nóminas falsas, etc. El discurso experto desde la intervención directa, policial y de las ONGs señala indicios para reconocer una explotación laboral vinculada con la trata asociada a las redes: las condiciones de alojamiento inhumanas, el hacinamiento, la ocultación, el hecho de dormir en el lugar de trabajo y con vigilancia, las exigencias de pago de alquiler o comida. Sin embargo, estos indicadores no se ajustan a la alerta que subraya el ámbito de los servicios personales y de la servidumbre doméstica como uno de los más preocupantes, según los expertos entrevistados.

3.2. LA TRATA DE PERSONAS EN LA AGENDA POLÍTICA ESPAÑOLA: UNA POLÍTICA EN ESTADO INCIPIENTE

3.2.1. Instrumentos internacionales y nacionales

La trata internacional de mujeres se enmarca en el fenómeno global conocido como “trafficking in persons” o “trafficking in human beings”. La inclusión de este tema en la agenda de las organizaciones internacionales y de muchos Estados a finales de los noventa fue en gran medida resultado de la presión y de las demandas realizadas por diferentes organismos y asociaciones que habían estado alertando del carácter transnacional y de las dimensiones que había adquirido este proceso, especialmente la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Esta cuestión fue además una de las principales preocupaciones en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995. La denominación “Plataforma de Acción” de esta conferencia asumió este fenómeno como un objetivo prioritario de la acción internacional en el contexto de la violencia ejercida contra las mujeres, bajo el paraguas del conocido como objetivo D3: la eliminación de la trata de mujeres y la asistencia a las víctimas de violencia debido a la prostitución y a la propia trata. En esta se menciona el carácter multidimensional de la trata de mujeres y sus vínculos con otras líneas de intervención como el derecho a la salud o la protección de las mujeres en los conflictos armados. Estos objetivos fueron revisados 5 años más tarde por las Naciones Unidas (en lo que se conoce como Beijing+5) a través de la reformulación de la Plataforma de Acción de la Conferencia y se adoptaron nuevas iniciativas y acciones para adaptarse a la agenda propuesta.

La respuesta de las instituciones internacionales se ha sucedido desde entonces adquiriendo un desarrollo importante en los últimos años, con los compromisos no sólo de las Naciones Unidas, sino, por mencionar quizás las más importantes, de la Organización Internacional de las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo, ACNUR, el Consejo de Europa o la Organización para la Seguridad Común en Europa (OSCE). Como se ha subrayado al presentar el concepto de la trata, los avances para combatir el fenómeno están todavía en una fase incipiente, aunque en desarrollo, apoyada por las voluntades de una gran parte de países y de diversos tipos de organizaciones.

El trabajo de estas organizaciones se ha realizado en el marco de la aprobación en 2000, en el seno de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del denominado Protocolo de Palermo, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas. A pesar de las distintas posiciones adoptadas en esta materia, existe hoy un acuerdo al considerar la aparición del Protocolo de Palermo como el punto de partida, y de inflexión, en el abordaje político y en la investigación sobre esta materia en la esfera internacional. En este protocolo se presenta, como vimos en capítulos anteriores, una definición de trata de personas (en su artículo 3) y se establece una clara diferenciación entre tráfico y trata que, en cierta medida, desvincula el segundo proceso de las dinámicas de la inmigración irregular, una tendencia que adopta también el posterior Convenio del Consejo de Europa.

Esta iniciativa es destacada también entre los especialistas entrevistados en nuestro país como el acontecimiento que ha impulsado el desarrollo todavía incipiente de esta política y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil. Dicho protocolo fue ratificado en 2003 por el Estado español⁶³. Es necesario subrayar que el impulso de estas iniciativas se realiza en seno de medidas internacionales dirigidas a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada lo que incluye este fenómeno indirectamente en la política internacional contra el crimen organizado. Esto supone primar un enfoque centrado en la investigación criminal y en la persecución de los delincuentes.

Desde mediados de la década de los noventa la Unión Europea ha participado activamente, asimismo, en el desarrollo de iniciativas dirigidas a prevenir y luchar contra la trata de seres humanos a través de la implicación

⁶³ BOE de 11 de diciembre de 2003

de los países de origen, de tránsito y de destino. Este enfoque, como ha sido presentado de forma reiterada en sus documentos, ha incorporado tres tipos de acciones prioritarias: en primer lugar, la prevención de las actividades de trata, en segundo lugar la protección de las víctimas y en tercer lugar la persecución criminal eficaz de los traficantes. Este fenómeno ha ganado también en los últimos años cierto protagonismo en la agenda comunitaria. El Tratado de la Unión Europea se refirió explícitamente a la trata de seres humanos y a finales de los noventa, el Consejo Europeo de Tampere, instó al desarrollo de medidas específicas en esta materia en el seno de la Unión. La Comisión realizó, además, tres comunicaciones al respecto en la segunda mitad de los noventa, en 1996, 1998 y 2000.

Sin embargo, las iniciativas más importantes han sido las del Consejo, especialmente la decisión marco de julio de 2002 sobre la lucha contra la trata de seres humanos y la directiva del 29 de julio de 2004, que incluye aspectos relativos a la protección de la víctimas incluidas las disposiciones sobre concesión de permisos de residencia y la inclusión de la trata con fines de explotación laboral. En 2003 la Comisión creó también el grupo de expertos sobre trata que ha elaborado informes para orientar el desarrollo de estas políticas. El Consejo presentó un programa de Acción de buenas prácticas en 2005 e impulsó los programas financieros como instrumento para el desarrollo y el refuerzo de estas políticas (en programas como STOP, AENEAS, ARGOS, AGIS, DAPHNE, TACIS y CARDS). Aunque las iniciativas de la Unión Europea han incorporado líneas de acción dirigidas a la protección de las víctimas no debemos olvidar que esta es una aproximación enmarcada bajo el “paraguas” de los asuntos de Justicia e Interior y específicamente, en el seno de las acciones dirigidas a la lucha contra el crimen organizado. De ahí que se produzca cierta tensión interna entre distintos tipos de objetivos no siempre compatibles o que dificultan la unidad de la acción en los procesos de intervención.

El problema fundamental es que tanto las iniciativas de las Naciones Unidas, como las de la Unión Europea no son vinculantes para los Estados, y en segundo lugar, que no hacen hincapié en la protección de las víctimas. Por ello, en parte, aparece un nuevo convenio en el seno del Consejo de Europa.

Uno de los hitos de la acción europea en la lucha contra este fenómeno fue la aprobación en 2005 de la Convención contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa, han señalado la mayor parte de los especialistas entrevistados. Esta iniciativa, con una perspectiva más cercana a la de los derechos humanos, fue ratificada en el 2008 por el Estado Español. Los

presupuestos específicos de esta Convención es que se debe orientar la intervención internacional hacia la protección de las víctimas desde su relación con un proceso que supone una seria violación de los derechos humanos. Esta aportación culmina el desarrollo de una serie de iniciativas del Consejo de Europa iniciadas en 2000 y orientadas a la investigación, la cooperación intergubernamental y la sensibilización.

Son muchas las aportaciones del Convenio de Europa respecto a las acciones previamente mencionadas, especialmente su carácter global y la amplitud y coordinación entre acciones. Estas se basan en lo que se denomina las tres “p”: prevención de la trata, protección de las víctimas y persecución de los delincuentes.

La orientación global del convenio se concreta en su entendimiento de la acción, que se aplica a todos los tipos de trata de seres humanos a partir de criterios como su carácter, el tipo de organización, el perfil de las víctimas o las formas de explotación. En cuanto a su carácter, el convenio, en primer lugar, indica que la intervención debe extenderse tanto a la trata internacional como a la trata interna. No establece, por tanto, diferencias entre la dimensión transnacional, o no, del fenómeno. Tampoco establece diferencias según el tipo de organización que inicia y desarrolla el proceso. Por tanto propone que la intervención incorpore todos los casos que estén vinculados, o no, a la delincuencia organizada. En tercer lugar, y en cuanto al perfil de las víctimas incluye todos los tipos posibles, de tal forma que se refiere tanto a las mujeres, como a los hombres, como a los menores. Por último, incorpora también todas las formas de explotación lo que hace referencia, en resumen, a la explotación laboral, sexual y los servicios forzados.

Una de las aportaciones seminales de la convención respecto a los textos anteriores, han indicado nuestros entrevistados, es que hasta ese momento ningún otro texto internacional había definido qué es lo que se consideraba una víctima (artículo 4e del convenio); las consecuencias de esta omisión no son una cuestión baladí, ya que esto, por tanto, dejaba a cada Estado la decisión de decidir quién lo era y quién tenía, en consecuencia, derecho a las medidas de protección y asistencia.

Entre los objetivos de la Convención se incorpora labores de sensibilización y de formación que conduzcan a la identificación de las víctimas y en segundo lugar, medidas de protección especiales de asistencia a las víctimas durante el proceso de investigación, así como evitar la repatriación. Uno de los apartados de mayor desarrollo es el que se refiere a la protección de las víctimas, con disposiciones especiales para los niños víctima. Las

víctimas, se indica, deben ser asistidas en su restablecimiento físico, psicológico y social y la asistencia debe asumir: apoyo durante el procedimiento penal, servicios de traducción e interpretación, asesoramiento e información y acceso a la educación.

Hay un consenso absoluto en considerarlo el mejor tratado desde la perspectiva de la protección de los derechos de las víctimas. Establece, por ejemplo, la necesidad de diseñar medidas estatales serias de protección no dependientes de la denuncia y una compensación a las víctimas. Ahora bien, también se subraya que, para ser efectivo, requiere profesionalización, recursos y sinergias que actualmente están solo en el primer proceso de gestación, tanto en España como en el resto de Europa. El artículo 19 del Convenio de Europa se refiere a las penas al cliente, un tema tabú de momento en nuestro país. Es una acción novedosa que reconoce un hecho: el cliente es responsable consciente de la trata en muchas ocasiones, por encima del hecho de que los clientes colaboren en algunas ocasiones en la denuncia de los delitos de trata. Ahora bien, los intereses políticos y personales impiden un acuerdo y se deja a cada Estado la conveniencia de aplicación. También establece un procedimiento de no sanción a las víctimas. En definitiva, es uno de los instrumentos de tipo internacional más atractivos desde la perspectiva de los derechos humanos por su consideración con las víctimas y las demandas que realiza sobre su protección; también de los más exigentes en cuanto a los esfuerzos y recursos que requiere por parte de los Estados. Otro elemento de gran importancia es el supuesto dirigido a la necesidad de diferenciar y desgajar los procesos de trata y los de tráfico y facilitación de la inmigración irregular de cara a conseguir una intervención realmente eficaz. En su desarrollo incorpora, asimismo, medidas de prevención en los países de origen, medidas para desincentivar la demanda, particularmente a través de la acción en las sociedades receptoras donde se produce la explotación, el incremento de las acciones en frontera para prevenir y detectar la trata de seres humanos, la mejora de la detección de documentos falsos o de “uso impropio” y el impulso de la legislación y de las medidas penales y judiciales dirigidas a la persecución de los delincuentes. Por último se destacan las acciones dirigidas a la cooperación internacional en esta materia y la creación de un grupo de expertos, GRETA, que velará por la aplicación del convenio.

Aparecen también otras muchas iniciativas de menor rango que pueden ser también mencionadas. Previamente a las dos herramientas fundamentales que suponen el Protocolo de Palermo y el Convenio del Consejo de Europa, quedaron establecidas en 1997 las Directrices de la Haya contra la Trata para la Explotación Sexual, pero sus propuestas no se han puesto en práctica más que en Holanda. Asimismo, UNICEF en 2003, elaboró las

Directrices sobre la protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata en el sudeste de Europa.

La OSCE también ha ido adquiriendo un papel fundamental en la lucha contra la trata que incluye labores de investigación y la creación de un representante especial. No debemos olvidar, sin embargo, que las acciones de esta organización se encuentran en consonancia con sus objetivos generales en el campo de la seguridad. La OSCE aprobó en 2003 un Manual Nacional de Derivación OSCE/ODIHR y posteriormente elaboró diversos documentos que han dado cuenta de los esfuerzos realizados por sus miembros en la lucha contra la trata (OSCE: 2008) o de las consideraciones referentes a los tipos de tráfico para la explotación más preocupante a nivel mundial (OSCE: 2009)⁶⁴. Destacan especialmente las acciones desarrolladas en Asia Central y en los países de la Europa del Este.

La ratificación por parte de España, tanto del Protocolo de Palermo como del Convenio del Consejo de Europa, marca en cierta medida el tipo de desarrollo político, a pesar de que como hemos visto, el primero no es vinculante, y el segundo fue ratificado por España a finales de 2008. Sin embargo, es posible afirmar, a modo de conclusión preliminar, que la política española es todavía muy reciente, se encuentra en estado formativo y debe, en sintonía con lo observado en los países de nuestro entorno, concretar sus objetivos y sus prácticas y dotarse de recursos si quiere responder a las iniciativas que se proponen en el Convenio del Consejo de Europa, especialmente en las labores de sensibilización, detección y protección de las víctimas. Ello debe acompañarse de un proceso de desarrollo y de adaptación institucional y del incremento de la acción concertada entre administraciones y con la sociedad civil. También debemos afirmar, sin pretensión de exhaustividad, que esta política debe desarrollarse en sintonía con la política de igualdad y de violencia de género, así como con la de extranjería.

En el ámbito de la conformación de la política y la toma de decisiones cabe destacar la aparición y consolidación de la Red Nacional contra la Trata, una organización que surge en 2005, y aglutina y coordina el trabajo desarrollado por organizaciones españolas e internacionales. Las organizaciones que comenzaron el trabajo preliminar para la constitución y puesta en funcionamiento de la Red fueron ACCEM, Proyecto Esperanza, Amnistía Internacional, Médicos del Mundo, Women's Link Worldwide, CEAR, Cruz

⁶⁴ En el informe OSCE (2008) sobre el combate contra el tráfico de seres humanos, los datos de coordinación e informes emitidos por parte de España señalan un evidente vacío (p. 81-105).

Roja Española y la OIM. También ha participado muy activamente la delegación en España de ACNUR. Esta red ha ido desde entonces ampliando su número de integrantes y en la actualidad participan varias decenas de organizaciones no gubernamentales. La red trabaja en tres áreas: la asistencia, la sensibilización de la población y la incidencia política y ha sido posiblemente uno de los principales grupos de interés, o al menos el mejor coordinado a partir de su trabajo en red, en el desarrollo de las iniciativas en el caso español.

A finales de 2008 se aprobó en España el Plan Nacional de la Trata con fines de Explotación Sexual, ya en vigor, aunque las modificaciones legislativas y de actuación que conlleva requieren una intensa intervención en los próximos años. Este Plan se inició a raíz de las recomendaciones de la Ponencia sobre la situación de la prostitución en nuestro país (2007) constituida en el seno de la Comisión Mixta del Congreso-Senado para los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades, que alcanzó un amplio consenso gubernamental⁶⁵. No debemos olvidar los vínculos que las acciones en materia de lucha contra la trata han tenido con los debates públicos en torno a la prostitución; así como su influencia en el desarrollo del debate público. Sin embargo en la actualidad existe un amplio consenso entre las instituciones políticas, la sociedad civil y los especialistas, como hemos observado en nuestras entrevistas, a la hora de indicar que vincular ambos debates es un error, es algo estéril que sólo introduce confusión en las acciones y dificulta una intervención eficaz en la lucha contra la trata.

La redacción del Plan inició su andadura en el seno del Ministerio del Interior. El primer borrador fue elaborado por un grupo interministerial coordinado desde Vicepresidencia del Gobierno. La fase final del plan se desarrolló en el Ministerio de Igualdad cuando este se crea contando además con la colaboración de la sociedad civil y de las comunidades autónomas. Como se presenta en su redacción, el Plan contra la trata se vincula a los objetivos del Convenio del Consejo de Europa y del Protocolo de Palermo a través de 4 principios rectores en donde se deja ver la influencia de ambos: la consideración de la trata como una violación de derechos humanos, como un fenómeno transnacional que exige de la cooperación internacional, como un delito que exige la actuación policial y judicial y, por último, como fenómeno que debe abordarse desde una perspectiva de género. Este plan se incorpora como parte del Plan de derechos humanos.

⁶⁵ También de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en 2003 por la Comisión Mixta Congreso-Senado de los Derechos de la Mujer.

Las acciones del Plan se concentran en varias esferas: la investigación, la prevención, la sensibilización, la educación, la protección de las víctimas y la cooperación interinstitucional, así como el desarrollo de medidas legislativas. Para el seguimiento y la evaluación del Plan se ha creado una comisión interministerial integrada por Igualdad, Interior, Justicia, Asuntos Exteriores y Cooperación, Educación, Política Social y Deporte, Sanidad y Consumo y Trabajo e Inmigración.

A través de las entrevistas realizadas se ha podido conocer algunos elementos sobre el diseño, la toma de decisiones y el inicio de su puesta en práctica, un plan que tiene prevista una duración de tres años (2009-2011):

- El Plan dispone de una memoria económica de 44 millones de euros, dos millones de euros para la intervención con las víctimas.
- Es un Plan diseñado con la colaboración de once ministerios, la Red Española contra la Trata y diversas ONGs que trabajan en las áreas de la violencia de género y la protección de las mujeres prostitutas.
- Se plantea desde las perspectivas de los Derechos Humanos y la intervención social.
- Pretende dimensionar el fenómeno de la trata para la explotación sexual y generar herramientas para combatirla desde un punto de vista integral y con la cooperación internacional y de todos los actores nacionales intervinientes.
- Se articula en torno a tres niveles: el político, (la toma de decisiones es interministerial), el técnico (de ejecución, ministerios con actuaciones del Plan) y finalmente, a través de la cooperación con la sociedad civil y con las comunidades autónomas.
- Se establece desde el consenso sobre la necesidad de organizar la intervención y potenciar la coordinación como trabajo prioritario.
- El Plan concreta los objetivos a través del establecimiento de 62 medidas.
- Existe un compromiso del gobierno en relación a la disposición de recursos, a medida en que se descubran las dimensiones y necesidades de la lucha contra este tipo de trata.
- Se aspira a montar un sistema cuyo objetivo final sea la eliminación de la trata para la explotación sexual y la restitución del proyecto de vida de la víctima.

- Contempla entre sus pilares la necesidad de visibilizar la situación especial de la trata en ámbitos implicados en la atención a las víctimas como son el sanitario, el policial o el jurídico, estableciendo un importante esfuerzo formativo en dichos sectores, así como un esfuerzo en la sensibilización social general.
- Comprende la trata para la explotación sexual como violencia de género.
- Respecto a la intervención con las víctimas, el objetivo gubernamental es marcar unos estándares mínimos de calidad de atención, bajo la consciencia de la diversidad y una pluralidad de situaciones, que requiere flexibilidad, adaptación y enfoque integral y colaborativo.

No obstante, diversas asociaciones que trabajan de forma activa en esta materia han señalado varias lagunas del Plan, tal y como han sido planteadas en diversos foros y también con incidencia en los discursos recogidos en este estudio. Algunas de las críticas recurrentes, sobre las que existe cierto acuerdo han sido:

- Que el Plan solo refleja una forma de explotación: la sexual.
- Que necesitaría, como en el caso de otros planes elaborados a partir del diseño de políticas públicas, de la elaboración e inclusión de indicadores de evaluación.
- Que no define el estatus de víctima, ni de presunta víctima. Esto resulta una cuestión relevante para el proceso de identificación (constituyendo uno de los problemas graves en la actualidad de cara a la intervención).
- Derivado de lo anterior, que no hay protocolo de identificación de las víctimas. Tampoco se ha contado con las organizaciones no gubernamentales para elaborarlo.
- En el plan no se especifican medidas especiales para menores que necesitan de un tratamiento diferenciado.
- No se tiene en cuenta la especificidad de la trata interna. La protección solo es aplicable a extranjeras no comunitarias cuando sería necesario tener en cuenta la trata que se produce en el seno de la Unión Europea. Este aspecto es especialmente importante en relación con la trata de mujeres desde países del Este, especialmente de mujeres rumanas.
- No contempla algunas de las trabas actuales que sufre la lucha efectiva contra la trata en lo respectivo a la protección de las víctimas, a

pesar de que este objetivo se ha señalado como uno de los pilares más importantes del plan. Algunos de los elementos mencionados han sido, por ejemplo:

- La amenaza de deportación dificulta la colaboración
- La indemnización a las víctimas no es viable
- Se quedan fuera las víctimas de trata interna y trata laboral
- Se produce una indefinición del estatus de víctima.
- No sigue las orientaciones del Convenio de Europa en lo relativo a la compensación y al acceso a protección no supeditada a la denuncia/colaboración.

La ejecución del Plan supondrá también una mejora en los sistemas de recogida de datos, además de otras mejoras como un enfoque integral de las acciones contra la trata, y que implementará, entre otras cosas, el Plan Europeo sobre Buenas Prácticas, Normas y Procedimientos para luchar contra la Trata de Seres Humanos, de 2005.

En cuanto a los futuros elementos de actuación se tiene previsto el desarrollo y el trabajo de acciones dirigidas a la lucha contra la trata con fines de explotación laboral, un aspecto sobre el que por el momento las iniciativas políticas en España son inexistentes. El otro elemento presentado recurrentemente por los especialistas y organizaciones entrevistadas es la propuesta de modificación del Código Penal, que requiere una actualización y clarificación de sus referencias a la trata. Juristas, organizaciones de la sociedad civil y representantes gubernamentales coinciden en señalar la conveniencia de un reconocimiento de la trata independiente de que se produzca un cruce de fronteras.

En cuanto a las iniciativas locales, la primera ley autonómica que tipifica la trata y la explotación sexual forzada, ambas como delitos de violencia de género, anticipándose a las posibles modificaciones del Código Penal, es la de la Comunidad de Madrid. Esta región mantiene una posición abolicionista de facto respecto a la prostitución en general y ha creado el Centro de Atención Integral a las Mujeres Concepción Arenal, cuya unidad móvil para la atención a las prostitutas detecta víctimas de trata.

En la actualidad, el Instituto de la Mujer está organizando planes de formación sobre la trata para personal que interviene en el fenómeno desde diversas instituciones públicas y privadas. Asimismo, el Ministerio de Igualdad está elaborando protocolos para garantizar el retorno voluntario de las víctimas de trata internacional.

Finalmente, a pesar del incremento de las iniciativas en diferentes ámbitos que unen sus fuerzas frente a la trata, el trabajo no es aún sinérgico, sino que se mueve por competencia en recursos. Las organizaciones no gubernamentales asistenciales compiten por los recursos para asistir a las víctimas, en un entorno de recursos reducidos. Tampoco están claras las competencias que tienen las diferentes entidades político-territoriales y de seguridad respecto a la intervención sobre el tráfico.

A modo de conclusión podemos afirmar por tanto, que nos encontramos ante una política en estado formativo que necesita concretar sus objetivos, perfeccionar su desarrollo institucional y crear vías de coordinación debido a la necesidad de un enfoque transversal. Debe asimismo convertirse en una política proactiva y dotada de recursos si quiere adaptarse a los objetivos globales que se plantean en el Convenio del Consejo de Europa.

Instrumentos internacionales	
Instrumentos más relevantes	Principales características
Naciones Unidas. Protocolo de Palermo (2002). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	<ul style="list-style-type: none"> – Diferenciación entre tráfico y trata de personas – Un enfoque centrado en la investigación criminal y en la persecución de los delincuentes – No vinculante para los Estados – En el marco de la agenda internacional contra la delincuencia organizada
Unión Europea (Consejo) Decisión marco de julio de 2002 sobre la lucha contra la trata de seres humanos Directiva del 29 de julio de 2004	<ul style="list-style-type: none"> – Aspectos relativos a la protección de la víctimas, entre otras las disposiciones sobre concesión de permisos de residencia (débil regulación) – Inclusión de la trata con fines de explotación laboral – Programa de Acción de buenas prácticas e impulso de los programas financieros – Creación de un grupo de expertos (2003). Comisión. – En el seno de “Justicia e Interior”. Lucha contra el crimen organizado
Convención contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa (2005)	<ul style="list-style-type: none"> – Definición de víctima de trata (artículo 4e) – Orientación e intervención global en materia de trata: trata internacional y trata interna, vinculada o no a la delincuencia organizada, todos los perfiles de víctimas (mujeres, hombres y menores) y todas las formas de explotación (explotación laboral y sexual) – Énfasis en la protección de los derechos de las víctimas: protección no dependiente de la denuncia, compensación y procedimiento de no sanción a las víctimas. – Necesidad de diferenciar y desgajar los procesos de trata y los de tráfico y facilitación de la inmigración irregular de cara a conseguir una intervención realmente eficaz. – Medidas de prevención en los países de origen, medidas para desincentivar la demanda, incremento de las acciones en frontera para prevenir y detectar la trata de seres humanos, impulso de la legislación y de las medidas penales y judiciales dirigidas a la persecución de los delincuentes y cooperación internacional – Creación de un grupo de expertos (GRETA)

Instrumentos nacionales

Plan Nacional contra la trata (2008)

Objetivos, acciones y desarrollo institucional

- Principios rectores: consideración de la trata como una violación de derechos humanos, como un fenómeno transnacional que exige de la cooperación internacional, como un delito que exige la actuación policial y judicial y, por último, como fenómeno que debe abordarse desde una perspectiva de género.
- Las acciones: la investigación, la prevención, la sensibilización, la educación, la protección de las víctimas y la cooperación interinstitucional, así como el desarrollo de medidas legislativas.
- Cooperación interministerial y colaboración con la sociedad civil y con las CCAA. Comisión Interministerial de Seguimiento.

Puntos débiles del Plan (críticas que ha recibido por parte de las organizaciones)

- Reduce la intervención a la trata con fines de explotación sexual
- No define el estatus de víctima, ni de presunta víctima. Esto resulta una cuestión relevante para el proceso de identificación
- No especifica medidas especiales para menores que necesitan de un tratamiento diferenciado
- No tiene en cuenta la especificidad de la trata interna
- No sigue las orientaciones del Convenio de Europa en lo relativo a la compensación y al acceso a protección no supeditada a la denuncia/colaboración
- Necesita desarrollar indicadores de evaluación

3.2.2. Breves notas sobre la regulación de la trata y el tráfico de personas en la normativa española

Los análisis realizados por los especialistas y las entrevistas a expertos puestas en marcha con motivo de esta investigación nos permiten identificar una triple dificultad en la regulación de la trata de personas en nuestro país: en primer lugar una cierta confusión conceptual en el empleo de las etiquetas de trata y tráfico de personas en los textos legislativos o su regulación conjunta, algo que como indicamos en el capítulo 1.1 ha sido relativamente común también en el análisis teórico y la aproximación y la práctica política hasta la aparición de los protocolos en el 2000.

La proximidad de ambas etiquetas en español produce, como se ha observado en nuestras entrevistas, que en los discursos no se diferencien muy a menudo entre ambos procesos o que los conceptos se empleen de forma intercambiable, a excepción de lo observado en el caso de personas con una alta especialización en esta materia. En segundo lugar, se aprecia cierta dispersión regulatoria que exige un esfuerzo importante de adaptación del derecho a la realidad de la trata, especialmente porque después de su ra-

tificación la normativa española debe acoplarse a las convenciones internacionales. Por último, se aprecia la necesidad de buscar cierta sintonía entre la legislación en materia de lucha contra la trata, extranjería y persecución y lucha contra la explotación sexual, laboral y el derecho de los trabajadores. Además el desarrollo de una regulación que permita un tratamiento diferenciado de los procesos de tráfico y trata de personas este ordenamiento mejoraría los procesos de registro de datos que pueden derivar en mejores diagnósticos y en una elaboración de políticas más ajustada a objetivos.

Los análisis jurídicos realizados en el caso español hasta la fecha se han centrado en la legislación de extranjería, así como en el Código Penal y en la definición que en este se realiza de la persecución de la explotación laboral y la explotación de la prostitución ajena (véase por ejemplo Daunis Rodríguez, 2010; de la Prada, 2002; Maqueda Abreu, 2006).

En líneas generales puede afirmarse que la lucha contra la trata ha tenido hasta fechas recientes un escaso peso en la legislación española de extranjería. La regulación se ha centrado en la lucha contra la inmigración irregular, el tráfico de migrantes y la persecución de las redes criminales organizadas. La primera ley de 1985, en su artículo 25, sólo incluía como infracciones las “acciones y omisiones de aquellas personas o entidades que promuevan, medien o amparen la situación ilegal de extranjeros en España”. Pero esta formulación era demasiado global e incorporaba situaciones muy diversas.

Las siguientes leyes sí que regularon más elementos vinculados a estos fenómenos. En primer lugar, la ley 4/2000, en su artículo 55 eximía de la expulsión a aquellos inmigrantes en situación irregular que colaborasen con la policía en la lucha contra las redes organizadas por haber sido víctima, perjudicado o testigo de un acto de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal o tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución. Como se observa en esta redacción, lo que se contempla es la excepcionalidad en la aplicación de las expulsiones de aquellas personas que colaboren con la policía. Sin embargo, se presentaban como equivalentes los fenómenos de la trata y el tráfico de personas. Al hilo de la aprobación de esta ley se produjo una modificación del Código Penal, en concreto la modificación del artículo 312, en el que se condenaba con penas de prisión a los que “trafiquen de manera ilegal con mano de obra”, en segundo lugar, la introducción del título XV bis (delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros) y, por último, la modificación del artículo 318bis, que es el artículo más reiteradamente mencionado por expertos y por los especialistas entrevistados en esta investigación, sobre este fenómeno. Este artículo tiene la siguiente redacción:

1. Los que promuevan, favorezcan o faciliten el tráfico ilegal de personas desde, en tránsito o con destino a España serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.
2. Los que realicen las conductas descritas en el apartado anterior con ánimo de lucro, o empleando violencia, intimidación o engaño o abusando de una situación de necesidad de la víctima, serán castigados con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.
3. Se impondrán las penas correspondientes en su mitad superior a las previstas en los apartados anteriores, cuando en la comisión de los hechos se hubiere puesto en peligro la vida, la salud o la integridad de las personas o la víctima sea menor de edad
4. En las mismas penas del apartado anterior y además en la inhabilitación absoluta de seis a doce años incurrirán los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.
5. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio que se dedicare a la realización de tales actividades.»

Son dos las cuestiones que, según Daunis Rodríguez, suscitan más problemas en la redacción de este artículo. En primer lugar, “la propia ubicación de la trata de personas junto a las conductas de tráfico ilegal de personas y promoción de la inmigración clandestina, dejando fuera de la órbita de protección de la norma a todas las víctimas de trata que sean nacionales y extranjeras comunitarias”; y, de otra parte, “la única incriminación de la trata con fines de explotación sexual, excluyéndose otras modalidades de explotación, como la laboral, la mendicidad o la extracción de órganos” (Daunis Rodríguez, 2010, 9). Esta redacción lleva también a esta autor a indicar que la trata de personas aparece difuminada, desmaterializada y desordenada en dicho Título XV bis del Código Penal (Daunis Rodríguez, 2010, 8). Esta conclusión reitera lo aparecido en informes previos como los de ACCEM.

La única novedad que aportó la ley 8/2000 es que mencionaba la necesidad de que se examinaran las modificaciones necesarias en relación con los delitos de tráfico ilegal de personas en el estudio de la reforma del sistema de penas del Código penal. En cuanto a la Ley de Extranjería aprobada en 2003, aunque en su exposición de motivos se afirmaba que a través de ella

se mejorarían los instrumentos sancionadores previstos, se siguió confundiendo en su redacción ambos tipos de procesos, por lo que tampoco se reguló de forma específica el proceso de trata⁶⁶.

La última modificación de la Ley de Extranjería en España publicada a finales de 2009 incorpora en su preámbulo la necesidad de adaptar la legislación de extranjería al Protocolo de Palermo y a la Convención del Consejo de Europa y se propone entre sus objetivos, de forma explícita, la lucha contra la trata de personas, algo novedoso en el ordenamiento. En su articulado prevé la concesión de autorización de residencia por razones excepcionales a personas víctimas de trata y de violencia de género, al margen de la condición general de la denominada “situación nacional de empleo” (artículo 40. apartado j).

Sin embargo, el artículo más importante es el 59 bis referido a las víctimas de la trata de seres humanos⁶⁷ que incluye la necesidad de adoptar

⁶⁶ Por el contrario la aprobación de la Ley Orgánica 13/2007 para la persecución extraterritorial del tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas no sólo incorpora el concepto de “tráfico ilegal” de personas (equivalente del smuggling en inglés) en el ordenamiento jurídico español, sino que profundiza en la regulación y en la sanción de la facilitación de la inmigración irregular.

⁶⁷ Artículo 59 bis (nuevo). *Víctimas de la trata de seres humanos.*

1. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para la identificación de las víctimas de la trata de personas conforme a lo previsto en el artículo 10 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005.

2. Los órganos administrativos competentes para la instrucción del expediente sancionador, cuando estimen que existen motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos, informarán a la persona interesada sobre las previsiones del presente artículo y elevarán a la autoridad competente para su resolución la oportuna propuesta sobre la concesión de un período de restablecimiento y reflexión, de acuerdo con el procedimiento previsto reglamentariamente.

Dicho período de restablecimiento y reflexión tendrá una duración de, al menos, treinta días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Durante este período, se le autorizará la estancia temporal y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiera incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas. Asimismo, durante el citado período las Administraciones competentes velarán por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la persona interesada.

3. El período de restablecimiento y reflexión podrá denegarse o ser revocado por motivos de orden público o cuando se tenga conocimiento de que la condición de víctima se ha invocado de forma indebida.

medidas dirigidas a su identificación y disposiciones sobre el período de restablecimiento y reflexión (30 días). Sin embargo, la concesión de autorización de residencia y de trabajo sigue presentándose como un procedimiento excepcional y vinculado a la colaboración con las autoridades policiales⁶⁸. También se incluye en este artículo la protección de los menores.

En la nueva Ley de Asilo publicada a finales de 2009 se indica además en el sistema general de protección que se tendría en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad por ser víctimas de trata (artículo 46)⁶⁹. Este precepto se concretará a través del desarrollo reglamentario.

Podemos afirmar, por tanto, que en la última modificación de la legislación de extranjería se realiza, por primera vez, una distinción específica entre el proceso de trata y de tráfico personas. A pesar de esta diferenciación aparecen enormes limitaciones de desarrollo, especialmente en el

4. La autoridad competente podrá declarar a la víctima exenta de responsabilidad administrativa y podrá facilitarle, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales, o en atención a su situación personal, y facilidades para su integración social, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Asimismo, en tanto se resuelva el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, se le podrá facilitar una autorización provisional de residencia y trabajo en los términos que se determinen reglamentariamente.

En la tramitación de las autorizaciones referidas en el párrafo anterior se podrá eximir de la aportación de aquellos documentos cuya obtención suponga un riesgo para la víctima.

5. Las previsiones del presente artículo serán igualmente de aplicación a personas extranjeras menores de edad, debiendo tenerse en cuenta la edad y madurez de éstas y, en todo caso, la prevalencia del interés superior del menor.

6. Reglamentariamente se desarrollarán las condiciones de colaboración de las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la acogida y protección de las víctimas de la trata de seres humanos.»

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

⁶⁸ “Evidentemente, la medida es claramente simbólica y no tiene eficacia práctica, ya que, difícilmente la víctima de la trata prestará su colaboración con las autoridades de forma inmediata y automática, sin antes haber recibido una mínima asistencia psico-social” (Daunis Rodríguez, 2010, 34).

⁶⁹ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

aspecto de la protección de las víctimas y la concesión de un estatuto legal en destino, que ponen de manifiesto que el marco normativo español no ha llegado a adecuarse con los instrumentos internacionales que ha ratificado y que no contempla aspectos como la compensación o la no sanción a las víctimas. De hecho, una de las conclusiones fundamentales del artículo de Daunis Rodríguez es que se prima el objetivo del control frente a la protección de las víctimas. Este autor sostiene también, a modo de recapitulación, la necesidad de realizar una reforma de la norma que incorpore la trata de personas como un delito autónomo. Además sostiene que esta reforma debe tomar en consideración las formas de trata interna en el seno de la Unión Europea, pues de otro modo la trata de personas sólo puede pensarse en su formulación actual cuando se ha producido una vulneración de la legislación de las normas migratorias.

Volviendo al Código penal, el artículo 318 eleva el nivel de las sanciones cuando el tráfico de personas o la inmigración clandestina fuera cometido con fines de explotación sexual, no pudiendo ser considerada en sentido estricto trata de personas porque no cumpliría los tres requisitos necesarios de la definición de Palermo, aunque esta cuestión ha sido objeto de debate entre los juristas especializados sobre todo en relación con los conceptos de explotación laboral y sexual⁷⁰.

Es importante destacar también la importancia de otros delitos tipificados en nuestro Código Penal relacionados con este proceso. En primer lugar el artículo 188 que sanciona la inducción a la prostitución a través del uso de violencia, intimidación, engaño o abuso de autoridad, así como los delitos de lucro y explotación sobre prostitución ajena⁷¹. Otros artículos del Código Penal⁷² vinculados han sido el 187 y 189, sobre corrupción y prostitución de menores, el 221, que penaliza el tráfico de niños, el 232 de explotación de la

⁷⁰ Véase Maqueda Abreu, 2006.

⁷¹ La modificación de estos artículos también ha sido objeto de interpretación por parte de diversos juristas y objeto de un amplio debate (véase Carmona Salgado, 2007).

⁷² Una revisión actualizada de la legislación se ofrecía en los informes de ACCEM así como en el último informe de la Federación de Mujeres Progresistas. En este se afirma que con la reforma del Código Penal de 2003, únicamente se legisló respecto a libertad sexual de menores, o al favorecimiento del engaño, abuso o intimidación de mayores de edad para prostitución o explotación laboral. El delito de tráfico incorpora elementos de la trata –confundiéndose la legislación española ambos fenómenos (artículos 312.1 y 318bis.1 del Código Penal), y además olvidando la servidumbre, la mendicidad y otras formas similares a la esclavitud, que quedan fuera del tipo pena (véase Federación Mujeres Progresistas, 2008).

mendicidad y el 311, contra los derechos de los trabajadores, por mencionar los más importantes⁷³.

La falta de definición de la trata en nuestro ordenamiento jurídico como un delito autónomo tiene efectos importantes no sólo en la práctica política, sino en el sistema de registro de datos. También supone un problema añadido a la hora de interpretar y valorar los datos “criminalísticos”, lógicamente basados en la comisión de delitos tal y como están recogidos en la legislación española, que son el fundamento de la información numérica sobre trata en nuestro país. La Guardia Civil, en sus informes recoge en un cuadro la legislación que puede referirse a la trata y el tráfico de personas, que reproducimos aquí:

Conceptos de los Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas		Artículo del Código Penal Español	
TRATA DE SERES HUMANOS	1.Explotación Sexual	Explotación de la Prostitución Ajena	188. Lucro sobre Prostitución 318 bis 2. Tráfico ilegal/ inmigración clandestina con fines sexuales
		Otras Formas de Explotación Sexual	187. Corrupción de Menores 189-2. Corrupción de Menores 189-1. Pornografía de Menores
	2. Trabajos o servicios forzados, esclavitud y prácticas análogas, servidumbre (explotación laboral)	232. Explotación de la mendicidad 311. Contra los derechos de los trabajadores	
	3. Tráfico de niños	221. Tráfico de Niños	
	4. Extracción de órganos	156	
TRAFICO DE INMIGRANTES	5. Tráfico de Inmigrantes	318 bis 1. Tráfico ilegal / Inmigración Clandestina	

Fuente: Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil, 2005

Como puede observarse, la situación es compleja, más aún cuando, como hemos comentado, se mezclan los conceptos de tráfico y trata en artículos clave del Código Penal, como el 318 bis. Esto supone que hay que reconstruir los casos de trata sumando distintos delitos, con lo que se com-

⁷³ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

plica tanto el proceso de registro como su explotación, así como los datos de procesos judiciales.

De cara a los datos disponibles, la situación legislativa tiene implicaciones relevantes. Estos delitos están recogidos en el Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior, lo que permitiría hacer una explotación de los mismos. La creación del CICO (Centro de Información sobre Crimen Organizado) supondrá una clara mejora a la hora de sistematizar la recogida de datos. Los cuerpos de seguridad españoles se han comprometido también a la elaboración de informes anuales sobre la trata de personas para EUROPOL, referidos a los casos investigados o resueltos (no a los que solo hay sospechas), donde se recoge sexo, edad y nacionalidad de los delincuentes y de las víctimas; y datos cualitativos de las redes, sus contactos y su *modus operandi*⁷⁴.

Como se ha mencionado previamente una información especialmente valiosa se ubica en los Informes Criminológicos sobre trata de seres humanos (con fines de explotación sexual) de la Guardia Civil. Podemos afirmar esto porque va más allá de la mera recogida pasiva de denuncias o la investigación de casos sospechosos: intenta dar un panorama general a través de una recogida constante y sistemática de información de un ‘ámbito de riesgo’ para la trata, el de los ‘clubs’ de carretera que están en el territorio de su jurisdicción. En otras palabras, la mejor información sobre trata en España no está vinculada a un desarrollo legislativo, sino a una directiva interna (la Directiva 3/2000) de un cuerpo policial concreto⁷⁵.

⁷⁴ Sobre tráfico no hay informes específicos sistemáticos, aunque se podría explotar el citado programa estadístico donde se recogen las infracciones al artículo correspondiente (318bis1), aunque no se presentan informes basados en esta explotación de modo regular.

⁷⁵ En este sentido, con el fin de poner de manifiesto los sesgos que se aprecian en los datos, es muy relevante que quien se ocupe de esta tarea sea el personal femenino de los Equipos Mujer Menor (EMUME) de la Guardia Civil, mientras que en la Policía Nacional se ocupe la UCRIF (Unidad Contra Redes, Inmigración ilegal y Falsedades documentales). El nombre no es baladí, como muestran los hechos: el enfoque desde la víctima (mujer-menor) permite una mejor recogida de datos y una información sobre el panorama de este tipo de trata, con sus limitaciones territoriales, que permite hacer estimaciones mucho más precisas de la magnitud del fenómeno. También es posible hacer un seguimiento de los casos judiciales ya cerrados, donde hay información detallada de los casos, aunque, como se ha insistido repetidamente, estos están sesgados hacia las grandes redes, y recogen las situaciones en las que la trata “no ha funcionado bien”.

Los especialistas entrevistados en nuestra investigación resumen algunas de las dificultades de la regulación en nuestro país como obstáculos al desarrollo de una auténtica política de lucha contra la trata. En primer lugar señalan la existencia de una pluralidad de normas sancionadoras de la inmigración clandestina, la contratación de mano de obra ilegal, el menoscabo de los derechos de los inmigrantes trabajadores, el tráfico ilegal de trabajadores y la explotación sexual. Esto supone, por tanto, que la naturaleza de las conductas delictivas apela a una tipología diversa. Los artículos que intervienen en penar actos de inmigración clandestina, contratación ilegal de trabajadores extranjeros, tráfico de personas y su explotación sexual son definidos por varios de los expertos jurídicos participantes y no participantes en el estudio como instrumentos penales enfocados en realidad al control de la inmigración irregular.

Se hace notar que los bienes jurídicos protegidos son de difusa interpretación. Pues, aunque se hagan explícitos en los derechos de los ciudadanos extranjeros o de los trabajadores, se apela en realidad a delitos contra el orden socioeconómico, que es tutelado en los aspectos implicados por la técnica de los delitos de peligro en “abstracto”. Es decir, los derechos de inmigrantes y trabajadores tienen aquí una consideración de bienes instrumentales para la consecución de la finalidad principal de proteger un bien jurídico más difuso. Por otro lado, los sujetos pasivos de estos delitos —especialmente el 318bis del Código Penal— no son los trabajadores ni los ciudadanos extranjeros en general, sino, los inmigrantes en situación irregular, aunque esto no se refleje explícitamente.

A la confusión tanto en las definiciones de la trata como en naturaleza de los bienes jurídicos a proteger se une el hecho de la escasa utilización real que estos tipos delictivos están teniendo en España, a la espera de una reforma del Código Penal que favorezca la visibilización y prevención de estos delitos.

Respecto a la consideración normativa particular de la trata, hay un consenso relativo entre los expertos y los representantes de organizaciones de la sociedad civil en que el ordenamiento jurídico no tiene una definición demasiado “cómoda” sobre el fenómeno. Hay expertos que apuntan directamente a que no existe tal definición. Ante la ausencia de una regulación global de la trata, las distintas reformas legales han ido introducido distintos tipos penales, dando lugar a problemas de interpretación entre los juristas.

Otros especialistas defienden, sin embargo, que en realidad la trata es un delito formalmente reconocido en nuestro país a través del artículo 318bis

del Código Penal y lo que la define es precisamente su finalidad⁷⁶. Dependiendo de esa finalidad sobre todo, se incurre en diferentes delitos, y las penas y el tratamiento jurídico serán diferentes. El delito de trata (llamado en el Código Penal tráfico de personas, lo que induce a errores), cuando afecta a inmigrantes engloba por sí un delito de tráfico de personas (inmigración clandestina con favorecimiento a cambio de ganancias)⁷⁷, con independencia de que la entrada se haya producido con la documentación correcta o no.

Quienes subrayan en la trata la finalidad delictiva de explotación, el factor engaño/coacción y cobro de deuda por cruce de fronteras coinciden en señalar esta relación. La afirmación no es irrelevante, pues el delito de trata debe ser sancionado, indican, aunque finalmente no se llegue a producir la explotación final si se detiene a los traficantes cometiendo cualquier acto (captura, traslado, etc.) que forme parte del proceso de trata.

Precisamente, la consideración del estatus de víctima y la referencia a la protección de las víctimas es una de las cuestiones que más han centrado los discursos de los informantes. A ese respecto, el mencionado anteriormente artículo 59 de la última reforma de la Ley de Extranjería supone para muchos de los entrevistados un artículo controvertido, porque condiciona la protección de las víctimas a su colaboración como denunciantes/testificantes en los juicios. Pero a su vez, los informantes señalan su interés porque expone los tipos de abuso que puede sufrir una víctima para que pueda considerarse un proceso de trata de personas.

En cuanto al debate entre los diferentes actores que participan en la lucha contra la trata sobre la vinculación denuncia/colaboración/protección de las víctimas, este se traduce en varias posiciones, que resumimos a continuación de forma muy sucinta. Desde el ámbito político administrativo se expone que es necesario llevar a cabo una protección de las víctimas a través de la adecuada identificación y que el sistema que se está utilizando es la intervención policial y la colaboración con el sistema judicial, a través de la denuncia, puesto que son víctimas de un delito. En ese mismo sentido,

⁷⁶ El Tribunal Supremo (STS 147/2005 del 15 de febrero) consideró que el precepto que castiga el tráfico de personas (art.318 bis CP) se encamina a castigar a quienes, de una manera más o menos subrepticia o tratando de burlar los controles legales, introducen en nuestro país a una persona con la que realizan un acto de tráfico humano. Es decir, de comercio con personas.

⁷⁷ En estos casos se aplica el principio penal de “ne bis in idem” por el que no se puede juzgar dos veces a una persona por el mismo hecho, ni imputarle dos figuras delictivas diferentes, por lo que siempre se descarta la más leve.

los miembros de los cuerpos de seguridad entrevistados informan de que, cuando se cumplen los requisitos del artículo 59, se articulan los mecanismos de protección y regularización de las víctimas.

Sin embargo, los miembros de las asociaciones que hemos entrevistado describen un panorama más complejo que cuestiona, en cierta medida, estas posturas: a) en primer lugar, que se supedita la protección a la denuncia deja a las víctimas, en su opinión, en una posición desprotegida, que es secundaria frente a los intereses de control migratorio y de desarticulación de las redes transnacionales que se consideran prioritarios por parte del Estado y de las Fuerzas de Seguridad del Estado; b) por otro lado, la colaboración de la víctima, que ya es difícil de obtener, cuando se produce no garantiza el apoyo institucional para la regularización, ni siquiera para una protección efectiva. Esto va a depender de la valoración que se haga del aporte de pruebas e información que de la mujer; c) en tercer lugar, mientras las asociaciones se ocupan de asistir a esas mujeres puede ocurrir que, como los juicios tardan tanto, a la vez se ponga en marcha el proceso de aplicación de la Ley de Extranjería para situaciones de irregularidad; d) la mayor parte de los representantes de asociaciones indican que la trata es un delito en el que la víctima tiene que tener su estatus reconocido de antemano, con independencia de que denuncie o no. A pesar de que este debate aparece como uno de los más fuertes entre los diferentes actores, todas las posturas coinciden en señalar que las características de cada caso deben ser consideradas siempre durante la aplicación normativa, a la vez que se garantizan los recursos necesarios para que todo tipo de víctimas accedan a una ayuda efectiva, adecuada a sus circunstancias específicas.

Las diferencias también han aparecido en las posiciones respecto a la duración del denominado período de reflexión, que ha sido considerado excesivamente corto (30 días) por parte de todas las organizaciones sociales. En cualquier caso hasta la fecha -aunque es posible que estos procedimientos cambien tras la aprobación de la nueva ley- la práctica ha sido la apertura de los obligatorios expedientes de expulsión, que luego son susceptibles de paralizarse en el caso de que se concrete la denuncia y la colaboración con la policía. Las organizaciones no gubernamentales han denunciado que, en muchos casos, las mujeres con expedientes de expulsión abiertos pasaban a los centros de internamiento para inmigrantes, donde tenía lugar su período de “reflexión”. En estas condiciones, se sabe que las situaciones de expulsión y “retraficamiento” son frecuentes. Las víctimas necesitan, adicionalmente, condiciones de aislamiento y protección que no se cumplen en los CIES.

Otra cuestión importante es que el delito de trata de personas no exige la explotación económica (deuda), tan solo la laboral, sexual o de órganos.

No es necesaria la deuda, como sí aparece en la concepción del tráfico de extranjeros. Esta observación subraya que el delito de trata, contemplado desde una perspectiva general de Derechos Humanos con una consideración más general que la del marco de los fenómenos migratorios, debe centrarse en la finalidad como clave, y no en los medios comisivos (si existe o no deuda), tal y como exponen las dos Convenciones internacionales citadas (Palermo y Convenio de Europa). A efectos penales esta apreciación es necesaria para que el delito de trata sea efectivo.

Los entrevistados indican, además que para adecuarse a las expectativas y límites concretos de las demandas de Palermo y sobre todo, del Convenio Europeo contra la Trata, resulta necesario el tratamiento normativo y la formación de los expertos juristas y profesionales que intervengan en la prevención, detección y penalización de los delitos implicados, así como en la protección de las víctimas, con el fin de avanzar en todos los sentidos posibles.

En el ámbito de la lucha contra la trata, las deficiencias de la normativa y la falta de reconocimiento formal de sus condiciones reales están intentando ser paliadas en la práctica con acciones de colaboración entre los distintos ámbitos de actuación. Es el caso, por ejemplo, de la colaboración muy estrecha en el caso español desde hace varios años entre fiscales, fuerzas de seguridad del estado y organizaciones sociales. Esto ha permitido visibilizar hechos que de otra manera no hubieran sido detectados. Un aspecto positivo es que aparece un acuerdo general que subraya que cada vez se están produciendo más sinergias y articulación de actuaciones frente a la anterior tendencia a la atomización y la competitividad. Sin embargo, la tendencia a la coordinación y la confluencia debe potenciarse mucho más.

También en la línea de los avances y pese a las críticas que ha levantado el artículo 59 de la nueva Ley de Extranjería se indica entre nuestros entrevistados, a modo de conclusión, que se pueden observar algunos elementos positivos: a) la trata es considerada en general, como trata de seres humanos, y no únicamente se refiere al tráfico de extranjeras para la explotación sexual; b) incorpora la necesidad de identificación de las víctimas recogiendo la demanda del artículo 10 del Convenio de Europa; c) aunque la nueva ley no elimina la relación colaboración-protección⁷⁸, se establece un

⁷⁸ De la mano del discurso político-policia sobre el reconocimiento formal de la condición de víctima: sin denuncia no puede haber protección, aunque se pretenda, por lo que se debe proceder a la deportación, como ha sido el caso reciente de la Operación Zarpa. Este discurso formalista es refutado por las ONGs y los juristas planteando una definición más compleja de las víctimas, auspiciada por el Convenio de Europa y demandada por la perspectiva de los Derechos Humanos.

período de reflexión y restablecimiento de las víctimas previo a su colaboración de 30 días. Este período sigue siendo considerado muy escaso para el proceso de seguimiento y protección de las víctimas, que sufren la especial confluencia de diversos efectos traumáticos vividos y la presión añadida de un medio policial-jurídico desconocido y el temor a la repatriación, la venganza de los traficantes o la cárcel. En este punto los actores manifiestan divergencias: los ámbitos político y policial entienden que es necesaria la denuncia para la protección de las víctimas y la persecución del delito y los criminales. Las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de derechos humanos exigen la desvinculación de la protección a la denuncia, para que tanto la protección –como primera necesidad desde una perspectiva humanitaria- como una potencial colaboración sean posibles. Lo que implica el reconocimiento real preventivo “exprés” de las víctimas previa al delito, como un caso de excepcionalidad, similar al que pudiera acontecer en los casos de violencia de género (redefinición de víctima y protocolo de identificación); d) la nueva ley contempla la posibilidad de una autorización de residencia y trabajo a las víctimas, en respuesta a su situación personal. Ambas cuestiones aparecen como no supeditadas a la denuncia en principio, lo que puede constituir en la práctica un elemento importante para el tratamiento de las víctimas.

Los retos para el futuro se colocan en la línea de las posibilidades del trabajo conjunto en un ámbito de competencias muy complejo, que se enfrenta además con las necesidades de respuesta inmediata que requieren las víctimas de trata. Situaciones que invitan a solucionar la ralentización de la tramitación judicial de los casos, que supone –según informan varias fuentes entrevistadas desde diversos ámbitos- que muchas mujeres estén pendientes de su regularización durante mucho tiempo, a la espera de un juicio.

3.3. INTERVENCIÓN CON LAS VÍCTIMAS DE TRATA

Las entrevistas realizadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los profesionales del ámbito jurídico y al personal que trabaja en ONG con mujeres objeto de trata, particularmente aquellas que han sido víctimas de explotación sexual, nos permiten presentar un compendio de las funciones específicas que realizan y de los procedimientos de intervención que desarrollan. Así mismo, su percepción directa de esta realidad tan compleja y diversa, nos ha posibilitado recoger algunas propuestas de mejora en los procedimientos de detección, identificación, derivación e intervención que desde sus respectivos ámbitos de competencia desarrollan con las víctimas, ya sea manera particular o coordinada entre instituciones.

3.3.1. **Ámbito policial**

Las intervenciones policiales se centran principalmente en identificar y detener a las redes mafiosas. El hecho de que muchas de estas redes se dediquen al aporte de *mercancías* destinadas al mercado del sexo, actividad que según las fuentes policiales consultadas es bastante frecuente por su alta rentabilidad, les conducen circunstancialmente a detectar e identificar a mujeres objeto de trata con fines de explotación sexual. Estas mismas fuentes señalan que otros tipos de trata como la laboral o los matrimonios serviles, son más difíciles de detectar y perseguir (ver apartado 3.1).

Los datos policiales indican que es en locales cerrados, clubes o pisos, donde más probabilidades tienen de detectar a este tipo de víctimas. En la prostitución de calle el número de mujeres objeto de trata es más escaso por los riesgos de identificación que corren tanto explotadores, como explotadas. Además, los expertos policiales nos han señalado que es en el espacio rural donde se concentra la mayor cantidad de clubes, mientras que el mayor número de pisos se encuentra en el espacio urbano. En relación con las áreas geográficas, estas mismas fuentes estiman que es en determinadas zonas turísticas, como Levante y Andalucía, donde se concentran la mayoría de los clubes. En cambio en otras zonas, como la Comunidad Canaria, los lugares donde se realiza esta actividad son pisos donde las mujeres y los clientes pasan más desapercibidos.

Las intervenciones policiales se basan, por lo general, en la información que reciben de confidentes, inspecciones de trabajo, clientes de burdeles y la observación de la policía de proximidad. Esta información, cuando está suficientemente contrastada, puede llevar a la policía a solicitar al juez una orden de registro en locales y escuchas telefónicas. Es decir, la denuncia la pueden poner los propios cuerpos y fuerzas de seguridad mediante el levantamiento del atestado, pero es el juez el que debe abrir las diligencias judiciales para investigarlo. La propia policía señala que las investigaciones de grandes redes criminales, aunque son más costosas, siempre son más fáciles de efectuar que las que implican a dos o tres personas. Los interrogatorios a mujeres es la principal herramienta que tiene la policía para detectar si han sido o no objeto de trata. No obstante, la falta de un protocolo común que aúne a todas las instituciones y asociaciones que luchan contra la trata, deja a veces en manos de la buena voluntad de los agentes el cómo actuar y con quién contactar, una vez se ha identificado un caso.

3.3.2. El ámbito judicial

Los jueces son los encargados de proceder legalmente en los casos de trata detectados e identificados por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que llegan a los juzgados. La Fiscalía, dentro de sus actuaciones, realiza informes de uso público que le sirven como base de datos en la investigación penal del delito. Los abogados tienen entre sus funciones el asesoramiento legal y tramitación de documentación que las víctimas necesitan para regularizar su situación o para retornar a sus países de origen. Estos letrados pueden actuar como abogados de oficio o trabajar dentro de entidades especializadas (Ej. CEAR), cooperando algunas veces con las ONG que trabajan en la atención directa a la víctima. En cualquier caso, todos y cada uno de los profesionales que trabajan en el ámbito judicial con independencia de las funciones que realizan, nos han indicado que su prioridad es proteger a las víctimas que han sido objeto de trata. Sin embargo, cuando alguno de los engranajes de esta cadena basada, muchas veces, en las relaciones personales e informales pasan por alto algún indicio que altera su funcionamiento, las víctimas de trata pueden acabar en centros de internamiento de inmigrantes donde, en determinados casos *“han coincidido con miembros de la red que las han tratado y extorsionado”*.

Algunos jueces y fiscales con los que hemos contactado consideran que la tipificación actual de los delitos de trata de personas es la adecuada. La mayoría de ellos señalan que modificación prevista desde el poder legislativo no va a mejorar sustancialmente la eficacia de las investigaciones y detenciones a la hora de combatir esta criminalidad, insistiendo en que el problema no es la legislación sino la escasez de medios. No obstante, señalan que es *“la experiencia”* la que ha permitido mejorar los procedimientos de identificación de víctimas y procesamiento de los culpables: *“los juzgados ya saben lo que tienen que hacer y existen fiscales especializados en estos casos”*.

Esta visión de los jueces y de la fiscalía no es compartida por otros agentes sociales, como la policía, los letrados de oficio y las asociaciones. La policía considera que la jurisprudencia no ha avanzado mucho en este campo, sobre todo en lo que concierne a la definición de vulnerabilidad. Los agentes entrevistados nos han señalado que los jueces exigen pruebas claras del delito de trata *“como si fuera una investigación de drogas y en este tipo de delito esto es casi imposible”*. Además, se quejan de las diferencias de criterio que los jueces tienen a la hora de abordarlo, pues lo que para unos es indicio de delito para otros no lo es. No obstante, la causa de estos comportamientos la achacan a la falta especificidad legal y constantes modificaciones del delito.

Los abogados también creen que el procedimiento jurídico en muchos casos no es el adecuado, sobre todo en lo que concierne a la figura del testigo protegido. Las mujeres, cuando van a un juicio a declarar, muchas veces se encuentran con sus agresores en los pasillos o en la misma sala y sus abogados conocen la identidad de la víctima. Por otro lado, las ONG piensan que detener y juzgar a un mafioso que se dedica al proxenetismo es muy difícil, pues la carga del delito sigue estando en la mujer explotada. Es decir, se necesita que la víctima del delito denuncie para que la acusación prospere. Como ya hemos dicho anteriormente, este hecho ha sido ampliamente criticado, reprochando la postura gubernamental que a la larga penaliza a la víctima.

3.2.3. Las ONG

Las ONG con las que hemos contactado trabajan en diferentes campos el tema de la trata de personas. Algunas de ellas no trabajan directamente con las víctimas o son ONG que no se centran con exclusividad en este tema. Otras, en cambio, trabajan en la intervención directa con los sujetos que han sido objeto de trata desde sus distintos ámbitos de competencia. No obstante, independientemente de los campos de trabajo o de las funciones que desarrollen, la mayoría de estas ONG centran sus intervenciones en las mujeres que han sido objeto de trata con fines en la explotación sexual.

Las formas en que estas mujeres llegan a las ONG son diversas. La manera más habitual en que las víctimas objeto de trata con fines en la prostitución llegan a los servicios de asistencia y atención públicos (servicios sociales) o privados (ONG generalistas o especializadas en estos casos), es a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en concreto a través de la UCRIF, Policía Nacional y los EMUME. Estos organismos policiales detectan a las posibles víctimas después de haber realizado redadas en clubes o pisos.

La detección y el contacto directo entre víctimas y ONG no es la habitual, aunque se da en los siguientes casos: organizaciones que trabajan en la intervención de calle, ya sea desde el ámbito público con unidades móviles o con otro tipo de la atención; organizaciones que se dedican a la asistencia a inmigrantes o refugiados (asilo) y que actúan como canal de contacto entre víctima y ONG con recursos específicos; organizaciones que prestan servicios propios de atención telefónica con asistencia especializada.

Otras formas de contacto entre víctimas y ONG se produce en: asociaciones u ONG que trabajan con inmigrantes o mujeres víctimas de violencia

de género; servicios públicos de asistencia, como son los servicios sociales, las urgencias de hospitales o servicios de atención a las víctimas de violencias de género; sindicatos y agencias de empleo (para los casos de explotación laboral); sistema público de salud; albergues municipales o comedores sociales; delegaciones consulares y embajadas de los países de origen; y, con menos frecuencia, ONG de los países de origen. En cualquier caso e independientemente de las formas en las que se han producido los contactos entre víctima y entidades, *son las redes informales entre instituciones las que mejor funcionan en la detección e intervención.*

Las instituciones de asistencia públicas o privadas, con servicios generalistas o específicos de intervención integral, una vez han entrado en contacto con las víctimas de trata no tienen entre sus prioridades saber si las mujeres han denunciado o no a las mafias que las han extorsionado. El objetivo primordial de todos estos organismos es, por lo general, atender a las mujeres proporcionándolas lo más rápidamente posible un entorno donde se sientan protegidas. Este hecho, aunque es correcto desde la perspectiva de los derechos humanos, supone con el tiempo un problema a la hora de gestionar la posible regularización de las mujeres mientras la legislación no cambie.

Las ONG que se dedican a la intervención directa e integral de la víctima objeto de trata con destino la explotación sexual, actualmente suelen establecer convenios con las CCAA o con los ayuntamientos que incluyen, entre sus acuerdos, la oferta de plazas de intervención para los casos que se derivan desde los servicios sociales de estos organismos públicos. Es decir, las instituciones públicas, en la mayoría de los casos, no cuentan con recursos asistenciales propios, sino que utilizan los recursos ya existentes. Los responsables políticos reconocen que determinadas ONG, en especial aquellas que ofertan recursos residenciales, están realizando una función que la administración no ha podido asumir, pues: *“las necesidades van más rápido que las respuestas que se ofrecen, no había un recurso previsto, se han aprovechado los existentes”.*

Estas ONG cuentan con diversos servicios asistenciales y establecen convenios con otras entidades (CEAR) que cubren las necesidades que sus servicios no ofertan. Los servicios de intervención incluyen, alojamiento, atención psicológica, asesoramiento legal, clases de español, talleres de formación laboral.... La especialización de las entidades que se ocupan de la asistencia directa a las víctimas posibilita que existan organizaciones que ofertan servicios de alojamiento y reinserción, como Proyecto Esperanza, Villa Teresita, pisos de acogida a solicitantes de asilo (CEAR), servicios para mujeres gestantes o con hijos, o centros de alojamiento tutelado temporal.

Otras organizaciones, por su parte, se centran en la atención jurídica de las víctimas, como CEAR o la OIM para los programas de retorno voluntario, en la formación y bolsas de empleo de inmigrantes, etc. Esta especialización y diversificación de los recursos conlleva, entre otras cuestiones:

- La creación de protocolos entre instituciones privadas o con organismos públicos (algunas CCAA), que posibilitan que las víctimas de trata accedan con la mayor prontitud a los servicios y no se dupliquen las labores de intervención.
- La implementación de los contactos entre organizaciones ha posibilitado que las redes informales se amplíen y se optimicen las labores de intervención, permitiendo derivar a las víctimas que se encuentran en situaciones de alto riesgo a otras comunidades autónomas donde se puedan sentir más seguras y protegidas.

Algunas de estas entidades de acción directa e integral son ONG que han nacido al amparo de congregaciones religiosas con gran experiencia en la labor social con mujeres que han ejercido la prostitución. No obstante, a pesar de la experiencia adquirida en años de intervención, estas congregaciones han tenido que adaptar e incrementar sus recursos y metodologías de trabajo a las nuevas necesidades que surgen de las situaciones específicas que viven las mujeres objeto de trata. La eficacia que, en concreto, han demostrado estas asociaciones se debe no sólo a su trayectoria histórica, sino también a su filosofía de *trabajo en comunidad* que viabiliza, por un lado, una implicación incondicional de las personas que trabajan o colaboran con ellas y, por otro, que las mujeres que han pasado por sus centros puedan acudir a ellos siempre que quieran o lo necesiten, pues literalmente *“somos como una gran familia”*.

No obstante, independientemente de la ONG de atención directa e integral de la que hablemos, todas ellas tienen como prioridad la protección de la víctima estableciendo protocolos internos de intervención. En este sentido, las fases por las que *en el mejor de los casos* pasa una mujer objeto de trata una vez se (auto)identifica como tal son, de manera *genérica, ideal y resumida*, las siguientes:

- En primer lugar, los profesionales de la ONG u otros agentes tienen una entrevista con la víctima potencial. En esta entrevista se le informa de sus derechos y de los recursos que se le ofrecen, residenciales y no, siempre en respuesta a sus necesidades. Además, se tiene en cuenta su situación emocional, sus circunstancias personales, las

formas de reclutamiento y de privación de sus derechos, las modalidades de pago, es decir, aquellos indicadores que la señalan como víctima de trata.

- Posteriormente se le ofrece un periodo de reflexión con atención profesional especializada. Dependiendo de su situación se la ofertará, en primer lugar, un alojamiento (casa de emergencia) para poder recuperarse y tomar decisiones sobre su futuro inmediato. Se le informa de la dinámica de la casa de acogida y los compromisos que adquiere si acepta vivir en ella. En principio esta estancia dura de 15 a 30 días. En este periodo la mujer decide si quiere o no colaborar con la investigación de la policía, si quiere retornar a su país o si desea quedarse en España. En el caso que decida retornar, se llevan a cabo los trámites para un retorno seguro y asistido, manteniendo contacto con ONG y organismos que garanticen sus derechos y posibiliten la existencia de recursos de apoyo en el país de origen.
- En el caso que la mujer quiera quedarse en España, se traslada a una casa de permanencia o de acogida, donde podrá permanecer de 6 a 9 meses. En esta fase se desarrolla un plan de intervención con apoyo psicológico grupal e individual, elaborándose un proyecto integral de inserción. En esta fase la mujer es asesorada por especialistas de sus derechos como víctima de un delito y se le apoya para la consecución de un permiso de trabajo y residencia, si lo necesita. Si decide colaborar con la justicia se garantiza su protección en los procesos de declaración y pruebas, evitando la comunicación visual con los imputados.
- Cuando el tiempo de permanencia en la casa de acogida está expirando, se realiza una valoración conjunta entre los profesionales del centro y la persona implicada, con el objetivo de estimar si se encuentra suficientemente preparada para pasar la fase siguiente, es decir, si está preparada para vivir de forma independiente en pisos ofrecidos por la institución. El tiempo de permanencia en estos pisos dependerá de la evolución de la persona. Esta fase no sólo genera auto-confianza a la víctima, sino que también la enfrenta a las situaciones que se va a encontrar en el mundo exterior, similares a las que se encuentra cualquier inmigrante en nuestro país.

En todo este proceso que acabamos de relatar, ideal o idílico según algunos expertos, las mujeres objeto de trata cuentan con apoyos interdisciplinarios que pueden realizarse desde la propia institución de acogida o contando con servicios externos, dependiendo de los recursos con los que

se cuenten y que no son los mismos en todo el territorio español. En algunas zonas los recursos se buscan de modo informal, a través de redes de conocidos, o se aprovechan los recursos ya existentes. Las organizaciones que están implicadas en la intervención integral a las víctimas no sólo buscan protegerla de las redes mafiosas, sino también *enseñarlas a actuar como sujetos autónomos y potenciar su empoderamiento para que la inserción en la sociedad cumpla con los objetivos deseados*.

No obstante, tenemos que señalar que según nos han indicado algunos de los expertos que trabajan en estas organizaciones, la elección de permanencia de las mujeres en las casas de acogida no se realiza de manera aleatoria, sino que en la mayoría de los casos se tiene en cuenta las posibilidades que tienen las mujeres de contar o no con otras redes de apoyo que implican a familiares o compatriotas. Además, queremos señalar que la duración de los procesos judiciales en el caso de denuncia es mucho más larga que la prevista en los estos procesos de atención integral e inserción social, lo que genera muchos problemas a las mujeres que ya han normalizado su vida en España o en el extranjero.

3.2.4. Propuestas de mejora del servicio

Las propuestas de mejora en la detección, valoración, identificación, derivación, asistencia e inserción de las mujeres que han sido víctimas de trata, en concreto aquellas cuyo fin ha sido el mercado del sexo, por un lado inciden en la necesidad de crear protocolos de identificación y de derivación y coordinación interinstitucional que aprovechen los recursos ya existentes y, por otro, señalan la necesidad de mejora de los servicios contando con ayudas institucionales. Estas propuestas generalitas se concretan en demandas específicas que cada sector de intervención expresa dependiendo de las necesidades del servicio.

En primer lugar, estas organizaciones insisten en la necesidad de crear un clima de confidencialidad y confianza para poder recoger la información necesaria para realizar la intervención. Esto incluye: un lugar adecuado para realizar los primeros contactos con la posible víctima; una entrevistadora formada y sensibilizada con el problema que respete el ritmo de la mujer y que no la presione; dar a la víctima una información veraz y concreta sobre su situación y las opciones que tiene. Lo que se pretende con esta proposición de mejora es detectar y evaluar mejor las situaciones de riesgo a las que están expuestas las mujeres y la adecuación de las respuestas institucionales adecuadas a cada caso.

En segundo lugar, se considera necesaria una reglamentación del periodo de reflexión al margen de las políticas de flujos migratorios, priorizando la protección de la víctima y después el buen fin de la investigación penal. En tercer lugar, se apunta a la necesidad de profesionalización y formación de algunos o todos los actores implicados en la intervención, señalando cómo el desconocimiento de los agentes implicados en destino respecto a las prácticas culturales de los países de las mujeres y la ignorancia de las víctimas respecto a sus derechos en nuestro país, pueden “*tirar por la borda una parte del trabajo realizado*”.

El marco general que resume algunas de las demandas que expresan los agentes sociales y que podrán mejorar los servicios de intervención, es:

- Protocolos, sobre todo la existencia de un protocolo marco de actuación o un mecanismo nacional de derivación.
- Formación del personal y personal más cualificado en la intervención en todas las instituciones implicadas.
- Cambio de la normativa, incluyendo explícitamente el delito de la trata en el Código Penal y también en el desarrollo reglamentario de la Ley de Extranjería.
- Mejora y aumento de las infraestructuras de alojamiento de emergencia y transición.
- Información sobre víctimas.
- Recursos materiales y medios, incluyendo aquellos que tienen que ver con la formación de las víctimas, si inserción en la sociedad (vivienda y empleo).

En resumen, la mayoría de los representantes de las instituciones que hemos entrevistado reconocen que existe una coordinación informal entre instituciones y departamentos, basada en las relaciones personales de los ámbitos. Todos reconocen que “*la colaboración existe y es buena [...] Todo el mundo se está portando*”. Lo que se echa en falta es la existencia de dos protocolos de actuación: uno que se centre en los procedimientos de identificación; otro que se centre en la derivación y coordinación interinstitucional. Ambos protocolos, además de aprovechar los recursos materiales y humanos ya existentes, deben de ser adaptables a la casuística, la complejidad y la creciente internacionalización que está alcanzando este del delito.

En este sentido, se expresa la necesaria colaboración entre gobiernos, que debería involucrar más a los diferentes poderes del Estado estableciendo acuerdos bilaterales y multilaterales que impliquen, no sólo actua-

ciones concretas de prevención, formación o información, sino también una mejora de los contactos judiciales, policiales... Actualmente, parte de esta colaboración se establece a través de contactos informales entre entidades públicas y entre entidades privadas que trabajan dentro y fuera de nuestras fronteras. Esta demanda incluye además, la especialización de quienes trabajan con la trata en todos los países implicados y *la configuración de un estatus específico para las víctimas de trata*.

En concreto, la amplia casuística que afecta a las víctimas de este delito, que no sólo tiene que ver con el fin de la trata -ejercer la prostitución, trabajos forzado o matrimonios serviles-, sino que también con quién es el que trata, debe conllevar la creación de protocolos de intervención flexibles que involucren a todos los agentes sociales en origen y destino, lo que implica un conocimiento previo y profundo de la cultura y órdenes sociales de origen de las mujeres. Las ONG saben que la intervención a las víctimas no es la misma cuando el sujeto objeto de trata ha sido captado y extorsionado por mafias, que cuando los explotadores son su propio grupo de parentesco, donde los lazos de unión no son un *“supuesto contrato”*, sino que es la dependencia afectiva de las redes sociales en origen, lo que conlleva que *“a pesar de tener ya un trabajo, en cuanto la llamó su tía dejó todo y estoy casi segura que ha vuelto a la prostitución”*.

3.4. LOS NÚMEROS DE LA TRATA EN ESPAÑA

Pese a las limitaciones de los datos que hemos ido comentando, y con las precauciones que implican los potenciales sesgos, podemos presentar algunos datos que nos permitan acercarnos a la dimensión del fenómeno.

Hemos de recordar las limitaciones de los datos disponibles sobre la trata. En primer lugar el carácter oculto del fenómeno, que impide un fácil acceso al mismo. En segundo lugar, las dificultades para establecer un consenso sobre los conceptos, de modo que los registros existentes no permiten en todos los casos diferenciar la trata de otros fenómenos, como el tráfico de personas o la explotación sexual. En tercer lugar, lo que hemos comentado sobre los problemas de la regulación en nuestro país, donde los artículos aplicables del Código Penal son varios, y no existe un delito específico de trata. En cuarto lugar, los problemas específicos de los sistemas de registro, con los potenciales sesgos que hemos apuntado en el capítulo 2, que provocan que existe un hiato entre los casos registrados y la realidad del fenómeno.

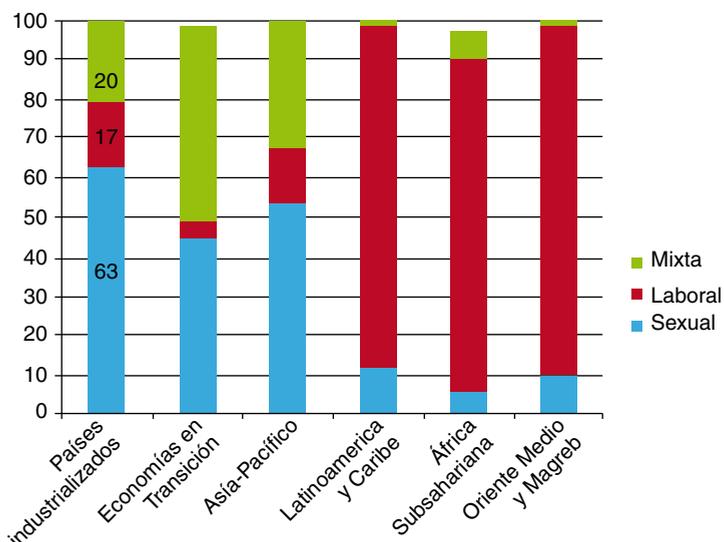
Partimos de los datos disponibles en tres fuentes fundamentales, que completaremos con otra información disponible recogida de modo menos sistemático:

- El informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 2005) por ser el que tiene una metodología de estimación más estricta, y por incluir tanto la trata laboral como la sexual, que nos permite ver las características de la trata en los países industrializados, entre los que se encuentra el nuestro
- El informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Droga y el Crimen Organizado (UNODC 2009), que recopila la información sobre víctimas recogida en cada país (incluyendo España) y que es la fuente de datos más actualizada
- Los informes de la Guardia Civil sobre víctimas de trata, centrados en clubes de carretera, que como hemos comentado son la fuente numérica básica en nuestro país no vinculada a denuncias

El objetivo es, partiendo de estas fuentes y con las limitaciones antes apuntadas, intentar hacer una caracterización de las víctimas de trata en nuestro país, así como una estimación numérica de la dimensión del fenómeno.

Comenzamos por revisar la caracterización de la trata por regiones mundiales que hace la Organización Internacional del Trabajo (2005), sobre todo en lo relativo a la distribución entre trata con fines de explotación sexual y de explotación laboral. El panorama se resume en el siguiente gráfico

Gráfico 1. Finalidad de la trata de personas según región mundial (porcentajes)

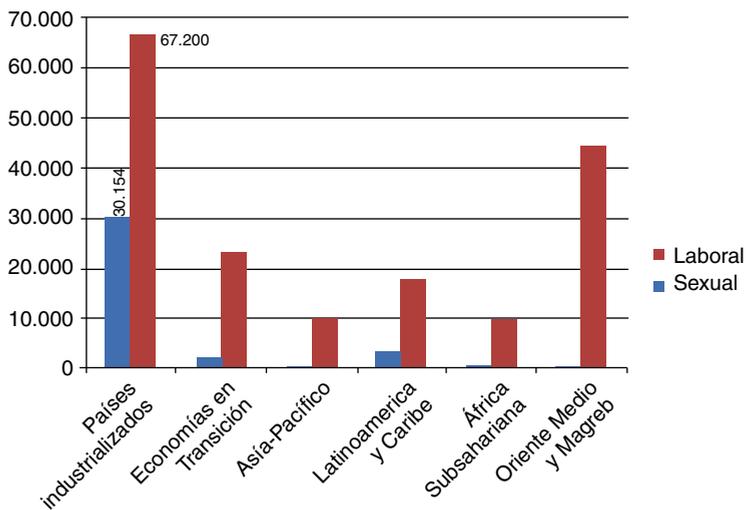


Fuente: ILO 2005

Como puede observarse, la trata con fines de explotación laboral está muy presente en la mayoría de las regiones mundiales, bien como finalidad exclusiva, bien combinada con la explotación sexual (la que llaman trata mixta). Pensando en el caso español, nos ubicamos entre los países industrializados, donde la trata con fines de explotación sexual es mayoritaria, pero de ningún modo la única existente. Estas cifras nos indican que hablar de trata es abordar los dos fenómenos.

La presencia mayoritaria de la trata con fines de explotación sexual se puede explicar al menos parcialmente por los mayores beneficios que supone para el explotador, frente a la explotación laboral. Belser (2005) hace una estimación de los beneficios obtenidos por cada persona en trata en función del tipo de trata y región mundial. Los resultados apuntan a que los beneficios que generan las personas en explotación sexual doblan holgadamente a los tratados con fines de explotación laboral.

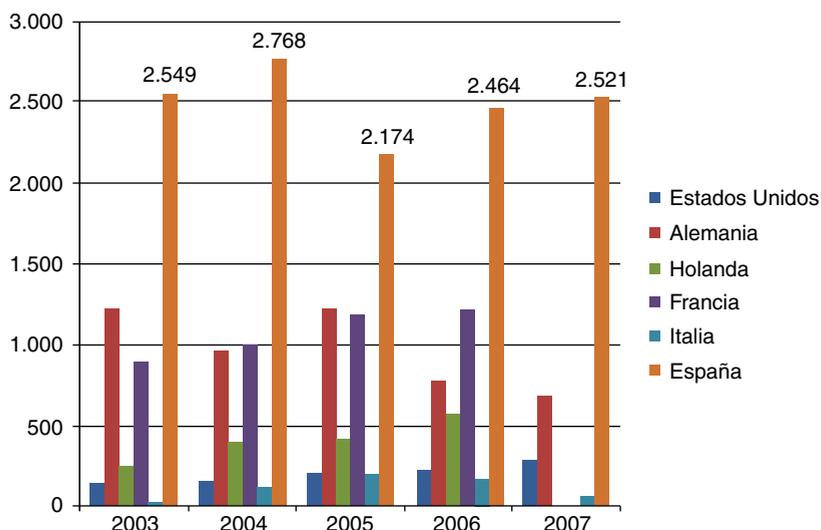
Gráfico 2: Beneficios obtenidos por persona en trata (en dólares) por región mundial



Fuente: Belser (2005)

Centrándonos en el caso español, podemos partir de los datos más fiables sobre víctimas identificadas, que son los proporcionados por el CICO a UNODC y que aparecen en el informe de este organismo de 2009. En estos datos no hablamos de estimaciones, sino de víctimas efectivamente identificadas. Incluimos los datos sobre otros países de nuestro entorno, que responden al mismo tipo de datos, a efectos comparativos.

Gráfico 3: Víctimas de trata identificadas por país



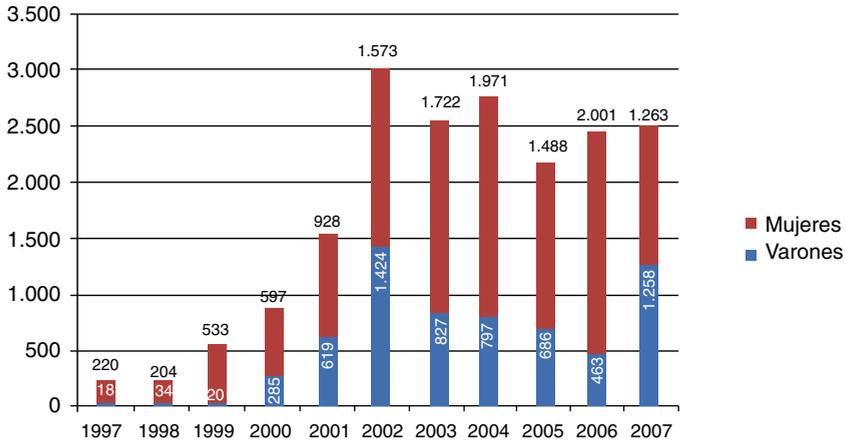
Fuente: UNODC, 2009

Al comparar los datos de víctimas identificadas, España destaca en los años recogidos en el informe entre los países de nuestro entorno por el número de víctimas identificadas. Como hemos comentado, esto indica más un interés por combatir el fenómeno que una mayor presencia de casos de trata, por lo que hay que hacer una lectura positiva de estos datos: somos el país de nuestro entorno que está luchando contra la trata con más interés y eficacia, doblando holgadamente al siguiente, y multiplicando por 10 las víctimas identificadas en Estados Unidos, por ejemplo. Con las precauciones debidas a las distintas formas de medir el fenómeno (por ejemplo, en Francia se dice explícitamente que los datos son sólo sobre víctimas de explotación sexual), podemos afirmar dos cosas: primero, que la lucha contra la trata es una prioridad más importante en España que en los países de nuestro entorno, incluso a nivel mundial (en 2003 las víctimas españolas suponían el 22% de las víctimas identificadas en los 111 países del informe, y en 2007 suponen en 17%), es decir, que es uno de los países más activos en la lucha contra la trata; y segundo, que al menos hay en torno a 2.500 personas víctimas de trata identificadas en cada uno de los últimos años.

La identificación de víctimas de trata, si miramos un periodo más amplio, ha crecido rápidamente hasta el año 2002, manteniéndose desde entonces. Esta fecha coincide con el comienzo del funcionamiento operativo de la UCRIF, reforzando la idea de que es el interés por el tema, y la puesta

en marcha de medios específicos lo que provoca un aumento de los casos identificados, de modo que los datos de víctimas identificadas no se vinculan con la evolución real del fenómeno, sino con el esfuerzo en la lucha contra la trata.

Gráfico 4: Víctimas de trata por sexo en España (1997-2007)

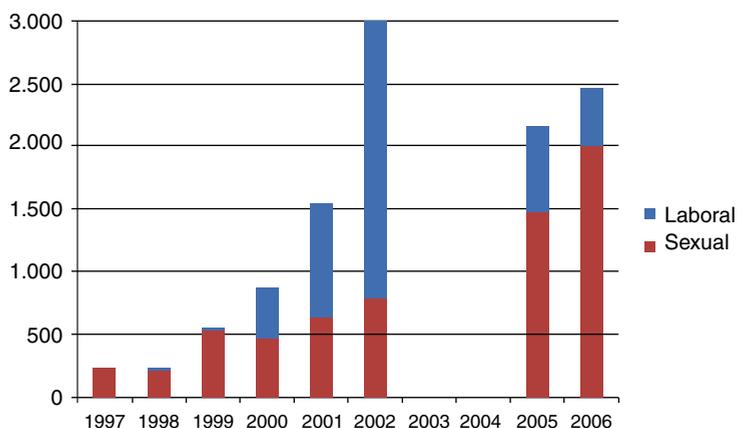


Fuente: UNODC, 2009

Aunque este capítulo se centra en la trata de mujeres, hay que destacar también que entre las víctimas identificadas en torno al 34% de éstas son varones en los últimos 10 años, un tercio de las mismas (con variaciones en función de las operaciones policiales puestas en marcha cada año).

Esto nos apunta a la presencia de casos de explotación laboral, junto a los de explotación sexual. No disponemos de los datos para todo el periodo, pero, pese al predominio en general de la explotación sexual, hay años (entre aquellos de los que disponemos de datos) en que las víctimas de explotación laboral son mayoritarias, como se ve en el siguiente gráfico.

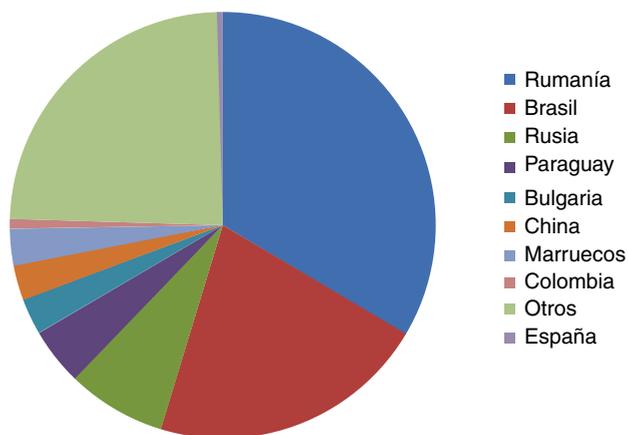
Gráfico 5: Víctimas identificadas de trata en España según tipo de explotación (1997-2006)



Fuente: UNODC, 2009

Si nos fijamos en la nacionalidad de origen de las víctimas identificadas, disponemos de este dato para los años 2005 y 2006, que agregamos para plasmar el panorama general.

Gráfico 6: Nacionalidad de las víctimas de trata identificadas (2006-2007)



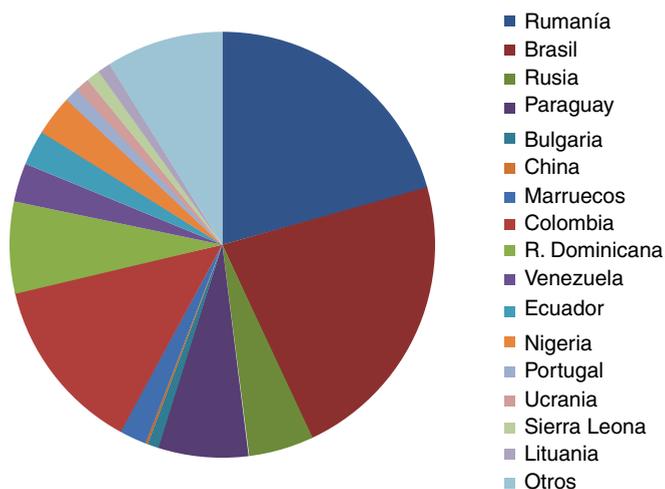
Fuente: UNODC, 2009

Lo primero que destaca es la fuerte presencia de víctimas de Rumanía, que suponen el 33% de las identificadas, y las de Brasil, que suponen otro 21%, juntas, estas dos nacionalidades suponen más de la mitad de las víctimas identificadas. Por región de origen, el este de Europa supone más de

la mitad de las víctimas de las que tenemos información de nacionalidad (el 44% de las víctimas, sobre un 75% con datos de nacionalidad detallada), seguidas por las víctimas latinoamericanas, sobre todo brasileñas.

Podemos contrastar estos datos con la información sobre la nacionalidad de prostitutas en clubes identificadas por la Guardia Civil. En este caso disponemos de datos de los años 2004-2005. Pese a no coincidir en fechas, podemos hacer una comparación.

Gráfico 7: Nacionalidad de prostitutas en clubes de carretera



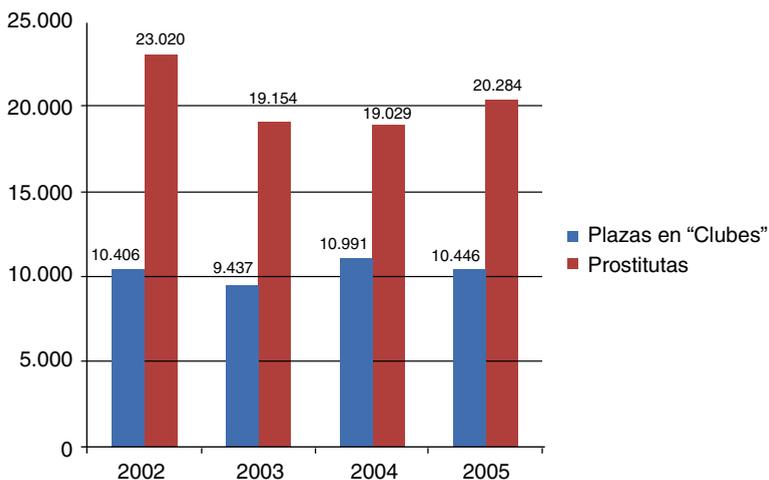
Fuente: Guardia Civil, 2005

Lo primero que destaca es la diferencia en el peso de las distintas nacionalidades. Aunque Rumanía y Brasil siguen teniendo una presencia importante, su peso es mucho más similar. En cambio China casi desaparece entre las prostitutas. Esto puede deberse a los distintos perfiles de explotación, con mayor presencia de la explotación laboral en Rumanía y China. Pero también hay que señalar la práctica ausencia de víctimas de trata identificadas entre nacionalidades con una fuerte presencia en clubes. Esto pasa en el caso de Colombia, casi testimonial entre las víctimas y con una fuerte presencia en los clubes, y con otras nacionalidades latinoamericanas que tienden a no ser identificadas como víctimas de trata: República Dominicana, Venezuela o Ecuador. A estos casos habría que sumar las africanas de Nigeria y, en menor medida, Sierra Leona. Este desajuste plantea una cuestión importante: si presuponemos que hay una presencia de víctimas de trata en los clubes (y en la prostitución en general), parece que la nacionalidad de origen tiene una fuerte influencia a la hora de ser considerada víctima de trata en las estadísticas policiales.

Esto puede deberse a diferentes estrategias de salida de la situación de trata por parte de las víctimas, que pueden vincularse a distintos *modus operandi* de los explotadores, o bien a la confianza en las instituciones que facilita la denuncia. En cualquier caso, la situación de la América que habla español, con más frecuencia, y de las subsaharianas, puede indicar problemas concretos a la hora de identificarse como víctimas de trata.

La presencia mayoritaria de extranjeras y el potencial entorno de control que facilite la explotación nos permite afirmar que los clubs de alterne son lugares con una presencia de víctimas de trata. Por eso, de cara a hacer una estimación de víctimas en nuestro país, hemos de incluir la información disponible sobre este tipo de establecimientos. Como hemos comentado, la Guardia Civil, en su ámbito de competencia, ha visitado regularmente estos establecimientos para informar a las potenciales víctimas de sus derechos, a la vez que recoge información sobre los propios establecimientos. A través de sus informes tenemos, entre otros, dos datos importantes en los que nos detenemos: el número de plazas existentes en los clubs de alterne, y el número de prostitutas. Los datos se presentan en el siguiente gráfico.

Gráfico 8: Prostitutas y plazas existentes en clubs



Fuente: Guardia Civil (2002, 2003, 2005)

Estos datos tienen como fuente las visitas de la Guardia Civil a estos clubs. Se recoge el número de plazas y las prostitutas presentes. Como se afirma en los informes, las prostitutas cambian de establecimiento con frecuencia (en otros informes y en nuestras entrevistas hemos visto que es habitual cambiar cada tres semanas), por lo que puede haber doble contabilidad en algunos casos. Por eso el dato más fiable es el de plazas existentes.

Hay una estabilidad en las plazas ofertadas, en torno a las 10.500, y también en el número de prostitutas identificadas, en torno a las 20.000.

Esta información, la del número de plazas en clubs de alterne, es la más fiable que tenemos sobre números de la prostitución en España y podemos tomarla como punto de partida. Para hacer una estimación del número de víctimas de trata en España vamos a partir de hacer una estimación del número total de puestos para ejercer la prostitución, dentro de ellas, cuántas podemos estimar que están *actualmente o en un momento determinado* en situación de trata (es decir, no haremos estimaciones sobre antiguas víctimas, ni siquiera sobre el número de víctimas en un año, sino sobre las víctimas que existen en un momento concreto). Partiendo de los datos nacionales e internacionales, haremos una estimación del número de víctimas en explotación laboral. Por último, haremos una estimación de víctimas por sexo.

La estimación del número de prostitutas en España, como en casi todas partes, es una cuestión compleja por la naturaleza del fenómeno. Una cifra a la que se alude con frecuencia, pero con muy débiles fundamentos metodológicos, es la de 400.000 prostitutas. La primera referencia es de la Fiscalía General del Estado en 1970, estimando medio millón de prostitutas. La cifra de 400.000 se basa en estimaciones de los años setenta y tiene su origen en Urbez (1979) que no parte de un estudio sistemático de la realidad. Dada la dificultad de medición, esta cifra ha quedado como referente tópico, reforzada por su uso en ámbitos de autoridad pública como el Parlamento (Informe de la Ponencia sobre Prostitución, 2007, p.48), y es aludida sobre todo por entidades que denuncian la mala situación de las prostitutas (por ejemplo, la Plataforma por la abolición de la prostitución) con un interés más de intervención – mostrar la magnitud del fenómeno– que de análisis de datos reales.

Otras estimaciones sitúan la cifra en torno a 50.000. Esta cifra la apunta, aunque con muchas precauciones, Laura Agustín (2002), basándose en la aplicación de tasas de prostitutas por mujeres mayores de 15 años de estudios anteriores centrados en regiones concretas.

Nuestra propuesta es hacer una estimación del número de puestos de prostitución existentes como media en nuestro país. La alta movilidad del colectivo sobre todo en los clubs, provoca que sea fácil caer en la doble contabilidad si intentamos estimar el número de prostitutas: dos visitas al mismo local en un año, digamos que con 25 plazas, pueden identificar 45 prostitutas distintas, porque 20 de ellas ya no están en el local y hay 20 nuevas. Pero eso no significa ni que esas 20 dejen de ejercer la prostitución, ni que estas 20 no la ejercieran antes, lo habitual es que hayan sido trasladadas de local. Por

eso las cifras que apuntaremos no se refieren al número de personas que han ejercido la prostitución a lo largo de un año, sino al número medio de las que se prostituyen un día cualquiera (sin entrar en los flujos de entrada y de salida).

Tomamos como punto de partida los tipos de prostitución existentes y su distribución. Existirían tres grandes tipos y otro donde entrarían casos no clasificables en los anteriores:

- Clubes de alterne
- Prostitución en pisos
- Prostitución de calle
- Otras formas

Dado que nuestra estimación es de puestos, una cuestión fundamental es evitar la doble contabilidad. Es decir, para cada uno de los tipos, lo que queremos saber es cuántos puestos *nuevos* de prostitución aporta al total. Siguiendo un orden en función de los datos disponibles, lo que estimamos son los puestos que no ejercen la prostitución en otra de las formas que se hayan estimado con anterioridad, además de evitar la doble contabilidad dentro del mismo tipo a nivel nacional (porque se haya trasladado de un club o ciudad a otra, o de un tipo de prostitución a otro).

La forma más frecuente parecen ser los clubes. La Guardia Civil llega a afirmar que supone el 80% de la prostitución, basándose en un estudio de Jiménez y Vallejo (1999) sobre Castilla y León, comunidad con una importante presencia de población rural. En el conjunto de España habría que rebajar ese porcentaje, por lo que no lo ponemos como límite.

Como hemos visto, en sus informes se refleja un número total de plazas que resulta ser bastante estable en el tiempo, en torno a 10.500. Hay que tener en cuenta que el territorio de la Guardia Civil supone un 38% de la población española. Aunque también es cierto que este tipo de locales suelen ubicarse alejados de los núcleos poblados para evitar conflictos, pasando así a territorio bajo responsabilidad de la Guardia Civil en mayor proporción que la que corresponde a su población. Más aún cuando las ordenanzas municipales en algunos grandes municipios prohíben o dificultan el funcionamiento de este tipo de locales. Pero es indudable que existen clubes fuera del territorio de este cuerpo de seguridad. La extrapolación no puede hacerse en base a la población sin más por las razones aludidas. En zonas urbanas estos clubs son menos frecuentes. Pero parece una cifra razonable que entre un tercio y el 40% de las plazas de clubes se ubiquen en zonas rurales

o urbanas de Cataluña, País Vasco o Navarra, o en núcleos urbanos bajo responsabilidad de la Policía Nacional. Esto supondría que existen en total entre 14.000 y 14.700 plazas de prostitutas en clubes.

La prostitución en pisos es una forma especialmente preocupante para la trata por los niveles de control potenciales que conlleva. El acceso a estos locales necesita publicidad, tanto a través de prensa escrita como de internet. La Ponencia de Prostitución del Congreso recogía una media de 1.690 anuncios al día en los cuatro principales diarios de Madrid. Habría que estimar el total de anuncios al día a nivel nacional. Para ello hay que tener en cuenta que en entornos urbanos como el madrileño tienen más frecuencia de este tipo de prostitución. La Comunidad de Madrid supone algo más de la séptima parte de la población española, y es razonable pensar que hay una relación entre población y número de prostitutas. En zonas menos urbanas la prostitución en pisos es menos frecuente, siendo el área madrileña la mayor concentración urbana del país. Por eso podemos considerar que en otras zonas la oferta de prostitución en pisos por habitante será bastante menor (hay otras formas más frecuentes, como los clubes de alterne, que ya hemos contado). Si esta tasa fuera igual en todo el territorio, habría que multiplicar el número casi por siete. Como sabemos que esta forma concreta es más urbana, este número es excesivo. Parece más razonable algo menos de la mitad de esta cifra. Es decir, podemos considerar que los anuncios diarios llamados “de contactos” serán aproximadamente el triple de los reflejados en la prensa madrileña, lo que supone unos 5.000 anuncios diarios de contactos.

Muchos de estos anuncios ofrecen servicios de sexo telefónico y no corresponderían con prostitución en pisos. Son también frecuentes las repeticiones –mismo teléfono para distintos anuncios, así como la presencia de un mismo piso en distintos periódicos. Pero al mismo tiempo en cada piso hay más de una persona. Partiendo de estas realidades, podemos estimar que ambas realidades se compensan (los anuncios que no son de pisos y los anuncios repetidos por un lado, y la presencia de más de una prostituta por piso por el otro). Una estimación prudente, teniendo en cuenta estos datos, sería de unas 5.000 prostitutas en pisos anunciadas en prensa un día cualquiera.

Más difícil es medir el fenómeno en internet, donde las páginas de contactos proliferan. Habría que excluir el llamado sexo virtual, sin contacto físico, así como los anuncios puestos de modo individual (fuera de pisos, que no nos interesan aquí al no ser potencialmente casos de trata), además de las posibles repeticiones entre los anuncios de prensa y de internet. Es decir,

hablamos de prostitutas en pisos controlados que se anuncian exclusivamente por internet. Podemos suponer que la mayoría usará medios diversos para el acceso a clientes (es decir, estarán presentes en prensa), por lo que su aportación al total no será muy alta. Recordemos que lo que estamos estimando es la aportación neta del negocio por internet, es decir, que si quien aquí se anuncia ejerce en un club o en un servicio anunciado en prensa, que ya hemos contabilizado, no es una aportación neta al total. Con estas condiciones, podemos estimar que los pisos que se anuncian *exclusivamente* por Internet pueden suponer un tercio de los puestos anunciados en prensa (que también se anuncian por internet, lo mismo que algunos clubes, y que ya hemos contabilizado antes). Esto supondría entre 1.600 y 1.700 puestos *nuevos* para el ejercicio de la prostitución *en pisos*.

Aparte estarían aquellos pisos que no se anuncian más que en redes personales, que son posiblemente los que más riesgo de trata generan, aunque también podemos pensar que son poco numerosos por la dificultad de acceso del cliente potencial. Por esta razón, aunque sean situaciones graves serán minoritarias, podemos estimar que suponen un 5% del total de plazas en pisos⁷⁹, entre 200 y 300 plazas. Sumando todos, existirían entre 6.800 y 7.000 puestos de ejercicio de la prostitución en pisos.

La prostitución de calle es la más visible y la que más problemas parece generar para los vecinos y autoridades municipales, sufriendo una presión creciente. Esto provoca que sea una forma que reduce su peso, como se afirma reiteradamente en la Ponencia del Congreso (2007), apuntándose una cifra en torno a 6.000 prostitutas ejerciendo a nivel nacional (Agencia EFE 31/08/2008). Esta cifra se refiere a prostitutas identificadas por provincia, y no a 'puestos'. Aunque la movilidad sea menor en este tipo de prostitución que en los clubes, donde una de cada dos parece que era contada dos veces (según los datos de la Guardia Civil), podemos suponer que algunas de estas mujeres cambian de lugar a lo largo de un año. Como no tenemos el dato, parece razonable suponer que al menos una de cada cinco y como máximo una de cada tres prostitutas que ejercen en la calle haya cambiado de lugar (y de provincia) y haya podido ser contabilizada dos veces. Esto nos ofrece una aportación de entre 4.000 y 4.800 prostitutas no contabilizadas en los tipos anteriores. Esta cifra, menor que las de las formas anteriores,

⁷⁹ Como veremos más abajo, para otras formas de prostitución no clasificables en las tres principales, las estimaciones hablan de un 3% sobre el total de la prostitución. Nos parece razonable pensar que estas formas ocultas de prostitución en pisos tengan un volumen similar, incluso algo superior (5%) sobre el total de prostitutas en pisos.

es coherente con la afirmación sobre su pérdida de importancia numérica de modo más claro que si tomamos el dato sin corregir.

En ‘otras formas’ podemos incluir prostitutas independientes con clientes habituales o servicios de acompañantes, o que ejercen en locales distintos a pisos y clubes (desde centros de masaje a peluquerías). Estos casos son más difíciles de identificar, aunque parece que poco frecuentes (Laura Agustín (2002) lo estima en un 3%. Además, según nuestro criterio, tendríamos que contar exclusivamente los *casos nuevos*, que ejercen la prostitución en estas formas diferentes y *no en ninguna de las anteriores*. Con estas condiciones, podemos considerar una buena aproximación la cifra del 3%. Dados los márgenes que hemos establecido en cada tipo, esto supondría entre 750 y 800 puestos *nuevos*.

Con esta información podemos hacer una aproximación al número de puestos de prostitución existentes en España.

Tipo de Prostitución	Número estimado	Fuentes
Clubes de alterne	~14.000 – 14.700	Informes G. Civil Extrapolación por población y tipos existentes según área
Pisos	~6.800 – 7.000	Anuncios prensa. Estimación internet
Calle	~4.000 – 4.800	Noticias prensa 31/08/08
Otras formas	~750 – 800	Extrapolación Laura Agustín
TOTAL	~25.500 – 27.300	

En total, con los criterios que hemos hecho explícitos para cada tipo, nos aparece un número aproximado entre 25.000 y 28.000 puestos de prostitución en España. Recordamos de nuevo que es una estimación de puestos en un momento determinado. Para el cálculo anual de prostitutas habría que contar las que entran y salen del ejercicio de la prostitución, cuestión que no vamos a abordar aquí.

Pero lo que más nos interesa en este estudio es acercarnos a una estimación de *víctimas actuales* de trata con fines de explotación sexual. La situación en cada uno de los distintos tipos de prostitución es diferente y hay que hacer estimaciones por separado. Como criterio general, donde sea más fácil ejercer un control total sobre las prostitutas (más allá de sacar beneficio de la prostitución ajena, que ya es delito) habrá más casos de trata.

Los clubes de alterne son un ámbito de especial riesgo, porque facilitan el control total de la prostituta. Sin embargo, no podemos pensar que todas las que ejercen allí son actualmente *víctimas* de trata. En las entrevistas a

antiguas víctimas, muchas cuentan que una vez saldada su deuda y recuperado su pasaporte, cuando son libres de irse, siguen ejerciendo en clubes un tiempo. Nos cuentan además que esta situación es bastante frecuente, con lo que al menos el 50% de las que ejercen en clubes (incluso algo más) no están *actualmente* en situación de trata (aunque lo hayan estado).

Los pisos presentan situaciones diversas: en algunos casos las mujeres pueden ejercer con cierta autonomía, pagando un porcentaje o un fijo, pero su carácter poco visible facilita que en este tipo se puedan concentrar las situaciones más graves, de control absoluto de las víctimas. En estos casos no co-ejercen normalmente en el mismo piso víctimas actuales de trata y no víctimas (como sucede en los clubs, lo que sabemos por las entrevistas), sino que existirían pisos completos de víctimas de trata (también lo sabemos por las entrevistas y otros informes). La cuestión es cuántos de los pisos anunciados corresponden a uno u otro tipo. Una estimación prudente que evite sobreestimar, estaría en torno a un tercio del total.

La prostitución de calle, a pesar de sus malas condiciones e imágenes, no parece ser el lugar ideal para la trata, al dar cierta autonomía. De hecho, en las redadas contra la prostitución de calle, la proporción de quienes no tienen pasaporte (indicio de control de la trata) o están en situación irregular es bastante baja, en torno al 15%, aunque en este caso no se cuentan a las que tienen nacionalidades de la Unión Europea, como las rumanas, por ejemplo.

Las otras formas también pueden presentar casos de fuerte control, sobre todo las que se ejercen en centros no vinculados a prostitución. Aunque desde luego las prostitutas que trabajan por libre con clientes habituales no estarían en situación de trata. Como son situaciones diversas, podemos suponer que algo menos de la mitad estarían en situación de trata.

La estimación de víctimas *actuales* de trata como media en España, tomando el punto medio de las estimaciones de puestos de prostitución para cada tipo, estaría en torno a 9.800 en explotación sexual. De las cuales unas 6.500 estarían en clubes, unas 2.300 en pisos, unas 700 en calle y otras 300 en otras formas de prostitución.

Para estimar los casos de explotación laboral partimos de los estudios existentes. Según la OIT, en los países industrializados, los fines de explotación sexual suponen un 63% de los casos de trata, con un 20% de explotación mixta. En los casos identificados por las fuerzas de seguridad española en los años 2005 y 2006, hay un 25% de víctimas de explotación laboral, aunque en los años anteriores esta proporción fue mayor. Podemos proponer que las cifras de trata para la explotación sexual estarían en torno

al 73% (la mitad del arco que proporcionan los casos de explotación mixta, muy cercana a los casos identificados). Esto nos proporciona una estimación de 3.700 víctimas de explotación laboral en nuestro país.

En total, podemos estimar (con todas las precauciones que supone nuestra forma de cálculo, que en algunos puntos sería claramente corregible en la cifra concreta estimada si hubiera más información disponible) un total de 13.500 víctimas de trata en España, 9.800 en explotación sexual y 3.700 en explotación laboral. El sistema de estimación ha querido ser independiente del número de víctimas identificadas, dada la situación comparada de nuestro país. Es decir, si utilizáramos cualquier multiplicador que partiera de las víctimas identificadas, nuestro país, que ha ejercido una labor importante en este ámbito, quedaría mal situado frente a otros menos activos. La existencia de mayor número de víctimas identificadas en un país, insistimos, no refleja tanto la magnitud del fenómeno como el interés político y, sobre todo, el esfuerzo policial de lucha contra la trata. Pero si comparamos nuestra estimación con los datos de víctimas identificadas, los cuerpos de seguridad han identificado y liberado a una media cercana a 2.500 por año, lo que supone un 18,5% de las estimadas, es decir, casi una de cada cinco víctimas existentes estimadas.

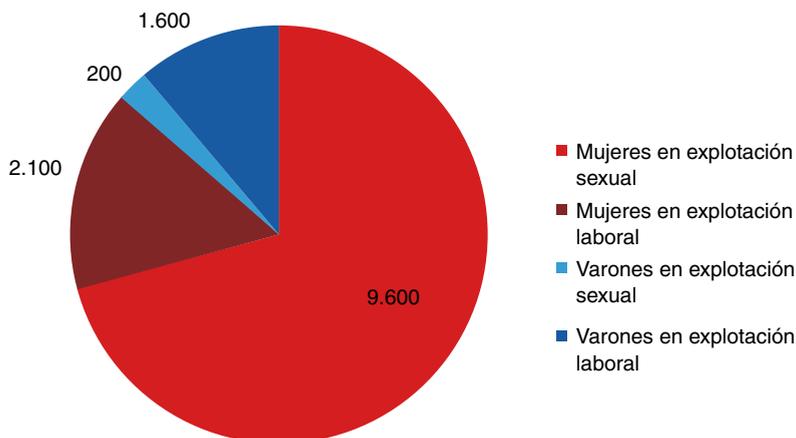
Por último, podemos hacer una estimación del número de víctimas por sexo. De nuevo nos basamos en la información de la OIT (2005), donde se afirma que las mujeres son el 98% de las víctimas de explotación sexual y el 56% de las víctimas de trabajos forzados. Si aplicamos esto a nuestras estimaciones nos encontramos con unas 11.700 mujeres víctimas de trata en la actualidad, de las cuales en torno a 9.600 estarían en explotación sexual y otras 2.100 en situación de explotación laboral. Los varones víctimas de explotación laboral serían unos 1.800, la inmensa mayoría de ellos en explotación laboral. Podemos resumir nuestras estimaciones en un cuadro.

ESTIMACIÓN DEL NÚMERO APROXIMADO DE VÍCTIMAS DE TRATA EN ESPAÑA (EN UN MOMENTO DETERMINADO)				
		Mujeres	Varones	TOTAL
	EXPLOTACIÓN SEXUAL	~9.600	~200	~9.800
	<i>En Clubes</i>			~6.500
	<i>En Pisos</i>			~2.300
	<i>En Calle</i>			~700
	<i>Otros</i>			~300
	TRABAJOS FORZADOS	~2.100	~1.600	~3.700
	TOTAL DE VÍCTIMAS	~11.700	~1.800	~13.500

Fuente: Elaboración propia

Si los leemos en forma de porcentaje, las mujeres suponen el 87% de las víctimas de trata estimadas en España. Entre ellas, el 82% son víctimas de explotación sexual (frente al 11% de los varones víctimas). Es decir, las mujeres víctimas de trata en explotación sexual son la situación más frecuente, suponiendo un 71% del total de víctimas; pero ocuparse exclusivamente de ellas supone olvidar un 29% de los casos totales, la mayoría de ellas mujeres en explotación laboral (16% del total de víctimas de trata). Esto se ve claramente en el siguiente gráfico.

Gráfico 9: Víctimas de trata estimadas para un momento puntual en España por tipo de explotación y género de las víctimas



Fuente: Elaboración propia.

En conclusión, con las limitaciones que se han ido haciendo patentes a lo largo del apartado, podemos estimar que, en un momento determinado del tiempo, por ejemplo en el día de hoy, hay unas 13.500 víctimas de trata en España. De ellas la mayor parte (según nuestras estimaciones), trece de cada quince, son mujeres, que son mayoría tanto en los casos de explotación sexual como en explotación laboral. Las mujeres víctimas de explotación sexual son cinco de cada siete víctimas totales, pero no hay que olvidar el resto de casos. Del total de víctimas de trata, una de cada seis son mujeres en situación de explotación laboral. Y tampoco hay que olvidar, aunque escapa a los objetivos de este informe, que dos de cada quince víctimas de trata en España son varones.

En cualquier caso, hay que insistir en la necesidad de una mejora en la recogida de información sobre víctimas, que podría hacer variar considerablemente estas estimaciones. Sobre esta cuestión y las recomendaciones concretas pertinentes nos hemos detenido en el apartado 2.5 de este in-

forme, al que nos remitimos. Lo que hemos pretendido aquí es hacer una estimación numérica sistemática, siendo conscientes de los problemas de los datos que hemos detallado anteriormente (apartados 2.2 y 2.4), pero tratando de aprovechar al máximo la información disponible sobre este fenómeno en la actualidad.

3.5. NARRANDO LA EXPERIENCIA DE LA TRATA

En este apartado exponemos el estudio que hemos realizado de las historias de vida de mujeres tratadas desde sus países de origen a España. El uso que hemos hecho de estas historias de vida ha seguido el diseño teórico que Bertraux propone en su artículo “Los relatos de vida en el análisis social” (1997). En este sentido, después de explicar el marco teórico-conceptual que en concreto hemos utilizado para este apartado, exponemos los resultados obtenidos del estudio comparativo que hemos realizado entre las historias de vida de las mujeres víctimas de trata y las mujeres traficadas que participaron en nuestra investigación. Este método de comparación ha tenido como principal objetivo estudiar la trata dentro de las estructuras sociales que generan la subordinación de las mujeres a través de las representaciones y significados que nuestras informantes nos han transmitido (Velasco y Díaz de Rada, 2003).

La lectura individual de las historias de vida de nuestras informantes y su conjunta comparación, nos ha permitido señalar dos temas principales o *referentes* donde enmarcar el análisis y la posterior sistematización de los datos. Estos referentes, que se han obtenido de la información recibida tanto de las víctimas de trata, como de las mujeres traficadas, representan por un lado la importancia que la familia ha tenido en sus experiencias de vida y en el hecho migratorio y, por otro, la trascendencia que tanto en unas como en otras ha tenido la organización y planificación de su viaje a España.

El posterior análisis y la sistematización de la información se ha organizado en cuatro grupos o tipos que interrelacionan determinadas cuestiones que en principio y aparentemente no parecían estar vinculadas entre sí: la representación mental que los sujetos tenían de su dependencia o de su autonomía frente al grupo familiar; la relevancia de las redes basadas en la reciprocidad y a las que están adscritas los grupos familiares; el manejo de la información y la naturaleza de los pactos que se han establecido ellas o sus grupos con los facilitadores del proyecto; la importancia que daban al control social que las redes ejercen, evaluado desde una perspectiva transnacional.

El análisis y la sistematización de la información recibida nos han permitido pasar del hecho individual, al proceso social que surge de la repetición de las prácticas. No obstante, teniendo en cuenta que la información que se extrae de las historias de vida no busca la representatividad, sino abrir todo un abanico de actuaciones dentro del sistema social, hemos contrastado nuestros primeros resultados con la información que nos han transmitido nuestras fuentes secundarias y que en algunos casos nos han relatado las experiencias de vida de otras mujeres objeto de trata. Estos datos nos han permitido ratificar la fiabilidad de los resultados y perfilar nuestras conclusiones teóricas.

3.5.1. Marco teórico y definición de conceptos: cultura, reciprocidad, e individuo vs. sujeto

La importancia que en nuestro marco teórico tienen las teorías que existen sobre la cultura está en relación directa, entre otras muchas cuestiones, con manera en que utilizamos los conceptos de red y construcción del sujeto moderno dentro de un determinado sistema socio-cultural. En esta investigación asumimos los posicionamientos multiculturales que señalan que “ni las sociedades ni las culturas deberían darse por supuestas, como si estuvieran configuradas por una esencia interna, una organización fundamental o un plan magistral, sino que las series culturales y las series de las series están continuamente en construcción, deconstrucción y reconstrucción, bajo el impacto de múltiples procesos que afectan a varios campos de conexiones sociales y culturales” (Wolf, 2004:33). Es decir, entendemos la cultura como una realidad en continuo movimiento, más que como un ente inamovible que no se debe alterar.

Este marco teórico enmarca los conceptos centrales que manejamos en este apartado y que nos han permitido analizar las situaciones vivenciales de nuestras informantes desde sus países de origen al país de destino, España. Por un lado, el concepto de reciprocidad, directa o indirecta, que utilizamos a la hora de examinar el entramado de personas al que pertenecen las mujeres junto con sus grupos familiares, ya sean redes de parentesco, vecinales o de amistad⁸⁰. Así, la proposición entramado de personas unidas por lazos de

⁸⁰ Las relaciones de reciprocidad directa se basan en que si un grupo A da a otro B, el grupo B debe en un determinado momento dar al A. En la reciprocidad indirecta A dará a B, B a C, C a D, y así hasta que un grupo “n” dé al A. Dentro de estas relaciones estarían las redes de clientelismo social que forman parte de la estructura del sistema de las sociedades de donde son originarias las mujeres de la muestra.

reciprocidad remplaza en este trabajo al concepto de red tal y como lo define Sánchez (2005) citando a Bott⁸¹, pues entendemos que la pluralidad de matices que ha llegado a adquirir con el tiempo el término *red* introduce más confusión que claridad en la investigación (así, redes mafiosas, redes de parentesco, redes vecinales, redes instrumentales, redes funcionales, etc.).

Asimismo, teniendo en cuenta los diferentes procesos de construcción de los sujetos en los diferentes ordenes sociales, diferenciamos *individuo*, construcción propia de la modernidad, del *sujeto* que se debe al grupo y “es para el otro” más que para sí mismo⁸². Esta diferenciación parte de entender que el individuo, por definición, es un sujeto con derechos, que actúa de manera autónoma, reflexiva y con criterio, en base a sus intereses personales (Amorós, 1997), aunque cumpla con determinadas demandas familiares. En contraste, un sujeto que actúa por y para el grupo se sitúa “en un contexto social de seres interdependientes que ofrecen y retiran apoyos: una reputación de temeridad, bajeza, locura o cobardía destruirá las oportunidades de que el sujeto cuente con la ayuda de [su] comunidad” (Douglas, 1996:106).

En este sentido, considerando que en las sociedades de origen de las mujeres entrevistadas los procesos individuales de adaptación son lentos y los derechos individuales escasos, hemos interrelacionado estos conceptos (relaciones de reciprocidad dentro de los grupos y diferencias en los procesos de socialización) para comparar y analizar las actitudes y actuaciones cotidianas de nuestras informantes⁸³: por un lado, mujeres que actuaron sin el apoyo de una estructura de relaciones socio-familiares recíprocas y que,

⁸¹ El sistema de red del que habla Bott y que nosotros denominamos *entramado de personas unidas por la reciprocidad* contempla que, “La familia X mantiene relaciones con amigos, vecinos y familiares que podrían designarse como A, B, C, D, E, F, ...N. Nos encontramos que algunas, pero no todas estas personas externas se conocen entre sí. No forman un grupo organizado. B podría conocer a A y C pero no a los otros.... Además todas estas personas tendrán amigos vecinos y familiares que la familia X no conoce”. Sánchez, R. 2005:39.

⁸² Pierre Bourdieu señala que en las sociedades donde la dependencia del grupo es extrema el sujeto se entiende como parte de un cuerpo –la familia extensa- que controla sus acciones e impone sus decisiones por encima de sus deseos personales. No obstante, dirá Bourdieu, que “el sujeto no entenderá esta presión como una opresión”, sino como una realidad que actúa en su beneficio, en tanto que actúa en beneficio del grupo. Bourdieu, P. 2007:122-123.

⁸³ “En otras palabras, las instituciones aprendidas culturalmente que guían nuestro juicio en cualquiera de nuestros campos de competencia nos enseñan suficientes principios posibilistas, pero están fuertemente ligadas a la cultura. Todos nosotros estamos perdidos cuando nos aventuramos más allá del alcance de nuestras instituciones culturalmente construidas.” Douglas, M., 1996:63.

aunque obligadas por las circunstancias sociales, en cierta manera eligieron libre y reflexivamente un proyecto de vida autónomo, “con cierta clasificación de alternativas en función de [su] conveniencia relativa” (Douglas, 1996:78); por otro, aquellas que actuaron como parte de un grupo familiar inserto en un entramado de relaciones permanentes de reciprocidad. Las diferencias que hemos hallado entre unas y otras no sólo han sido relevantes a la hora de valorar el grado de adscripción de la persona al grupo, sino también para analizar cómo “las actitudes y elecciones [que se toman dentro de un grupo]] no siguen las mismas leyes que una elección individual”⁸⁴.

3.5.2. Referentes, análisis de las historias de vida y sistematización de la información

La muestra de la investigación, como ya indicamos en el apartado 2.1.3, ha sido de nueve mujeres que fueron víctimas de trata o tráfico desde diferentes países de Europa, América del Sur y África, a España. El perfil de estas mujeres, que no pudo ser prefijado con anterioridad al trabajo de campo pues esto hubiera limitado mucho más la muestra de la investigación, ha sido mayoritariamente de mujeres jóvenes, solteras y con un nivel de estudios medio/bajo. Algunas de nuestras informantes han sido objeto de trata para ejercer la prostitución en nuestro país, estando en casas de acogida en el momento en que realizamos las entrevistas; otras, en cambio, eran mujeres traficadas por redes fundadas en las relaciones de parentesco y cuando las entrevistamos vivían en España con sus familias y trabajaban en el servicio doméstico.

Todas nuestras informantes, tanto las víctimas de trata, como las inmigrantes traficadas, lejos de señalar en sus historias de vida que habían sido captadas (es decir, persuadidas o incitadas), por sujetos o redes en sus lugares de origen o en el tránsito del proyecto migratorio, nos señalaron que fueron ellas o sus grupos los que habían contactado con terceras personas que les habían facilitado la salida de sus países de origen y la entrada en el nuestro⁸⁵. Estos *facilitadores* también habían sido, por regla general, los que les habían proporcionado los contactos una vez en España.

⁸⁴ Incluso –continúa diciendo la cita de Meri Douglas– “la misma elección de grupo [por parte de un sujeto] es sensible a procedimientos de toma de decisión o de confección de agenda.” Douglas, M., 1996:67.

⁸⁵ En la mayoría de los informes sobre trata, como el último de Amnistía Internacional (2009), señalan que las mujeres víctimas de este delito son en su mayoría captadas por grupos mafiosos que utilizan sujetos de la confianza de las mujeres, que las persuaden en incitan para realizar el viaje a España usando sus redes.

Esta circunstancia, junto con el hecho de que la mayoría de nuestras informantes víctimas de trata se habían costeadado los gastos del viaje (billetes de avión), aunque una vez en España se las había exigido el pago de una deuda ficticia y habían sido chantajeadas, extorsionadas, maltratadas y violadas, son sin duda algunos de los datos más originales que aporta la investigación. En el caso de las mujeres objeto de tráfico, los gastos del viaje fueron sufragados por un pariente más o menos lejano, saldando ellas finalmente su deuda con intereses: *“lo que me dejaron en pesos yo se le tengo que pagar en euros”*.

El análisis que hemos realizado, como ya se señaló en la introducción, parte del estudio pormenorizado de cada relato y su posterior comparación con el resto de las historias de vida. En primer lugar, la lectura de todas las historias de vida nos han proporcionado dos referentes donde contextualizar toda la información recibida: por un lado, *los modelos de familia y la posición generacional de las informantes dentro del grupo a la hora de emigrar*; por otro, la planificación del proyecto migratorio y *su relación con las personas que facilitaron su salida en origen y la entrada en España*. En segundo lugar, hemos analizado la información evaluando qué situaciones o experiencias han sido mayoritariamente coincidentes y cuáles han sido distintas o se quedaban en una mera anécdota, sistematizando los datos en cuatro grupos o *tipos* que nos han permitido pasar de lo individual a lo colectivo, del hecho particular al proceso social.

Modelos de familia y posición generacional del sujeto migratorio en los países de origen

Grupo A. Las mujeres de este grupo convivían con sus familias de procreación en una residencia que pertenecía a algún pariente próximo. No obstante, las estrechas relaciones que el grupo mantenía con otros miembros de la parentela nos permiten decir que su funcionamiento se asemejaba más al de una familia extensa que al de un grupo nuclear. Estas mujeres se encontraban en una posición generacional que les otorgaba cierta autoridad dentro de su comunidad, al ser mujeres casadas y con hijos, aunque este mismo hecho hacía que se sintieran más unidas al grupo que las mujeres que no tenían este tipo de responsabilidades. La planificación de su proyecto migratorio fue una labor de conjunto, llevada a cabo por los todos los miembros adultos del grupo de parentesco más próximo (marido, suegros, padres...). Las mujeres, como sujetos migratorios, fueron *aprobadas* por el grupo, valorando sus posibilidades de trabajo e inserción social en el país receptor.

Grupo B. Este grupo está representado en nuestro trabajo por una mujer joven y soltera que convivía con su familia de origen, de modelo matrifocal. Es decir, la madre había tenido hijos con varias parejas y ninguno de los miembros de la familia tenía relación con sus genitores o con los parientes de éstos. Su grupo familiar, por lo tanto, no se encontraba inserto en ningún entramado social de relaciones recíprocas. La decisión y planificación de emigrar partió de la mujer, como proyecto personal que le permitiría ayudar a sus hermanos, contando al principio con la aprobación de la madre.

Grupo C. Las mujeres de este grupo convivían con su familia de origen y todas eran solteras, menos una que estaba divorciada y tenía un hijo de su ex-esposo. Estas mujeres pertenecían a familias nucleares de clase media o media baja, que mantenían relaciones con sus parentelas y otros grupos de la comunidad. La planificación del proyecto migratorio se realizó de manera individual, sin contar con la aprobación y la participación del grupo. La mayoría de ellas pensaba que sus padres no aceptaban de buen grado sus decisiones individuales y que coartaban su libertad como sujetos.

Grupo D. Estas mujeres tenían unas historias de vida de malos tratos por parte de algún miembro de su familia, lo que las había obligado abandonar la residencia familiar desde muy jóvenes. En el caso de una de ellas el rechazo de su familia estaba motivado por la procedencia extranjera de su madre, que abandonó el hogar siendo ella muy pequeña. La otra posiblemente había sido violada por algún miembro del grupo, aunque esta cuestión no quedó muy clara. Fuera del grupo familiar, se habían dedicado casi siempre a la prostitución. La decisión y planificación del proyecto migratorio a España lo habían desarrollado de manera individual. Ninguna de las dos tenía cargas familiares, aunque una había estado casada durante un breve período de tiempo. Los contactos para emigrar a España los habían buscado en sus países de origen. Una lo había hecho dentro de la red de proxenetas para la que trabajaba. La otra parece ser que lo planificó de manera más o menos autónoma, contando con redes que se dedicaban al traslado de emigrantes ilegales con destino la prostitución. Esta mujer fue vendida de pequeña por su padre a una red de proxenetas y posteriormente fue liberada, regresó a la casa familiar y cuando se quedó sin dinero y sin marido se dedicó a la prostitución en varios países europeos antes de llegar a España.

Contactación en origen y destino: la naturaleza de su relación

Grupo A. Las mujeres de este grupo contaron con todo un entramado de relaciones sociales de reciprocidad a la hora de emprender su proyecto

migratorio. Las personas que las ayudaron formaban parte del grupo de parentesco o estaban unidas a éste por relaciones de clientelismo social, con vecinos, amigos, compadres.... Estas mismas personas fueron también las que les posibilitaron los primeros contactos en España. En este sentido, aunque las mujeres desconocían quiénes iban a ser sus primeros contactos, éstos formaban parte del mismo entramado reticular. El proyecto migratorio en destino había cumplido con todas sus expectativas. Pronto encontraron trabajo en el servicio doméstico y pagaron su deuda. En el momento de las entrevistas ellas seguían formando parte del entramado de sujetos que recibían a futuros inmigrantes y, en algún caso, les prestaban el dinero a bajo interés para que hicieran el viaje. Teniendo en cuenta todo lo dicho, entendemos que la relación que existe entre las mujeres y los sujetos *facilitadores* del proyecto migratorio es de naturaleza intergrupal y recíproca. Este grupo se revela, finalmente, como mujeres de objeto de tráfico y no de trata.

Grupo B. La mujer de este grupo habló con un hermano de su padre para que le facilitara los contactos necesarios. A pesar de la relación de consanguinidad que les unía, para ella su tío era un perfecto desconocido. Este pariente fue quien la puso en contacto con la red de traficantes que le ayudaron a salir del país bajo la promesa de trabajar en el sector servicios. Una vez en España fue recibida por un sujeto desconocido que bajo extorsión la introdujo en el mercado del sexo después de varios días de malos tratos y violaciones. La naturaleza de las relaciones que establece esta mujer con su contacto en origen es interpersonal y de un alto riesgo, ya que ella misma expresa su exceso de confianza hacía un sujeto que prácticamente no conocía, simplemente porque era su tío.

Grupo C. Los primeros contactos que realizaron todas las mujeres de este grupo para emprender su proyecto migratorio tuvieron lugar con personas conocidas por ellas, amigos, maestros, novios.... En ningún caso estas personas pertenecían al entramado social cercano a la familia, aunque en algunos casos fueran conocidas. Estas personas actuaron simplemente como intermediarios entre las mujeres y sus contactos en España, ya que ellas se pagaron los gastos del viaje. Una vez en España fueron raptadas, se les retiró el pasaporte y se les adjudicó una deuda ficticia que tenían que pagar. Después de violarlas reiteradamente durante días las introdujeron en el mercado del sexo, la mayoría en clubes de carretera. Como en el caso anterior, las relaciones que establecen en origen fueron interpersonales y se basaron en la confianza. Todas expresaban que a partir de su dura experiencia como mujeres tratadas y prostitutas les costaba depositar su confianza en las personas y basaban todas sus esperanzas de inserción social en la institución que las había acogido.

Grupo D. Como ya hemos señalado, las mujeres de este grupo buscaron a personas que las trajeran a España dentro de las mafias de sus países. Estos les prestaron el dinero, les dieron los contactos y les prometieron un trabajo en el mercado del sexo en condiciones muy favorables. Una vez en España, las personas que las recibieron formaban parte del mismo entramado mafioso del país de origen. Las expectativas que tenían puestas en el proyecto migratorio no se cumplieron al no respetarse las condiciones negociadas en el contrato verbal que acordaron con sus contactos en origen. La naturaleza de la relación que existe entre las mujeres y sus contactos es interpersonal y de tipo contractual, aunque se incumpliera el contrato en España. El destino final fue la prostitución en pisos y en clubes.

La relación de datos que acabamos de exponer posiblemente adolece de un análisis más profundo de determinados asuntos y de la presencia de temas que habitualmente aparecen en los estudios sobre trata. No obstante, ambas cuestiones tienen una explicación metodológica. En primer lugar, los motivos para no profundizar en cuestiones como la pobreza, el nivel académico, o el hecho de pertenecer o no a una familia desestructurada, cuestiones que salen en algunas de las historias de vida, se deben por un lado a lo reducido de la muestra y, por otro, a la amplia casuística que muestran las historias de vida, que en ningún momento nos permiten afirmar que la pobreza, la falta de formación o el modelo de familia aumenten las posibilidades de ser tratada o traficada. En segundo lugar, el hecho de que no aparezcan otros temas habituales en los estudios sobre la trata, como es la importancia del país de procedencia, se debe a que ninguna mujer habló de ello más que para indicarnos que: *“venían de países muy machistas”*.

3.5.3. Reflexiones teóricas: del asunto individual al proceso social

Las historias de vida, como ya hemos indicado, no buscan la representatividad de los datos analizados, sino que nos abren un abanico de posibilidades de actuación social. Esto quiere decir que en ningún momento aseguramos en nuestro análisis que todas las mujeres inmigrantes que han actuado individualmente hayan terminado siendo víctimas de trata, ni que, por el contrario, todas las personas que han contado con su familia y su entramado de relaciones recíprocas nacionales o transnacionales, hayan conseguido evitar las situaciones de riesgo que las conducen a la trata. No obstante, como señala Bertraux (1997), el investigador no debe nunca renunciar a profundizar en aquellos aspectos que parecen dignos de

tenerse en cuenta para elaborar sus hipótesis y transformarlas, si es posible, en teorías sociales.

En este sentido, los primeros resultados teóricos que podemos extraer de la comparación de los grupos arriba detallados los sintetizamos en tres puntos: *decisión*, *negociación* y *acción*. Estos puntos coinciden con los principales ítems que manejan los estudios de las migraciones, según señala López (2005). Este hecho, además de darnos más fiabilidad en la elaboración de nuestra tesis final, nos ha permitido subrayar con más seguridad cómo los posibles riesgos a los que las personas se enfrentan a la hora de planificar, emprender y concluir su plan migratorio, no se encuentran tanto en el hecho migratorio en sí, como en la naturaleza de las relaciones que tienen con las personas que les informan, lo posibilitan y lo controlan, desde el país de origen al país de acogida.

Decisión. La realización del proyecto migratorio por parte de las mujeres con las que hemos trabajado está directamente relacionada con su capacidad de tomar decisiones personales fuera del grupo, es decir, con su capacidad de plantearse un proyecto de vida autónomo, independiente del grupo familiar.

En este sentido, analizando cada tipo de la muestra pormenorizadamente, podemos afirmar que las mujeres del *grupo A* son las que menos capacidad de decisión tienen, pues aunque ellas han participado en la planificación de su plan migratorio, para que éste llegue a término debe contar con el consenso y consentimiento de todo el grupo familiar. Es el grupo, no el sujeto, el que pone en funcionamiento los contactos y medios que facilitan dicho proyecto. Estos contactos y medios no sólo se refieren al capital monetario, sino también al capital humano: un entramado de relaciones con parientes, vecinos, amigos o compadres, que se han generado y sustentado en el tiempo y que se basan en la reciprocidad.

En los tipos B, C y D la decisión de emigrar y las primeras acciones que lo posibilitan se realizan de forma individual, sin contar con el grupo más próximo, ni con las personas con las que éste mantiene relaciones de reciprocidad. Es decir, las mujeres actúan con decisión propia, como individuos que quieren desarrollar un proyecto de vida autónomo que cumpla con sus expectativas personales, aunque esto no evite que algunas tengan que mandar remesas a sus familiares más próximos.

Negociación: Las posibilidades y los términos que tienen las mujeres para establecer o no una negociación con el grupo no sólo dependen de su

posición generacional y su estado civil, sino también de la capacidad que la sociedad les otorga a la hora de tomar sus propias decisiones. Los resultados de estas negociaciones, cuando se establecen, están directamente relacionados con el hecho de actuar por y para el grupo, o de actuar en base a sus intereses personales.

Acción: Las mujeres que hemos entrevistado lejos de ser sujetos pasivos, son agentes activos en su plan migratorio. Es decir, todas ellas deseaban emigrar. Esta conclusión la extraemos, como hemos dicho anteriormente, del hecho de que las mujeres de la muestra no se han sentido persuadidas o incitadas a emigrar por otras personas, sino que han sido ellas o sus grupos los que han contactado con sujetos individuales o con colectivos que les han proporcionado la información, las vías y los canales para emigrar⁸⁶.

Estas actitudes que nuestras informantes desarrollan dependiendo de sus experiencias vitales, las podemos examinar en su conjunto tomando como ejemplo el *tipo B* de la clasificación. Este tipo, aunque es el más excepcional de la muestra, no por ello es el menos significativo. Además, los datos que nos han proporcionado nuestras fuentes secundarias nos indican que no es inusual que algunas mujeres que han sido objeto de trata, hayan contado con la aprobación del grupo familiar cuando expresaron sus deseos de emigrar.

En este caso concreto, nuestra informante anunció su *decisión* de emigrar a la madre, que acepta la idea de su hija a cambio de mandar dinero para sus hermanos. Es decir, los términos en los que se establece la *negociación* son, consentimiento a cambio de remesas. La familia, al ser en este caso concreto pobre, monoparental, matrifocal e inmigrada del campo, no puede proporcionar a la joven ningún entramado de relaciones recíprocas que le ayuden en origen y en destino, ya que carece de ellas. Esto obliga a nuestra informante a *actuar* individualmente y contactar con un tío paterno al que prácticamente desconoce, basando su confianza en los lazos de consanguinidad que les unen (en otros casos parte de amistad, el afecto, etc.). No obstante, esta confianza se ve traicionada y una vez en España cae en las redes de trata y es prostituida, lo que no evita que el pacto con su grupo familiar siga en pie y mande remesas al grupo.

Este ejemplo, que nos sirve ilustrar nuestra hipótesis, nos permite resumir: que las informantes que han actuado por y para el grupo familiar,

⁸⁶ No obstante creemos, que el hecho que la mayoría de nuestras informantes nos transmitieran que el deseo de emigrar había sido personal, no quiere decir que el grupo o el entorno no les incitaran de manera indirecta a hacerlo.

contando con el entramado de relaciones recíprocas que éste posee y que se deben lealtad para poder seguir disfrutando de la ayuda de sus miembros, aunque han limitado su capacidad de acción, decisión y negociación (pues la familia decide quién viaja, cómo viaja y a qué lugar de España ir), han limitado también sus posibilidades de caer en la trata. En contraste, aquellas que actuaron solas, basándose en *sus relaciones personales de confianza mutua*, aunque aumentaron algo su capacidad de acción, decisión y negociación fuera del grupo (pues dentro del grupo no tenían ninguna, motivo por el que buscaron ayuda en el exterior), también incrementaron las posibilidades de ser engañadas y ser objeto de trata.

3.5.4. La importancia de las redes: confrontación de los resultados con otras formas de trata

Diferentes estudios sobre las migraciones ya han señalado que “la cohesión familiar, junto con el sentimiento de pertenencia a una comunidad [...] y la voluntad de serle fiel [...] facilitan la emigración” (Bourdieu, 2007:87). Es decir, como apunta la OIM (Malpani, 2006), las mujeres que han sido expulsadas de su entorno familiar tienen más riesgo de caer en la trata. Sin embargo, nuestra hipótesis se plantea dar un paso más en estas afirmaciones: el hecho que actuar sola aumenta los riesgos de ser engañada en el origen o el transcurso del proyecto migratorio, aumentando las posibilidades de ser objeto de trata.

No obstante, esta hipótesis debe ser validada por otros datos antes de poder presentarla como conclusión. Para ello, siguiendo las recomendaciones de Bertraux (1997), hemos utilizado otros relatos de mujeres víctimas de trata que nos han sido transmitidos por fuentes secundarias y que no se presentan como una excepción dentro de las tipologías que marca el Protocolo de Palermo (2000). Esta evaluación de los resultados nos ha permitido alcanzar una coherencia interna en la argumentación y adecuar la totalidad de las observaciones a la teoría que expresamos.

Los casos más opuestos que podemos encontrar al hecho de actuar fuera del grupo y de su entramado de relaciones transnacionales, han sido los de las personas que actúan en todo momento por y para el grupo. El mejor ejemplo que tenemos en el estudio de este tipo de actuaciones han sido matrimonios forzados serviles. Las características comunes de los casos transmitidos por nuestras fuentes secundarias son:

- El matrimonio se realizó sin el consentimiento de la mujer. En este sentido, el matrimonio se valora no como un acto voluntario donde media el amor, sino como una alianza entre grupos.

- El matrimonio se ha realizado en los países de origen de las mujeres, que vienen a España acompañando a sus maridos, que son naturales o residentes permanentes en España.
- La relación que el grupo tiene con el futuro marido de la hija no es una relación casual, sino que es una relación de tiempo basada en la mutua cooperación.
- Los agentes que intervienen en la negociación –maridos y padres o hermanos– son de clases acomodadas, buscando con este matrimonio afianzar sus relaciones económicas, de prestigio, etc., en el país de origen del grupo familiar de las jóvenes.
- Las mujeres se encuentran en nuestro país totalmente desprotegidas y disponibles para lo que sus maridos demanden, siendo víctimas de malos tratos, de trabajos forzados en el ámbito doméstico y, en los casos más extremos, prostitutas en beneficio de su cónyuge.
- Estas mujeres tenían muy limitadas sus relaciones con el exterior, no sólo por no conocer el idioma, sino también porque sus maridos las han mantenido aisladas. Estaban por lo general encerradas en casa y si salían siempre lo hacían acompañadas. Es lo que denominamos grupos cerrados poco flexibles a que todos o algunos de sus miembros (mujeres) tengan relaciones con el exterior.
- Estas mujeres no sólo no tenían información sobre sus derechos una vez en España, sino que entendían el matrimonio desde la perspectiva cultural de sus países de origen: alianzas que sirven para afianzar las lealtades mutuas entre los grupos. Así, una decisión basada en sus intereses personales, como la de abandonar al marido, las condenarían al ostracismo familiar.

La comparación de los datos que acabamos de exponer lejos de refutar nuestra hipótesis lo que hace es perfilarla, para indicarnos que: si bien *el actuar fuera del grupo aumenta las posibilidades de las mujeres a ser víctimas de trata, el asumir que uno sólo es sujeto en tanto en cuanto pertenece al grupo, es igual de peligroso*. Estas personas estarán dispuestas a hacer todo lo que el grupo demanda con tal de no romper la cadena de reciprocidades que mantiene unida la red o ser condenada a la exclusión familiar.

En el siguiente cuadro exponemos la tesis que presentamos utilizando todos los datos que disponemos sobre vulnerabilidad frente a la trata, transmitidos por nuestras fuentes y los informes consultados.

**Cuadro vulnerabilidad frente a la trata,
(Relación mujeres/grupos transnacionales basados en la reciprocidad
y en los que se encuentran imbricadas las familia de origen).**

	Mujeres solas en destino.	Mujeres que actúan en destino dentro del grupo cerrado.	Mujeres que actúan en destino dentro del grupo abierto.
Mujeres que actúan solas en origen.	Alto riesgo de trata: Explotación sexual y matrimonios serviles.	No tenemos datos de casos.	Bajo riesgo laboral y sexual
Mujeres que actúan en origen dentro del grupo.	Alto riesgo de trata: Explotación sexual, laboral y matrimonios serviles.	Alto riesgo de trata: Matrimonio servil forzados y servidumbre.	Bajo riesgo laboral y sexual

Las sociedades patriarcales tradicionalmente han tolerado mal a las *mujeres solas*. La soltera debía casarse, la casada debía tener hijos y afianzar su posición en el grupo del marido y la divorciada, si no había otro remedio, debía regresar a la casa familiar. La mujer sola, por lo tanto, estaba abocada a la pobreza y al ostracismo social si alguien no lo remediaba. Actualmente, la sociedad de la globalización tampoco parece aceptar fácilmente a las mujeres que deciden y actúan por su cuenta, aunque cumplan con las demandas familiares⁸⁷.

El que las mujeres de la muestra que han sido víctimas de trata hayan actuado solas nos hace pensar que actuar fuera del grupo y de las relaciones que éste ha consolidado durante años las ponen en situaciones de mayor vulnerabilidad y riesgo, no sólo en sus países del origen, sino también en el país receptor. Estas relaciones, basadas en el reconocimiento mutuo, en la reciprocidad y en la lealtad que los miembros se deben, y que ahora tienen un carácter transnacional, permiten que el sujeto emigrante esté controlado desde el origen al destino (y más allá), y la familia esté informada en todo momento de cómo va el plan migratorio, ya sea por el propio sujeto o por los miembros del grupo.

No obstante, actuar dentro del entramado de relaciones recíprocas transnacionales que el grupo tiene, aunque disminuye las posibilidades de ser engañadas y, por lo tanto, de caer en la trata, no las evita. En este sentido, cuando la capacidad de presión y opresión que tiene el grupo familiar sobre

⁸⁷ “Cuando las mujeres decidieron salirse de la línea en Europa durante los inicios de la modernidad, fueron grotescamente torturadas y asesinadas [...] hoy en día las mujeres que deciden hacerlo no se las baja de putas e hijas de puta [...] merecen cualquier cosa que las suceda....” Caputi, J; Russell, D. 2006:60.

las personas que emigran es asumida por los sujetos que las reciben, las personas también puede terminar siendo víctimas de trata. Es decir, en algunos casos puede ser tan peligroso actuar dentro de un grupo cerrado poco flexible a que sus miembros tengan relaciones con el exterior, como actuar individualmente. Un sujeto que no asume su capacidad de actuar como individuo estará dispuesto a hacer todo lo que el grupo demanda con tal de no romper la cadena de reciprocidades que mantiene unida a la red. Este es el caso, por lo general, de las víctimas de trabajos forzados que han caído en las mafias chinas⁸⁸ o de los matrimonios forzados serviles que hemos analizado en esta investigación.

3.6. EL TRÁFICO DE PERSONAS

3.6.1. Abordaje teórico, enfoques y perspectivas. Principales aportaciones

El estudio del fenómeno del tráfico de inmigrantes aparece en los estudios migratorios muy recientemente, a finales de la década de los noventa. Varios elementos explican la incorporación de esta materia en las preocupaciones de los especialistas. En primer lugar, las dinámicas migratorias internacionales y su gestión durante las dos últimas décadas; dos aspectos que ha adquirido similitudes en los principales sistemas migratorios internacionales. A los patrones recurrentemente mencionados como elementos caracterizadores de la situación actual (internacionalización, intensificación, feminización, etc.), debe añadirse nuevas fórmulas de gestión orientadas a la selección de migrantes a partir de nuevos criterios e intereses. El desajuste actual entre la oferta y la demanda migratoria, que se produce en el contexto de las desigualdades económicas y demográficas actuales, ha impulsado el desarrollo de medidas más restrictivas y selectivas en el acceso al territorio de los países de acogida y en el establecimiento. Esta situación ha producido un especial impulso de las políticas de control de los flujos migratorios, cuyo mejor ejemplo ha sido no sólo el incremento de los recursos destinados por los gobiernos y algunos organismos supranacionales, sino el desarrollo de lo que puede denominarse una nueva arquitectura política del control. Esta nueva arquitectura, de una enorme complejidad, supone un despliegue externo e interior del control que implica, en la mayor parte de los casos, el desarrollo de medidas políticas, legislativas e institucionales, la colaboración con los países de origen y de

⁸⁸ Datos extraídos de las entrevistas que hemos realizado a expertos.

tránsito y la cooperación concertada con otros países de destino. A ello se añade el desarrollo de mecanismos activos de reclutamiento de trabajadores cualificados y temporales por vías alternativas y el impulso de nuevas formas de circularidad migratoria. El resultado es la exclusión de ciertas categorías de migrantes de las posibles vías de acceso. Esta situación se ha compaginado, en muchos casos, con el mantenimiento de una demanda encubierta de trabajadores para ciertos sectores de la economía, como se observa en el caso de Estados Unidos o de algunos países del sur de Europa.

En segundo lugar, el proceso de tráfico de migrantes ha sido considerado una de las nuevas amenazas globales por sus vínculos con otro tipo de procesos de tráfico, con el crimen organizado y con la explotación laboral y sexual de hombres, mujeres y niños. La inclusión, como una cuestión de seguridad (Bigó, 2006; Mabee, 2009), en la agenda de Estados Unidos y de la Unión Europea muestra la incorporación de un nuevo enfoque en la intervención sobre esta materia. No debemos olvidar que el Protocolo de Palermo como estrategia en la que se enmarca la lucha internacional contra la trata y el tráfico de personas surge en el marco de las iniciativas de las Naciones Unidas contra el crimen organizado.

En tercer lugar, los estudios migratorios han subrayado la importancia de nuevas dinámicas transnacionales que contrarrestan la acción de los Estados receptores a través de la acción de las redes de solidaridad y de las nuevas tecnologías. Los análisis que han mostrado la capacidad de las comunidades residentes en el exterior para generar y mantener los flujos migratorios, a pesar de la desaparición de los algunos de los estímulos a la instalación son bien conocidos hoy y han sido incorporados a la teoría migratoria recientemente. Este carácter transnacional de la acción, incluida la acción de las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico y a la trata, entra en tensión con las acciones articuladas desde una óptica nacional.

Los primeros esfuerzos, de finales de los noventa, tuvieron como objetivo la clarificación de conceptos y la búsqueda de consensos entre los especialistas ya que los términos, trata y tráfico de personas, se empleaban en muchos casos de forma confusa o aparecían como sinónimos. Así, el considerado por muchos el artículo pionero en la investigación sobre los procesos de tráfico y contrabando en el campo de los estudios migratorios, el artículo de 1997 de Salt y Stein publicado en *International Migration*, es enormemente confuso, empleando *trafficking*, pero abordando el problema del tráfico (*smuggling*) de inmigrantes.

En este artículo, la migración internacional es concebida como un negocio global con dimensiones lícitas e ilícitas. El negocio de la migración (Salt y Stein,

1997) se definía como un sistema de redes institucionalizadas con un sistema de contabilidad compleja que incluía una serie de instituciones, agentes e individuos, todos ellos con la intención de conseguir una ganancia comercial. La dimensión ilícita de este tipo de negocio es lo que se conocería, en el lenguaje actual, como tráfico de migrantes. La aportación principal de este artículo, además de abrir el debate en los estudios migratorios, fue la caracterización del tráfico como un negocio global ilícito, y presenta un modelo articulado a través de mecanismos de “intermediación” de los flujos que tienen lugar entre países de origen y de destino. El artículo presentaba también varios componentes del modelo: a) la movilización y el reclutamiento de los migrantes, b) su movilidad en ruta, c) su incorporación e integración en el mercado de trabajo y en la sociedad del país receptor. El sistema de tráfico implicaba, la planificación de operaciones, la obtención de información y recursos económicos, así como una serie de objetivos técnicos y operativos (Salt y Stein, 1997).

Las preocupaciones de los estados impulsaron precisamente la necesidad de crear definiciones que pudieran ser reconocidas internacionalmente, de ahí la rápida dispersión y uso entre académicos y hacedores de políticas de los conceptos tal y como aparecen en el Protocolo de Palermo.

Las aportaciones de Salt y Stein tuvieron una influencia determinante en el desarrollo de la investigación sobre esta materia en ciencias sociales. En primer lugar porque hasta ese momento la cuestión de la trata y el tráfico se habían trabajado principalmente desde la perspectiva de la criminología. Esta orientación enfatiza el análisis de los delincuentes y la reflexión en torno a las penas, pero desatiende, tanto la explicación de las causas y de las consecuencias del fenómeno, como el análisis de las víctimas o de los propios inmigrantes.

Una segunda perspectiva es la que ha tomado en consideración estos procesos desde la perspectiva de la vulneración de derechos fundamentales de los migrantes y la consideración de estos como víctimas. Sin embargo, como señala Bhabha, a pesar de la plétora de preocupaciones sobre los derechos humanos vinculados a los procesos de trata y tráfico, ha sido el imperativo del cumplimiento de la ley, en especial, en la lucha contra el terrorismo, el crimen organizado y la inmigración irregular el que ha llevado este tema a la agenda política internacional (Bhabha, 2005). La perspectiva de los derechos humanos, sin embargo, también ha activado la intervención internacional en la última década. Así, por ejemplo, en el seno de las Naciones Unidas, se crearon un representante especial tanto para la defensa de los derechos de los migrantes, como para la protección de las víctimas de trata. El tratamiento de la vulnerabilidad de los migrantes, definida como

un proceso de asimetría extrema de poder, ha tenido cierto reflejo en las convenciones internacionales, a través del desarrollo de sistemas, aún incompletos, y sobre todo de recomendaciones de protección de las víctimas de tráfico y trata, así como de menores y refugiados.

Así, los dos protocolos de Palermo fueron positivamente valorados por muchos especialistas como un paso adelante, que terminaba con la marginalidad del enfoque de los derechos humanos en la práctica real, al defender que las personas víctimas de trata son objeto de una profunda violación de los derechos humanos y que el tráfico de migrantes está protagonizado por personas que huyen, asimismo, de situaciones de vulneración de derechos humanos y de extrema pobreza (Gallagher, 2001).

En la última década han sido habituales las interpretaciones que consideran que el tráfico de inmigrantes ha sido una consecuencia directa de la acción de los Estados y, en particular, del desarrollo de políticas de control mucho más rígidas y angostas, en un momento de desajuste entre la demanda y la oferta migratoria. Este, por ejemplo, es el principal argumento del influyente artículo de Kyle y Dale, *Smuggling the state back in*, que en su análisis comparado sobre el tráfico de inmigrantes en el caso de Estados Unidos y Tailandia, sostienen que este proceso es, por un lado, resultado de acciones y decisiones históricas y políticas llevadas a cabo por los países emisores y receptores y, en segundo lugar, que es necesario reconocer la extremada diversidad de las operaciones y actividades de tráfico entre los países de origen y de destino (Kyle y Dale, 2001). Una de las conclusiones más interesantes del estudio de Kyle fue que el desarrollo de un control migratorio mucho más estricto en la frontera entre México y Estados Unidos produjo una transformación en el proceso, ya que la dificultad del cruce produjo que el tipo tradicional de cruce, en el que se solicitaba la ayuda de un traficante semiprofesional independiente (normalmente conocidas como *mom-and-pop type of operations*) a pequeña escala tuviera menos posibilidades de éxito. Esto produjo la entrada de redes criminales más organizadas en el proceso. Kyle menciona además que en el nuevo escenario internacional de la seguridad, resultaba importante para los intereses de Estados Unidos disminuir el caos que producía las operaciones a pequeña escala que tradicionalmente habían protagonizado el proceso frente a la lucha contra formas organizadas de crimen. La lucha contra el tráfico a pequeña escala, más infrecuente, oportunista y poco predecible, resultaba mucho más difícil, tanto en el proceso de investigación como en el de sanción, que la lucha contra el crimen organizado. Otros análisis se han centrado en la creciente erosión de la soberanía de los Estados y en su capacidad para ejercer un control efectivo sobre las fronteras debido al proceso de globalización y las

oportunidad que ofrece para la acción de relaciones transnacionales y redes criminales (Koslowski, 2000).

El desarrollo de las políticas de control de flujos y sus efectos sobre el proceso de tráfico de migrantes, en la línea argumental presentada previamente, también ha sido objeto de preocupación en las organizaciones internacionales, sobre todo en la búsqueda de soluciones para disminuir su intensidad y efectos. Algunas de las propuestas se han dirigido, precisamente, al desarrollo de canales de entrada que permitan el establecimiento temporal o la circularidad migratoria (Laczko, 2004), aunque la complejidad del fenómeno explica, en parte, la dificultad de buscar soluciones a través de políticas concretas.

De forma muy expresiva, Kyle y Dale han establecido una útil diferenciación de trabajo entre la trata y el tráfico de migrantes, presentados como modelos ideales. Así, el tráfico puede ser entendido como “una estrategia de exportación de migrantes”, mientras que la trata podría ser definida como una “estrategia de importación de esclavos” (véase Kyle y Dale, 2001). El principal objetivo de la primera estrategia es desarrollar “un servicio” que permita la salida de la región de origen. En esta perspectiva, la mayor parte de la actividad tiene lugar en el país de origen y la vinculación entre migrantes y facilitadores termina una vez que se ha llegado al país de destino. En este esquema aparece también una importante división del trabajo y de las actividades y de los actores que intervienen en la financiación del proceso, siendo bastante habitual la participación de la familia, en origen y/o destino, en la facilitación de información y de recursos económicos. Esta estrategia de exportación de migrantes ha sido frecuentemente caracterizada por su alta irregularidad, la baja presencia de actividad criminal y su carácter oportunista. Los países de origen de este tipo de flujos no suelen intervenir en contra del proceso debido a la ausencia de regulación legal y a los beneficios que suele reportar la presencia de comunidades en el exterior, como las remesas. Los migrantes, con un papel activo en la estrategia, suelen salir como consecuencia de las dificultades de movilidad social ascendente, la corrupción y la falta de expectativas de desarrollo, más que en respuesta a condiciones de pobreza extremas.

En la segunda estrategia, el objetivo fundamental es la importación de trabajadores vulnerables para el desarrollo de actividades económicas semi-legales o ilícitas en los países de destino. En este tipo de actividad, los migrantes suelen creer que se han embarcado en un proceso de tráfico. En este segundo caso, dada la naturaleza del proceso, y a diferencia de los migrantes que participan normalmente en los procesos de tráfico, las víctimas de trata suelen proceder de sectores sociales más deprimidos. Es la combinación de desesperación, debilidad política y la falta de redes sociales fuertes lo que les

convierte en una víctima ideal de la trata (véase Kyle y Dale, 2001, 33 y ss). Estos autores señalan también que son las comunidades de origen, deseosas de mejorar sus condiciones de vida, así como el mercado de trabajo de los países receptores con su deseo de suministrarse con mano de obra barata lo que, en último extremo conduce a formas de explotación de los migrantes.

Los estudios de corte cualitativo y etnográfico que se basan en el desarrollo de entrevistas a migrantes y facilitadores también han aportado interesantes conclusiones sobre las causas que lleva a estos a utilizar dichos servicios, y en el caso de los segundos, a implicarse en este tipo de actividades. En este análisis “desde dentro” se destacan dos elementos. En primer lugar, que los migrantes son agentes bastante activos en el proceso de tráfico, frente a su estereotipo como actores pasivos del proceso (véase Staring, 2004; Spener, 2001; van Liempt, 2006). En segundo lugar, se destaca que el mercado de servicios para la introducción ilegal de inmigrantes no está controlado por redes mafiosas organizadas, sino que se mantiene resultando de enorme importancia los servicios a pequeña escala (lo que Spener ha denominado, a “cottage industry”). Por último los migrantes consideran en muchos casos a los traficantes como facilitadores, como los únicos agentes que les pueden ayudar realmente a llevar a cabo su proyecto migratorio frente a los obstáculos que los Estados receptores imponen para ellos.

Por último, algunas orientaciones se han inclinado por una perspectiva que sitúa al mercado como principal agente en el impulso del tráfico de migrantes. En un entendimiento económico ortodoxo del tráfico entre los factores de atracción y de expulsión aparecen obstáculos intermedios que afectan a los costes de transacción. Los Estados pueden incidir en estos costes, aumentándolos o disminuyéndolos a través de la acción de las políticas migratorias y la acción fronteriza. En una situación de incremento del coste del servicio, debido al desarrollo de medidas más eficaces de vigilancia el precio del servicio puede, sin embargo, seguir resultando beneficioso si se considera que la recompensa de la entrada y el establecimiento será más elevada; de tal forma que el desarrollo de un control más estricto no tiene por qué tener, necesariamente un efecto disuasorio⁸⁹. La consecuencia del incremento de los costes del cruce es una menor propensión al retorno y a la migración circular una vez que se ha accedido al territorio del país de establecimiento, aún más, como ha puesto de manifiesto, la teoría de la nueva economía de la migración, cuando el proyecto migratorio es un proyecto familiar en donde intervienen, y la mayor parte de las ocasiones, invierte, todo el núcleo familiar.

⁸⁹ Esto ha llevado a algunos autores a proponer un sistema en el que el coste del pago de “ayuda” en el cruce sea sustituido por la “compra” de un permiso de entrada.

4 CONCLUSIONES

- Es necesario distinguir tráfico y trata de personas como fenómenos sociales diferenciados. Una de las dificultades de la gestión y la investigación sobre la trata y el tráfico de personas ha sido la inconsistencia de las definiciones sobre estos procesos. Hasta fechas recientes la confusión en el uso de los conceptos ha sido enorme
- Un elemento de confusión añadida en español es que usamos trata para referirnos a lo que en inglés es *trafficking*, mientras que tráfico se refiere a lo que en inglés se llama *smuggling*. El hecho de que el término tráfico sea más parecido al término inglés para designar el otro fenómeno ha provocado y sigue provocando muchas confusiones entre los no especialistas
- Las diferencias básicas entre tráfico y trata se centran en el consentimiento (que no existe en la trata), la explotación (que no existe en el tráfico) y la transnacionalidad (que no es necesaria para la trata).
- Podemos considerar la trata como una importación de esclavos, mientras que el tráfico es una exportación de emigrantes.
- En la trata de personas no se incluye sólo la que tiene fines de explotación sexual, sino también los trabajos forzosos y la explotación laboral extrema, la servidumbre, la esclavitud o el pago de deudas con servicios.
- Los protocolos internacionales tienen detrás una historia y unos supuestos que hacen destacar algunos tipos de procesos y dejan otros en la sombra.
- La intervención y los estudios se centran más en la trata de mujeres para la explotación sexual, olvidando otros tipos de trata. Este interés se debe a la vinculación de esta trata con el crimen organizado, la presión que en la actualidad ejercen los movimientos de mujeres y derechos en todo el mundo, alertando de gran cantidad de víctimas femeninas de este tipo de trata, así como por su visibilidad actual y sus relaciones polémicas con la prostitución.
- El impacto sobre las mujeres, la incidencia de la finalidad de explotación sexual y la imagen que se tiene sobre la trata hacen que los estudios e intervenciones se centren en trata de mujeres para explotación sexual relacionada con grandes organizaciones criminales de tipo mafioso, olvidando otras formas de trata.
- Las situaciones de trata no relacionadas con redes criminales persisten invisibilizadas por los enfoques orientados hacia la persecución oficial de los delitos.

- El conocimiento de la trata de seres humanos es fragmentario y se interpreta según la agenda y los intereses de cada organización o área de intervención. Esto condiciona también que se identifique la trata con trata de mujeres para explotación sexual, que es un sub-tipo, una forma específica de trata.
- La lucha contra la trata es reciente, en su consideración como problema que necesita una intervención y regulación específica e internacional.
- Hay necesidad de más debates y análisis teóricos entre los agentes que intervienen, ya que cada ámbito de actuación contempla el problema desde una realidad parcelada.
- La trata interna dentro de las fronteras europeas es menos detectable en frontera que la trata internacional.
- A veces se olvida que las víctimas de trata pueden ser menores o haberlo sido en el inicio del proceso.
- Utilizar la perspectiva de género implica considerar la trata de mujeres como una forma de violencia de género.
- La dimensión transnacional del tráfico y la trata de personas hace necesario tener en cuenta la estructura de las relaciones de género existentes tanto en origen como en destino.
- La trata de personas es una violación de los derechos humanos.
- La perspectiva de derechos humanos pone a la víctima y su condición de persona por encima de cualquier otro planteamiento jurídico económico o de seguridad. Esto supone un énfasis de la intervención hacia la protección de la víctima.
- La naturaleza de los fenómenos del tráfico y la trata hace que este sea un estudio exploratorio que ha utilizado una metodología multiestratégica.
- Excepto la OIM, que explota datos propios, el resto de organizaciones internacionales hace informes sobre la trata basándose en datos de cada país a partir de sus diferentes definiciones operativas y legales
- Normalizar estos datos en categorías comprensibles y fáciles de registrar por cualquier agencia que intervenga sería de gran ayuda para obtener datos fiables.
- Es necesario invertir más recursos en la producción de datos de calidad, incluyendo la coordinación entre países y la financiación de los sistemas de registro donde no existen.

- Son imprescindibles las agencias nacionales que centralicen datos, y creen y coordinen recursos con este fin.
- Son necesarios sistemas de evaluación de los datos para discriminar su calidad.
- Es deseable que se haga una desagregación de los datos y características de los delincuentes, no sólo de las víctimas.
- Un buen sistema de datos implica una mayor sistematización, una mejora en los procedimientos de recogida, la definición de las variables y también los procedimientos de acceso a la información registrada y sistematizada.
- En la información recogida hay que incluir las condiciones del contexto en origen y destino, y se debe mejorar la articulación de la información micro y macro.
- En los informes sobre el fenómeno hay que tener en cuenta: la exactitud y consistencia de los datos, la técnica utilizada para la obtención de datos, la fiabilidad de la fuente, la muestra utilizada y el cuestionario.
- Es necesario hacer accesibles los datos estadísticos del Ministerio del Interior. Estos datos, presentados de manera agregada, no amenazan a la seguridad de las víctimas y permiten conocer la evolución y las características del fenómeno.
- La ratificación de acuerdos internacionales marca los tiempos y el tipo de desarrollo de la política contra la trata en España. Es una política reciente, que necesita concretar sus objetivos y prácticas, así como los recursos disponibles.
- Es imprescindible el reconocimiento de un estatus específico de víctima de trata en España.
- Para responder al acuerdo del Consejo de Europa, la política española debe incluir y financiar el desarrollo institucional y la acción de la sociedad civil en labores de sensibilización, detección y protección.
- El Consejo de Europa exige también la puesta en marcha de políticas proactivas y dotadas de recursos, desde un enfoque transversal.
- Debería existir una sintonía entre las políticas de igualdad, laboral, de violencia de género y de extranjería en el abordaje del problema de la trata de personas.
- Es necesario la formación de juristas y profesionales en prevención, detección, penalización y protección del fenómeno.

- Más que las distintas necesidades administrativas, habría que priorizar la necesidad de respuesta inmediata en un ámbito complejo.
- En especial habría que evitar la ralentización judicial en estas situaciones.
- Las deficiencias normativas existentes se compensan en la actualidad mediante acciones de colaboración informal.
- Falta un protocolo de coordinación, lo que deja a veces en manos de la buena voluntad de los agentes el cómo actuar y con quien contactar una vez detectado un caso (coordinación informal).
- Hay una experiencia acumulada, procedente de los diversos agentes y de su coordinación, que debe incorporarse en los posibles protocolos para no partir de cero.
- La volatilidad del proceso, en continuo cambio, implica que todo puede cambiar en función del coste de oportunidad para los tratantes, lo que exige la necesidad de especialistas capaces de adaptarse a esta dinámica.
- Es necesario estudiar la demanda, tanto laboral como sexual, porque ayuda a explicar la configuración del fenómeno.
- Los matrimonios serviles dentro de la comunidad de origen y los servicios domésticos y de cuidados personales son los ámbitos de la trata más difíciles de localizar y perseguir.
- Hay una clara diferencia entre las nacionalidades de las víctimas identificadas y las nacionalidades de las prostitutas en clubes.
- Los mejores registros disponibles sobre la trata en España provienen de una circular interna de un cuerpo policial y no de cambios legislativos o de organismos de coordinación global. Esto sucede porque es el único caso de proactividad en los datos.
- España es el país de nuestro entorno que identifica más número de víctimas. Esto tiene relación con un interés en combatir la trata, más que con la dimensión del problema.
- Cuando la regulación crea caminos más estrechos, hay más necesidad de contar con agentes externos, con lo que se fomenta el tráfico de personas. En el tráfico, los migrantes son agentes activos.
- Existen muchas organizaciones pequeñas que se dedican al tráfico de personas.

- Para los estados, los traficantes son criminales, pero para los migrantes son facilitadores, los únicos que les ayudan de verdad a lograr su objetivo migratorio.
- Como primera conclusión final, hay que señalar que la consideración de las víctimas de trata como actores pasivos no se corresponde con la realidad: tienen iniciativa y un proyecto migratorio, pero son truncados por actores que tienen para ellas otro proyecto (de explotación).
- Una segunda resalta la importancia del capital social en destino. Se incrementan las posibilidades de caer en trata para los que no tienen una red de apoyo con contactos externos a la propia red en destino. Esto puede pasar porque rompen con la red al emigrar, pero también porque la red en destino es cerrada, sin contacto exterior. Es decir, actuar exclusivamente en función de los intereses del grupo es tan arriesgado como hacerlo sola.
- Las campañas de sensibilización deben incluir estas consideraciones, evitando la victimización de las tratadas.

BIBLIOGRAFÍA

- ACCEM (2008) Las trata de personas con fines de explotación laboral. Un estudio de aproximación a la realidad en España”. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Agustín L.M. (2001). Mujeres migrantes ocupadas en servicios sexuales. Colectivo loé. Mujer, inmigración y trabajo, Madrid: IMSERSO, p. 647-716.
- Agustín, L.M. (2009) Sexo y Marginalidad. Emigración, mercado de trabajo e industria del rescate, Madrid, Ed. Universidad Popular.
- Alemany, C. (1994) Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales, Barcelona, Icaria.
- Amnesty International (2007) Council of Europe Convention against Trafficking: 14 Recommendations to Ensure the Election of Independent Experts of the Highest Calibre to Monitor Implementation
- Amnistía Internacional (2007): Grecia: Hacer valer los derechos de las mujeres y las niñas objeto de trata para su explotación sexual. [<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLEUR25002207>].
- Amnistía Internacional (2007): Recomendaciones sobre la vigilancia y aplicación del Convenio del Consejo de Europa contra la Trata de Seres Humanos. [<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR610252007>]
- Amnistía Internacional (2009) España, una vida sin violencia para mujeres y niñas. Las otras víctimas de violencia de género, violencia sexual y trata de personas.
- Amorós, C. (1997). *Tiempo de feminismo*. Madrid, Cátedra Feminismos.
- Amorós, C. (2005). “Globalización y orden de género”, en *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*. Madrid. Minerva Ediciones. pp. 301-332.
- Andrade, P. y Casals, M. (2000) Mujeres inmigrantes y prostitución en Galicia. II Congreso sobre la migración en España. Madrid, 5-7 de octubre de 2000.
- Anti-Slavery Internacional (2002) Trata de Personas, Derechos Humanos: Redefinición de la protección a la Víctima.

- Aronowitz, A (2001), "Smuggling and trafficking in human beings" en *European Journal of Criminal Policy and Research*, vol 9, nº 2, pp. 163-195.
- Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMP) (2007) encuesta a 400 hombres en clubes y lugares de prostitución callejera [<http://www.apramp.org/documento.aspid=102>]
- Atkinson, R y Flint, J. (2001), "Accessing Hidden and Hard-to-Reach Populations: Snowball Research Strategies" en *Social Research Update*. Issue nº 33, Surrey, Universidad de Surrey.
- Barrera, C. (2010) Traficadas y mercados: la jaula de acero en la economía global, en *Sistema. Revista de ciencias sociales*, Nº 214, pp. 51-79
- Barry, K. (1979): *La esclavitud sexual de las mujeres*. Barcelona, Ed. L Sal.
- Bastone, D. (2007) *Not for sale. The return of the Global Slave Trade and How We Can Fight it*. N. York, Haper Collins.
- Belser, P (2005) *Forced labour and human trafficking: estimating the profits*. Ginebra, International Labour Office
- Bertraux, D. (1997). "Los relatos de vida en el análisis social" en *Historia oral*. México, Trota. Pp. 136-148.
- Bhabha, J (2005), *Trafficking, Smuggling, and Human Rights*. Migration Information Source, marzo de 2005. MPI.
- Bigó, D (2006): "Security, Exception, Ban and Surveillance" en Lyon, D (ed.), *Theorizing Surveillance, the Panopticon and Beyond*, Londres, Willian Publishing.
- Bilger, V. y Van Liempt, I. (2006), "Investigar sobre la introducción ilegal de inmigrantes en los Países Bajos y Austria: dimensiones éticas" en *Migraciones*, nº 19.
- Bilger, V; Hofmann, M y Jandl, M (2006) "Human Smuggling as a Transnational Service Industry: Evidence from Austria". *International Migration*, vol. 44 nº 4, pp. 59-93
- Blanco, C. (2000). *Las migraciones contemporáneas*. Madrid, Alianza.
- Bonelli, E. y Ulloa, M. (Coord.) (2001) *Tráfico e Inmigración de mujeres en España. Colombianas y ecuatorianas en los Servicios Domésticos y Sexuales*. Madrid, ACSUR-Las Segovias.

- Borderías, C., Alemany, C. y Borderías, C. (Comp.) (1994) *Las mujeres y el trabajo Rupturas conceptuales*, Barcelona, Icaria
- Borst, B. (2003) *Documentary on Thai Sex Trade Explores Complexities of Anti-trafficking Efforts*, en PhillyBurbs.com, june 121.
- Bourdieu, P. (2007). *Antropología de Argelia*. Madrid, Ed. Ramón Areces.
- Brufao Curiel, P. (2008) *Prostitución y políticas públicas: entre la reglamentación, la legalización y la abolición*, Madrid, Fundación Alternativas.
- Brunovskis, Anette y Surtees, Rebecca (2007) *Leaving the past behind? When victims of trafficking decline assistance*, Oslo, FafoAIS y Viena, Nexus
- Bustamente, J. (2000) "Inmigrant's Vulnerability as Subjects of Human Rights". *Internacional Migration Review*. Vol. 36, nº2, pp. 333-354.
- Caputi, J. y Russell, DEH (2006) *Feminicidio : sexismo terrorista contra las mujeres*. En Radford, J. y Russell, D.E.H. (eds.) (2006) *Feminicidio. La política del asesinato de mujeres*. México, CEIICH, pp. 53-69.
- Carmona Salgado, C (2007), "La nueva regulación del tráfico ilegal de personas con fines de explotación sexual según la LO 11/2203", en Zugaldía Espinar (Coord.), *El Derecho penal frente al fenómeno de la inmigración*, 2007, Tirant lo Blanch, Valencia. pp. 229 y ss,
- Castellanos Rodríguez, B. (2008) "Prostitución, sexualidad y producción. Una perspectiva marxista". *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, nº 17 (1).
- Chávez, L (1993), *Shadows lives. Undocumented immigrants in San Diego county*, Irvine, University of California Press
- Chiarotti, S. (2002) *Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos*. Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas, CEPAL, Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre.
- Coalición Contra el Tráfico de Mujeres (CATW)-Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y La Cultura (UNESCO) (1991). *Informe Penn State; Reunión internacional de expertos sobre la explotación sexual, la violencia y la prostitución*.

- Cobo, R. (2005). "Globalización y nuevas servidumbres de las mujeres", en *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*. Madrid. Minerva Ediciones. Pp. 265-300.
- Colectivo IOÉ. (2001) Una aproximación descriptiva a la situación de la inmigración ecuatoriana en España: los trabajadores del servicio domestico. Madrid.
- Comisión Europea (2004) Report of the Experts Group on Trafficking in Human Beings. Bruselas, Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad
- Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades (2007) Informe de la ponencia sobre prostitución en nuestro país. Madrid, Cortes Generales, (aprobada en sesión 13/03/2007)
- Comisión para la Investigación de Malos Tratos a las Mujeres (CIMTM) (2002) Informe sobre el tráfico de mujeres y la prostitución en la Comunidad de Madrid. Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.
- Connell RW (1987) Gender and Power, California, Standford University Press.
- Consejo de Europa (2001), Organised Crime situation Report. Bruselas.
- Consejo de Europa (2005), Convention on Action against the Trafficking in Human Beings. Varsovia.
- Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2003) Informe Formas contemporáneas de la esclavitud relacionadas con discriminación y engendradas por ésta, en particular la discriminación de género. E/CN.4/Sub.2/AC.2/, mayo 2003.
- Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2003) Informe Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género. Yakin Ertürk, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.
- Corrin, C (2005) "Transitional Road for Traffic: Analyzing Trafficking in Women from and through Central and Eastern Europe". *Europe-Asia Studies*, vol. 57 nº4, pp. 543-560
- Corrin, C. (2004) "Traffic in Women in War and Peace: Mapping Experiences in Southeast Europe". *Journal of Contemporary European Studies*, vol. 12 nº2, pp. 177-192

- Corsi, J. y Bonino, L. (2003): "Violencia y género: la construcción de la masculinidad como factor de riesgo" en J. Corsi y G.M. Payrú (coord.) *Violencias Sociales*. Barcelona, Ariel.
- Coser, L. A. (1978). *Las instituciones voraces*. Madrid. F.C.E.
- Cwikel, J y Hoban, E (2005) "Contentious Issues in Research on Trafficked Women Working in the Sex Industry: Study Design, Ethos and Methodology". *The Journal of Sex Research*, vol. 42 nº4, pp. 306-316
- D' Cunha, J. (2002) Trafficking in persons: a gender and rights perspective. Expert Group Meeting on "Trafficking in women and girls", 18-22 November 2002. Glen Cove, New York, USA. EGM/TRAF/2002/EP.8
- Danailova-Trainor, G y Belser, P (2006) Globalization and the illicit market for human trafficking: an empirical analysis of supply and demand. Ginebra, International Labour Office.
- Daunis Rodríguez, A. (2010), "Sobre la urgente necesidad de una tipificación autónoma e independiente de la trata de personas" en Revista para el análisis del derecho (InDret). Enero de 2010, Barcelona.
- De la Padra Solaesa, J, (2002) "A propósito del régimen jurídico sancionador referido a la lucha contra la inmigración clandestina y el tráfico de seres humanos" en *Jueces para la democracia*, nº 43, pp. 72-82
- Department of State (USA) – Office To Monitor And Combat Trafficking In Persons (2006). Trafficking in persons report, 2006 [<http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2006/>]
- Dirección General de la Policía (DGP) (1998). Evolución de la criminalidad en España. Años: 1980-1998. Secretaría Técnica. Sección de Estadística Criminal. Dirección General de la Policía. Comisaría General de Policía Judicial. 1998, [<http://www.bwl.tu-darmstadt.de/vwl2/deutsch/inhalte/forschung/ciedata/open/Comentarios.pdf>]
- Di Nicola, A (2005), "Trafficking of Human Beings and Smuggling of Migrants" en Reichel, P (ed.), *Handbook of Transnational crime and justice*, Sage, Londres, pp. 181-203.
- Documentación Social (2007) Prostitución: una realidad compleja. Rev. Documentación Social 144, enero-marzo 2007.
- Douglas, M. (1996). *La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales*. Barcelona. Paidós.

- Düvell, F (2008), "Clandestine migration in Europe" en Social Science Information vol 47, nº 4, pp. 479-497.
- Düvell, F, Vollmer, B. y Triandafyllidou, A (2009), Ethical Issues in Irregular Migration Research. Clandestino Project. Report. Oxford, COMPAS.
- Ekberg, G. (2004) The Swedish Law that prohibits the purchase of sexual services. Violence Against Women 10, nº10, pp. 1187-1218.
- Ericsson, M. y Wennberg, J. (2004) Informe europeo sobre las consecuencias de la industria del sexo en Europa (AJ-0274/2004).
- EUROJUST (2005) Human and Trafficking. The State of Affairs. Amsterdam, Universidad de Amsterdam
- EUROPOL (2006), Trafficking of Women and Children for Sexual Exploitation in the EU: the involvement of Western Balkans Organised Crime. Crimes against Persons Unit. La Haya.
- EUROPOL (2007a), Organised Illegal immigration into the European Union. La Haya.
- EUROPOL (2007b). Child Abuse in relation to Trafficking in Human Beings. La Haya.
- EUROPOL (2007c), Trafficking in Human Beings in the European Union. A Europol Perspective. La Haya.
- EUROPOL (2008a), Facilitated illegal immigration into the European Union. La Haya.
- EUROPOL (2008b), Child Abuse in relation to Trafficking in Human Beings.
- EUROPOL (2008c), Trafficking in Human Beings in the European Union. A Europol Perspective. La Haya.
- Farley, M. (1998) "Prostitution in Five Countries: Violence and Post Traumatic Stress Disorder". *Feminism and Psychology* vol. 8.
- Farr, K. (2005) Sex trafficking. The Global Market in Women and Children. Contemporary Social Issues, N. York, Worth Publishers.
- Fraisse, G. (2003). *Los dos gobiernos: la familia y la ciudad*. Madrid, Cátedra Feminismos.

- Fundación DIDOB (2007), Tráfico de personas: els nous esclaus. Dcidob nº 102. Barcelona.
- Fundación Mujeres (2005) Jornadas Tráfico internacional y trata de mujeres: claves básicas para reflexionar sobre un problema. Cáceres, septiembre 2005.
- Gallagher A (2001), "Human Rights and the new UN Protocols on Trafficking and Migrant Smuggling: a Preliminary Analysis" en *Human Rights Quarterly*, Vol 23, 2001.
- GAO (Government Accountability Office) (2006) "Human Trafficking: Better Data, Strategy, and Reporting Needed to Enhance U.S. Anti-trafficking Efforts Abroad". *Trends in Organized Crime*, vol. 10 nº1, pp. 16-38
- Garcés-Mascareña, B y Doornik, J (2007) Exploratory study on Trafficking and Labour Exploitation of West African Immigrants in the Netherlands. ILO (OIT)
- García Cuesta, S (2008) Violencia de género y trata de mujeres: la explotación sexual de las traficadas. *Revista Documentación Social*, 152: 151-183.
- García-Pelayo, M. (1950) Esquema de una sociología de las chicas de servir. *Revista de Estudios Políticos*, nº 51, pp. 117-124.
- Geddes, A (2005) "Chronicle of a Crisis Foretold: The Politics of Irregular Migration, Human Trafficking and People Smuggling in the UK". *British Journal of Politics and International Relations*, nº 7, pp.324-339
- Giménez-Salinas, A; Susaj, G y Requena, L (2009) "La dimension laboral de la trata de personas en España". *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, nº 11, art. 4, pp. 1-25
- Global Rights (2005) Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU Contra la Trata de Personas. Washington: Global Rights, Partners for Justice.
- Gorz, A. (1991) La Metamorfosis del trabajo. Madrid, Sistema.
- Gozdziak, E.M. y Collett, E.A. (2005) "Research on Human Trafficking in North America: A Review of Literature" *International Migration*. vol, 43 nº1/2, p. 99-128.
- Graycar, A (2000), Human Smuggling Symposium on Human Smuggling Centre for Criminology, The University of Hong Kong, febrero de 2000.

- Graycar, A (1999), *Trafficking in Human Beings*. Ponencia presentada en la Conferencia Internacional sobre Migración, Cultura y Crimen. Israel, julio de 1999.
- Gregorio Gil, C (2004) Migraciones internacionales y relaciones de género: de su construcción como objeto de estudio a su deconstrucción. *Ankulegi*, nº 8, pp: 11-18.
- Guardia Civil. Unidad Técnica de Policía Judicial (2002) Informe General de Situación Centrado en la Explotación Sexual. Madrid.
- Guardia Civil. Unidad Técnica de Policía Judicial (2004) Informe Criminológico. Tráfico de Seres Humanos con fines de explotación sexual (2003 y 2004). Madrid.
- Guardia Civil. Unidad Técnica de Policía Judicial (2005) Informe Criminológico. Trata de Seres Humanos (con fines de explotación sexual). Madrid.
- Gurak, D. T. y Caces, F. (1999). "Redes migratorias y la formación de sistemas de migración", en *Cruzando fronteras: migraciones en el sistema mundial*. Barcelona, Icaria. Pp. 75-100.
- Heckman, F (2007), Towards a better understanding of human smuggling. IMISCOE Policy brief, nº 5.
- Hernández Corrochano, E. (2008) *Mujeres y Familia en el Marruecos Modernizado*. Madrid, Cátedra.
- Herman, E (2006) "Migration as a Family Business: The Role of Personal Networks in the Mobility Phase of Migration". *International Migration*, vol. 44 nº 4, pp. 191-230.
- Hochschild, AR (2001) "Las cadenas mundiales de afecto y asistencia y la plusvalía emocional". Giddens, A y Hutton, W *En el Límite: la vida en el capitalismo global*, Madrid, Tusquets, pp. 187-208.
- Hochschild, AR y Ehrenreich, B. (2002) *Global Women. Nannies, maids and sex workers in the new economy*, N. York, Granta Books.
- Holgado Fernández, I. (2001) *Las nuevas retóricas de la inmigración femenina: la prostitución en las calles de Barcelona*. Universidad de Barcelona, Scripta Nova, 94 (100), agosto 2001.

- Hughes, D.M. (2000) "The Natasha Trade: the transnational shadow market of trafficking in women" *Special Issue of Journal of International Affairs*, col.53, nº2, pp. 625-651.
- Human Security Centre (2005) *Human Security Report: War and Peace in the 21 Century*. N.York, University of British Columbia, Oxford University Press.
- İçduygu, A (2004) "Transborder Crime between Turkey and Greece: Human Smuggling and its Regional Consequences". *Southeast European and Black Sea Studies*, vol. 4 nº2, pp. 294-314
- Iglesias, IC y Lameiras (2009) *Violencia de género: perspectiva jurídica y psicosocial*. Valencia, Tirant Lo Blanch.
- Jiménez, A. y Vallejo, D. (1999) *Estudio sobre la prostitución femenina en la Comunidad de Castilla y León*. Valladolid, Consejería de Sanidad y Bienestar Social – Junta de Castilla y León
- Kangaspunta, K (2003) *Mapping the Inhuman Trade: Preliminary findings of the human trafficking database*. United Nations Division for the Advancement of Women
- Kapur, R. (2008) "Migrant Women and the legal politics of anti-trafficking interventions", en Cameron, S. y Newman, E. (eds.) *Trafficking in Human\$. Social, cultural and political dimensions*. New York: United Nations University Press, pp. 111-125.
- Kara, S. (2009) *Sex Trafficking inside the business of modern slavery*. Columbia, N. York, University Press.
- Kauffman, M. (1989): *Hombres, placer y cambio. La construcción de la masculinidad y la triada de la violencia masculina*. Sto. Domingo: CIPAF
- Kelly, L (2005) "'You can find anything you want': A Critical Reflection on Research on Trafficking in Person within and into Europe". *International Migration*, vol. 43 nº1/2, pp. 235-265
- Kelly, L. (1988) *Nothing Really Happened: The Invalidation of Women's Experience of Sexual Violence*. *Critical Social Policy*, 30, winter 1990-91.
- Konrad, H. (2008) "The fight against trafficking in human beings from European perspective", en Cameron, S. y Newman, E. (eds.) *Trafficking in Human\$. Social, cultural and political dimensions*. New York, United Nations University Press, pp. 161-180.

- Koslowski, R (2000), "The mobility money can buy: human smuggling and border control in the European Union" en Andreas, P y Snyder, T (eds.), *The Wall around the West: State borders and Immigration Controls in North America and Europe*, Rowman y Littlefield. Lanham, p. 203-218.
- Kyle, D (2000), *Transnational peasants. Migrant, networks and ethnicity from Andean Ecuador*, John Hopkins University Press.
- Kyle, D y Dale, J (2001), "Smuggling the state back in: agents of Human Smuggling reconsidered" en Kyle, D y Koslowski, R(ed.), *Global Human Smuggling*. The John Hopkins University Press. NY.
- La Vanguardia.es (17 noviembre de 2007): entrevista con José María Hidalgo, Comisario Jefe de la Unidad Territorial de Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía en Catalunya.
- Laczko, F (2005) Introduction. *Data and Research on Human Trafficking*. *International Migration*, vol, 43 nº1/2, p. 5-16
- Laczko, F (2004), "Opening up legal channels for temporary migration: a way to reduce human smuggling?", *Journal of International Migration and Integration*. Vol 5, nº 3.
- Laczko, F y Gramegna, M, A (2003) "Developing better Indicators of Human Trafficking". *Brown Journal of Work Affairs*, vol. X nº1, pp. 179-194
- López Sala, A (2009), "El control de los flujos migratorios y la gestión política de las fronteras" en Zapata, R (ed.), *Políticas y gobernabilidad de la inmigración en España*, Barcelona, Ariel.
- López Sala, A (2006), "La inmigración irregular en la investigación sociológica" en Godenau, D y Zapata, V (eds.), *La inmigración irregular: investigación interdisciplinar*, Tenerife, Cabildo de Tenerife.
- López Sala, A. (2006) "Pasar la línea. El Estado en la regulación migratoria desde una perspectiva comparada", *Revista Internacional de Filosofía Política (RIFP)* (Madrid) nº27, julio 2006.
- López Sala, A. (2005). *Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión*. Barcelona,. Anthropos.
- Louis, M-V. (1992) "La conférence européenne sur le trafic des femmes: vers une reconnaissance légale du proxénétisme". *Projets Feministes*, nº1, marzo 1992.

- Mabbe, B (2009), *The Globalization of Security: State Power, Security Provision and Legitimacy*. Londres, B&N.
- Mahler, S (1995), *American Dreaming. Immigrant life on the margins*. Princeton University Press.
- Malgesini, G. (1998). *Cruzando fronteras: migraciones en el sistema mundial*. Barcelona, Icaria.
- Malpani, R. (2006) *Legal Aspects of Trafficking for Forced Labour Purposes in Europe*. Working Paper ILO n°48, Geneva, April 2006.
- Maqueda Abreu, L (2006), “Hacia una nueva interpretación de los delitos relacionados con la explotación sexual”, *Diario La Ley* (6430).
- Marcovich, M. (2007): “La trata de blancas en el mundo”, Ockrent, Ch. (dir.) *El libro negro de la condición de la mujer*. Madrid, Santillana. (eo: Paris, 2006).
- Maruani, M. (2002) *Trabajo y empleo de las mujeres*, Madrid, Fundamentos.
- Massey, D y Capoferro, C (2004), “Measuring Undocumented Migration” en *International Migration Review*, vol 38, n° 3, pp. 1075-1102.
- Massey, D y Durand, J (2003): *Clandestinos. Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas.
- Massey, D, Durand, J y Malone, N (2003), *Beyond smoke and mirrors*, N. York, Russell Sage Foundation Publications.
- Meda, D. (1998) *El trabajo: un valor en peligro de extinción*, Barcelona, Gedisa.
- Meese, J; Van Impe, K y Vanheste, S (1998), *Multidisciplinary research on the phenomenon of trafficking in human beings from an international and national perspective: a pilot study with Poland and Hungary*, Ghent, University of Ghent.
- Mena, L. y González, A. (2008) “Cómo medir el fenómeno de la trata y el contrabando de mujeres en destino con las fuentes de datos existentes en España”, en Merino, R. y Martínez, E. (coord). *Violencias contra las mujeres. Estudios interdisciplinarios de género*. Centro de Estudios de la Mujer Universidad de Salamanca.

- Millares, A. (2003). *Democracia feminista*. Madrid, Cátedra Feminismos.
- Ministerio de Igualdad (2008) Plan Nacional contra la Trata con fines de Explotación Sexual
- Ministerio de Igualdad (2009) Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género en la población extranjera (2009-2012).
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007) Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Madrid, MTAS.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007) Sistema de Indicadores y Variables sobre Violencia de Género sobre el que construir la base de datos del observatorio estatal de violencia sobre la Mujer. Madrid, MTAS.
- Monereo, JL y Triguero, LA (2009) “La protección sociojurídica de la víctima de violencia de género”. En Quesada Segura, R. (dir) La perspectiva laboral de la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género. Granada, Comares.
- Moore, Henrietta L. (1991). *Antropología y feminismo*, Madrid, Cátedra Feminismos.
- Neske, M (2006) “Human Smuggling to and through Germany”. *International Migration*, vol. 44 nº4, pp. 121-163
- Neske, M y Doornik, J (2006) “Cluster Introduction. Comparing Notes: Perspectives on Human Smuggling in Austria, Germany, Italy and the Netherlands”. *International Migration*, vol. 44 nº4, pp. 39-58
- O’connor, M. y Healy, G. (2006) Los vínculos de unión entre la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual Guía informativa. Lobby Europeo de Mujeres y Coalición contra el Tráfico de Mujeres (CATW).
- Orengo, F. (2001) Efectos Físicos y Psíquicos de la prostitución sobre las mujeres que la ejercen, en Simposio Internacional sobre Prostitución y Tráfico de Mujeres con Fines de Explotación Sexual. Madrid: Dirección General de la Mujer. Comunidad de Madrid.
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (2006) *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Informe del Secretario General, julio 2006. ONU (Ver también Resolución A/RES/61/144 sobre la Trata de Mujeres y Niñas).

- Organización de Naciones Unidas (ONU) (2005) Informe sobre Violencia contra las mujeres E/CN.4/2005/72.
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (2000) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Palermo 2000 [[http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final documents 2/](http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/)]
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (2000) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. ONU 2000 [[http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final documents 2/](http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/)]
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (2000). Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 5 noviembre 2000 A/RES/55/25.
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (2002,1999,1997). Resoluciones sobre la trata de mujeres y niñas, Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/RES/1997/19, E/CN.4/RES/1999/40, E/CN.4/RES/2002/51
- Organización de Naciones Unidas (1999), Global Programme Against Trafficking in Human Beings: An Outline for Action, Viena.
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (1993) Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres. Documento oficial de la Asamblea General (A/47/38)
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (1989) Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del niño. Aprobada por la LEY N° 16.137 DE 28 de noviembre de 1990.
- Organización Internacional del Trabajo (ILO-OIT) (2008) Forced Labour and Human Trafficking. Handbook for Labour Inspectors. Geneva.
- Organización Internacional del Trabajo (ILO-OIT) (2007) Decent Work Indicators: Towards better Statistics on Forced Labour and Human Trafficking
- Organización Internacional del Trabajo (ILO-OIT) (2005a) ILO minimum estimate of forced labour in the world, Ginebra, International Labour Office (autores: Patrick Belser, Michaëlle de Cock y Farhad Mehran)
- Organización Internacional del Trabajo (ILO-OIT) (2005b) A Global Alliance Against Forced Labour. Ginebra, Global Report

- Organización Internacional para las Migraciones (IOM-OIM) (2008) Human trafficking: new directions for research – meeting. El Cairo, IOM
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM-IOM) (2006). Actividades de Lucha Contra La Trata de Personas 2006.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM-IOM) (2001) “Nuevas Cifras de la OIM sobre la Escala Mundial del Tráfico de Personas”, Tráfico de Migrantes; nº 23, abril de 2001.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM-IOM) (2000), Migrant Trafficking and Human Smuggling in Europe. Ginebra.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM-IOM) (1997), Trafficking in Migrants: IOM Policy and Activities. Ginebra.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM-IOM) (1993) Trafficking and prostitution: the growing exploitation of migrant women from central and eastern Europe, Ginebra, mayo 1993.
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (2009b) A Summary of Challenges on Addressing Human Trafficking for Labour Exploitation in the Agricultural Sector in the OSCE Region. Viena.
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (2009a) Guide on Gender-Sensitive Labour Migration Policies. Viena.
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (2008) Efforts to combat trafficking in human beings in the OSCE area: co-ordination and reporting mechanisms. Viena.
- Ortner, S. (1979). “¿Es la mujer con respecto al hombre lo que la naturaleza con respecto a la cultura?”, en Antropología y feminismo. Barcelona. Anagrama. Pp. 109-132.
- Osborne, R. (2004) Trabajadoras del Sexo: derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI. Barcelona, Bellaterra.
- Oso, L. (2000) Estrategias migratorias de las mujeres ecuatorianas y colombianas en situación irregular: servicio doméstico y prostitución en Galicia y Pamplona. II Congreso sobre Migración en España, Madrid, octubre de 2000.

- Parlamento Europeo (2006) Resolución sobre estrategias para prevenir la trata de mujeres y niños vulnerables a la explotación sexual, (2004/2216(INI), actualizada a 18 enero de 2006.
- Parrot, A y Cummings, N. (2008) *Sexual Enslavement of Girls and Women Worldwide*. Connecticut-London, Praeger.
- Pastore, F; Monzini, P y Sciortino, G (2006) “Schengen’s Soft Underbelly? Irregular Migration and Human Smuggling across Land and Sea Borders to Italy” *International Migration*, vol. 44 n°4, pp. 95-119
- Peters, J. y Wolper, A (eds) (1995) *Women’s Rights, Human Rights: International Feminist Perspectives*, N. York, Routledge.
- Phinney, A. (2005) *El tráfico de mujeres y niños para fines de explotación sexual en las Américas. Una introducción al tráfico en las Américas. Comisión Interamericana de Mujeres (Organización de los Estados Americanos -OEA) y el Programa de Mujeres, Salud y Desarrollo (Organización Panamericana de la Salud - OPS)*
- Plataforma de Acción de Beijing, Aprobada en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer (Septiembre de 1995)
- Pophiwa, N (2007), “Exploring borderlands and clandestine activities: some methodological and fieldwork experiences”. Working Paper Forced Migration Studies Programme. University of the Witwatersrand.
- Portes, A. (2000). “Teoría de inmigración para un nuevo siglo: problemas y oportunidades”, en *Inmigrantes, claves para un futuro inmediato*. Jaén, Universidad de Jaén. Pp. 28-60.
- Poulin, R. (2004) *Globalization and the Sex Trade: Trafficking and the Commodification of Women and Children*. Sisyphé, février 2004
- Proyecto Esperanza – Proyecto Sicar (2007) *Recuperando derechos, progresando en dignidad. Evaluación de impacto: mujeres víctimas de la trata de personas en el periodo 2000/2005. ¿Dónde están?* Madrid, Proyecto Esperanza – Proyecto Sicar
- Quesada Segura, R. (dir) (2009) *La perspectiva laboral de la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género*. Granada, Comares.
- Radford, J. (2006), “Matanza de mujeres: ¿Licencia para matar?”, en, *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. Dir. E. Russell, D. y Radford, J. México, CEIICH-UNAM. Pp. 173-179.

- Radford, J. (2006). "Latosas, putas y emancipadas: Las provocadoras que llevan a los hombres a matar", en Russell, Diana E., y Rasford, Jill (eds) *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México. CEIICH-UNAM. Pp. 515-554.
- Raymond, J. (2000) Guide du protocole su la traite des personnes. Ed. Article Premier, AFEM, CATW, LEF y MAPP.
- Rechea, C. y Giménez-Salinas, A. (2001) Trafficking of Human Beings for the Purpose of Sexual Exploitation in Spain. Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha, nº 9.
- Rechea, C. y Giménez-Salinas, A. (2004) Trafficking of Human Beings for the Purpose of Sexual Exploitation in Spain II. Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha, nº 12.
- Red Española contra la Trata (2009) Guía Básica actualizada para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación. *Segunda edición actualizada* (1ª edición 2008), Madrid, APRAMP.
- Regional Clearing Point (2003) First Annual Report on Victims of Trafficking in South Eastern Europe. Viena, Regional Clearing Point
- Risman, BJ (2004) Gender As a Social Structure. Theory Wrestling with Activism, *Gender & Society*, Vol. 18, No. 4, pp. 429-450.
- Romero, P (2009) La protección de las víctimas de violencia de género en el ordenamiento jurídico internacional, en Quesada, R. (dir.) la perspectiva laboral de la protección integral de las mujeres víctimas de la violencia de género. Granada, Comares, p. 109-149.
- Russel, D. (2006). "Esclavitud y feminicidio", en Russell, Diana E., y Rasford, Jill (eds) *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México. CEIICH-UNAM. Pp. 335-338.
- Russel, Diana E. y Radford, Jil (ed) (1992) *Feminicidio. La política del asesinato de mujeres*. Diversidad Feminista, N. York, MacMillan.
- Salt, J (2000), "Trafficking and Human Smuggling: a European Perspective" en *International Migration*, vol 38, nº3, pp. 31-56.
- Salt, J. y Stein, J. (1997) Migration as a Business: the Case of Trafficking. *International Migration*, vol. 35 nº4, pp. 467-494

- Sanchez, R. (2005). *Mandar a traer*. Antropología, migraciones y transnacionalismo. Salvadoreñas en Washington. Madrid. Universitas.
- Sánchez-Vallejo, M.A. (2008) El cliente de la nueva prostitución es más joven. APRAMP. [<http://www.apramp.org/opinion.asp?id=96>] 15/012008.
- Sassen, S (1991) *The global city*. Princeton, Princeton University Press.
- Scott, J. W. (1990). "El género, una categoría útil para el análisis histórico". *Historia y género, las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. Valencia. Ediciones Alfonso el Magnánimo. Pp. 26-56
- Shawn M.B. (2000) "Women's Rights as Human Rights". *Women across Cultures: A Global perspective*, Mayfield, CA.
- Sietske, A. (1995): "Stolen Lives: Trading Women into sex and slavery". London, Scarlet Press.
- Simposio Internacional sobre Prostitución y Tráfico de Mujeres con Fines de Explotación Sexual (2002). Madrid, Dirección General de la Mujer. Comunidad de Madrid.
- Skrobanek, S., Boonpakpi, N. y Janthakeero, C. (1999) *Tráfico de mujeres: realidades humanas en el negocio Internacional del Sexo*. Madrid, Narcea.
- Solana Ruiz, J. (2003) *Prostitución, tráfico e inmigración de mujeres*. Granada, Comares.
- Spener, D (2009), *Clandestine Crossings: Migrants and coyotes on the Texas-Mexico border*, Cornell University Press, Ithaca.
- Staring, R (2009), "Different methods to research irregular migration" en Vilger, B y van Liempt, I (2009 (eds.), *The Ethics of Migration research methodology*. Sussex Academic Press, pp. 83-97.
- Strategic Information Response Network (SIREN). *Statistical methods for estimating numbers of trafficking victims*. Bangkok, UNIAP (United Nations Inter-Agency Project on Human Trafficking)
- Thompson, P. (1997). "Historias de vida y cambio social", en *Historia oral*. México, Trota. Pp. 117-136.

- Turhen, B. M. (1993). *El poder generalizado: el desarrollo de la antropología feminista*. Madrid. Instituto de investigaciones feministas. Universidad Complutense de Madrid.
- Tyldum, G y Brunovskis, A (2005) "Describing the Unobserved: Methodological Challenges in Empirical Studies on Human Trafficking". *International Migration*, vol. 43 nº1/2, pp. 17-34
- UNICEF/UNOHCHR/OSCE/ODIHR (2005): Trafficking in Human Beings in South Eastern Europe 2004. Ed. UNDP.
- Unión Europea (1997) Recomendación EREC 1325, WP, 1403, 23-4-1997-14-E sobre el tráfico de mujeres y niñas para la explotación sexual. (Directrices de La Haya)
- United Nations Development Program (UNDP) (2005) Human Development Report. N. York, Oxford University Press.
- United Nations Global Initiative to Fight Human Trafficking (UN.GIFT) (2008a). Background Paper. 024 Workshop: Quantifying Human Trafficking, its Impact and the Responses to it. Viena, The Vienna Forum to Fight Human Trafficking
- United Nations Global Initiative to Fight Human Trafficking (UN.GIFT) (2008b). Background Paper. 016 Workshop: Profiling the traffickers. Viena: The Vienna Forum to Fight Human Trafficking
- United Nation's International Children's Emergency Fund (UNICEF) (2003) Directrices sobre la protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata en el sudeste de Europa.
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) (2006) Trafficking in Persons. Global Patterns.
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) (2009) Global report on trafficking in persons.
- United Nations Population Fund (UNFPA-UNFPA) (2006) Estado de la Población Mundial. Hacia la esperanza: las mujeres y la migración Internacional. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Urbez, L. (1979) "Prostitución femenina", en *Razón y fe*, nº 1, pp. 78-79, citado en Agustín (2002)

- Valcarcel, A. (1993). *Del miedo a la igualdad*. Barcelona, Crítica.
- Van De Castele, S. y Voleman, D. (1992). "Fuentes orales para la historia de las mujeres", *Género en historia*, México, Instituto Mora. Pp. 99-109.
- Van Liempt, I y Doomernik, J (2006) "Migrants Agency in the Smuggling Process: The Perspectives of Smuggled Migrants in the Netherlands". *International Migration*, vol. 44 n^o4, pp. 165-190
- Van Liemt, G (2004) *Human trafficking in Europe: an economic perspective*, Ginebra, International Labour Office
- Van Schendel, W y Abraham, I (2005) *Illicit flows and criminal things. States, borders and the Other Side of Globalization*. Bloomington. Indiana University Press.
- Velasco, H. y Díaz de Rada, Á. (2003). *La lógica de la investigación etnográfica*. Madrid. Trota.
- Velasco, H., Díaz de Rada, Á., Cruces, P., Sánchez, R. (2006). *La sonrisa de la institución. Confianza y riesgo en sistemas de expertos*. Madrid. Ramón Areces.
- Ventrella McCreight, M (2006) "Smuggling of Migrants, Trafficking in Human Beings and Irregular Migration on a Comparative Perspective". *European Law Journal*, vol. 12 n^o1, pp. 106-129
- Vicente Andueza, S. (coord). (2008) *Trata de mujeres con fines de explotación sexual en España* [estudio exploratorio]. Madrid, Federación de Mujeres Progresistas
- Vilger, B. Y Van Liempt, I (2009): "Methodological and Ethical dilemmas in Research among Smuggled Migrants" en idem (eds.), *The Ethics of Migration research methodology*. Sussex Academic Press, pp. 118-137
- Volnovich, J.C. (2009) *Prostituyentes: psicología del cliente de la prostitución*. APRAMP. [<http://www.apramp.org/opinion.asp?id=46>]
- Walby, S. (2009) *Globalization and Inequalities. Complexity and Contested Modernities*. London, Sage Publication.
- Walker, Leonor (1979) *The Battered Women*. N. York, Harper and Row Publishers, Inc.

- Wennberg, J. y Ericsson, M. (2002) *Apoyo Financiero de la Unión Europea a proyectos y organizaciones partidarios de la legalización y reglamentación de la prostitución*. Informe al Parlamento Europeo (GUE/NGL), noviembre 2002.
- Wijers, M. (2001): “Políticas de la Unión Europea sobre el tráfico de mujeres”. En Rossilli (Coord.) *Políticas de género en la Unión Europea*. Madrid, Narcea.
- Williams, P (1999), “Trafficking in Women and Children. A market perspective” en Williams, P (ed.), *Illegal Immigration and Commercial Sex. The New Slave Trade*. Frank Cass. Londres, pp 145-170.
- Wolf, E. (2005). “La cultura ¿panacea o problema?”, en *Entre las gracias y el molino satánico. Lecturas de antropología económica*. Comp. MORENO, Paz. Madrid, ED. UNED. Pp. 27-40.
- Zhang, Sheldon X. y Pineda, Samuel L (2008) “Corruption as a causal factor in human trafficking, cap 4, en Siegel, Dina y Nelen, Hans (eds.) *Organized Crime: Culture, Markets and Policies. Studies of Organized Crime* 7, Springer, pp. 41-56.
- Zimmerman, C y Watts, C (2003) *Recomendaciones éticas y de seguridad de la OMS para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas*, Londres, OMS-Escuela de Londres de Higiene y Salud Tropical. Programa Daphne de la Comisión Europea [<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3261.pdf>]

CURRICULUM VITAE DE LOS AUTORES

Ana María López Sala es Científica Titular en el Instituto de Economía, Geografía y Demografía (IEGD) del CSIC. Sus principales líneas de investigación se centran en el análisis comparado de políticas migratorias especialmente, en las políticas de control de los flujos e inmigración irregular y las dinámicas migratorias en territorios fronterizos. Es autora de *Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria* (Antropos, Barcelona, 2005) y *Migraciones y fronteras: nuevos contornos de la movilidad internacional* (Icaria, Barcelona, 2010). Forma parte de LINET (Red Independiente de Investigadores sobre Inmigración e Integración) de la IOM y la Comisión Europea y ha sido Fellow del programa de residentes de la Fundación Rockefeller en Bellagio (2010).

Luis Mena Martínez es profesor en el Departamento de Sociología y Comunicación de la Universidad de Salamanca. Su línea de trabajo se centra en el estudio de colectivos vulnerables y problemas sociales, abordando en sus últimas publicaciones cuestiones como la trata de personas (Documentación Social, 2011), el fracaso escolar (Revista de Educación, 2010) o la vinculación con el espacio en barrios periféricos (Zaniak, 2009). Ha realizado investigaciones además sobre otras problemáticas sociales, participado en los últimos años en proyectos sobre la inmigración femenina en España (para UNITAR), el aprendizaje por competencias (para IFIIE), las fronteras de la protección social (para el Ministerio de Trabajo), la situación de la infancia (para Cáritas), o el movimiento 15M.

Sara García Cuesta es doctora y licenciada en Sociología. Profesora contratada doctor en el Departamento de Sociología de la Universidad de la Laguna. Fue becaria de investigación en Caja Segovia (1997) el CIS(1998) y la UNED (2000-2002). Desde 1996, ha participado en diversas investigaciones I+D: envejecimiento (Caja Segovia: 1997-98), mortalidad infantil (Unesco: 1997), el empleo en el tercer sector (Ministerio de Trabajo-inmark: 1999). educación superior, empleo y género (UNED-UE: 2000, 2001; Junta de Castilla y León, UNED, SEK: 2001; ULL: 2004, Gobierno de Canarias: 2006, 2007), desarrollo local (CES: 2006; 2007), trayectorias laborales (ULL: 2006), políticas sociales para migrantes mayores (Aecid: 2009), Tics y brecha de género (UOC, Institut de les donnes, MICIN 2008 y 2011).

Elena Hernández Corrochano es doctora en Antropología y profesora del Dpto. de Antropología Social y Cultural de la Facultad de Filosofía Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid). Entre sus publicaciones más recientes están: *Mujeres y familia en el Marruecos modernizado*.

(Cátedra, Madrid, 2007) y “Feminismos, contrabando y trata de mujeres en España: Una aproximación a través de las historias de vida” (Revista de Estudios Sociales y Sociología Aplicada, 2010). Forma parte del grupo de investigación I+D+i, *Las mujeres como sujetos emergentes en la era de la globalización: nuevas modalidades de violencia y nuevas formas de ciudadanía* (dirigido por la Dra. Celia Amorós (UNED). Actualmente está trabajando con el grupo de investigación de la UNED, Familias y Parentesco en el siglo XXI en el proyecto I+D+i, Las familias tardías en España.

COLECCIÓN «CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. DOCUMENTOS»

Títulos publicados

1. I Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Anexo: Sistema de Indicadores y variables sobre violencia de género sobre el que construir la base de datos del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
2. Hombres y Violencia de Género. Más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo. Luis Bonino.
3. III Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2009.
4. El Consejo de Europa y la Violencia de Género. Documentos elaborados en el marco de la Campaña Paneuropa para combatir la violencia contra las mujeres (2006-2008).
5. Análisis de la Legislación Autonómica sobre Violencia de Género.
6. La Situación de la Violencia de Género en los Pequeños Municipios del Estado Español.
7. III Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2010.
8. Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en la Adolescencia.
9. Las cuestiones de géneros son importantes. Manual sobre como abordar la violencia de género que afecta a los jóvenes.
10. Actitudes de la población ante la violencia de género en España.
11. Violencia de género hacia las mujeres con discapacidad.
12. Análisis de las medidas para mejorar la protección policial y judicial de las víctimas de violencia de género.



Esta publicación recoge los resultados de una investigación realizada por un equipo compuesto por Ana María López Sala (CCHS CSIC), Elena Hernández Corrochano (UNED), Luis Mena Martínez (USAL) y Sara García Cuesta (ULL). Para la realización de este estudio se contó con financiación del Instituto de la Mujer. Se trata de la primera publicación que hace la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a fin de ahondar en el fenómeno de la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual.

El estudio refleja la situación en España de las mujeres que han sido víctimas del tráfico y de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, trazando de manera firme la diferencia entre tráfico de personas y trata de mujeres con fines de explotación sexual.

GOLONDRINA: “Volverán del amor en tus oídos
las palabras ardientes a sonar;
tu corazón, de su profundo sueño
tal vez despertará”.

Gustavo Adolfo Bécquer

www.mpsi.es



P.V.P.: 15 €

